I N D I C E

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María del Carmen González Franco, para prestar distintos servicios en las oficinas diplomáticas de los Estados Unidos de América, en diferentes entidades de los Estados Unidos Mexicanos, así como al General Gerardo Clemente Ricardo Vega García y al Embajador Gustavo Iruegas Evaristo, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los gobiernos de las repúblicas de Guatemala y Colombia, respectivamente 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe sobre el monto erogado por concepto de estímulo fiscal para el ejercicio fiscal de 2001 4

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 14

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad 15

Aviso de Desistimiento de la revisión ante panel presentada ante la sección estadounidense con fecha 8 de junio de 2000, de la resolución definitiva respecto de la investigación antidumping sobre la 13a. Revisión Administrativa de las importaciones de utensilios para cocina porcelanizados procedentes de México, con número de expediente USA-MEX-01-1904-02, emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América 24

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Decreto por el que se deja sin efectos el diverso de fecha 28 de julio de 1986, por el que se expropia un inmueble ubicado en Calzada de la Viga número 460, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, publicado el 7 y 8 de agosto del mismo año 25

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 28, expediente número 734702, Municipio de Carmen, Camp. 27

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 29, expediente número 734703, Municipio de Carmen, Camp. 28

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 30, expediente número 734704, Municipio de Carmen, Camp. 29

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 28/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México 31

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 32

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 32

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 33

Sustitución de productos del índice nacional de precios al consumidor 33

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 633/92, relativo a la tercera ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Chekubul, Municipio de Carmen, Camp. 44

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario 67

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización de la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil 93

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006 1

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006. (Continúa en la Tercera Sección) 3

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condiciones de seguridad e higiene 1

AVISOS

Judiciales y generales 16

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744,

Inserciones 34741, 34743, 34745 y 34746

Suscripciones y *quejas:* 5592-7919 y 5535-4583

Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

Esta edición consta de cuatro secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXXV No. 10 México, D. F., Viernes 14 de junio de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
AVISOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba el diverso por el que se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL, Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, D E C R E T A:

SE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL TITULO CUARTO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO UNICO.- Se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Título Cuarto

De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado.

Artículo 113. **.....**

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero del segundo año siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Federación, las entidades federativas y los municipios contarán con el periodo comprendido entre la publicación del presente Decreto y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos, una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial.

La aprobación de la reforma constitucional implicará necesariamente la adecuación a las disposiciones jurídicas secundarias, tanto en el ámbito federal como en el local, conforme a los criterios siguientes:

a) El pago de la indemnización se efectuaría después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización, y

b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

Para la expedición de las leyes o la realización de las modificaciones necesarias para proveer al debido cumplimiento del decreto, se contaría con el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor. Según la fecha de aprobación del Decreto y su consiguiente publicación, el citado periodo no sería menor a un año ni mayor a dos.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 15 de mayo de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Secretario.- Rúbricas**"**.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María del Carmen González Franco, para prestar distintos servicios en las oficinas diplomáticas de los Estados Unidos de América, en diferentes entidades de los Estados Unidos Mexicanos, así como al General Gerardo Clemente Ricardo Vega García y al Embajador Gustavo Iruegas Evaristo, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los gobiernos de las repúblicas de Guatemala y Colombia, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana MARIA DEL CARMEN GONZALEZ FRANCO, para prestar servicios como Empleada de Oficina del Departamento de Comercio, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana LETICIA NAJERA AYALA, para prestar servicios como Empleada de Oficina del Departamento de Comercio en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana CARMEN LAURA ORTEGA MALDONADO, para prestar servicios como Asistente de Asuntos Consulares en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana ARELI SALAS ARELLANO, para prestar servicios como Empleada de Oficina del Departamento de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana INA MARIA RODRIGUEZ BARRERA, para prestar servicios como Secretaria en el Consulado de los Estados Unidos de América, en Hermosillo, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano DARIO MORALES SOTELO, para prestar servicios como Chofer, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano General GERARDO CLEMENTE RICARDO VEGA GARCIA, para aceptar y usar la Condecoración "Cruz del Ejército de Guatemala", que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano Embajador GUSTAVO IRUEGAS EVARISTO, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de San Carlos, que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

México, D.F., a 5 de junio de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Luis Miguel Barbosa Huerta**, Secretario.- Rúbricas**"**.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME sobre el monto erogado por concepto de estímulo fiscal para el ejercicio fiscal de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.- Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción IX, numeral 1, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001; y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 19 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología y Creación y Funcionamiento del Comité Interinstitucional, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 2001, el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a los gastos e inversiones en Investigación y Desarrollo de Tecnología informa:

El Comité Interinstitucional asignó un monto por $415,686,758.94 por concepto del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología correspondiente al ejercicio 2001, siendo beneficiadas las empresas que a continuación se señalan:

Razón social	Clave del proyecto	Monto del estímulo otorgado (pesos)
OPERADORA MSB, S.A. DE C.V.	OMS-960109-PU4/2001-1	$3'286,500.00
COSMOCEL, S.A.	COS-780701-AU8/2001-1	$26,452.50
COSMOCEL, S.A.	COS-780701-AU8/2001-2	$66,450.00
COSMOCEL, S.A.	COS-780701-AU8/2001-3	$36,105.00
COSMOCEL, S.A.	COS-780701-AU8/2001-4	$8,250.00
COSMOCEL, S.A.	COS-780701-AU8/2001-5	$27,000.00
COSMOCEL, S.A.	COS-780701-AU8/2001-9	$9,900.00
COSMOCEL, S.A.	COS-780701-AU8/2001-10	$219,600.00
COSMOCEL, S.A.	COS-780701-AU8/2001-12	$7,500.00
CENTRO DE TECNOLOGIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	CTT-980413-5N5/2001-1	$186,486.00
CENTRO DE TECNOLOGIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	CTT-980413-5N5/2001-2	$40,971.00
EMPRESA TECNOLOGICA ERICSSON, S.A. DE C.V.	ETE-851220-9Z5/2001-1	$1'335,300.00
EMPRESA TECNOLOGICA ERICSSON, S.A. DE C.V.	ETE-851220-9Z5/2001-2	$2'244,000.00
EMPRESA TECNOLOGICA ERICSSON, S.A. DE C.V.	ETE-851220-9Z5/2001-3	$263,700.00
EMPRESA TECNOLOGICA ERICSSON, S.A. DE C.V.	ETE-851220-9Z5/2001-4	$365,700.00
EMPRESA TECNOLOGICA ERICSSON, S.A. DE C.V.	ETE-851220-9Z5/2001-5	$551,700.00
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PRO-780201-IDA/2001-1	$2'048,400.00
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PRO-780201-IDA/2001-2	$2'975,400.00
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	PRO-780201-IDA/2001-3	$2'124,900.00

CARTODATA, S.A. DE C.V.	CAR-990323-SN1/2001-1	$367,500.00
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	LSO-841221-6D2/2001-1	$186,000.00
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	LSO-841221-6D2/2001-2	$414,000.00
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	LSO-841221-6D2/2001-3	$86,700.00
EQUIPOS PARA ENVASADO, S.A. DE C.V.	EEN-800201-QM8/2001-1	$397,441.20
ARNESES ELECTRICOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	AEA-911101-4S3/2001-1	$615,635.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-1	$157,200.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-2	$801,300.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-3	$167,100.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-4	$297,300.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-6	$66,300.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-7	$66,300.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-8	$55,500.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-9	$282,000.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-10	$614,100.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-11	$58,500.00
SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.	SCO-950126-AH5/2001-12	$80,400.00
INDUSTRIAS AUTOMOTRICES, R.C., S.A. DE C.V.	IAR-820526-DF1/2001-2	$127,200.00
TANQUES Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	TEI-920511-FY4/2001-1	$870,422.92
ALIMENTOS LA CONCORDIA, S.A. DE C.V.	ACO-941018-225/2001-1	$2'258,921.70
INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V.	IMA-800602-KKA/2001-1	$319,246.50
GPI MEXICANA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GMA-940425-N70/2001-1	$392,508.00
GPI MEXICANA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GMA-940425-N70/2001-2	$25,638.00
GPI MEXICANA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GMA-940425-N70/2001-3	$248,646.00
GPI MEXICANA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GMA-940425-NT0/2001-4	$12,213.00
GPI MEXICANA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GMA-940425-NT0/2001-5	$199,059.00
GPI MEXICANA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GMA-940425-NT0/2001-6	$368,178.00
ENVASES DE ACERO, S.A. DE C.V.	EAC-820415-NE9/2001-1	$75,000.00
ENVASES DE ACERO, S.A. DE C.V.	EAC-820415-NE9/2001-2	$306,000.00
LECHERA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	LGU-811119-M86/2001-1	$4'287,840.00
PROCESOS GRAFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	PGP-810623-VBO/2001-1	$916,254.00
ORTO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	OME-880617-4Y2/2001-1	$339,900.00
BMG ENTERTAIMENT MEXICO, S.A. DE C.V.	BEM-961021-S83/2001-1	$386,700.00
BMG ENTERTAIMENT MEXICO, S.A. DE C.V.	BEM-961021-S83/2001-2	$5'150,700.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-1	$124,500.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-2	$162,600.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-3	$151,620.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-4	$132,000.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-5	$128,100.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-6	$221,700.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-7	$125,700.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-8	$158,700.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-9	$180,900.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-10	$119,760.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-11	$122,700.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-12	$132,900.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-13	$248,400.00
TEQUILA HERRADURA, S.A. DE C.V.	THE-850621-1J4/2001-14	$723,334.98
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	LSI-811215-317/2001-1	$1'657,800.00
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	LSI-811215-317/2001-2	$1'430,700.00

LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	LSI-811215-317/2001-3	$619,800.00
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	LSI-811215-317/2001-4	$1'192,500.00
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	LSI-811215-317/2001-5	$850,800.00
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	LSI-811215-317/2001-6	$451,800.00
COMPAÑIA SIDERURGICA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	SGU-830727-7L8/2001-1	$483,930.00
COMPAÑIA SIDERURGICA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	SGU-830727-7L8/2001-2	$5'245,200.00
COMPAÑIA SIDERURGICA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	SGU-830727-7L8/2001-3	$459,300.00
COMPAÑIA SIDERURGICA DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	SCA-910408-1Q2/2001-1	$101,580.00
TF VICTOR, S.A. DE C.V.	TFV-640608-UC9/2001-1	$45,818.00
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	VCO-800331-D61/2001-1	$10'550,228.65
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	VCO-800331-D61/2001-2	$34,011.00
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	VCO-800331-D61/2001-3	$345,084.78
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	VCO-800331-D61/2001-4	$56,426.40
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	VCO-800331-D61/2001-5	$114,896.25
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	VCO-800331-D61/2001-6	$189,632.09
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	VCO-800331-D61/2001-7	$79,932.34
VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	VCO-800331-D61/2001-8	$404,714.45
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-1	$1'289,523.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-2	$132,513.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-3	$519,252.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-4	$349,213.80
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-5	$445,254.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-6	$557,868.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-7	$336,975.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-9	$302,679.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-10	$308,586.90
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-11	$297,949.80
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-12	$308,587.90
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-14	$288,207.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-15	$373,956.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-16	$85,443.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-17	$299,163.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-18	$194,103.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-19	$73,146.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-20	$120,060.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-21	$251,943.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-22	$111,408.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-23	$19,000.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-24	$542,565.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-25	$72,000.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-26	$11,000.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-27	$24,600.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-28	$151,000.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-29	$165,000.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-30	$62,000.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-31	$441,354.00
MOTOROLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-781231-A76/2001-32	$833,574.00
COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA CGR	MRC-750717-CT5/2001-1	$198,439.00
COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA CGR	MRC-750717-CT5/2001-2	$290,100.00
COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA CGR	MRC-750717-CT5/2001-3	$143,100.00

ELECTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	EAO-660815-SF8/2001-1	$1'696,800.00
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-1	$4'071,098.70
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-2	$385,816.00
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-3	$155,220.30
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-4	$143,507.00
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-5	$159,548.80
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-6	$285,679.00
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-7	$429,300.90
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-8	$54,713.00
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-9	$384,567.00
SERVICIOS INDUSTRIALES PEÑOLES, S.A. DE C.V.	SIP-810101-KK8/2001-10	$52,929.00
ENERTEC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EMC-981112-QX0/2001-1	$214,050.00
ENERTEC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EMC-981112-QX0/2001-2	$107,700.00
ENERTEC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EMC-981112-QX0/2001-3	$258,620.00
PROVISTA, S.A. DE C.V.	PRO-840924-KP3/2001-1	$264,750.00
COMPUTACION EN ACCION, S.A. DE C.V.	CAC-840428-RH1/2001-1	$1'109,853.90
CALHIDRA DE SONORA, S.A. DE C.V.	CSO-790904-2P6/2001-1	$430,500.00
SERVI-INDUSTRIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	SIN-820826-MF6/2001-1	$84,600.00
DESARROLLO Y TROQUELADO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DTI-790120-3M2/2001-1	$144,861.00
KATCON, S.A. DE C.V.	KAT-930415-BA4/2001-1	$146,760.00
AUTOPARTES MECANICAS, S.A. DE C.V.	AME-960704-IW8/2001-1	$652,590.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-1	$279,660.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-2	$154,080.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-3	$26,400.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-4	$12,210.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-5	$63,160.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-6	$65,220.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-7	$196,230.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-8	$22,968.75
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-9	$753,684.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-10	$39,720.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-11	$92,550.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-12	$13,410.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-13	$102,930.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-14	$16,470.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-15	$9,894.00
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-16	$672.30
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-17	$11,395.80
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-18	$114,328.03
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-19	$264,655.74
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	CDE-840502-Q53/2001-20	$237,852.71
QUIMIR, S.A. DE C.V	QUI-971126-BFO/2001-1	$300,000.00
QUIMIR, S.A. DE C.V	QUI-971126-BFO/2001-2	$450,000.00
QUIMIR, S.A. DE C.V	QUI-971126-BFO/2001-3	$750,000.00
TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.	TRU-800506-SC6/2001-1	$501,106.00
TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.	TRU-800506-SC6/2001-2	$204,496.20
TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.	TRU-800506-SC6/2001-3	$124,209.90
TURBORREACTORES, S.A. DE C.V.	TRU-800506-SC6/2001-4	$633,465.00
SAN MARCOS TEXTIL, S.A. DE C.V.	SMT-701204-9K4/2001-1	$19,401.00
SAN MARCOS TEXTIL, S.A. DE C.V.	SMT-701204-9K4/2001-2	$68,091.00

SAN MARCOS TEXTIL, S.A. DE C.V.	SMT-701204-9K4/2001-3	$74,901.00
SAN MARCOS TEXTIL, S.A. DE C.V.	SMT-701204-9K4/2001-4	$90,921.00
SAN MARCOS TEXTIL, S.A. DE C.V.	SMT-701204-9K4/2001-5	$60,804.00
DERIVADOS ACRILICOS, S.A. DE C.V.	DAC-840117-665/2001-1	$183,849.00
DERIVADOS ACRILICOS, S.A. DE C.V.	DAC-840117-665/2001-2	$303,825.00
DERIVADOS ACRILICOS, S.A. DE C.V.	DAC-840117-665/2001-3	$359,232.00
DERIVADOS ACRILICOS, S.A. DE C.V.	DAC-840117-665/2001-4	$437,598.00
DERIVADOS ACRILICOS, S.A. DE C.V.	DAC-840117-665/2001-5	$191,259.00
DERIVADOS ACRILICOS, S.A. DE C.V.	DAC-840117-665/2001-6	$214,584.00
DERIVADOS ACRILICOS, S.A. DE C.V.	DAC-840117-665/2001-7	$125,835.00
DERIVADOS ACRILICOS, S.A. DE C.V.	DAC-840117-665/2001-8	$175,779.00
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LBR-990311-Q29/2001-1	$271,500.00
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LBR-990311-Q29/2001-2	$408,300.00
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LBR-990311-Q29/2001-3	$201,300.00
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LBR-990311-Q29/2001-4	$194,700.00
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LBR-990311-Q29/2001-5	$193,500.00
LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LBR-990311-Q29/2001-6	$679,200.00
FORJAS SPICER, S.A. DE C.V.	FSP-920429-QI5/2001-1	$1'460,800.00
RESIRENE, S.A. DE C.V.	RES-941006-CWO/2001-1	$1'276,680.00
RESIRENE, S.A. DE C.V.	RES-941006-CWO/2001-2	$957,510.00
RESIRENE, S.A. DE C.V.	RES-941006-CWO/2001-3	$957,510.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-1	$334,200.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-2	$30,702.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-3	$185,400.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-4	$189,345.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-5	$93,300.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-6	$144,000.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-7	$156,000.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-8	$123,000.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-9	$95,904.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-10	$209,460.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-11	$159,450.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-12	$613,200.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-13	$183,900.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-14	$232,056.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-15	$137,880.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-16	$168,354.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-17	$157,584.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-18	$130,500.00
SECORBI, S.C.	SEC-980101-9Y9/2001-19	$174,000.00
HABILITACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	HSI-870925-SB2/2001-1	$392,757.00
OPLEX, S.A. DE C.V.	OPL-831114-PL2/2001-1	$68,070.00
PINTURAS TEXTURIZADOS, S.A. DE C.V.	PTE-870101-NU8/2001-1	$18,399.00
INDUSTRIAS PLASTICAS MEDICAS, S.A. DE C.V.	IPM-670824-S94/2001-1	$330,200.00
QUIMICA LUCAVA, S.A. DE C.V.	QLU-780610-P62/2001-1	$126,096.30

SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V.	SEM-940926-N44/2001-1	$304,330.00
SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V.	SEM-940926-N44/2001-2	$795,970.00
SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V.	SEM-940926-N44/2001-3	$2'439,210.00
MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V.	MDI-770309-RG7/2001-1	$184,514.00
MICROSCOPIOS, S.A. DE C.V.	MIC-870515-C72/2001-1	$173,165.00
MICROABRASIVOS, S.A. DE C.V.	MAB-820524-TBO/2001-1	$43,961.04
TROQUELABORACION, S.A. DE C.V.	TRO-920611-V7A/2001-1	$52,020.60
PROCESADORA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	PJA-880801-T65/2001-1	$403,299.00
PROCESADORA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	PJA-880801-T65/2001-2	$200,706.00
PROCESADORA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	PJA-880801-T65/2001-3	$39,522.00
TERMOLITA, S.A. DE C.V.	TER-700113-1K4/2001-1	$317,388.00
TOSTIRICAS NIETO, S.A. DE C.V.	TNI-920507-GB8/2001-1	$41,495.00
WORTHINGTON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	WNE-910710-U16/2001-1	$1'247,000.00
TRANSMISIONES Y EQUIPOS MECANICOS, S.A. DE C.V.	TEM-821006-EJ5/2001-1	$3'092,352.60
TRANSMISIONES Y EQUIPOS MECANICOS, S.A. DE C.V.	TEM-821006-EJ5/2001-2	$639,430.00
PARATEC, S.A. DE C.V.	PAR-980602-IB4/2001-1	$2'253,000.00
GIRSA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	GCO-920115-JM3/2001-1	$2'449,800.00
GIRSA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	GCO-920115-JM3/2001-2	$787,200.00
GIRSA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	GCO-920115-JM3/2001-3	$552,000.00
GIRSA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	GCO-920115-JM3/2001-4	$594,600.00
GIRSA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	GCO-920115-JM3/2001-5	$590,100.00
NHUMO, S.A. DE C.V.	NHU-920612-M83/2001-2	$63,000.00
NHUMO, S.A. DE C.V.	NHU-920612-M83/2001-3	$234,870.00
PLASTIGLAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PME-810420-A28/2001-1	$546,630.00
PLASTIGLAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PME-810420-A28/2001-2	$398,160.00
PLASTIGLAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PME-810420-A28/2001-3	$157,620.00
PLASTIGLAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PME-810420-A28/2001-4	$286,500.00
PLASTIGLAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PME-810420-A28/2001-5	$246,900.00
PLASTIGLAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PME-810420-A28/2001-6	$327,600.00
PLASTIGLAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PME-810420-A28/2001-7	$357,300.00
CID CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, S.A. DE C.V.	CCI-950324-D70/2001-1	$2'454,600.00
LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.	LAM-720118-EU9/2001-1	$196,326.00
LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.	LAM-720118-EU9/2001-2	$119,091.00
LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.	LAM-720118-EU9/2001-3	$133,986.00
LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.	LAM-720118-EU9/2001-4	$161,733.00
LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.	LAM-720118-EU9/2001-5	$319,425.00
TUBOS DE ACERO DE MEXICO, S.A.	TAM-520130-D49/2001-1	$4'246,200.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-1	$383,274.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-2	$120,144.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-3	$91,521.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-4	$94,560.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-5	$102,468.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-6	$49,389.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-7	$38,796.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-8	$23,593.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-9	$5,262.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-10	$23,592.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-11	$27,123.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-12	$15,210.00

PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-13	$37,749.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-14	$112,604.70
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-15	$62,171.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-16	$99,996.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-17	$68,475.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-18	$229,500.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-19	$57,232.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-20	$43,356.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-21	$43,356.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-22	$82,227.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-23	$104,952.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-24	$81,834.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-25	$58,959.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-26	$116,853.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-27	$58,959.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-28	$116,853.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-29	$40,125.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-30	$56,054.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-31	$39,165.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-32	$57,221.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-33	$30,870.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-34	$31,107.00
PRODUCTOS DE CONSUMO RESISTOL, S.A. DE C.V.	PCR-960101-UC2/2001-35	$40,809.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-1	$1'705,500.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-2	$28,200.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-3	$294,900.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-4	$342,600.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-5	$28,200.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-6	$135,000.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-7	$158,400.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-8	$741,300.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-9	$1'657,500.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-10	$100,200.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-11	$663,600.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-12	$963,600.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-13	$126,000.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-14	$275,700.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-15	$72,300.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-16	$511,200.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-17	$1'587,000.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-18	$138,000.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-19	$47,100.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-21	$95,400.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-22	$903,300.00
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYL-850731-H2A/2001-23	$297,600.00
GALVAK, S.A. DE C.V.	GAL-800101-PN0/2001-1	$283,500.00
GALVAK, S.A. DE C.V.	GAL-800101-PN0/2001-2	$291,900.00
GALVAK, S.A. DE C.V.	GAL-800101-PN0/2001-3	$571,500.00
GALVAK, S.A. DE C.V.	GAL-800101-PN0/2001-4	$1'417,800.00
GALVAK, S.A. DE C.V.	GAL-800101-PN0/2001-5	$2,700.00

CORPORATIVO VALSI, S.A. DE C.V.	CVA-800627-KDO/2001-1	$245,562.00
CORPORATIVO VALSI, S.A. DE C.V.	CVA-800627-KDO/2001-2	$373,632.00
COMERCIAL ACROS WHIRPOOL, S.A. DE C.V.	CAW-880930-EQ9/2001-1	$222,900.00
COMERCIAL ACROS WHIRPOOL, S.A. DE C.V.	CAW-880930-EQ9/2001-2	$1'528,200.00
COMERCIAL ACROS WHIRPOOL, S.A. DE C.V.	CAW-880930-EQ9/2001-3	$3'784,500.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA, S.A. DE C.V.	PAM-781201-CW0/2001-1	$3'027,900.00
INTERFIL, S.A. DE C.V.	INT-830825-EY4/2001-1	$771,600.00
INTERFIL, S.A. DE C.V.	INT-830825-EY4/2001-2	$388,613.70
SIMEX, INTEGRACION DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.	SIS-850502-E33/2001-1	$41,571.00
SIMEX, INTEGRACION DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.	SIS-850502-E33/2001-2	$140,055.00
MECANICA SERV, S.A. DE C.V.	MSE-860331-EV7/2001-1	$376,500.00
TECNOLOGIA Y DISEÑO ELECTRONICO, S.A. DE C.V.	TDE-840926-5L2/2001-1	$79,200.00
TECNOLOGIA Y DISEÑO ELECTRONICO, S.A. DE C.V.	TDE-840926-5L2/2001-2	$57,900.00
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	LLI-811201-IX6/2001-1	$1'302,370.00
CRISER, S.A. DE C.V.	CRI-821013-GS0/2001-1	$18,000.00
CRISER, S.A. DE C.V.	CRI-821013-GS0/2001-2	$64,800.00
CRISER, S.A. DE C.V.	CRI-821013-GS0/2001-3	$24,600.00
CRISER, S.A. DE C.V.	CRI-821013-GS0/2001-4	$27,300.00
CRISER, S.A. DE C.V.	CRI-821013-GS0/2001-5	$21,600.00
CRISER, S.A. DE C.V.	CRI-821013-GS0/2001-6	$19,500.00
CRISER, S.A. DE C.V.	CRI-821013-GS0/2001-7	$31,200.00
SISTEMA EME DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SEM-981008-J91/2001-1	$683,700.00
DYNASOL ELASTOMEROS, S.A. DE C.V.	DEL-791129-160/2001-1	$3'884,064.00
UNIVEX, S.A.	UNI-680215-KZO/2001-1	$7'579,353.60
PINTURA, ESTAMPADO Y MONTAJE, S.A. DE C.V.	PEM- 971112SH1/2001	$10'699,536.50
ENGRANES CONICOS, S.A. DE C.V.	ECO-7901788A/2001-1	$2'065,449.00
APLICACIONES FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	AFA-830429-GS6/2001-1	$47,220.00
APLICACIONES FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	AFA-830429-GS6/2001-2	$115,959.00
APLICACIONES FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	AFA-830429-GS6/2001-3	$214,353.00
APLICACIONES FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	AFA-830429-GS6/2001-4	$171,522.00
APLICACIONES FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	AFA-830429-GS6/2001-5	$56,283.00
APLICACIONES FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	AFA-830429-GS6/2001-6	$513,138.00
APLICACIONES FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	AFA-830429-GS6/2001-7	$167,832.00
EJES TRACTIVOS, S.A. DE C.V.	ETR-751114-2L8/2001-1	$1'681,900.00
EJES TRACTIVOS, S.A. DE C.V.	ETR-751114-2L8/2001-2	$198,664.80
EJES TRACTIVOS, S.A. DE C.V.	ETR-751114-2L8/2001-3	$889,814.40
INTEL TECNOLOGIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ITM-920407-LK8/2001-1	$2'071,000.00
SOFILAB, S.A. DE C.V.	SOF-971021-I75/2001-1	$149,700.00
VIVEICA, S.A. DE C.V.	VIV-941114-UL7/2001-1	$132,933.00
MAGNEKON, S.A. DE C.V.	MAG-961030-RH3/2001-2	$75,750.00
MAGNEKON, S.A. DE C.V.	MAG-961030-RH3/2001-3	$552,030.00
MAGNEKON, S.A. DE C.V.	MAG-961030-RH3/2001-4	$645,900.00
MAGNEKON, S.A. DE C.V.	MAG-961030-RH3/2001-5	$37,800.00
MAGNEKON, S.A. DE C.V.	MAG-961030-RH3/2001-6	$27,000.00
CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V.	CMO-560929-522/2001-1	$409,500.00
CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V.	CMO-560929-522/2001-2	$188,100.00
CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V.	CMO-560929-522/2001-3	$357,000.00
CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V.	CMO-560929-522/2001-4	$299,000.00
CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V.	CMO-560929-522/2001-5	$173,100.00
INDUSTRIA QUIMICA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	IQI-811210-831/2001-1	$339,300.00

INDUSTRIA QUIMICA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	IQI-811210-831/2001-2	$183,625.80
INDUSTRIA QUIMICA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	IQI-811210-831/2001-3	$143,101.00
INDUSTRIA QUIMICA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	IQI-811210-831/2001-4	$286,632.00
INDUSTRIAS BARTNING, S.A. DE C.V.	IBA-931209-752/2001-1	$207,300.00
EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	EMV-640304-779/2001-1	$1'128,232.50
FORMULA ESTRUCTURAL TRIMETIKA, S.A. DE C.V.	FET-900627-5V4/2001-1	$877,820.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-1	$7'132,000.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-2	$6'119,070.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-3	$182,400.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-4	$123,360.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-5	$1'577,760.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-6	$10'443,570.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-7	$2'087,490.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-9	$190,000.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-10	$735,000.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-11	$728,880.00
CONTROLADORA GENERAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CGM-9211-PU7/2001-12	$153,720.00
CENTRO DE INGENIERIA AVANZADA EN TURBOMAQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.	CIA-990714-TF6/2001-1	$1'598,616.00
CENTRO DE INGENIERIA AVANZADA EN TURBOMAQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.	CIA-990714-TF6/2001-2	$3'834,769.80
CENTRO DE INGENIERIA AVANZADA EN TURBOMAQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.	CIA-990714-TF6/2001-3	$2'701,818.90
CENTRO DE INGENIERIA AVANZADA EN TURBOMAQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.	CIA-990714-TF6/2001-4	$2'797,719.60
CENTRO DE INGENIERIA AVANZADA EN TURBOMAQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.	CIA-990714-TF6/2001-5	$1'164,252.60
FUNCOSA, S.A. DE C.V.	FUN-810929-AR9/2001-1	$96,500.00
FUNCOSA, S.A. DE C.V.	FUN-810929-AR9/2001-2	$222,500.00
FUNCOSA, S.A. DE C.V.	FUN-810929-AR9/2001-3	$16,600.00
PFIZER, S.A. DE C.V.	PFI-730206-632/2001-1	$3'090,600.00
PFIZER, S.A. DE C.V.	PFI-730206-632/2001-2	$443,700.00
PFIZER, S.A. DE C.V.	PFI-730206-632/2001-3	$256,800.00
HEWLETT PACKARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HPM-871101-AE3/2001-1	$2'532,000.00
HEWLETT PACKARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HPM-871101-AE3/2001-2	$3'129,000.00
HEWLETT PACKARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HPM-871101-AE3/2001-3	$2'728,800.00
HEWLETT PACKARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HPM-871101-AE3/2001-4	$8'524,800.00
HEWLETT PACKARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HPM-871101-AE3/2001-5	$12'672,000.00
INDUSTRIAS NEGROMEX, S.A. DE C.V.	INE-950401-GD7/2001-1	$475,500.00
INDUSTRIAS NEGROMEX, S.A. DE C.V.	INE-950401-GD7/2001-2	$210,000.00
INDUSTRIAS NEGROMEX, S.A. DE C.V.	INE-950401-GD7/2001-3	$150,000.00
INDUSTRIAS NEGROMEX, S.A. DE C.V.	INE-950401-GD7/2001-4	$424,500.00
INDUSTRIAS NEGROMEX, S.A. DE C.V.	INE-950401-GD7/2001-5	$537,000.00
TEREFTALATOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	TME-701124-P21/2001-1	$873,765.00
TEREFTALATOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	TME-701124-P21/2001-2	$441,825.00
PETROCEL, S.A. DE C.V.	PET-700907-MY1/2001-1	$1'374,135.30
INDELPRO, S.A. DE C.V.	IND-880525-B18/2001-3	$41,790.00
ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	ALE-951128-996/2001-1	$21'100,000.00
ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	ALE-951128-996/2001-2	$5'394,000.00
ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	ALE-951128-996/2001-4	$1'522,000.00
ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	ALE-951128-996/2001-5	$2'041,000.00

ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	ALE-951128-996/2001-7	$1'098,000.00
ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	ALE-951128-996/2001-8	$332,799.00
CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL AGUA, S.A. DE C.V.	ICA-921117-CW3/2001-2	$86,300.00
CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL AGUA, S.A. DE C.V.	ICA-921117-CW3/2001-3	$134,000.00
CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL AGUA, S.A. DE C.V.	ICA-921117-CW3/2001-4	$418,500.00
SIGMA ALIMENTOS LACTEOS, S.A. DE C.V.	SAL-970610-152/2001-1	$134,295.00
SIGMA ALIMENTOS LACTEOS, S.A. DE C.V.	SAL-970610-152/2001-2	$235,311.00
SIGMA ALIMENTOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SAC-920117-AFA/2001-1	$423,688.00
SIGMA ALIMENTOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SAC-920117-AFA/2001-2	$1'190,339.00
SIGMA ALIMENTOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SAC-920117-AFA/2001-3	$791,188.00
SIGMA ALIMENTOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SAC-920117-AFA/2001-4	$414,277.00
SIGMA ALIMENTOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SAC-920117-AFA/2001-5	$492,390.00
SIGMA ALIMENTOS OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	SAO-920203-D39/2001-1	$271,053.00
SIGMA ALIMENTOS OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	SAO-920203-D39/2001-2	$707,880.00
SIGMA ALIMENTOS OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	SAO-920203-D39/2001-3	$30,285.00
SIGMA ALIMENTOS NORESTE, S.A. DE C.V.	SAN-920216-EI1/2001-1	$152,899.00
SIGMA ALIMENTOS NORESTE, S.A. DE C.V.	SAN-920216-EI1/2001-2	$828,716.70
SIGMA ALIMENTOS NORESTE, S.A. DE C.V.	SAN-920216-EI1/2001-4	$1'094,222.70
NEMAK, S.A.	NEM-790312-D81/2001-1	$16'852,200.00
NEMAK, S.A.	NEM-790312-D81/2001-2	$683,700.00
NEMAK, S.A.	NEM-790312-D81/2001-3	$925,200.00
NEMAK, S.A.	NEM-790312-D81/2001-4	$1'217,400.00
LABORATORIOS MIXIM, S.A. DE C.V.	LMI-4811-27-ND7/2001-1	$187,500.00
XAGUAR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	XSO-000803-L62/2001-1	$444,000.00
HAYES WHEELS ACERO, S.A. DE C.V.	HWA-960319-EW8/2001-1	$36,101.40
HAYES WHEELS ACERO, S.A. DE C.V.	HWA-960319-EW8/2001-2	$81,087.30
HAYES WHEELS ACERO, S.A. DE C.V.	HWA-960319-EW8/2001-3	$52,782.00
ADRIANN´S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AME-730629-MV5/2001-1	$8'484,900.00
GRUPO RADIAL PARKING, S.A. DE C.V.	GRP-011031-CX7/2001-1	$123,470.00
3M MEXICO, S.A. DE C.V.	TMM-720509-PYA/2001-2	$337,200.00
3M MEXICO, S.A. DE C.V.	TMM-720509-PYA/2001-3	$124,230.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-1	$253,420.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-4	$1'747,500.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-5	$118,800.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-6	$816,600.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-7	$242,400.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-8	$462,300.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-10	$442,200.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-14	$74,400.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-19	$184,290.00
INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	ITA-951012-9J9/2001-27	$30,600.00
NUTRIGO, S.A. DE C.V.	NUT-861017-B20/2001-1	$1'024,368.00
MASTERPAK, S.A. DE C.V.	MAS-900501-1A4/2001-1	$325,350.00
MASTERPAK, S.A. DE C.V.	MAS-900501-1A4/2001-2	$140,175.00
MASTERPAK, S.A. DE C.V.	MAS-900501-1A4/2001-3	$282,918.00
MASTERPAK, S.A. DE C.V.	MAS-900501-1A4/2001-4	$175,200.00
MASTERPAK, S.A. DE C.V.	MAS-900501-1A4/2001-5	$81,000.00
MASTERPAK, S.A. DE C.V.	MAS-900501-1A4/2001-6	$340,000.00
MASTERPAK, S.A. DE C.V.	MAS-900501-1A4/2001-7	$465,600.00
MASTERPAK, S.A. DE C.V.	MAS-900501-1A4/2001-8	$477,603.00

DISEÑO Y DESARROLLO TECNOLOGICO, S.C.	DDT-990811-G39/2001-1	$133,305.00
PRINTSHOP, S.A. DE C.V.	PRI-950706-UU5/2001-1	$60,506.91
VIDA SILVESTRE JESUS ESTUDILLO LOPEZ, A.C.	VSJ-970718-3B7/2001-1	$824,662.00
SERGIO GARCIA CALIXTRO	GACS-560904-5A/2001-1	$85,500.00
PESCADOS INDUSTRIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PIN-8211-23-4X6/2001-1	$473,634.60
PRODUCTOS DESHIDRATADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PDM-760701-MQ8/2001-1	$635,000.00
PRODUCTOS DESHIDRATADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PDM-760701-MQ8/2001-2	$254,000.00
AGRONEGOCIOS CULIACAN, S.A. DE C.V.	ACU-970902-6N3/2001-1	$107,000.00
POLICYD, S.A. DE C.V.	POL-840507-UR6/2001-1	$109,785.00
POLICYD, S.A. DE C.V.	POL-840507-UR6/2001-2	$87,279.00
POLICYD, S.A. DE C.V.	POL-840507-UR6/2001-3	$354,687.00
POLICYD, S.A. DE C.V.	POL-840507-UR6/2001-4	$201,744.00
POLICYD, S.A. DE C.V.	POL-840507-UR6/2001-5	$243,426.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-1	$177,200.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-2	$25,140.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-3	$386,210.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-4	$681,560.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-5	$646,880.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-6	$41,930.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-7	$157,530.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-8	$40,430.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-9	$54,000.00
SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.	SCD-890720-434/2001-10	$45,590.00
VELCON, S.A. DE C.V.	VEL-790816-DZA/2001-1	$4'230,300.00
INVENTO, S.A. DE C.V.	INV-990927-836/2001-1	$125,776.20
EDITORA EL SOL, S.A. DE C.V.	ESO-851126-P67/2001-1	$399,600.00
DEACERO, S.A. DE C.V.	DEA-710308-6X2/2001-1	$983,824.80
DEACERO, S.A. DE C.V.	DEA-710308-6X2/2001-2	$512,462.40
PLASTICOS REX S.A. DE C.V.	PRE-840509-UE8/2001-1	$142,700.00
PLASTICOS REX S.A. DE C.V.	PRE-840509-UE8/2001-2	$135,700.00
PLASTICOS REX S.A. DE C.V.	PRE-840509-UE8/2001-3	$52,300.00
PLASTICOS REX S.A. DE C.V.	PRE-840509-UE8/2001-4	$88,100.00
VITRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	VAU-001020-JV7/2001-1	$123,276.00
VITRO FIBRAS, S.A. DE C.V.	FVI-570520-FY8/2001-1	$5'194,680.00
VITRO VIDRIO Y CRISTAL, S.A. DE C.V.	VVC-001020-4R8/2001-1	$3'536,700.00
VITRO VIDRIO Y CRISTAL, S.A. DE C.V.	VVC-001020-4R8/2001-2	$363,921.00
DU PONT MEXICO, S.A. DE C.V.	DPM-000525-554/2001-1	$4'870,587.00
DU PONT MEXICO, S.A. DE C.V.	DPM-000525-554/2001-2	$1'590,000.00
DU PONT MEXICO, S.A. DE C.V.	DPM-000525-554/2001-3	$15'975,900.00
DU PONT MEXICO, S.A. DE C.V.	DPM-000525-554/2001-4	$2'205,000.00
HIBRIDOS PIONEER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HPM-831014-BC3/2001-1	$1'269,000.00
HIBRIDOS PIONEER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HPM-831014-BC3/2001-2	$4'098,600.00
HIBRIDOS PIONEER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	HPM-831014-BC3/2001-3	$5'559,900.00
MONTELLANO ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MEC-901226-PZ6/2001-1	$72,766.00
SALES DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	SIS-811210-H53/2001-1	$207,368.00
SALES DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	SIS-811210-H53/2001-2	$116,370.00
GANADERIA INTEGRAL VIZUR, S.A. DE C.V.	GIV-931231-AN9/2001-6	$29,571.00
QUIMOBASICOS, S.A. DE C.V.	QUI-840503NX8/2001-1	$69,000.00
QUIMOBASICOS, S.A. DE C.V.	QUI-840503NX8/2001-2	$168,300.00

KOBLENZ ELECTRICA, S.A. DE C.V.	KEL-590715-PH5/2001-1	$490,111.00
MABE SANYO COMPRESSORS, S.A. DE C.V.	MSC-940701-GB6/2001-1	$2'705,800.00
MIXBAAL, S.A. DE C.V.	MIX-941017-5Y8/2001-1	$424,800.00
MIXBAAL, S.A. DE C.V.	MIX-941017-5Y8/2001-2	$242,700.00
MIXBAAL, S.A. DE C.V.	MIX-941017-5Y8/2001-4	$103,200.00
MIXBAAL, S.A. DE C.V.	MIX-941017-5Y8/2001-5	$204,600.00
MIXBAAL, S.A. DE C.V.	MIX-941017-5Y8/2001-6	$21,000.00
MIXBAAL, S.A. DE C.V.	MIX-941017-5Y8/2001-7	$27,000.00
MIXBAAL, S.A. DE C.V.	MIX-941017-5Y8/2001-8	$193,600.00
PRODUCTOS PRACTICOS DE MADERA, S.A. DE C.V.	PPM-831021-7F7/2001-1	$156,837.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-1	$7,080.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-2	$7,080.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-3	$7,080.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-4	$2,100.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-5	$3,540.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-6	$19,125.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-7	$17,400.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-8	$7,080.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-9	$6,150.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-10	$9,570.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-11	$3,135.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-12	$5,715.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-13	$8,400.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-14	$8,400.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-15	$6,150.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-16	$2,833.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-17	$22,125.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-18	$5,325.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-19	$28,230.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-20	$56,175.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-21	$4,935.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-22	$7,230.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-23	$2,985.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-24	$10,995.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-25	$27,150.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-26	$8,010.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-27	$20,955.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-28	$6,495.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-29	$2,985.00
MIRAPLASTEK, S.A. DE C.V.	MIR-811019-8Z5/2001-30	$62,895.00

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de mayo de 2002.- El Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Valentín Villa Blanco**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Economía, **Carlos Arce Macías**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Educación Pública, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.-

El Representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Jaime Parada Avila**.- Rúbrica.

TASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.

TASA DE INTERES DE LOS CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Secretaría hace del conocimiento de las instituciones de crédito y demás participantes en los referidos sistemas, que la tasa de interés que causarán los créditos a cargo del Gobierno Federal, a que se refiere el artículo 90 Bis-I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante el periodo que inicia el 1 de abril de 2002 y concluye el 30 de junio del mismo año, será de 5.0 por ciento anual real.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 Bis-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como en las Reglas Generales emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el saldo de las subcuentas del ahorro para el retiro de las cuentas individuales abiertas a los trabajadores, devengará intereses a una tasa mínima de 4.43 por ciento anual real, la cual resulta de restar a la tasa señalada en el párrafo anterior, el 0.57 por ciento anual real correspondiente a la comisión autorizada a las instituciones de crédito por la administración de las subcuentas del ahorro para el retiro antes mencionadas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de junio de 2002.- El Director General Adjunto de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, **David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Deuda Pública, **Felipe Alberto Izaguirre Navarro**.- Rúbrica.

(R.- 162630)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 letra C, fracción III, 4, 5 fracciones I, VIII y XVI, 38, 42, 42 Bis y 42 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; cuarto del Decreto por el que se establecen el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1991, se establecieron el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, con el propósito fundamental de orientar e impulsar el desarrollo productivo de campesinos, indígenas y grupos urbanos, mediante acciones coordinadas de la Federación, los estados y los municipios, con la participación de los sectores social y privado; instrumento por medio del cual fue creado el órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, quien tendría a su cargo la elaboración y coordinación de la ejecución de dicho Programa;

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, en su edición vespertina, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, destacando la adición de una fracción X Bis al artículo 34, situación que le confirió el coordinar y llevar a cabo la política nacional para el fomento de empresas que asocien a grupos de escasos recursos, encomienda que originó que mediante el Decreto que reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de marzo de 2001, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pasó a ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, en términos del artículo 2 letra C fracción III; y de conformidad con el artículo 42 Bis fracciones I y III de dicho Reglamento, cuenta con la atribución de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y de aplicar los recursos del fondo creado para el apoyo del propio Programa;

Que el artículo 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, consideró al Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), a cargo de la Secretaría de Economía, y

Que derivado de todo lo anterior, la Secretaría de Economía para la realización del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, lo hará a través de su órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad; por lo que para tal encomienda es necesario que dicho órgano desconcentrado cuente con un nuevo instrumento que regule su organización y funcionamiento, a fin de contar con una estructura que le permita una eficaz gestión administrativa, para orientar y conducir las acciones de promoción, fomento, apoyo, evaluación y seguimiento de los procesos de creación, operación, desarrollo y consolidación de proyectos y empresas sociales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Secretaría: la Secretaría de Economía;

II. Secretario: el Secretario de Economía;

III. FONAES: Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad es el Programa que lleva a cabo en su aplicación la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

IV. Coordinador General: el titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, y

V. Reglamento: el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 3.- La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento, el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables, contará con los servidores públicos y unidades administrativas previstas en este Acuerdo, así como con los directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás personal técnico y administrativo que determine el Coordinador General con base en el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable para tal efecto.

ARTICULO 4.- La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro
de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y los programas del sector, establezca el Presidente de la República, disponga el Secretario y determine el Coordinador General.

ARTICULO 5.- Para el ejercicio de las atribuciones que le determina el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Direcciones generales:

a) De Operación Regional;

b) De Fondos y Microempresas;

c) De Empresas Sociales Sector Primario;

d) De Comercialización;

e) Jurídica;

f) De Planeación y Asistencia Técnica, y

g) De Administración y Finanzas.

III. Direcciones:

a) De Comunicación Social, y

b) Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer.

IV. Representaciones estatales.

Asimismo, para la aplicación del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, tendrá los órganos colegiados siguientes:

a) Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA), y

b) Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD).

La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad contará con un Organo Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del presente Acuerdo.

ARTICULO 6.- La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad estará a cargo de un Coordinador General, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Proponer al Secretario la designación de los titulares de las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, así como designar y remover al demás personal;

II. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia;

III. Suscribir los acuerdos, órdenes, resoluciones, recomendaciones y demás documentos de su competencia;

IV. Proponer los criterios para la promoción y fortalecimiento de empresas de campesinos, indígenas
y grupos populares;

V. Proponer las políticas para apoyar en sus actividades a empresas de campesinos, indígenas y grupos populares;

VI. Determinar acciones para identificar mercados y apoyar a las empresas de campesinos, indígenas
y grupos populares, en la comercialización de sus productos y servicios;

VII. Establecer lineamientos para promover, fomentar y financiar proyectos relacionados con las actividades agrícolas, agroindustriales, extractivas, pecuarias, forestales, pesqueras, microindustriales y otras similares;

VIII. Proponer criterios de transferencia de recursos que coadyuven en la operación de las empresas y en la realización de proyectos;

IX. Establecer criterios y lineamientos para la aplicación de los recursos del presupuesto del FONAES, así como los procedimientos para registrar, dar seguimiento, recuperación y revolvencia
a las operaciones;

X. Designar, previo acuerdo del Secretario, representantes estatales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en las 31 entidades federativas, así como en el Distrito Federal y determinar políticas y lineamientos para el ejercicio de sus facultades;

XI. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

XII. Ejercer las facultades conferidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al Titular de la Secretaría;

XIII. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, y

XIV. Emitir los acuerdos de integración y funcionamiento del Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA), y de los Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD) del FONAES.

ARTICULO 7.- El Coordinador General será suplido en sus ausencias por los directores generales de: Administración y Finanzas; Jurídica; Operación Regional y, Planeación y Asistencia Técnica, en el orden en que se mencionan.

ARTICULO 8.- Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un director general, de la Dirección de Comunicación Social un director, de la Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer un director general adjunto, y de las representaciones estatales un representante estatal.

ARTICULO 9.- Corresponden a los directores generales y al director de Comunicación Social, las siguientes atribuciones generales:

I. Formular, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas encomendados a la unidad administrativa a su cargo;

II. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar apoyo para la formulación, revisión, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y control de los programas a cargo de la unidad administrativa correspondiente;

III. Acordar y resolver los asuntos competencia de la unidad administrativa a su cargo;

IV. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría y de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;

V. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos;

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, los que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

VII. Ejercer el presupuesto asignado a su unidad administrativa, observando los lineamientos, políticas y normas aplicables;

VIII. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios en el área a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, atendiendo a los lineamientos que determine la Oficialía Mayor de la Secretaría;

IX. Acordar con el Coordinador General los asuntos de su competencia;

X. Proponer al Coordinador General la creación, modificación, reorganización, fusión o extinción de las áreas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;

XI. Intervenir en el ámbito de su competencia en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio, y solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas
las sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Proporcionar con la aprobación del Coordinador General y de acuerdo a las normas y políticas establecidas, la información y, en su caso, la cooperación técnica que sea requerida por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XIII. Ordenar y firmar los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y autorizar con su firma, las que emitan en ejercicio de sus atribuciones;

XIV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad;

XV. Recibir en acuerdo a los directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público, y

XVI. Las demás que les determinen el Coordinador General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 10.- Corresponden a la Dirección General de Operación Regional, las siguientes atribuciones específicas:

I. Promover el cumplimiento de los objetivos del FONAES entre los grupos y empresas sociales;

II. Inducir la constitución, operación y fortalecimiento de empresas de campesinos, indígenas y grupos populares;

III. Formular y mantener actualizados directorios de grupos y empresas sociales cuyos objetivos y actividades sean de utilidad para los fines del FONAES;

IV. Normar, supervisar y evaluar, de acuerdo a los lineamientos que determine el Coordinador General, las actividades de los representantes estatales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en las entidades federativas;

V. Ejercer, por acuerdo del Coordinador General, las atribuciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de este ordenamiento, en los proyectos y programas que no sean competencia de las direcciones generales que en los mismos se señalan, y

VI. Apoyar, por acuerdo del Coordinador General, a las direcciones generales a que se refiere el artículo 11 de este ordenamiento, en la instrumentación y ejecución de los programas a su cargo.

ARTICULO 11.- Corresponden a las direcciones generales de: fondos y microempresas, empresas sociales sector primario y comercialización, en la materia que su denominación indica, las siguientes atribuciones específicas:

I. Formular, coordinar y, en su caso, ejecutar programas y acciones tendientes a crear, desarrollar y fortalecer los proyectos productivos de los grupos y empresas sociales con recursos del FONAES;

II. Promover, concertar e inducir acciones para el logro de los objetivos económicos de los grupos y empresas sociales;

III. Promover y, en su caso, participar en la celebración de acuerdos, compromisos y convenios con los sectores público, social y privado;

IV. Analizar, evaluar y aprobar, en su caso, los proyectos presentados por los grupos y empresas sociales;

V. Autorizar los apoyos en sus diversos tipos, en función de la viabilidad y rentabilidad de los proyectos y de la disponibilidad de recursos, de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Operación del FONAES del ejercicio fiscal correspondiente.

VI. Celebrar convenios y contratos para el otorgamiento de apoyos y financiamientos conforme a la normatividad vigente en la materia y a las políticas determinadas por el Coordinador General, así como establecer las condiciones de participación de utilidades en el proyecto y la recuperabilidad de los recursos otorgados;

VII. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de proyectos y, en su caso, plantear modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de los grupos y empresas sociales, así como la recuperación de los apoyos y su revolvencia;

VIII. Aplicar medidas para fortalecer la estructura operativa y financiera de los grupos y empresas sociales, así como su integración a las cadenas productivas de la economía nacional, estatal y municipal;

IX. Investigar, seleccionar y proponer el uso de tecnologías que se adapten al proceso de producción, transformación y comercialización de los grupos y empresas sociales;

X. Asesorar y prestar asistencia técnica para el establecimiento, rehabilitación, ampliación y consolidación de los grupos y empresas sociales;

XI. Apoyar y orientar a los grupos y empresas sociales, en la obtención de concesiones, autorizaciones y permisos para la instalación, ampliación y funcionamiento de sus proyectos productivos;

XII. Proyectar y promover el establecimiento de redes económicas y sociales entre los grupos y las empresas sociales, y

XIII. Fomentar asociaciones productivas entre los sectores social y privado.

ARTICULO 12.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, la Dirección General de Comercialización, tendrá las siguientes:

I. Proponer estrategias para promover la comercialización de productos y servicios de los grupos y empresas sociales;

II. Apoyar a los grupos y empresas sociales en la promoción de sus productos y servicios, y

III. Participar en la promoción y organización de ferias, tianguis, exposiciones, muestras y eventos similares, para promover la comercialización de productos y servicios de los grupos y empresas sociales.

ARTICULO 13.- Corresponden a la Dirección General Jurídica, las siguientes atribuciones específicas:

I. Representar legalmente a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, al Coordinador General y a las unidades administrativas del mismo, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;

II. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y establecer, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento, de acuerdo con las directrices que determine la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

III. Elaborar los anteproyectos de disposiciones jurídicas que se relacionen con la competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con base en los lineamientos que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

IV. Proponer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los acuerdos, convenios y contratos competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento, revocación o modificación de los mismos, con base en los lineamientos que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

V. Intervenir en las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas que lleven a cabo las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y revisar las convocatorias y bases respectivas;

VI. Establecer para efectos internos, la interpretación de las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y los criterios generales para su aplicación, con base en los lineamientos que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

VII. Intervenir en las reclamaciones y juicios en que participe la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades;

VIII. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en la presentación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público Federal o local;

IX. Constituirse en representante legal de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en los juicios en que sea parte, ofreciendo pruebas, formulando alegatos e interponiendo toda clase de recursos, incluyendo el juicio de amparo; así como ejercitar las demás acciones judiciales que correspondan a la misma;

X. Sustanciar los procedimientos administrativos y, en general, todos los recursos establecidos en los ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y, en su caso, proponer o emitir las resoluciones que procedan;

XI. Suscribir documentos en ausencia del Coordinador General y de los demás directores generales y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a

términos, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;

XII. Coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, para representarla en los asuntos laborales que se ventilen ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

XIII. Tramitar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, la publicación de las normas, convocatorias, actos, convenios y contratos competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en el **Diario Oficial de la Federación** y, en su caso, en los demás órganos de difusión oficial, y

XIV. Expedir certificaciones a petición de parte interesada o requerimiento de autoridad competente.

ARTICULO 14.- Corresponden a la Dirección General de Planeación y Asistencia Técnica, las siguientes atribuciones específicas:

I. Coordinar la integración y formular el anteproyecto de Reglas de Operación del FONAES, con la participación de las demás direcciones generales, recabando el visto bueno de la Dirección General Jurídica;

II. Apoyar a las direcciones generales en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas que les competan, así como en el diseño y definición de métodos y técnicas que deberán observarse en los estudios de preinversión y en la integración y evaluación de las empresas y proyectos productivos;

III. Recabar y procesar los datos para elaborar documentos e informes periódicos, en coordinación con las direcciones generales competentes;

IV. Promover, coordinar y, en su caso, organizar con la participación de las demás direcciones generales, programas de capacitación, adiestramiento, asesoría y asistencia técnica, para fomentar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos de las empresas;

V. Concertar, inducir y apoyar, previo acuerdo del Coordinador General, programas y proyectos de investigación para el desarrollo tecnológico de las empresas;

VI. Participar en el diseño de instrumentos de promoción y fomento a las actividades productivas de las empresas;

VII. Operar y evaluar el sistema de informática, y

VIII. Operar el sistema de información y atención al público.

ARTICULO 15.- Corresponden a la Dirección General de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones específicas:

I. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Asistencia Técnica y las unidades administrativas correspondientes; efectuar las gestiones necesarias para su aprobación, así como tramitar las transferencias y modificaciones presupuestales que resulten durante su ejercicio;

II. Operar y controlar el ejercicio presupuestal, llevar la contabilidad, así como elaborar y consolidar los estados financieros de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que formulen las

unidades administrativas competentes de la Secretaría;

III. Gestionar la asignación de los recursos del FONAES y llevar el registro de las operaciones que se realicen con cargo al mismo;

IV. Disponer el suministro y radicación oportuna de recursos destinados a la ejecución de acciones e inversiones, derivados de convenios para desarrollar proyectos productivos;

V. Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización, procedimientos y servicios de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, conjuntamente con las unidades administrativas competentes;

VI. Generar, recabar y proporcionar la información para la integración de los informes presidenciales
y de la Cuenta de Hacienda Pública Federal, así como del cumplimiento de objetivos y metas del FONAES;

VII. Dirigir, coordinar y evaluar los programas y acciones del sistema integral de administración y desarrollo de los recursos humanos;

VIII. Intervenir en la contratación del personal de las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, debiendo contar con la designación previa de sus titulares; así como en la aplicación de sanciones, remoción y cese del personal, con la aprobación previa de los responsables de dichas unidades administrativas;

IX. Administrar los recursos materiales, realizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como elaborar el inventario físico de los bienes muebles;

X. Prestar los servicios generales y de apoyo para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas;

XI. Suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de prestación de servicios profesionales, que no sean competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría;

XII. Llevar el control y despacho de la correspondencia, y

XIII. Llevar y prestar el servicio del archivo central.

ARTICULO 16.- Corresponden a la Dirección de Comunicación Social, las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear, dirigir y coordinar la ejecución de la política de comunicación social y de relaciones públicas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, de conformidad con los lineamientos generales que señale la Secretaría, derivados
de la normatividad establecida por la Secretaría de Gobernación;

II. Coordinar y orientar las acciones de difusión, comunicación y prensa relacionadas con las actividades de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, de conformidad con los lineamientos generales que señale la Secretaría;

III. Captar, analizar y procesar la información procedente de los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de interés para las actividades de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

IV. Establecer lineamientos para la producción de materiales impresos y audiovisuales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, así como coordinar su edición, y

V. Otorgar apoyo a las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en materia de comunicación, así como establecer directrices y coordinar las acciones que las mismas realicen en esta actividad.

ARTICULO 17.- La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad contará con 31 representaciones estatales, así como con la Representación del Distrito Federal, las cuales serán coordinadas por la Dirección General de Operación Regional.

ARTICULO 18.- Corresponden a las representaciones estatales, así como a la Representación del Distrito Federal, las siguientes atribuciones generales:

I. Aplicar las normas, programas, criterios y lineamientos presupuestales, técnicos y financieros formulados por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

II. Reportar periódicamente a la Dirección General de Operación Regional y a las demás direcciones generales, en el ámbito de su competencia, sobre el avance de actividades en la entidad federativa que corresponda;

III. Aplicar las normas, criterios y lineamientos estratégicos emitidos por las direcciones generales en el ámbito de su competencia, para la implementación de acciones que contribuyan al desarrollo regional, en coordinación con la Dirección General de Operación Regional;

IV. Representar a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en el ámbito de su competencia, ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como ante las entidades del sector social y privado;

V. Atender y orientar a la población objetivo del FONAES conforme a sus Reglas de Operación, que presente solicitudes de apoyo para la formación o consolidación de proyectos productivos, y promover entre el público en general las actividades, objetivos y políticas del mismo;

VI. Autorizar las aportaciones para el desarrollo de los proyectos productivos viables para el logro de los objetivos económicos de la población objetivo del FONAES, en términos de sus Reglas de Operación;

VII. Promover, a través de la concertación e inducción de acciones, el cumplimiento de los objetivos del FONAES en términos de sus Reglas de Operación, en coordinación con las direcciones generales en el ámbito de su competencia;

VIII. Promover y participar, en el ámbito de su competencia, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, de conformidad con las directrices establecidas por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

IX. Celebrar convenios y contratos para el otorgamiento de aportaciones a través de los tipos de apoyo previstos en las Reglas de Operación del FONAES, de conformidad con los lineamientos específicos que sobre dichos tipos de apoyo emitan las direcciones generales en el ámbito de su competencia;

X. Responder de la correcta entrega de los recursos, recabando y resguardando la documentación comprobatoria correspondiente;

XI. Recabar y sistematizar, en el ámbito de su competencia, la información sobre los recursos de los apoyos otorgados, conciliándola con las direcciones generales correspondientes;

XII. Efectuar las visitas de campo que correspondan para verificar, dar seguimiento y evaluar los proyectos productivos apoyados, a efecto de dictaminar éstos de acuerdo con el

procedimiento establecido y, en su caso, promover ante los beneficiarios las modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de dichos proyectos, comunicando a la instancia que corresponda, tanto de las modificaciones como de las irregularidades detectadas;

XIII. Llevar el registro del ejercicio presupuestal, conciliaciones y documentación bancaria y establecer los mecanismos auxiliares de control administrativo y contable necesarios, en los términos que defina la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Operación Regional;

XIV. Autorizar, previa validación de la Dirección General de Fondos y Microempresas, de conformidad con las Reglas de Operación, la aportación a los fondos y fideicomisos que constituyan las entidades federativas o personas privadas, así como la formación de instrumentos de ahorro y préstamo para financiar las actividades de la población objetivo del FONAES;

XV. Promover y organizar programas de capacitación, adiestramiento, asesoría y asistencia técnica de acuerdo con los criterios que al efecto determine la Dirección General de Operación Regional en coordinación con las direcciones generales, en el ámbito de su competencia;

XVI. Impulsar el intercambio de experiencias entre productores población objetivo del FONAES, con el propósito de ampliar su visión y capacidad productiva;

XVII. Procurar y promover entre la población objetivo del FONAES, el cumplimiento de los reintegros de los apoyos otorgados, así como el pago por intereses o participación de utilidades, atendiendo las directrices que para tal fin emitan las direcciones generales en el ámbito de su competencia, para su recuperación y revolvencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Atender los requerimientos de las diversas unidades administrativas y del Organo Interno de Control de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

XIX. Llevar a cabo las acciones de comunicación social de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, de conformidad con las directrices que emita la Dirección de Comunicación Social en coordinación con la Dirección General de Operación Regional, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XX. Ejercer el presupuesto asignado, mediante la suscripción de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de las directrices, políticas y normatividad que le señalen las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Jurídica, de conformidad con la legislación aplicable;

XXI. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; tramitar las licencias que procedan de conformidad con las necesidades del servicio y participar, directamente, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con la normatividad interna y con las disposiciones legales aplicables;

XXII. Conocer de las solicitudes de reprogramación y/o reestructuración, de conformidad con las Reglas de Operación y con los lineamientos específicos que emitan las Direcciones Generales
para tal efecto;

XXIII. Integrar y resguardar la documentación relativa a los proyectos apoyados, en términos de las disposiciones legales aplicables y de la normatividad interna que de conformidad con aquéllas
se expida, y

XXIV. Las demás que les asigne el titular de la Coordinación General.

ARTICULO 19.- La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad contará con un Organo Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará de sus respectivas áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Dichos servidores públicos ejercerán en el ámbito de competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad proporcionará al Organo Interno de Control los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo, los servidores públicos de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, estarán obligados a proporcionar el auxilio que requiera para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que regula la organización y funcionamiento interno del órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y sus reformas, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Las atribuciones, integración y funcionamiento del Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA), y de los Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD) del FONAES estarán previstas en sus acuerdos que para tal efecto autorice la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 30 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de Desistimiento de la revisión ante panel presentada ante la sección estadounidense con fecha 8 de junio de 2000, de la resolución definitiva respecto de la investigación antidumping sobre la 13a. Revisión Administrativa de las importaciones de utensilios para cocina porcelanizados procedentes de México, con número de expediente USA-MEX-01-1904-02, emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida mediante el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, y con fundamento en lo dispuesto por las reglas 12, 61 y 71 (2) de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publica el presente Aviso de Desistimiento:

La Solicitud de Revisión ante Panel presentada ante la Sección Estadounidense con fecha 8 de junio de 2000, de la Resolución Definitiva respecto de la Investigación Antidumping sobre la 13a. Revisión Administrativa de las importaciones de utensilios para cocina porcelanizados procedentes de México, con número de expediente USA-MEX-01-1904-02, emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, no habiendo sido nombrado el Panel fue retirada por la Autoridad Investigadora el día 25 de abril de 2002; asimismo, de conformidad con la regla 71 (2) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, todos los participantes de la presente revisión estuvieron de acuerdo con sendas peticiones incidentales.

El Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte establece un procedimiento alternativo a la revisión judicial interna de las resoluciones en materia antidumping y cuotas compensatorias, emitidas por la Autoridad Investigadora con relación a las importaciones de países miembros del TLCAN, siendo este mecanismo alternativo la revisión ante paneles binacionales.

Los paneles se establecen cuando se presenta ante el Secretariado del TLCAN una Solicitud de Revisión ante Panel, para actuar en lugar de los tribunales nacionales y así revisar de una manera expedita las resoluciones definitivas de antidumping y subsidios compensatorios y determinar si éstas fueron emitidas de conformidad con las leyes en materia de las cuotas compensatorias del país que emitió dicha resoluciones.

Bajo el artículo 1904 del TLCAN, que entró en vigor el día primero de enero de 1994 los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos establecieron las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 concernientes a la revisión ante paneles binacionales. Las Reglas fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 20 de junio de 1994 y las aclaraciones a estas reglas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de marzo de 1996.

Cualquier información relacionada con la presente publicación o con las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del TLCAN, podrá ser proporcionada por la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, ubicada en bulevar Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, México, D.F., o a los teléfonos 56 29 96 30 y 56 29 96 31, fax 56 29 96 37.

México, D.F., a 4 de junio de 2002.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se deja sin efectos el diverso de fecha 28 de julio de 1986, por el que se expropia un inmueble ubicado en Calzada de la Viga número 460, colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, publicado el 7 y 8 de agosto del mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos de

Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación; 13, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial de fecha 28 de julio de 1986, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 7 y 8 de agosto del mismo año, se declaró de utilidad pública la edificación de un área comercial y se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal un inmueble con superficie de 7,714.81 metros cuadrados, ubicado en Calzada de la Viga número 460, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal;

Que Felicitas Carrillo Estrada, por su propio derecho, y la sucesión de Francisco Carrillo Estrada, demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando como actos reclamados, entre otros, la emisión y la ejecución del Decreto precisado en el párrafo que antecede, correspondiendo conocer de dicha demanda al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el expediente número 387/86, el que mediante sentencia de fecha 3 de octubre de 1995, engrosada el 13 de diciembre de ese mismo año resolvió conceder el amparo a las quejosas en cuanto a los mencionados actos reclamados, sentencia que fue modificada por ejecutoria dictada el 24 de noviembre de 1998 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de otorgar el amparo en relación con otro de los actos reclamados que señalaron las propias quejosas;

Que en virtud de que con fecha 10 de febrero de 1989, la entonces Delegación del Departamento del Distrito Federal en Iztacalco restituyó a la parte quejosa en la posesión del inmueble a que se refiere el considerando primero de este Decreto, así como que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal canceló con fecha 23 de junio de 2001 el Decreto expropiatorio en los folios reales relativos al propio inmueble, la Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante acuerdo de fecha 31 de agosto de 2001, al estimar que se acató el núcleo esencial del amparo concedido, declaró cumplida la ejecutoria correspondiente;

Que la parte quejosa hizo valer su inconformidad en contra del acuerdo emitido el 31 de agosto de 2001 por la Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, misma que se radicó bajo el expediente número 3/2001 (inconformidad 52/2001) en el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que por resolución de fecha 10 de enero de 2002, revocó el acuerdo citado para el efecto de que la Juez de Distrito continúe con el procedimiento de ejecución y requiriera a la autoridad responsable, Presidente de la República, el acatamiento de la sentencia de amparo dejando insubsistente el Decreto expropiatorio del 28 de julio de 1986, y

Que para cumplir la sentencia de amparo señalada en el considerando segundo de este Decreto, así como la ejecutoria que la modifica y la resolución pronunciada en la inconformidad descrita en el considerando precedente, es necesario dejar sin efectos el Decreto expropiatorio a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos el Decreto de fecha 28 de julio de 1986, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 7 y 8 de agosto del mismo año, por el que se expropia un

inmueble ubicado en Calzada de la Viga número 460, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 28, expediente número 734702, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734702, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734702, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto
terreno nacional denominado "La Nueva Esperanza Lote No. 28", con una superficie de 21-90-16 (veintiuna hectáreas, noventa áreas, dieciséis centiáreas), localizado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 26 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712160, de fecha 6 de junio de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 32 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 10 minutos, 47 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rancho Polbolxal, Teófilo Guzmán Antonio y ejido Bella Palizada

AL SUR: Florentino Moreno Uc y Griselda Domínguez Romero

AL ESTE: Teófilo Guzmán Antonio y Griselda Domínguez Romero

AL OESTE: Rancho Polbolxal y Florentino Moreno Uc

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de junio de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712160, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 21-90-16 (veintiuna hectáreas, noventa áreas, dieciséis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 32 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 10 minutos, 47 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rancho Polbolxal, Teófilo Guzmán Antonio y ejido Bella Palizada

AL SUR: Florentino Moreno Uc y Griselda Domínguez Romero

AL ESTE: Teófilo Guzmán Antonio y Griselda Domínguez Romero

AL OESTE: Rancho Polbolxal y Florentino Moreno Uc

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 21-90-16 (veintiuna hectáreas, noventa áreas, dieciséis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 23 de octubre de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 29, expediente número 734703, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734703, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734703, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Nueva Esperanza Lote No. 29", con una superficie de 32-65-41 (treinta y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 26 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712203, de fecha 7 de junio de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos, 06 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 08 minutos, 09 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rancho El Pelón

AL SUR: Rancho El Brasil

AL ESTE: Héctor Espinoza Montiel y Lino Ventura Hernández

AL OESTE: Elfigo Hernández Rojas y Alvaro Flores Cortés

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 7 de junio de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712203, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 32-65-41 (treinta y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 30 minutos, 06 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 08 minutos, 09 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rancho El Pelón

AL SUR: Rancho El Brasil

AL ESTE: Héctor Espinoza Montiel y Lino Ventura Hernández

AL OESTE: Elfigo Hernández Rojas y Alvaro Flores Cortés

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 32-65-41 (treinta y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, cuarenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 23 de octubre de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 30, expediente número 734704, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 734704, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 734704, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Nueva Esperanza Lote No. 30", con una superficie de 22-61-38 (veintidós hectáreas, sesenta y una áreas, treinta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 26 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 712189, de fecha 7 de junio de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 32 minutos, 49 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 09 minutos, 43 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Bella Palizada y Aristeo Román Echeverría

AL SUR: Miguel Gutiérrez Dzul y Arquímedes Ezquivel Torres

AL ESTE: Aristeo Román Echeverría y Eberto Morelos Estrada

AL OESTE: Ejido Bella Palizada y Miguel Gutiérrez Dzul

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y

115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 7 de junio de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712189, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 22-61-38 (veintidós hectáreas, sesenta y una áreas, treinta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 32 minutos, 49 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 09 minutos, 43 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Bella Palizada y Aristeo Román Echeverría

AL SUR: Miguel Gutiérrez Dzul y Arquímedes Ezquivel Torres

AL ESTE: Aristeo Román Echeverría y Eberto Morelos Estrada

AL OESTE: Ejido Bella Palizada y Miguel Gutiérrez Dzul

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 22-61-38 (veintidós hectáreas, sesenta y una áreas, treinta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 23 de octubre de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 28/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 28/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el Palacio de Justicia Federal ubicado en avenida Nicolás San Juan 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México.

TERCERO.- El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, iniciará funciones en su nuevo domicilio el diecisiete de junio de dos mil dos.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 28/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con Residencia en Toluca, Estado de México, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión extraordinaria de diez de junio de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $9.6532 M.N. (NUEVE PESOS CON SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		**TASA BRUTA**
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.82	Personas físicas	3.25
Personas morales	3.82	Personas morales	3.25
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.05	Personas físicas	3.77
Personas morales	4.05	Personas morales	3.77
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.28	Personas físicas	4.11
Personas morales	4.28	Personas morales	4.11

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 13 de junio de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 13 de junio de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Director de Información del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.0000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de junio de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

SUSTITUCION de productos del índice nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a abril de 2002, como precio de referencia.

México, D.F., a 11 de junio de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Precios y Salarios
Donaciano Quintero Salazar
Rúbrica.

Director de Disposiciones de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

ANEXO

	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO ($) ABRIL 2002	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	00202110	MASECA, HARINA DE MAIZ, CON VITAMINAS, BOLSA DE 1 KG	3.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	00613310	LA MODERNA, BOLSA DE 1 KG	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	00634220	PRONTO, PARA HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 800 GR	31.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	00643310	GAMESA, PARA HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 1 KG	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	00913310	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 900 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	00916610	GAMESA, SALADAS, PAQUETE CON DOS CAJAS DE 540 GR C/U	18.68	KG	CAMBIO DE MARCA
01	01004220	NABISCO, SURTIDO RICO, CAJA DE 720 GR	44.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	01017110	NABISCO, SURTIDO RICO, CAJA DE 720 GR	26.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	01029110	GAMESA, RICANELAS, CAJA DE 652 GR	27.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	01129110	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 680 GR	18.97	KG	CAMBIO DE MARCA
01	01420410	MARINELA, GANSITO, BOLSA DE 50 GR	32.81	KG	CAMBIO DE MARCA
01	01602110	BARILLA, LETRA, BOLSA DE 200 GR	14.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	01620420	BARILLA, SPAGHETTI MEDIANO, PAQUETE DE 200 GR	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	01629110	PINEROLO, LASAGNA CON HUEVO, PAQUETE DE 300 GR	9.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	01702110	CATARINOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	5.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	01904220	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 660 GR	62.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	01905230	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 200 GR	45.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	01919220	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 950 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

01	01920230	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 510 GR	58.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	01920420	KELLOGG'S, RAISIN BRAN FLAKES, CAJA DE 360 GR	47.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	02601120	COSTILLA DE CERDO	414.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	03331310	ALPINO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	04631310	CALMEX, SARDINA, LATA DE 425 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	04829110	PORTANET, ALMEJITAS, LATA DE 280 GR	81.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	04913310	ALPURA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	5.80	LT	CAMBIO DE MARCA
01	04916620	NUTRILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, PAQ. CON 12 CAJAS DE 1 LT C/U	7.24	LT	CAMBIO DE MARCA
01	05120410	NIDO, KINDER, LATA DE 900 GR	59.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	05616610	ALPURA, BOTE DE 1 LT	31.90	LT	CAMBIO DE MARCA
01	05820410	NESTLE, MANCHEGO, A GRANEL	51.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	05831310	ALPURA, MANCHEGO, PAQUETE DE 400 GR	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	05920410	NESTLE, PANELA, A GRANEL	34.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01	06020410	NESTLE, OAXACA, A GRANEL	54.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01	06404220	CRISTAL, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	06419220	KARTAMUS, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	06434220	1-2-3, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	06502110	SARITA, GRASA VEGETAL, BOLSA DE 1 KG	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	06504220	CRISTAL, BOLSA DE 1 KG	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	08632120	LA COSTEÑA, PIÑA REBANADA EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	19.31	KG	CAMBIO DE MARCA
01	08650410	HERDEZ, PIÑA REBANADA EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	15.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	09432110	VERDE VALLE, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	10.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	09447110	VERDE VALLE, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	14.70	KG	CAMBIO DE MARCA
01	09702110	SAN LAZARO, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	09717110	SAN LAZARO, CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	69.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	09732110	SAN LAZARO, CHILE PASILLA, BOLSA DE 100 GR	86.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	10502110	DEL FUERTE, LATA DE 800 GR	9.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	10816610	CAMPBELL'S, PAQ. CON 8 LATAS (4 DE 300 GR Y 4 DE 310 GR)	18.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	10816620	CAMPBELL'S, CREMA CHAMPIÑONES, PAQ. CON 8 LATAS DE 300 GR C/U	24.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	11113110	CARLOTA, ENVASE DE 730 GR	50.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	11120410	CARLOTA, ENVASE DE 1050 GR	42.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	11202110	INTERNACIONAL, DESCAFEINADO, AMERICANO, BOLSA DE 1 KG	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	11329110	NESCAFE, TASTER'S CHOICE, DESCAFEINADO, FRASCO DE 200 GR	164.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	11416610	ABUELITA, CAJA CON 12 TABLETAS DE 90 GR C/U	29.94	KG	CAMBIO DE MARCA
01	11505330	NESQUIK, LATA DE 450 GR	48.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	11531310	CALCETOCE, LATA DE 400 GR	46.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	11602110	McCORMICK, NEGRA MOLIDA, FRASCO DE 75 GR	218.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	11604220	OVIEDO, NEGRA MOLIDA, ENVASE DE 130 GR	385.71	KG	CAMBIO DE MARCA
01	11804220	McCORMICK, FRASCO DE 210 GR	43.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	12017110	ELEFANTE, REFINADA, BOTE DE 1 KG	6.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	12020410	BAJA PACIFIC, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	2.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	12029110	LA FINA, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	2.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01	12505230	D'GARY, BOLSA DE 200 GR	29.41	KG	CAMBIO DE MARCA
01	12705230	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 45 GR	91.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	12750410	GOLDEN NUTS, CACAHUATE CON SAL Y LIMON, BOLSA DE 250 GR	47.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	13217110	COCA COLA, LIGHT, ENVASE NO RETORNABLE DE 1 LT	4.95	LT	CAMBIO DE MARCA
01	13220410	GARCI CRESPO, ENVASE NO RETORNABLE DE 2 LTS.	6.63	LT	CAMBIO DE MARCA
01	13231310	PEPSI, ENVASE NO RETORNABLE DE 600 ML	11.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	13312310	JUMEX, DE PIÑA, LATA DE 355 ML	13.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	13313110	JUMEX, DE PIÑA, LATA DE 355 ML	13.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	13313310	JUMEX, DE PIÑA, LATA DE 355 ML	14.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	13329110	JUMEX, DE PIÑA, LATA DE 355 ML	16.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	13529110	BACARDI, 1873 SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	114.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	13529120	BARAIMA, CITRUS, BOTELLA DE 750 ML	79.17	LT	CAMBIO DE MARCA
01	13620430	NAPOLEON, BOTELLA DE 1 LT	103.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01	13629110	GRAN VERGEL, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	95.64	LT	CAMBIO DE MARCA
01	13729110	BLUE RHIN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	32.90	LT	CAMBIO DE MARCA
01	13729120	TORRES, GRAN SANGRE DE TORO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	47.87	LT	CAMBIO DE MARCA
01	13829110	ABSOLUT, MANDARIN, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	59.90	LT	CAMBIO DE MARCA
01	13905330	SAUZA, CONMEMORATIVO, BOTELLA DE 1 LT	169.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	15001110	MAGGI, SAZONADOR, FRASCO DE 100 ML	10.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	17016610	ARIEL, QUITA GRASA, PAQ. DE 9 BOLSAS DE 1 KG C/U	13.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	19016610	PALMOLIVE, NEUTRO BALANCE, PAQ. 12 PASTILLAS DE 150 GR C/U	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	19418130	ALBERTO VO5, SHAMPOO, HERBAL, BOTELLA DE 444 ML	83.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	19518130	IMPULSE, AUDACE, DESODORANTE, ENVASE PRESSUP DE 9 ML	27.62	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	26333310	CINSA, BUDINERA DE PELTRE, ESTAMPADA	115.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	26525610	GENERAL ELECTRIC, CAPACIDAD PARA 12 KG, MOD. ID SYSTEM	4704.42	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	26676130	WHIRLPOOL, 2 PUERTAS, 14 PIES, MOD. WER 14 DKL	3973.18	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	26800610	GENERAL ELECTRIC, 18 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD. 271342	539.01	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	26876130	PHILIPS, VASO DE PLASTICO, 5 VELOCIDADES, MOD. 14R-2875	325.30	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	26980330	PHILIPS, DE VAPOR, MOD. G 2005	307.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	27136310	IDEAL, COLCHON MATRIMONIAL, MOD. MASTER FLEX	1417.09	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	27181210	AMERICA, COLCHON MATRIMONIAL, MOD. ILUSION	969.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	27282230	ASKOT, MESA OVAL, 6 SILLAS, WARRENGTON	33433.00	JGO.	NUEVOS MODELOS

01	27381220	RICHMONT, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON	9999.00	JGO.	NUEVOS MODELOS
01	29289110	CAFIASPIRINA, 40 TABLETAS, LAB. BAYER	29.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	29289120	CAFIASPIRINA, 40 TABLETAS, LAB. BAYER	29.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	29289130	CAFIASPIRINA, 40 TABLETAS, LAB. BAYER	29.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	29389110	MEJORAL 500, CON 12 TABLETAS, LAB. SMITHKLINE BEECHAM	3.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	29389120	MEJORAL 500, CON 12 TABLETAS, LAB. SMITHKLINE BEECHAM	3.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	29389130	MEJORAL 500, CON 12 TABLETAS, LAB. SMITHKLINE BEECHAM	3.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	31792130	SCRIBE, COUNTRY, CON ESPIRAL DE METAL, RAYADO, 100 HOJAS	10.80	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	31895110	BEROL, PLUMA DE PUNTO MEDIANO, MOD. POP	2.33	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	31896110	BIC, PLUMA PUNTO MEDIANO	2.05	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	31897130	BEROL, MIRADO, LAPIZ DEL No. 2	2.54	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	31898110	BEROL, PRISMACOLOR, ESCOLAR, 24 COLORES	80.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	32000610	SONY, MINISISTEMA, A/V 3 CD'S, MOD. MHC DP800	4679.29	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	32403110	LODELA, AUTOS CLASICOS, MODELO DE PLASTICO PARA ARMAR	109.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	32500610	WILSON, RAQUETA DE SQUASH, MOD. 47219	399.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
01	35003130	MAGISTRONI, TWINGO BOY, MOD. MTOB	2626.59	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	35225620	QUAKER STATE, ACEITE MULTIGRADO 15W-40, PAQ. 5 BOT. 950 ML C/U	55.71	LT	CAMBIO DE MARCA
01	36803130	GIGANTE, CAJA CON 10 VELAS	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	00603100	PRONTO, PARA HOT CAKES, CAJA DE 600 GR	10.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	01101100	WONDER, PAN BLANCO, FORMULA MEJORADA, BOLSA DE 600 GR	9.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	01601200	ITALPASTA, PLUMA GRANDE, BOLSA DE 200 GR	5.11	KG	CAMBIO DE MARCA
02	01604200	LA MODERNA, CODITOS, BOLSA DE 200 GR	6.75	KG	CAMBIO DE MARCA
02	04401200	SHIRIMO MEAT, COOKED AND PEELED, BOLSA DE 1 KG	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02	06402100	CHEDRAUI, ENVASE PLASTICO 1 LT	2.83	LT	CAMBIO DE MARCA
02	06503616	INCA, PAQUETE DE 500 GR	7.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02	08906100	BOLA, GRANDE, A GRANEL	7.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	09409414	GRANDE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	5.39	KG	CAMBIO DE MARCA
02	11501200	CHOCO MILK, LATA DE 400 GR	20.44	KG	CAMBIO DE MARCA
02	12101200	KNORR SUIZA, FRASCO DE 225 GR	46.44	KG	CAMBIO DE MARCA
02	12704100	GOLDEN NUTS, CACAHUATES ENCHILADOS, BOLSA DE 250 GR	18.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	13208121	PEPSI, BOTELLA DE PLASTICO DE 600 ML	3.75	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
02	13301100	JUMEX, LATA CON 355 ML	7.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	13302100	JUMEX, DE MANGO, LATA CON 355 ML	6.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	13406300	SUPERIOR, BOTELLA DE 325 ML	10.92	LT	CAMBIO DE MARCA
02	13902300	100 AÑOS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	65.39	LT	CAMBIO DE MARCA
02	13905300	CUERVO, ESPECIAL, BOTELLA DE 990 ML	87.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	14301100	ALMA ESTELA, QUESO OAXACA, A GRANEL	31.33	KG	CAMBIO DE MARCA
02	14303414	LA VILLITA, QUESO OAXACA, BOLA DE 200 GR	28.48	KG	CAMBIO DE MARCA
02	14801300	CILANTRO, EN ATADO	1.32	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	17106616	VIVA, PAQUETE CON 6 BARRAS DE 350 GR C/U	7.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	17405200	REYNERA, BROOM, CEPILLO DE PLASTICO, DE 5 HILOS	22.45	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
02	17501100	PETALO, JUMBO, PAQUETE CON 4 ROLLOS	9.23	PAQ.	CAMBIO DE MODALIDAD
02	17503100	DELSEY, PAQ. DE 4 ROLLOS DE HOJAS DOBLES	3.47	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
02	17801300	KARTELL, CUBETA DE 13 LT., AZUL	12.68	PZA.	CAMBIO DE MARCA
02	18001100	GENERAL ELECTRIC, FOCO CLARO, DE 60 WATTS	1.45	PZA.	CAMBIO DE MARCA
02	26201300	TRINCHE, PLATO PLANO GRANDE, MOD. LIRIO, PZA. DE 25 CM	10.95	PZA.	NUEVO MODELO
02	27701300	JANARA, EDREDON MATRIMONIAL, MOD. 3612, 100% POLIESTER	94.50	JGO.	CAMBIO DE MARCA
02	32401300	APACHE, TRICICLO, MOD. 924	314.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02	33802100	STEELE KART, JUEGO DE CUBIERTOS, MOD. BIANCA, DE 30 PIEZAS	89.50	JGO.	CAMBIO DE MARCA
03	03202100	FUD, SELECTO DE PIERNA A GRANEL	49.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	03202100	FUD, SELECTO DE PIERNA A GRANEL	49.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	03502100	CAPISTRANO, CHULETA AHUMADA A GRANEL	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03	03502100	CAPISTRANO, CHULETA AHUMADA A GRANEL	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03	05602100	ALPURA, FRASCO DE 200 ML	20.98	LT	CAMBIO DE MARCA
03	05602100	ALPURA, FRASCO DE 200 ML	20.98	LT	CAMBIO DE MARCA
03	12104414	KNORR SUIZA, BOTE DE 450 GR	56.78	KG	CAMBIO DE MARCA
03	12104414	KNORR SUIZA, BOTE DE 450 GR	56.78	KG	CAMBIO DE MARCA
03	35606111	FIRESTONE, MOD. 185-70 R-14	629.00	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
03	35606111	FIRESTONE, MOD. 185-70 R-14	629.00	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
04	00104111	OVARB, POZOLERO PRECOCIDO BOLSA DE 1 KG	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04	00910111	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	26.62	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	01607111	BARILLA, CODITO, PAQUETE DE 200 GR	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	04704111	HERDEZ, EN ACEITE, LATA DE 174 GR	31.61	KG	CAMBIO DE MARCA
04	04803131	EL VIGILANTE, SARDINA EN ACEITE VEGETAL, LATA DE 120 GR	36.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04	06103131	YOPLAIT, DE FRESA, BOTE DE 1 LT	24.59	LT	CAMBIO DE MARCA
04	06503131	SARITA, PAQUETE DE 1 KG	12.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04	10603131	HERDEZ, JALAPEÑOS ENTEROS, LATA DE 380 GR	13.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04	10901111	DOMINO, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	7.60	KG	CAMBIO DE MARCA
04	10908111	DOMINO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	6.95	KG	CAMBIO DE MARCA
04	11803131	McCORMICK, FRASCO DE 210 GR	42.67	KG	CAMBIO DE MARCA

04	11903131	McCORMICK, CON JUGO DE LIMONES, SQUEZE, ENVASE DE 320 GR	33.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	12101111	MAGGI, CON TOMATE, PAQUETE DE 500 GR	82.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	12702121	JA-JAHUATES, CACAHUATES ESTILO JAPONES BOLSA DE 210 GR	70.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04	12713111	SABRITAS, MEGA BOLSA, CACAHUATE SALADO, BOLSA DE 400 GR	40.32	KG	CAMBIO DE MARCA
04	13203121	COCA COLA, BOTELLA NO RETORNABLE DE 600 ML	11.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	13204131	PEPSI, NO RETORNABLE BOTELLA DE 2 LT	5.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	13701111	HIDALGO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	66.39	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
04	13704131	CONCHA Y TORO, TINTO, CABERNET, BOTELLA DE 750 ML	66.52	LT	CAMBIO DE MARCA
04	13807111	VODKA WYBOROWA, BOTELLA DE 750 ML	219.87	LT	CAMBIO DE MARCA
04	19406321	VANART, SHAMPOO DUO, BOTELLA DE 900 ML	94.75	LT	CAMBIO DE MARCA
04	33603318	OSTER, BATIDORA MOD. 2520 C/6 VEL.	239.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	35009111	OZEKI, MTB R-20	900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	00902211	PAGASA, MARIAS, PAQUETE DE 160 GR	25.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	00902727	GAMESA, ARCOIRIS, PAQUETE DE 75 GR	29.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	01605231	LA MODERNA, CONCHITAS, PAQUETE DE 200 GR	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06	06101111	DANONE, PASTEURIZADO, ENVASE DE 150 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
06	08602211	HERDEZ, DURAZNOS EN ALMIBAR, ENTEROS, LATA DE 820 GR	20.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	11302626	DECLASE, INSTANTANEO, FRASCO DE 200 GR	153.75	KG	CAMBIO DE MARCA
06	12302211	CARLOS V, CHOCOLATES, PAQUETE DE 138 GR, CON 6 PIEZAS	90.14	KG	CAMBIO DE MARCA
06	12805221	GERBER, POSTRE DE FRUTAS, ETAPA 2, FRASCO DE 113 GR	43.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	13202111	PEÑAFIEL, SABOR TORONJA, ENVASE DE 591 ML	12.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	13204343	COCA COLA, LIGHT, LATA DE 355 ML	14.08	LT	CAMBIO DE MARCA
06	15004121	HELLMANN'S, ADEREZO, MIL ISLAS, ENVASE DE 238 GR	43.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	17701111	CLASICOS, CAJA CON 50 LUCES	0.65	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	17802211	IMPERIAL, CUBETA GALVANIZADA, No. 20	47.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	19402313	ALERT, CHAMPU, CABELLO NORMAL, ENVASE DE 700 ML	46.42	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
06	25101848	CASIO, RESISTENTE AL AGUA, COLOR PLATA, MOD. EDIFICE	799.00	PZA.	NUEVO MODELO
06	26403328	G.E., 5/QUEMADORES, HORNO C/COMAL Y LUZ, MOD. EG30SLLIA	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	27003323	JESSICA KB, MATRIMONIAL, CABECERA, BUROES, TOCADOR CON LUNA	6999.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
06	27601626	DISNEY, EDREDON MICKEY FOR KIDS, INDIVIDUAL	599.80	PZA.	NUEVO MODELO
06	29006333	TRI-VI-SOL, FRASCO CON GOTERO DE 30 ML, LAB. MEADJOHNSON	39.90	FCO.	CAMBIO DE MARCA
06	29105323	TERAGRAN, INFANTIL, FRASCO CON GOTERO DE 30 ML, LAB. BRISTOL	54.00	FCO.	CAMBIO DE PRESENTACION
06	29504323	AMOXIL, SUSPENSION, FCO. C/75 ML. DE 250 MG/5 ML., LAB. SKB	57.17	FCO.	CAMBIO DE MARCA
06	31701646	SCRIBE, ECOLOGICO, CUADERNO PROF. DE 100 HOJAS RAYADAS	8.99	PZA.	CAMBIO DE MARCA
06	31909356	SONY, VIDEOCASETERA VHS, STEREO, 6 CABEZAS, MOD. SLV-LX605	1564.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	32001628	AIWA, ST. AM/FM, CD (3), DOBLE DECK, MOD. NSX-SL100	2772.95	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	33901318	JGO., ALMOHADA DE POLIETILENO, TAMAÑO GRANDE	65.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
07	00202300	MASECA, NIXTAMALIZADA, PAQUETE DE 1 KG	4.47	KG	CAMBIO DE MARCA
07	04902111	LALA PREMIUM, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	8.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	06202727	SARA LEE, ALL BUTTER POUND CAKE, CAJA DE 453 GR	75.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	13904100	100 AÑOS, TEQUILA REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	194.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	17802222	CUPLASA, CUBETA DE 18 LT	50.00	PZA.	NUEVO MODELO
07	19701300	JOVAN MUSK OIL, ESTUCHE, LOCION Y DESODORANTE	153.50	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
07	19702525	JOVAN MUSK OIL, P/DAMA, FRASCO C/ATOMIZADOR DE 73.9 ML	120.00	FCO.	CAMBIO DE PRESENTACION
07	19904300	KLEEN BEBE, PLUS HI SEC, ETAPA 5, PAQUETE DE 14 PIEZAS	35.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
07	24401300	YUPIES (2), MARCO DELLI	219.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
07	24405300	INTERNATIONAL, FASHION (2) Y FRIDA	182.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
07	24604300	FRIDA (2), INTERNATIONAL FASHION	177.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
07	24701300	CANADA, YUPIES (3)	284.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
07	24802300	ELEDEER, ALIEN (2)	224.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
07	25002828	CHRISTIAN DIOR, CINTURON P/HOMBRE, MOD. 100640	415.00	PZA.	NUEVO MODELO
07	26704300	BROTHER, ELECTRICA, PORTATIL, MOD. LS-1217	1639.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	27302300	MONTANA RESORT SYR, CON COJINES, LOVE SEAT, SOFA Y SILLON SA	5095.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
07	30402626	BIEHL VENT, CEPILLO P/EL CABELLO, TERMICO REDON., MOD. B3	77.00	PZA.	NUEVO MODELO
07	33501100	MYTEK, P/MESA, DE 3 VEL., 16", MOD. MY-01	210.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	33602828	BRAUN, CAFETERA ELECTRICA, 2 A 10 TAZAS	220.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	34103300	BANAVIDES, ALGODON PLISADO, 100% NATURAL, PAQUETE DE 200 GR	9.95	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
07	35002111	BIMEX, 18 VELOC., R726	1190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	19102111	GILLETTE, TRACK PLUS, PAQ. C/5 CARTUCHOS	16.20	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
08	19612858	COVER GIRL, TRIPLE LIPSTICK, DE 3.7 GR	74.90	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
08	25002318	ORFLY, BOLSA DE VINIL, NEGRA, MOD. M3112	185.45	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	25006838	RAZZBERRY, BOLSA, VINIL, ESTILO JB65913	249.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	29105323	PENPROCILINA, SUSP., DE 400000 U. LAB. LAKESIDE	39.90	FCO.	CAMBIO DE MARCA
08	29205323	XL-DOL, CARTERA C/4 GRAGEAS, LAB. SELDER	10.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
08	31812131	BIC, GRAFFITI, PORTAMINAS 0.5 MM	16.90	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
08	32505321	WILSON, BALON P/FUTBOL, No. 5	169.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
08	35504323	LTH, ACUMULADOR DE 11 PLACAS, FFK	450.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
09	19402125	MOUSSE 4 + 4, BOTE DE 383 GR	65.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	19803100	SABA, INTIMA, REGULAR SIN ALAS, DE 18 PIEZAS	21.30	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
09	21501100	BAD ACTION, RINBROS, HANES BASIC	29.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	22101200	LG KIDS, USTED-BY-ME-CASUAL, USTED-FOR-BOYS	129.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	22301100	COAST PACIFIC, FORUM, GROVIE	123.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	22704100	DRES-U (2), AMIGA	292.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	22707100	FANCY LADY, SCARLETT, CINCO ESTRELLAS	437.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	22805300	APPOINTMENTS, FRANCY LADY, DRESS-U	335.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	23607100	DORIAN GREY (2) CLARA	20.57	PROM.	CAMBIO DE MARCA

09	24602118	FLEXI, LADY PAULINA, DAMIANTS	429.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	24602228	HORUS, AZALEIA (2)	349.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
09	26601113	LG, BLANCO, C-70263, 13 PULGADAS, MOD. GR-462	7359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	26602441	WHIRLPOOL, BLANCO, DE 14" MOD. WRT-1	3297.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	27601223	COMFORTER-SET KINGS, EDREDON, POL. ALG., MOD. 006	379.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
09	27901228	MICKEY, MINNIE, DE BAÑO, 100% ALG.	119.00	JGO.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	29202300	LINCOCIN, 6 AMPOLLETAS, PARA ADULTO, 600 MG, LAB. UP JOHN	43.95	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	31905300	SONY, WEGA, 21 PULGADAS, MOD. KV-21FS100	3314.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	32005300	SONY, 5 CD, AM-FM, MOD. LBT-XG 60	6099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
09	32103335	SONY, CON CD, CASETERA Y CONTROL REMOTO	750.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	32104300	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1 CD, AM/FM C.R.150 WATTS, MOD. AZ2045	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
09	33801118	LINX, CUCHILLO, ACERO INOX., MANGO DE MADERA, MOD. 140-7	39.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	00604117	TRES ESTRELLAS, PARA PASTEL, CAJA CON 500 GR	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10	13608147	NAPOLEON, BAJA CALIFORNIA, BOTELLA DE 1 LT	67.30	LT	CAMBIO DE MARCA
10	17004121	VIVA TOTAL, ACCION QUITA MANCHAS, BOLSA DE 1 KG	17.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	19401311	ALBERTO VO5, SHAMPOO, ADVANCED, CABELLO NORMAL, BOTE CON 300 ML	42.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	19503121	OBAO, SENSITIVE, SIN ALCOHOL, BARRA DE 65 GR	26.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	21002318	LEVIS, CHAPS, GUESS	475.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	21105121	PORT ROYAL, JF FREDERIKS, YALE	269.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	21502318	RINBROS, SKINY, CALVIN KLEIN (TRUSAS)	22.41	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	21602318	H.H, CHRISTIAN DIOR, DONELLI	24.54	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	21802318	REDA OPUS, CAVALIER, CHRISTIAN DIOR	2461.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	21805328	CHRISTIAN DIOR, YVES SAINT LAURENT, PIERRE CARDIN	1790.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	21806636	SIDI E/X, BRUNO MAGNANI, COUNTESS MARA	990.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	21902318	BRITTS, PLEETWAY, ARCOBALENO (PIJAMAS)	405.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22001111	BOLERO BOXER, CHICOS YALE, GOT GOSSIP	132.73	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22002318	OFF CORSS, YVES SAINT LAURENT, MONDO DI MARCO	272.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22102318	ZILERY'S ITALIA, YVES SAINT LAURENT (2)	231.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22103111	NEXT, PORT ROYAL (2)	183.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22104318	REVOLUCION (2), PEPE JEAN	129.91	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22302318	TONTIN, TOY, BEAMS	216.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22401311	MICKEY KIDS(BOXERS), CREYSI BOYS(TRUSA), BABY CREYSI(TRUSA)	34.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22402318	RINBROS, SKINY, BABY CREYSI (TRUSAS)	29.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22502318	BOY (2), N.Y.E.T.	197.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	22802111	NOSTALGIA (2), DOS X TRES	396.07	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23003121	OLIVIA, VANTAC, BIG BANG	236.56	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23202111	BIG BANG, CLENY, VANIACH	156.56	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23304626	NICOLINI, RUBEN'S	173.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23401111	SINFONIA (2) INTIME (CAMISON)	137.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10	23502111	DAME, VICKY FORM, HANES HER WAY (PANTALETAS)	48.93	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23504328	PLAYTEX (3) (BRASSIERS)	159.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23505321	REYNAVEL (2), VICKY FORM (BRASSIERS)	99.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23506636	LEONISA, WARNER'S, WONDERBRA (PANTALETAS)	48.17	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23605321	SPANEL (3) (PANTIMEDIAS)	24.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23701311	NENUCO, BABY CREYSI, LA IDEAL	173.23	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23702318	EDOARDOS (2), CFELI	382.66	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23801111	STRETCH OLIVA, OLIVA PLIESTER, CLERMY	110.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23902318	SWEET GIRLS, OSCAR DE LA RENTA	199.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	23904626	PORTET SIMPLE (3)	20.18	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	24102318	BABY CREYSI, SKINI, FIDELITY (PANTALETAS)	33.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	24104626	TEX, HANES HER WAY, CONFIDENCIAL (PANTALETAS)	10.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	24201111	MCA, YEDID, BALLONS KIDS	140.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	24202318	MINI KIDS, BABY DREAM, PRIMIGI	105.37	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	24301111	BABY CREYSI, HANES BABY, POOH DISNEY	25.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	24302318	J.B., POOH, BABY CREYSI	14.69	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	24804636	SPRINT, TOTO, TEX	289.90	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	25401111	CEFER, PERIQUITA, CANNON COLLECTION (CALCETINES)	26.76	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	25402111	DUREX, OFF CORSS, PIACERE (CALCETINES)	29.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	25403321	DUREX, CANNON COLLECTION, FANTASIA (CALCETINES)	17.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
10	26301311	T-FAL, SARTEN, THERMOSPOT EXCELLENCE	279.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	26801328	OSTERIZER, 2 VELOCIDADES, MOD. CLASICO	266.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	27902318	CASUAL HOME DESIGN, 1/2 BAÑO, 100% ALG., COLOR CAFE	45.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	28005328	VIANEY, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	190.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
10	32001525	AIWA, DOBLE CASETERA, 3 CD, MOD. NSX-R-80	3249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	32005541	SHARP, MINICOMPONENTE, DOBLE CASETERA, 5 CD, MOD. C 7000	4549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	32101525	JVC, RADIOGRABADORA, 2 CASETERA, 1 CD, MOD. RCBX	979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	32502311	ARDEX, ESPINILLERAS, DE ALUMINIO C/TROQUEL, MOD. SPOTS	125.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	32504331	WILSON, RAQUETA DE ALUMINIO, JUNRIOR, MOD. RAK ATTAC	375.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	33302313	EL HERALDO DE LEON	6.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MODALIDAD
10	33803321	T-FAL, CUCHARA PARA COCINAR, LISA	15.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
10	35001111	BIMEX, BUFALO, DE MONTAÑA, R-26, 18 VEL.	1089.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	02503121	PANZA DE RES, EMPAQUETADA	21.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
11	04203121	TILAPIA, ENTERA A GRANEL	19.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD

11	06302311	EL CALVARIO, DOCENERO	9.00	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
11	09416181	CATARINOS, PINTO BOLSA DE 1 KG	14.55	KG	CAMBIO DE MARCA
11	13302111	JUMEX, DE FRUTAS LATA DE 355 ML	13.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	19302111	CREST, FRESCA RICA, TUBO DE 150 ML	110.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	19307141	ULTRAWHITE, TUBO DE 100 ML	523.01	LT	CAMBIO DE MARCA
11	19804121	KOTEX, NOCTURNA BOLSA CON 10 PIEZAS	13.48	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
11	22705138	NOSTALGIA (2), GLITZ	329.93	PROM.	NUEVOS MODELOS
11	25303323	CLAIRBORNE, PARA DAMA 100% PAJA	110.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	25306333	KANGOL, GORRA, 100% LANA	238.00	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	26202111	CORONA, MODELO LIRIO JUEGO DE 16 PIEZAS	315.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
11	26706333	JANOME, MOD. 1003, PORTATIL	1735.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	27003323	SIN MARCA, MOD. 458-R-YAEL-M MATRIM. 6 PIEZAS	3890.00	JGO.	NUEVO MODELO
11	31802111	INVICTA, GEL DE AZOR, BOLIGRAFO	85.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
11	32202318	WARNER MUSIC, CD LUIS MIGUEL, ROMANCES	186.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
11	33501111	NULEC, DE PEDESTAL 3 VELOCIDADES	209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	33804121	GIBSON, CUBIERTOS DE 20 PIEZAS DE ACERO INOXIDABLE	129.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
11	34004121	BAYGON VERDE MATA CUCARACHAS, DE ACCION PROLONG. LATA 499 ML	48.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	37706313	CHEQUE DE CAJA POR CUALQUIER IMPORTE	46.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
12	01701100	VERDE VALLE, TIPO MORELOS, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
12	04802100	BRUNSWICK, ARENQUE LIGERAMENTE AHUMADOS, LATA CON 100 GR	84.06	KG	CAMBIO DE MARCA
12	09402300	VERDE VALLE, NEGRO, JAMAPA, BOLSA DE 1 KG	14.95	KG	CAMBIO DE MARCA
12	09405300	CATARINOS, BAYO, BOLSA DE 1 KG	13.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	11501100	CHOCO MILK, CON MINERALES, FORMULA MAX20. LATA DE 400 GR	52.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	12002100	KLARA, SAL DE MESA, REFINADA, BOTE DE 1 KG	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	13408100	TECATE, PAQ. C/6 LATAS DE 340 ML CADA UNA	21.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	13705100	DOMECQ, LOS REYES, VINO TINTO, BOTELLA DE 750 ML	72.67	LT	CAMBIO DE MARCA
12	13902100	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	151.58	LT	CAMBIO DE MARCA
12	17005100	ARIEL, C/BLANQUEADOR, BOLSA DE 900 GR	19.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	17502100	PETALO, ULTRASUAVE, PAQUETE CON 4 ROLLOS	4.61	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	17801300	CUBASA, CUBETA DE PLASTICO, No. 20	19.75	PZA.	CAMBIO DE MARCA
12	19002300	CAMAY, GALA, PASTILLA DE 150 GR	6.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	26307300	GRAN CHEFF, BUDINERA CON TAPA, ALUMINIO TRIPLE FUERTE No. 30	175.75	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
12	26402300	MABE, 30 PULG., BLANCA, MOD. 1365 B-BL	49999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	33102300	CUOTA MENSUAL, FAMILIAR	2500.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	34202300	DEJADA DEL CENTRO A LA COL. HIMNO NACIONAL	25.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
12	34904300	CHRYSLER, STRATUS, DE LUJO 4 PTS., EQUIPADO, C/AIRE, ULTIMO MOD.	227000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	36801300	SATURNO, VELAS, PAQUETE CON 16 PIEZAS	19.41	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	06405300	MAZOLA, DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	12.50	LT	CAMBIO DE MARCA
13	10802100	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR	33.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	12005300	LA FINA, BOLSA DE 1 KG	5.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	26401300	MABE, 4 QUEMADORES, C/COMAL, MOD. 1600, COLOR ALMENDRA	2740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	26501300	IEM, MOD. LM10, CAPACIDAD 8.5 KG	2120.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	26604300	MABE, MOD. RMQ80 16 PIES DE COLOR BEIGE	6200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	26901300	OSTERIZER, MOD. 4012	175.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	26903300	OSTERIZER DE VAPOR, MOD. 401313	270.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	27101300	SIMMONS, MODELO UNIVERSAL MATRIMONIAL	2000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	31901300	SONY, TRINITRON, DE COLOR, 21", MOD. KB21C40	2900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	31907300	SONY TRINITRON, COLOR, MOD. M21M40	3250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	32001300	SONY, MOD. MHC RRGGX70 D/CASETERA, 5 CD, CONTROL REMOTO	2650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	32101300	SONY, CASETERA, 1 CD, MOD. CFD-538	1590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	32104300	SONY, 1 CASETE, 1 CD, MOD. CFD-425	1200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	00202100	MARCA PROPIA, PAQUETE DE 1 KG	4.85	KG	CAMBIO DE MARCA
14	00602100	MARCA PROPIA, PAQUETE DE 1 KG	8.30	KG	CAMBIO DE MARCA
14	05602200	CHIPILO, ENVASE DE 200 GR	38.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	09702300	MARCA PROPIA, ANCHO PAQUETE DE 200 GR	78.52	KG	CAMBIO DE MARCA
14	09705300	MARCA PROPIA, GUAJILLO PAQUETE DE 200 GR	67.80	KG	CAMBIO DE MARCA
14	09708300	MARCA PROPIA, PASILLA PAQUETE DE 200 GR	83.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	10903300	SALWIL, BOLSA DE 2 KG	7.60	KG	CAMBIO DE MARCA
14	13201200	SPRITE, DESECHABLE, BOTELLA 600 ML	9.87	LT	CAMBIO DE MARCA
14	13904100	HERRADURA, BLANCO BOTELLA DE 700 ML	220.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	17104100	1-2-3, BIOLOGICO, BARRA 350 GR	11.14	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD
14	17106626	VIVA TOTAL, BARRA DE 350 GR	17.01	KG	CAMBIO DE MARCA
14	19101100	GILLETTE, SUPER THIN, CON 5 HOJAS	15.00	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
14	19106626	GILLETTE, SENSOR, DE 5 PIEZAS	11.18	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	19306626	FRESCA-RA, ANTICARIES TUBO DE 150 ML	119.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

14	21304100	WEEK END MOD. 40042, SUPPLIES, CASSINI	272.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
14	22901100	725 ORIGINALS MOD. 0114, CALVIN KLEIN BJXJ 137, ITALICA	196.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
14	23607100	SPANDEL SILUET CONTROL, HANES CONTROL TOP, CARLA CONTI	34.40	PROM.	NUEVOS MODELOS
14	27101300	SEALY, MOD. COLCHON Y BOX SPRING MATRIMONIAL	3228.00	PROM.	NUEVO MODELO
15	04601111	YAVAROS, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	12.45	KG	CAMBIO DE MARCA
15	10901111	SORIANA, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	9.30	KG	CAMBIO DE MARCA
15	10904313	SORIANA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	8.20	KG	CAMBIO DE MARCA
15	11801111	KRAFT, ESPECIAS FRASCO DE 395 GR	33.53	KG	CAMBIO DE MARCA
15	26401313	ACROS, NEGRA S/COMAL 4 QUEMADORES AC-2630	3840.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
16	01101111	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 650 GR	18.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	01401113	SUBMARINOS MARINELA, BOLSA CON 6 PIEZAS, 210 GR	39.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	04101211	BLANCO DEL NILO, EN FILETE, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	04401211	CAMARON BOTALON, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	06101111	NESTLE, YOGHURT BATIDO, DE SABORES, VASO DE 150 GR	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	16005323	CERVEZA PREPARADA	20.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
16	19001121	DOVE, BLANCO, BARRA DE 100 GR	69.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	21002828	GUESS, CALVIN KLEIN, MOSSIM	389.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	21302318	MANCHESTER, GIVENCHY, DOCKERS TOPS	435.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	22102318	GACELA, DISEÑOS SOL, CHICOS	189.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	22102848	KDK GIRLS, VICTORIO RICHI, GINO VENUCCI	250.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	22302828	EDOARDOS, TOY	238.50	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	23302626	PORT ROYAL, ITADORO, BRIOS	499.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	23702318	GERART, JIRAFA, JESSY FRANZ	519.30	PROM.	NUEVOS MODELOS
16	23902318	SHORT MUSTANG, JAZZ, OFF CORSS	373.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	24102111	J.B., BABY CREYSI, PANT-TARRAB DISCRETITA	18.17	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	24502328	QUIRELLI, GRAN EMYCO, HUSH PUPPIES	735.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	24604323	CAROLINA, DAMIA RICHI, FLEXI	255.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	24802111	CALGARY, YUTE, CABALLERO	329.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	24802358	NIKE(2), ADIDAS	989.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	24802868	REEBOK, NIKE, NEW BALANCE	1022.67	PROM.	CAMBIO DE MARCA
16	26505333	EASY, COMBOMATIC, MOD. SD-688B, DE 6	4220.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	26602828	KENMORE, 2 PTAS., SIN ESCARCHA, MOD. KRT-14 PKS DE 14	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	26903351	BLACK & DECKER, MODELO S680	229.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	32402358	MONSTER INC., JUGUETE PLAY-	214.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
16	32708323	FUNCION NORMAL	35.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
16	33904121	SCOTCH BRITE, FIBRA LIMPIADORA DE 92 X 150 3MM	16.50	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
17	01001100	MAC'MA, SELECCIONES, CAJA DE 420 GR	75.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	01002424	MAC'MA, PRESIDENTE, CAJA DE 470 GR	98.31	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
17	01601100	ITALPASTA, FIDEO, BOLSA DE 200 GR	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17	01602424	YEMINA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	10.35	KG	CAMBIO DE MARCA
17	04601100	YAVAROS, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	04801300	TUNY, CALAMAR, A LA MEXICANA, LATA DE 165 GR	78.44	KG	CAMBIO DE MARCA
17	04802424	SUNNY SEA, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 104 GR	146.24	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
17	04904100	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE TETRAPAK 1 LT	7.99	LT	CAMBIO DE MARCA
17	05604100	CHIPILO, BOTE DE 475 GR	21.80	KG	CAMBIO DE MARCA
17	06201300	BLIZZARD, HELADO DE FRESA, EN VASO GRANDE	40.00	VASO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	06405100	GLORIA, PURO DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	14.26	LT	CAMBIO DE MARCA
17	09705200	VERDE VALLE, GUAJILLO, BOLSA DE 75 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	12302424	BOCATTI, CARAMELO SUAVE, BOLSA DE 185 GR	53.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	13404300	MODELO, ESPECIAL, PAQUETE DE 6 LATAS DE 325 ML C/U	20.09	LT	CAMBIO DE MARCA
17	16201300	PAY DE QUESO Y CAFE EXPRESS	30.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	17104100	1-2-3, FLORAL, BARRA DE 350 GR	17.80	KG	CAMBIO DE MARCA
17	19502424	SECRET, CREMA SECA, INVISIBLE, ORIGINAL, ENVASE DE 45 GR	20.12	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	26305100	PRESTO, OLLA DE PRESION, DE 4 LT DE CAPACIDAD	100.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	26502300	SUPERMATIC, MOD. SLG 1005, 10 KG DE CAPACIDAD	2549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	26701300	SINGER, MOD. PORTATIL, PUNTO OVERLOO	2420.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	26705300	JANOME, MOD. L392, PORTATIL	4950.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	27902100	HILASAL, TAMAÑO MEDIO BAÑO	345.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	28002100	RODIN, TEXTIL, JUEGO MATRIMONIAL, ESTAMPADA	199.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
17	30402100	COLGATE, TOTAL, PROFESIONAL, MEDIANO	17.60	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	31702111	MEAD, CUADERNO PROFESIONAL, DE 100 HOJAS RAYADAS	16.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
17	32102300	AIWA, RADIOGRABADORA, MOD. FD84, 1 CD Y CASETERA	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	32402626	FOUNTAIN, LANCHA CON REMOLQUE, DE RADIO CONTROL, MOD. 67	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	32505300	WILSON, RAQUETA DE TENIS, MOD. COURT CHAMP	420.00	PZA.	NUEVO MODELO
17	35002300	BENOTTO, MOD. BELLO, RODADA 16	585.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	35005300	BENOTTO, DOBLE SUSPENSION, RODADA 26	850.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	01904100	FROOT LOOPS, CAJA DE 380 GR	51.29	KG	CAMBIO DE MARCA
18	09704200	QUIPIN, CHILE SECO A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	13403100	TECATE, LATA DE 340 ML	20.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	13406100	MODELO, LATA DE 340 ML	18.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	13407100	TECATE, LIGHT, LATA DE 340 ML	19.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	13409100	TECATE, LIGHT, LATA DE 340 ML	19.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	13604100	DON PEDRO, BOTELLA DE 900 ML	120.92	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	13706100	DOMECQ XA, CABERNET SAUVIGNON, TINTO BOTELLA DE 750 ML	47.93	LT	CAMBIO DE MARCA

18	13906100	TEQUILA 100 AÑOS, AZUL REP. BOTELLA DE 750 ML	178.99	LT	CAMBIO DE MARCA
18	26601300	GENERAL ELECTRIC MD TBX-74X 11" AUT. BLANCO	4744.83	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	27101300	SIMMONS, WITNESS MATRIMONIAL	1569.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
18	27401300	DUBLINA, DE 4 SILLAS MAD S Y R	1699.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
19	01001100	GAMESA, CHOKIS, CAJA DE 336 GR	140.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	01904100	MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS, CAJA DE 680 GR	67.68	KG	CAMBIO DE MARCA
19	04801100	BRUNSWICK, OSTION AHUMADO, LATA DE 130 GR	93.59	KG	CAMBIO DE MARCA
19	05801100	LAUREL, MENONITA, A GRANEL	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	05901100	LA VILLITA, FRESCO, A GRANEL	50.48	KG	CAMBIO DE MARCA
19	06001100	SELLO DE ORO, CHIHUAHUA, A GRANEL	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	12501100	JELL-O, VARIOS SABORES, CAJA DE 130 GR	71.24	KG	CAMBIO DE MARCA
19	12701100	BARCEL, CHIP'S, PAPAS FRITAS C/SAL, BOLSA DE 170 GR	97.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	13604100	DON PEDRO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 940 ML	97.78	LT	CAMBIO DE MARCA
19	17002100	BOLD, BOLSA DE 1 KG	19.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	17005100	ARIEL, CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 1 KG	19.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	19102300	GILLETTE, SENSOR, PAQUETE CON 5 CARTUCHOS	19.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
19	19105300	SHICK, RASTRILLO DESECHABLE, BOLSA CON 2 PZAS.	36.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
19	29201300	AFRINEX, REPETAPS, 12 PASTILLAS, LAB. SHERING PLOUGH	39.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	01704121	SAN MARTIN, SUPER EXTRA, CLASE SINALOA, BOLSA DE 750 GR	8.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	04801111	TUNY, CALAMAR EN SU TINTA, LATA DE 170 GR	216.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20	11101111	SAN GABRIEL, FRASCO DE 710 GR	37.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	12101111	KNORR, CALDO DE POLLO, FRASCO DE 225 GR	69.56	KG	CAMBIO DE MARCA
20	16004323	CERVEZA, TECATE, BOTELLA DE 325 ML	31.77	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
20	17803323	KENTEL, CUBETA DE PLASTICO C/ASA DE 13 LT	36.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	19415646	CLAIROL, HERBAL ESSENCES, ACONDICIONADOR, ENVASE DE 958 ML	62.91	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	19704328	CK ONE, AGUA DE COLONIA, FRASCO C/ATOMIZADOR DE 100 ML	781.79	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	21307338	RENZO ITALI, AXIS, MANCHESTER, VAN HAUSEN	287.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	21804328	SANSABELT (2), PIERRE CARDIN	1169.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	23701318	JESSY FRANZA, MAZON MAZON, LOREN'S	319.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	24604328	LADY EMYCO, FINESSA, AMY, COLLAGE	285.50	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	24701318	BOQUITA, COLOSO, HUSH PUPPIES	289.50	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	24801318	NIKE (2), CHARLY	368.62	PROM.	NUEVOS MODELOS
20	25103828	TIMEX INDIGLO, PULSO METALICO, MOD. CR2016	1599.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	25105838	FOSSIL, CROMADO DE CUARZO, PULSO METAL, MOD. DT 4016	1034.00	PZA.	NUEVO MODELO
20	26205636	CROWN BACARA, VAJILLA DE PORCELANA C/24 PZAS., P/4 PERSONAS	385.01	JGO.	CAMBIO DE MARCA
20	26403323	ACROS, 5 QUEMADORES, COMAL, HORNO Y ASADOR, MOD. ACE3411	2429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	26804323	BLACK & DECKER, 2 VEL. VASO DE VIDRIO, MOD. BL200	394.20	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	31617353	FISICA III, DE ROBERTO SAAVEDRA B. TAMAYO. ED. SANTILLANA	114.00	EJEMPL.	CAMBIO DE MARCA
20	31904323	SAMSUNG, ST. AM/FM, 3 CDS, 2 DECK, CRL./REMOTO, MOD. WL874	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	32601313	YAMAHA, GUITARRA ESPAÑOLA DE MADERA DE MARANTI, MOD. C-70	1818.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
20	35607838	TOYO, RADIAL, MEDIDA 175-70 R13	540.57	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	04501100	MARISCOS COMBINADOS, A GRANEL	22.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	04801100	TUNY, ENSALADA DE ATUN, LATA DE 165 GR	56.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	06701100	PRIMAVERA, BAJA EN GRASAS, ENVASE 400 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	09410100	CAMPESTRE, PINTO AMERICANO, BOLSA DE 906 GR	27.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21	10901100	MI MARCA, REFINADA, A GRANEL	9.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	10903100	MI MARCA, ESTANDAR, A GRANEL	8.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	13401100	MILLER HIGH, BOTELLA NO RETORNABLE DE 946 ML	15.43	LT	CAMBIO DE MARCA
21	13404100	MILLER LITE, BOTELLA NO RETORNABLE DE 946 ML	15.43	LT	CAMBIO DE MARCA
21	18001100	G.E., 40 WATTS	3.10	PZA.	CAMBIO DE MARCA
21	19204100	NIVEA, BODY MILK, PIEL NORMAL, "C", ENV. 400 ML	138.33	KG	CAMBIO DE MARCA
21	19304100	CREST, FRESCA RICA, PROTECCION ANTICARIES, TUBO DE 150 ML	119.33	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
21	19404100	PANTENE PRO V, P/CABELLO LISO, ENVASE DE 400 ML	46.70	LT	CAMBIO DE MARCA
21	19501100	REXONA, OXYGEN, 24 HRS. CREME ULTRASEC INTENSIVE, ENV. 48 GR	37.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21	20303100	KLEENEX, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES DE 21.50 x 21.0	17.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	26301100	CINSA, OLLA CONVEXA DE PELTRE, C/TAPA, No. 26	185.00	PZA.	NUEVO MODELO
21	31804100	BEROL, LAPIZ ESCRIFINO, PAQ. DE 5 PIEZAS	22.00	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
21	32201100	COLUMBIA RECORDS, C.D., SERIE 505461, BALADA M. CAREY	189.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
23	17005131	ARIEL, BAJA ESPUMA, BOLSA DE 900 GR	20.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	17502111	KLEENEX, COTTONELLE, PAQ. CON 4 ROLLOS	16.95	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	26802111	MOULINEX, VASO DE VIDRIO, 2 VEL., MOD. CROMO 20, POWER B	260.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	28201313	CALOREX, 62 LTS., MOD. MG10	1530.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	12702422	SABRITAS, PAPAS FRITAS TAMAÑO GRAN FIESTA, BOLSA 200 GR	56.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	13302722	JUMEX, NECTAR 100 % NATURAL CON VITAMINA C LATA 355 ML	22.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24	13505100	BACARDI AÑEJO, BOTELLA DE 946 ML	91.97	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	13602100	PRESIDENTE DOMECQ, BOTELLA DE 946 ML	84.46	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	18002422	GE, STANDAR DE 75 WATTS	3.65	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	19002422	PALMOLIVE, NATURALS DE 200 GR	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	19005100	ESCUDO, PERFUMADO ANTIBACTERIAS, DE 200 GR	36.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

24	26302100	JUEGO DE SARTENES, 22-CM Y 26-CM	75.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA				
24	26401300	MABE, RELOJ, ACERO INOX., MD EM1372N NEGRO	4499.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	26501300	EASY, PLKNSLEA MOD. 10000B, 10 KG BLANCO	4999.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	26504300	WHIRLPOOL, MOD. 7MLSC9545JQ, DIGITAL 11 KG BLANCA	5999.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	26601300	TURBO PLUS, MD TBX872 16 PIES COLOR ALMENDRA	5820.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	26604300	IEM, MOD. WRTIG DKL 16 PIES, BLANCO	7245.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	26701300	BROTHER, LS17 FACILITA	3189.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	26704300	SINGER, MOD. 972 FACILITA CON MOTOR	2800.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	26801300	BLACK & DECKER BL 30D 10 VEL., VASO DE PLASTICO	499.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	26901300	PHILIPS MD HI-332 VAPOR ROCIADOR COLOR BCO./VERDE	415.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	27001300	PANAMA PINORKS, NOGAL, 5 PIEZAS MATRIMONIAL	7699.00	JGO.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	27201300	TURIN, MD C11 11 PIEZAS PINO CHEDRON	9200.00	JGO.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
24	27402300	GARFIELD, MOD. 380 DE 7 PZAS.	9926.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA				
24	30402300	SCUNCCI, CEPILLO REDONDO	48.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA				
24	33502100	MYTEC, MOD. MY0123 2 EN 1, PEDESTAL 3 VELOCIDADES	199.00	UNIDAD	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	05802100	NORMEX, TIPO CHIHUAHUA, A GRANEL	52.50	KG	CAMBIO DE MARCA				
25	06702100	PRIMAVERA, CHANTILLY, PAQ. DE 190 GR	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA				
25	09401100	SANTA ISABEL, PINTO AMERICANO, BOLSA DE 906 GR	15.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
25	11502100	NESTLE, NESQUIK, SABOR CHOCOLATE, LATA DE 450 GR	44.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
25	13302100	SONRISA, NARANJA, ENV. TETRAPACK, DE 1 LT	22.40	LT	CAMBIO DE MARCA				
25	13601300	DON PEDRO, BOTELLA DE 940 ML	77.56	LT	CAMBIO DE MARCA				
25	13901300	MAYORAZGO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	325.00	LT	CAMBIO DE MARCA				
25	16002300	CERVEZA TECATE, LATA DE 340 ML	10.00	SERV.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	16005300	CORONA, BOTELLA DE 325 ML	10.00	SERV.	CAMBIO DE PRESENTACION				
25	19105100	SENSOR EXCEL, PARA MUJER, MAQ. CON 1 CARTUCHO	43.90	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION				
25	19901100	KLEEN BEBE, PLUS HI-SEC, ETAPA 3, CON 16 PIEZAS	48.00	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION				
25	20301300	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 180 HOJAS	16.50	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION				
25	21001300	BOLERO, SILVERADO, TORNADO	204.33	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21002300	LEE RIDERS, CHEWAN CLASSICO, DENIM	225.60	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21101300	YALE (2), ALFIO SPORT	200.33	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21302300	CASUAL FIT (2), MOTT	145.67	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21304300	GUSSINI, IMPERIAL, CAFE SPORT	201.30	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21307300	INTERNATIONAL, ARISTOS, BILL BLAS	143.67	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21308300	DGIORGIO, ALFIO SPORT, HAMBARUCHI	136.63	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21401300	HANES MENS, TEYCON (2)	39.63	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21501300	TEYCON, TRUENO, HANES MENS	30.96	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21601300	CANNON, CASFER, DUREX	31.31	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21802300	PIERRE JOURDAN (2)	595.00	TRAJE	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21901100	L.C. DE MEXICO (PIJAMA) (2)	175.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	21902100	L.C. DE MEXICO, HILASAL	209.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	22001100	ROY VARY, SILVERADO, SABATINI	124.97	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	22401300	TEYCON, HANES, HIPERMART	21.41	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	22701300	ADDICTION, KAROO, RESEBUD SPORT	292.63	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	22702300	LORELL, TRIO, MADAM	214.14	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	22705300	LORELL, SELLA, CRAYOLA	235.66	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION

25	22802300	LORELL, TRIO, LEGAR	280.67	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	22902300	BOLERO, LEE, MAGIC CLUB	159.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23001100	KAROO, BISSET, BIK BOK	167.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23002100	VAGABOND, SPIRA, TRIO	127.47	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23003100	LEE, BISSET, BOLERO	160.30	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23202300	JEAN BIJEAU (2), WOOZ	125.99	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23501300	ILUSION (2), JEAN PAUL COTY	75.45	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23504300	CARNIVAL, VICKY FORM, LOVABLE	127.13	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23505300	PLAYTEX, HANES HER WAY, CARNIVAL	97.23	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23601300	FOREVA, HANES HER WAY, DORIAN GREY	35.74	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23604300	DORIAN GREY AZUL, HIPERMART, HANES HER WAY	25.61	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23605300	SORE, HANES HER WAY, GIGANTE	34.45	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23608300	FOREVA (2), DORIAN GREY	27.40	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23701300	KAROO, NEWS INTERNATIONAL, G-KN-SPORT	183.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23702300	BONNIE, DMARQUEZ, MICKY MOUSE	167.67	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23801100	L, CRAYOLA, ADDICTION, VIANNI CLASIC	145.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	23802100	TRIO, LILLY GROSS, ROMMY	146.30	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	24101100	OPTIMA, LOONEY TUNES, BAMBI	23.74	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	24201300	BABY CREYSI, KOZY KID, YEDID	136.96	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	24202300	BABY CREYSI, KIDOKO, YEDID	125.67	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	24301300	BABY CREYSI, ALCO CREACIONES, ELSY	28.58	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	25401300	CANNON, PERIQUITA, DUREX	31.20	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	27602300	CONCORD COORDINADOS	439.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	27901300	HILASAL DE MEXICO, ALGODON 100%, .76 X 1.5 MT	127.90	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	28001300	ODIN, MATRIMONIAL 50 POL., 50 ALG.	230.00	PROM.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	28002300	ROYAL PL	249.00	JGO.	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
25	32001300	SAMSUNG, DOBLE CASETERA, 3 C.D., MOD. L-67	3129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD				
26	15102100	FRIJOLES PUERCOS	18.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD				
26	16204300	NACHOS, CON QUESO AMARILLO DERRETIDO	17.00	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD				
26	19304100	CREST, ULTRALIMPIEZA FLUOR, TUBO DE 100 ML	115.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD				
26	19604300	CARIJEL, LAPIZ LABIAL, NACARADO, 4 GR	150.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA				
26	33602100	SAMSUNG, HORNO, MOD. MW840W	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA				
26	33801100	EKCO, COLADOR MALLA, MEDIANA, MANGO DE FIERRO No. 4	38.90	PZA.	CAMBIO DE MODALIDAD				
28	00201100	MASECA, BOLSA DE 1 KG	4.50	KG	CAMBIO DE MARCA				
28	00601100	SOL DE ORO, BOLSA DE 1 KG	4.50	KG	CAMBIO DE MARCA				
28	00160110	BARILLA, SPAGUETTI MEDIANO, BOLSA DE 200 GR	15.20	KG	CAMBIO DE MARCA				
28	01704200	GRANO DE ORO, BOLSA DE 900 GR	5.00	KG	CAMBIO DE MARCA				
28	01904100	KELLOGG'S, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 320 GR	52.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION				
28	04203112	BLANCA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
28	05701100	CHALET, A GRANEL	89.25	KG	CAMBIO DE MARCA				
28	05801100	CAPERUCITA, QUESO CHIHUAHUA, A GRANEL	48.80	KG	CAMBIO DE MARCA				
28	05901100	CAMPESINA, QUESO TIPO DEISY, POR KG	79.75	KG	CAMBIO DE MARCA				
28	06001100	MI MARCA, MANCHEGO, A GRANEL	69.27	KG	CAMBIO DE MARCA				
28	08601100	LA COSTEÑA, DURAZNOS, EN MITADES, EN ALMIBAR, LATA DE 820 G	18.70	KG	CAMBIO DE MODALIDAD				
28	12301100	CORONADO, CHICLOSOS, DE CAJETA, BOLSA DE 250 GR	61.44	KG	CAMBIO DE MARCA				
28	13403121	NEGRA MODELO, ENVASE DE VIDRIO, RETORNABLE, DE 325 ML	21.54	LT	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION
28	13404300	MODELO ESPECIAL, LATA DE 340 ML	23.53	LT	CIERRE	DE	FUENTE	DE	INFORMACION

28	13504100	BACARDI, CARTA DE ORO, BOTELLA DE 946 ML	91.97	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	14004300	MARLBORO, LIGHT, CAJETILLA CON 20 CIGARROS	15.50	CAJETI.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	14302100	LA VILLITA, TIPO OAXACA, A GRANEL	56.48	KG	CAMBIO DE MARCA
28	16201300	QUESO NAPOLITANO, REBANADA	12.50	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
28	17501100	PETALO, CLASICO, PAQUETE CON 4 ROLLOS	12.81	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
28	19407100	JOHNSON'S, BABY, SHAMPOO PARA NIÑOS, ENVASE DE 400 ML	109.59	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	19601300	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, ROUGEA LEVRES, TUBO DE 4.2 GR	66.63	PZA.	CAMBIO DE MARCA
28	25101300	CITIZEN, MOD. 063, AUTOMATICO, PARA DAMA	490.00	PZA.	NUEVO MODELO
28	26504300	KOBLENZ, MOD. LS-2000, SEMIAUTOMATICA, CAP. 8 KG	2275.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	26901300	BLACK & DECKER, DE VAPOR, MOD. X340	285.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	27401300	DEXA, DE FORMAICA, CON 6 SILLAS TUBULARES	2420.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
28	27904300	ROYAL, MEDIO BAÑO, DE 150 X 80 CM	91.38	PZA.	CAMBIO DE MARCA
28	29101300	PENTREXIL, 500 MG, CAJA CON 3 AMPOLLETAS, LAB. BRISTOL MYERS SQ	24.45	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	29204300	XL3, CAJA CON 20 PASTILLAS, LAB. SELDER	19.95	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	29301300	ESPASMO CIBALGINA, CAJA CON 20 GRAGEAS, LAB. NOVARTIS	14.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	30301300	ITALIANO, MOD. B-063, ARMAZON CIAO ITALIA, CRISTAL BLANCO	1130.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
28	30401300	PRO, PLUS, CERDAS SUAVES, MOD. 21 (CEPILLO DENTAL)	28.57	PZA.	CAMBIO DE MARCA
28	30503300	ADALAT, 100 MG., CAJA CON 24 CAPSULAS, LAB. BAYER DE MEXICO	55.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	31701300	SCRIBE, COLLECTION, CELEBRITIES, TIGGER, TAMAÑO CARTA	16.00	PZA.	NUEVO MODELO
28	31901300	PANASONIC, PACTS, PANABLACK, 21", MOD. 2152	4620.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	32004300	SONY, MINICOMPONENTE, MOD. HCDXG80, 5 CD, CASETERA Y RADIO	3972.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	34001100	BAYGON, CASA Y JARDIN, EN AEROSOL, ENVASE DE 400 ML	90.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	36801100	CRISTO REY, VELADORA, REPUESTO, EN PAPEL	26.70	PZA.	CAMBIO DE MARCA
29	13608300	AZTECA DE ORO, SOLERA RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	75.75	LT	CAMBIO DE MARCA
29	16304300	CARNE A LA PLANCHA CON ENSALADA, GUACAMOLE Y FRIJOLES	51.13	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
29	27301300	CALIFORNIA, 3 PIEZAS, TAPIZADA EN TELA	5323.48	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	28001100	ROYAL IMPERIAL, INDIVIDUAL, 50% POL. 50% ALGODON	94.25	JGO.	CAMBIO DE MARCA
29	28004100	ROYAL IMPERIAL, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER Y 50% ALGODON	248.99	JGO.	CAMBIO DE MARCA
29	32501300	GARCIS, BALON DE FUTBOL, No. 5	170.57	PZA.	CAMBIO DE MARCA
29	35401300	AFINACION, MANO DE OBRA, AUTOMOVIL FORD	192.05	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	03603100	TIA LENCHA, BOLSA DE 50 GR	41.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	10901200	ESTANDAR, 2 KG	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	10902121	GREAT VALUE, BOLSA DE 2 KG	6.95	KG	CAMBIO DE MARCA
31	13401300	MODELO, PAQUETE DE SEIS LATAS DE 340 ML	21.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	13402343	CORONA EXTRA, PAQUETE DE SEIS, BOTELLA DE 325 ML	13.64	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	13403353	VICTORIA, PAQUETE DE SEIS BOTELLAS DE 325 ML	13.72	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	13404300	TECATE, PAQUETE DE SEIS, LATA DE 340 ML	20.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	13407300	XX, RETORNABLE, PAQUETE DE SEIS BOTELLA DE 325 ML	12.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	17001100	ACCION, BOLSA DE 500 GR	13.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	17002131	IVA LAVOMATIC, BOLSA DE 1 KG	14.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
31	17004100	ARIEL, CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 900 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	17101100	OTE, PZA. DE 400 GR	10.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	17104100	1-2-3, BIOLOGICO, PIEZA DE 300 GR	10.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	17201100	CLORALEX, CLARASOL, BOTELLA DE 1 LT	6.72	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	17301100	HARPIC, PASTILLA DE 35 GR	8.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	17401100	SURIANITA	17.80	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	17404300	IDEAL, PLASTICO	26.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
31	17501100	PETALO, DETALLES, DE 6 ROLLOS	9.80	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	17601100	PETALO, DE 250 PIEZAS	5.60	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
31	17701200	CLASICOS, PAQUETE DE 5 CAJAS DE 50 LUCES	1.00	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
31	17704200	TALISMAN, PAQUETE DE 5 CAJAS, DE 50 LUCES	1.00	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
31	19001100	PALMOLIVE, NATURAL, DE 200 GR	32.50	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	19301100	COLGATE, ORIGINAL, TUBO DE 150 ML	76.67	PZA.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	19304100	FRESKA-RA, TUBO DE 150 ML	100.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	19407300	REVLON, OUTRAGEUS, ENVASE DE 450 ML	88.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	19607300	REVLON, SOMBRA PARA MAQUILLAJE, DE 2 TONOS	65.40	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
31	19801100	KOTEX, FREE & SOFT, DE 14 PIEZAS	13.50	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	20301300	KLEENEX, HOJAS DOBLES LISOS, 90 PIEZAS	9.80	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
31	26701300	SINGER, FACILITA MASTER MOD. 964	2946.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	27301300	VIENA, MODELO 321, 3 PIEZAS	5366.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA

31	28201300	MAGAMEX, AUTOMATICO DE 40 LT, MOD. 262407	1599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	29104300	TETREX, C/20 CAPS., 250 GR., LAB. BRISTOL	53.30	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	29604300	TROJAN GOLD, PRESERVATIVOS 3 PZAS., LAB. CARTER WALLACE	17.00	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
31	32104300	ELEKTRA MOD. 1790	900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	32301300	KODAK REVELADO, COLOR 35 MM, 24 EXPOSICIONES	76.50	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	32501300	FIFA 2002, WORLD CUP, BALON DE FUTBOL	80.60	PZA.	CAMBIO DE MARCA
31	32504300	WILSON, BALON DE FOOTBALL, JUNIOR SIZE	81.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
31	33501300	STAND FAN, PEDESTAL	460.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	34001100	BAYGON, CASA Y JARDIN EN AEROSOL 400 ML	79.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	34101300	BANDITA, CURITAS CAJA CON 30 PIEZAS	22.30	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	35201300	QUAKER STATE, MULTIGRADO, LATA DE 1 LT	23.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	35204300	QUAKER STATE MONOGRADO HD40, LATA DE 1 LT	22.11	LT	CAMBIO DE MARCA
31	35207300	QUAKER STATE, ANTICONGELANTE, LATA DE 1 LT	46.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	08004100	ATAULFO, A GRANEL	12.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	05604100	AGUASCALIENTES, PASTEURIZADA, TARRITO DE 240 ML	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34	11101100	CARLOTA, FRASCO CON 730 GR	50.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	13301100	JUMEX, NECTAR, LATA DE 350 ML	13.48	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	17004100	ARIEL, CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 1 KG	18.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	17104100	1-2-3, BARRA DE 350 GR	11.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	19404100	ELVIVE BALSAM, ENVASE DE 300 ML (SHAMPOO)	147.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	27701100	SAN LUIS, COBERTOR MATRIMONIAL, 100% FIBRA DE ALGODON	59.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
34	28004100	ROYAL IMPERIAL, SABANA INDIVIDUAL, 80-20 NYLON-ALGODON	99.90	JGO.	CAMBIO DE MARCA
34	28201300	HESA, CALENTADOR DE PASO, 10 LT/MIN	2358.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	32504100	WILSON, RAQUETA DE TENIS, MOD. GRAN SLAM	379.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
34	34301300	AEROMEXICO, LEON-MEXICO, VIAJE SENCILLO, CLASE S, IVA Y TUA	1192.35	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	35401300	AFINACION DE AUTOMOVIL, MANO DE OBRA	300.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	35404300	ALINEACION Y BALANCEO, PARA AUTOMOVIL, MANO DE OBRA	250.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	04701100	MAZATUN, EN ACEITE, LATA DE 174 GR	32.34	KG	CAMBIO DE MARCA
36	06407636	CAPULLO, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT	12.90	LT	CAMBIO DE MARCA
36	10801100	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTES, LATA DE 430 GR	25.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	11203626	INTERNACIONAL, TIPO AMERICANO, DESCAFEINADO, BOTE DE 369 GR	187.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36	11303626	NESCAFE, COSTA RICA, INSTANTANEO, ENVASE DE 85 GR	982.30	KG	CAMBIO DE MARCA
36	16201300	DOLPHY BANANA	25.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	16203300	DOLPHY COPA	28.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	17204222	CLORALEX, BLANQUEADOR, ENVASE DE 500 ML	8.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	17507646	CHARMIN PLUS, PAQUETE C/6 ROLLOS DE HOJAS DOBLES	7.31	PAQ.	CAMBIO DE PRESENTACION
36	19905636	PAMPERS, RECIEN NACIDO, DE 2 A 4 KG, PAQUETE DE 20 PIEZAS	45.90	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
36	21604828	YVES SAINT LAURENT, CHRISTIAN DIOR, DOCKERS	92.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	21802100	PIERRE CARDIN, BRUNO MAGNANI, STUDIO UOMO	2226.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	22704300	DIVA, VANITY, PASARELA	674.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	22804300	DIVA, SHYLA, PASARELA	767.66	PROM.	NUEVOS MODELOS
36	26406333	ACROS, SUPER SAFE, 4 QUEMADORES, HORNO, ASADOR, MOD. 3757KNG	5331.73	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	27404323	MAS ORION, MESA DE FORMAICA C/4 SILLAS, MOD. JR. PRIM.	1815.00	JGO.	NUEVO MODELO
36	31802111	BIC, BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO, PAQUETE CON 4 PIEZAS	2.45	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
36	32102100	SONY, MINI., HI-FI, ST., DVD, 2 DECK, C/CD, MOD. CMT-CP100	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	32504121	WILSON, BALON PARA FUTBOL SOCCER, MOD. HG487	155.00	PZA.	NUEVO MODELO
36	33101300	AEROBICS, INSCRIPCION Y MENSUALIDAD	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	35701300	EXIDE, 12 PLACAS PARA VOLKSWAGEN	510.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
37	25001300	FERRUZI, LINEA CAMELIA, BOLSA 100% PIEL MOD. 4017	549.00	PZA.	NUEVO MODELO
37	27201300	MUEDEC-VICTORIA, TRINCHADOR, MESA Y 6 SILLAS, PROVENZA	11099.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
37	27301100	BERTHA, DE 3 PZAS., LOVE SEAT, SOFA E INDIVIDUAL	3700.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
37	27501300	TAMMEX, GABINETE ALACENA, MOD. 004-M-120C	2799.00	PZA.	NUEVO MODELO
37	32002300	PANASONIC, ST., AM/FM, CD, 2 DECK, MOD. MAX-L47	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	33801300	REGAL, CUBIERTOS DE ACERO, CAJA CON 30 PIEZAS	350.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
38	00906314	GAMESA, HABANERAS CLASICAS, CAJA DE 424 GR	16.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	01001100	GAMESA, SURTIDO, CAJA DE 710 GR	26.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	01402100	BIMBO, PANQUE CON PASAS, PAQUETE DE 285 GR	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	03802100	DUBY, PASTEL PIMIENTO A GRANEL	24.92	KG	CAMBIO DE MARCA
38	10604200	DEL MONTE, SALSA MEXICANA, FRASCO DE 500 GR	16.19	KG	CAMBIO DE MARCA
38	11901100	HELLMAN'S, CON JUGO DE LIMON, FRASCO DE 390 GR	45.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	12301100	RICOLINO, BUBULUBU, BOLSA DE 200 GR	96.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	17404200	NUEVA ERA, DE PLASTICO, TIPO ABANICO	20.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	17802100	MAGAMEX, CUBETA DE ALUMINIO DEL No. 18	38.15	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	19302100	COLGATE, HERBAL, TUBO DE 100 ML	113.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

38	19403100	NEUTRO BALANCE, CHAMPU, BOTELLA DE 700 ML	64.75	LT	CAMBIO DE MARCA
38	19802100	KOTEX, FREE AND SOFT, BOLSA CON 10 PIEZAS	14.63	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
38	23001100	VAGABOND (2), LILLY CROSS	163.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
38	23201100	ASYMETRIC (2) Y JEAN BIJEAU	135.60	PROM.	NUEVOS MODELOS
38	23605100	DORIAN GREY, STRETCH POP (2), HANES (PANTIMEDIAS)	15.42	PROM.	NUEVOS MODELOS
38	24401300	CARIBE, CLARISA, BAHIA	137.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
38	24501300	TAMAYO, BOSTON, IMAGEN	254.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
38	26301300	LAMEX, DE 5 PIEZAS	1989.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
38	26303300	PRESTO, OLLA EXPRESS, DE 6 LITROS, MOD. 001900006	599.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	26901300	BLACK & DECKER, DE VAPOR CON ROCIO, MOD. AS860	449.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	27001300	NORFOLK, MADERA DE PINO	11799.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA
38	27902300	HILASAL, PRESTIGE, LISA P/MANOS 41 X 66 CM 100% ALGODON	26.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	27904300	HILASAL, PRESTIGE, LISA 1/2 BAÑO 61 X 117 CM 100% ALGODON	92.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	28004300	DECHOGAR, MARQUIS PROTECTOR PARA COLCHON MATRIMONIAL	99.90	PZA.	CAMBIO DE MARCA
38	31903300	PANASONIC, TELEVISOR 14" MOD. ZT-Z14R5	2419.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	32001300	SONY, MOD. MHC-DP 700, 3 CD, RADIO AM FM 2 CASETTE	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	32103300	PANASONIC, RADIOGRABADORA, MOD. RXD13PYS, AM-FM 2 CASETES	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	33801300	ONEIDA, CUBIERTOS DE 24 PIEZAS PARA 6 PERSONAS	377.00	JGO.	CAMBIO DE PRESENTACION
38	33902300	SCOTCH BRITE, ULTRAWAVE FIBRA-ESPONJA TRABAJO EXTRAPESADO	7.80	PZA.	CAMBIO DE PRESENTACION
38	35001300	TURBO, DE MONTAÑA, MOD. DRAKO, 18 VEL. R-26	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	36803300	CARMEN No. 10	5.40	PZA.	CAMBIO DE MARCA
39	05701100	LOS VOLCANES, A GRANEL	61.15	KG	CAMBIO DE MARCA
39	11201300	INTERNACIONAL, TOSTADO Y MOLIDO, BOLSA DE 500 GR	83.80	KG	CAMBIO DE MARCA
39	13801100	PEDRO DOMECQ, ANIS DULCE, BOT. DE 750 ML	98.67	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
39	19303123	SENSODINE, TUBO, DE 113 ML	137.16	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
39	26301100	STOUMOR, SARTEN FUTURA, 24 CM, MOD. 945	92.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
39	31701300	NORMA JEAN BUSH, CUADERNO PROF. C/ESPIRAL, 100 HOJAS	19.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
39	33801300	AR-CAS, ABRELATAS, ACERO INOXIDABLE, MOD. 931/A	22.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
40	09501100	SAN LAZARO, LENTEJA, BOLSA DE 1 KG	8.40	KG	CAMBIO DE MARCA
40	09503300	VERDE VALLE, HABA PELADA, BOLSA DE 500 GR	27.80	KG	CAMBIO DE MARCA
40	19101100	PRESTOBARBA, ESTUCHE CON 5 HOJAS DE AFEITAR	14.50	PZA.	CAMBIO DE MARCA
40	29001300	TIAMINAL B-12, CAJA CON 30 CAPSULAS, LAB. NAYAMEX	41.02	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	29101300	PENTREXIL, 20 CAPSULAS DE 500 MG LAB., COLLIN	29.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	29105300	BICLIN, PEDIATRICO, 2 AMPOLLETAS, DE 10 MG, LAB. COLLI	22.62	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	29301300	PRODOLINA, CON 10 TABLETAS, LABORATORIO PROMECO	10.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	29501300	KAOMICIN, SUSPENSION DE 180 ML LAB. COLLIN	18.30	FCO.	CAMBIO DE MARCA
40	29505300	CHLOROMYCETIN, SUSPENSION DE 100 ML, LAB. FARMACEUTICOS RAY	51.50	FCO.	CAMBIO DE MARCA
40	30401300	GOODY, CEPILLO PARA DAR VOLUMEN	35.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
40	30501300	DILACORAN, 20 TABLETAS DE 40 MG, LAB. EUROMEX	39.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	30603300	AMENOX, PEDIATRICO, 4 TABLETAS, DE 100 MG LAB. RAYA	26.85	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	35602300	GOODYEAR, CARA NEGRA, 155/80 R 15, GPS2	336.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
40	35604300	GOODYEAR, CARA NEGRA, 185/80 R 15, GPS2	681.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
40	35606616	GOODYEAR, CARA NEGRA, 155/80 R13 GPS	254.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	00601100	PRONTO, HOT CAKES TRADICIONALES, CAJA DE 600 GR	22.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	11901100	HELLMAN'S, CON JUGO DE LIMON, FCO. DE 390 GR	40.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	19901100	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, BOLSA CON 16 PAÑALES	1.00	PAQ.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	21601300	YSL, DONELLI (2)	91.00	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	22401300	HANES BASIC BOYS, CHIFON, SORIANA KIDS	38.51	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	22701300	TAVATA (2), VITTOS	998.33	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	23601300	DORIAN GREY, FOREVA PLUS, HANES HER WAY (PANTIMEDIAS)	31.46	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	24101300	BAMBY, OPTIMA Y MAXI MILAN	23.90	PROM.	NUEVOS MODELOS
41	25001300	MONROY, BOLSO DE MANO MOD. B1579 ENCAJE	590.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	26601300	MABE, RM62 WB 8" BLANCO AUTOMATICO	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	27801300	GASA ACYTEX 3.00 CM 100% POLIESTER	34.56	PZA.	CAMBIO DE MARCA
41	29102300	SEPTRIN, SUSPENSION PEDIATRICA DE 120 ML LAB. GLAXOWELLCOME	42.07	FCO.	CAMBIO DE MARCA
41	34301300	VIAJE MEXICO-ACAPULCO SENCILLO	2381.40	SERV.	CAMBIO DE MODALIDAD
41	35401300	CAMBIO DE ACEITE PARA V.W. 4 LTS. MOBIL SUPER XHP Y F. WALMY	137.98	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	01601100	VESTA, CODO MEDIANO, BOLSA DE 200 GR	14.75	KG	CAMBIO DE MARCA
43	10501100	DEL FUERTE, CONDIMENTADO, CAJA DE 210 GR	14.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	17201100	CLORALEX, BOTE DE 950 ML	5.81	LT	CAMBIO DE MARCA
44	21401300	TYCON, OPTIMA, RINBROS, 100% ALGODON, TALLA 14	160.00	PROM.	CAMBIO DE MARCA
44	21803300	OSCAR DE LA RENTA, TOSCANY(2), 30% LANA, 70% NYLON	552.50	PROM.	CAMBIO DE MARCA
45	03801100	FUD, MORTADELA, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
45	12802100	GERBER, 2a. ETAPA, SOPA CON VEGETALES Y JAMON, FCO. DE 113 GR	42.48	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
45	13501100	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	86.05	LT	CAMBIO DE MARCA
45	13801100	SIDRA, PALENCIA, BOTELLA DE 680 ML	42.21	LT	CAMBIO DE MARCA
45	19201100	PONDS, "C", TARRO DE 290 GR	45.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	19502300	REXONA, 24 HRS., INTENSIVE ACTIVE, BARRA DE 50 GR	382.50	KG	CAMBIO DE MARCA
45	26201300	VAJILLA, VENUS, MOD. LEAVES, JUEGO DE 20 PIEZAS	410.00	JGO.	CAMBIO DE MARCA

45	26302300	EKCO, OLLA DE PRESION, MOD. LUXE, CAP. 4.5 LT	400.00	PZA.	NUEVO MODELO
45	30502300	ADALAT, DE 10 MG, CAJA CON 24 CAPSULAS, LAB. BAYER	53.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	32301300	CANNON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD. 85 ZOOM, DE 35 MM	1900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	38001300	ATAUD, DE MADERA, NOPO, MOD. ECONOMICO, 1.80 X .55 MT	2000.00	SERV.	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	00101100	BUSH, POZOLE BLANCO, LATA DE 850 GR	9.50	KG	CAMBIO DE MARCA
46	03301100	SUPER JIMENEZ, DE CERDO, PAQ. CON 5 PIEZAS	27.54	PAQ.	CAMBIO DE MARCA
46	05001300	LERDO, PASTEURIZADA, ENVASE 1 LT	5.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	21804300	VAQUERO, FARWEST, MOD. 8050, 100% POLIESTER	325.60	PROM.	CAMBIO DE MARCA
46	24401300	FACOOL, APPLE Y CARAY	412.33	PROM.	CAMBIO DE MARCA
46	32504300	BALON DE BASKETBALL, VOIT	398.00	PZA.	CAMBIO DE MARCA

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 633/92, relativo a la tercera ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Chekubul, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 633/92, que corresponde al expediente administrativo número 133-C, relativo a la solicitud de tercera ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado “Chekubul” del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el veinticuatro de octubre de dos mil uno, en el juicio de amparo D.A. 1708/2001, promovido por Amadeo y Ramón Hernández Rodríguez, en contra de la sentencia emitida por este Tribunal Superior el dieciocho de agosto de dos mil, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario dictó sentencia el dieciocho de agosto de dos mil, en el juicio agrario 633/92, correspondiente al poblado citado al rubro, dictando en sus puntos resolutivos:

“...PRIMERO.- Es procedente la tercera ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado “Chekubul”, Municipio Carmen, Estado de Campeche.- SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) propiedad de Amadeo y Román Hernández Rodríguez, afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, en favor de 101 (ciento un) capacitados, y que deberá localizarse de acuerdo al plano proyecto que obra se elabore. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituirse la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.- TERCERO.- Por no ser motivo de estudio las demás superficies que fueron afectadas en la resolución de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por este Tribunal Superior, queda firme su afectación, es decir, las que no fueron objeto del juicio de garantías número 781/98.- CUARTO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Campeche, emitido el nueve de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiocho de noviembre del mismo año.- QUINTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva, asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables conforme a lo resuelto en esta sentencia.- EXITO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Campeche, a la Secretaría de la Reforma

Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido..."

SEGUNDO.- En contra de la citada sentencia, Román y Amadeo ambos de apellidos Hernández Rodríguez, por escrito presentado el veinticuatro de octubre de dos mil, ante la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, solicitando el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando como autoridad responsable al propio Tribunal Superior Agrario, y como actos reclamados la resolución definitiva de dieciocho de agosto de dos mil, emitida en el juicio agrario 633/92, que corresponde al expediente número 133-C y su ejecución, "atribuida al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Cuatro, con residencia en la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, y actuario adscrito a este último tribunal, aduciendo violación en su perjuicio de las garantías individuales previstas en los artículos 14, 16 y 27 fracción XV, constitucionales", relativo a la solicitud de tercera ampliación de ejido, resultando afectado entre otros, el predio de su propiedad denominado Guadalupana 4, antes Campo del Imposible, con superficie de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas); admitida la demanda, fue registrada con el número D.A. 1708/2001, correspondiendo conocer de la misma al Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien el tres de diciembre de dos mil uno, dictó sentencia, en cuyo punto resolutivo:

"...UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Amadeo y Román Hernández Rodríguez, en contra de la sentencia dictada en los autos del juicio agrario 633/92, pronunciada por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por las razones y para los efectos precisados en el último considerando de este fallo..."

El considerando octavo en que la autoridad responsable basó su resolución señala:

"...OCTAVO.- En los conceptos de violación primero, segundo y tercero afirman los peticionarios de garantías que el Tribunal responsable omitió estudiar todos los argumentos que expresaron en su escrito que denominaron de alegatos (opusieron la defensa que a su interés convino y ofrecieron pruebas de su parte, por virtud del cual ejercieron su derecho de audiencia, lo cual estiman es contrario al principio de congruencia de la sentencia que prevé el artículo 189 de la Ley Agraria.- El precepto legal en cita dispone: (se transcribe).- Del texto transcrito se advierte que tal dispositivo prevé el principio de congruencia, el cual implica la exhaustividad de las sentencias, en el sentido de obligar al tribunal a decidir las controversias que se sometan a su conocimiento, tomando en cuenta todos y cada uno de los argumentos aducidos, de tal forma que se resuelva sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate; así, el principio de congruencia consiste en que las sentencias, además de ser congruentes en sí mismas, en el sentido de no contener resoluciones, ni afirmaciones que se contradigan entre sí (congruencia interna), también deben ser congruentes en el sentido de resolver la litis tal y como quedó formulada (congruencia externa).- Cabe insistir que en el caso, el escrito al que se refieren los quejosos en este concepto, no corresponde propiamente al concepto de alegatos, toda vez que el mismo fue el instrumento a través del cual se hizo efectiva en su favor la garantía de audiencia, pues, como ya se dijo, en él se esgrimió la defensa de los aquí quejosos y se ofrecieron las pruebas que a su derecho convino; de allí que el principio de congruencia a que alude el numeral 189 antes transcrito, es plenamente aplicable al caso.- Ahora bien, los argumentos que los quejosos dicen no fueron estudiados por la autoridad responsable son: a) la incompetencia del Tribunal Superior Agrario, pues correspondía a la Secretaría de la Reforma Agraria, integrar el expediente; b) que los solicitantes no cumplieron con el requisito de procedibilidad que preveía el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, que no acreditaron que el ejido solicitante esté explotando las tierras que ya les fueron dotadas; y, c) que los solicitantes no tienen capacidad jurídica para solicitar la tercera ampliación de dotación en términos de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley Agraria.- Resultan fundados los conceptos de violación antes sintetizados, por las razones que a continuación se exponen:- En cuanto a la incompetencia argüida, del escrito de alegatos en cuestión se observa que los aquí quejosos manifestaron, en lo que interesa:.- (se transcribe).- En relación al tema de competencia, en la sentencia combatida, el Tribunal responsable

se limitó a señalar: (se transcribe).- Como se advierte de las anteriores transcripciones, asiste razón a los quejosos cuando afirman que el Tribunal responsable, omitió analizar los argumentos de los demandados en el juicio agrario en el sentido de que dicho órgano jurisdiccional, no era competente para tramitar y resolver la acción de tercera ampliación del ejido de que se trata, debido a que en su opinión se encontraban en el caso de excepción a que se refieren los artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 constitucional, Tercero Transitorio de la Nueva Ley Agraria; y Primero, Segundo, Tercero y quinto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, puesto que es cierto que por regla general las atribuciones de la Comisión Agraria Mixta para conocer los procedimientos relativos a las controversias agrarias, contempladas en la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, pasaron a los Tribunales Agrarios, excepto tratándose de aquellos asuntos pendientes de resolución en la fecha que entró en vigor el aludido decreto (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; en vigor el día siguiente por previsión del artículo Primero Transitorio), relacionados con la ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.- Por otra parte, al presentarse al juicio agrario a defender los derechos de propiedad y posesión en relación con el bien raíz de su propiedad, los aquí quejosos, adujeron que los solicitantes no reunían el requisito de procedibilidad que establecía el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable al caso de que se trata, debido a que no demostraron que las tierras que detentan están completamente explotadas, al indicar: (se transcribe).-

Al respecto, el Tribunal Superior Agrario en el considerando tercero de la resolución combatida determinó:

(se transcribe).- En el caso, este Tribunal estima que si bien el Tribunal Superior Agrario, afirmó que las tierras concedidas al poblado solicitante, se encontraban totalmente aprovechadas, y para ello se apoyó en un informe técnico, omitió señalar con precisión las razones por las que dicho informe era bastante y suficiente para tener por acreditado tal requisito, y por qué, en su opinión no asistía razón a los demandados al afirmar que el poblado “Chekubul”, cuenta con una superficie total de 6,600-00-00 hectáreas, (seis mil seiscientas hectáreas) para satisfacer las necesidades agrícolas y económicas de ciento sesenta y cuatro campesinos, más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial de la mujer, superficie que dicen se encuentra inexplotada por parte de los beneficiarios.- Finalmente, alegan los peticionarios de garantías que el Tribunal Superior Agrario, omitió analizar su argumento por el que manifestaron que el núcleo de población carece de capacidad jurídica para promover la acción de tercera ampliación de ejido, dado que no se encuentra en alguno de los casos que establece el artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que formularon en los siguientes términos: (se transcribe).- En este sentido, de la lectura íntegra de la sentencia que se reclama, se observa que es cierto como lo alegan los quejosos en su demanda de garantías, que el Tribunal Superior Agrario fue omiso en pronunciarse sobre la capacidad jurídica del poblado solicitante, y mucho menos analizó el argumento expuesto por los demandados en el sentido de que no existía en el expediente agrario prueba alguna con la que se demostrara la calidad de ejidatarios con que deberían contar para cumplir con el requisito que exige el numeral 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable al caso concreto.- Por todo lo antes señalado, este Tribunal estima que son fundados los conceptos de violación, primero, segundo y tercero, pues ha quedado demostrado que la sentencia reclamada no cumple con el principio de exhaustividad que prevé el artículo 189 de la Ley Agraria, y en esa medida resulta contraria a las garantías de seguridad y certeza jurídicas que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Resulta aplicable al caso, en lo conducente, el criterio sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito, en la tesis VII.1o.A.T.35 A, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, correspondiente a marzo de dos mil uno, Octava Epoca, visible a página mil ochocientos quince, que este Tribunal comparte y que es del tenor siguiente: “SENTENCIA AGRARIA, PRINCIPIO DE CONGRUENCIA INTERNA Y EXTERNA QUE DEBE GUARDAR LA. (se transcribe).- Por otra parte, afirman los quejosos que en la sentencia combatida, el Tribunal Superior Agrario, no valoró correctamente las pruebas que obran en autos, ya que los informes técnicos y complementarios realizados por el Topógrafo Daniel Cruz Damas, el catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, así como los rendidos por Ignacio Vázquez Olmos el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siete de febrero de mil

novecientos noventa y cinco y veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, son insuficientes para demostrar la procedencia de la afectación de los terrenos que defienden los quejosos, en la medida que no existe acta circunstanciada respecto de dichos informes.- Además, señalan que el tribunal responsable omitió adminicular las pruebas ofrecidas, pues no valoró todas y algunas lo hizo en forma aislada.- Resulta fundado el concepto de violación que se analiza, por las razones que enseguida se precisan.- En efecto, de las constancias que obran de autos y del contenido de la sentencia combatida por esta vía, se advierte que el Tribunal responsable no realizó un estudio completo de los medios de convicción aportados por los aquí quejosos en el juicio agrario de origen, pues si bien relacionó las pruebas y algunas las valoró de manera singular y no en su conjunto, omitió adminicular su estudio, como se demuestra a continuación.- Importa señalar que las pruebas de que se trata son tendientes a demostrar que las tierras que defienden los quejosos estaban en explotación en la fecha en que se realizó la solicitud de ampliación de ejido y en que se practicaron los trabajos técnicos en el expediente de que se trata.- Sentado lo anterior, es de precisar que en la sentencia recurrida la autoridad responsable se apoyó en los siguientes informes y trabajos técnicos realizados por Ignacio Vázquez Olmos.- 1.- Informe rendido por Ignacio Vázquez Olmos el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, menciona que en los diversos predios, refiriéndose concretamente al lote número doce, que existían doscientas diecisiete cabezas de ganado mayor, y de las demás fracciones señala que son terrenos nacionales, sin mencionar si se encontraban explotados o no, motivo por el cual este informe no es de tomarse en cuenta para demostrar si el predio en cuestión estaba debidamente explotado.- 2.- Informe rendido por Ignacio Vázquez Olmos, de siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se señala que las diversas fracciones no se encontraban cultivadas, especialmente los lotes números uno y dos, motivo por el cual el ingeniero Ignacio Vázquez Olmos, el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, levanta acta circunstanciada de inexplotación, siendo en esta ocasión específico al señalar que estos terrenos estaban catalogados como terrenos nacionales, entre los que se encuentra Guadalupe Cuatro antes Campo del Imposible.- 3.- Trabajos técnicos rendidos por Ignacio Vázquez Olmos, de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, en los que señala específicamente que en el predio denominado el Campo del Imposible, existían un promedio de veinte parcelas, de los ciento un campesinos beneficiados por mandamiento Gubernamental, considerándose nuevamente como terrenos propiedad de la Nación.- Asimismo, obra informe rendido por el ingeniero topógrafo Darinel (sic) Cruz Damas de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos que obra a fojas trescientos noventa y ocho y trescientos noventa

y nueve del expediente administrativo 133-C, mediante el cual comunica el resultado de los trabajos realizados en el poblado de Chekubul, Municipio Carmen, Estado de Campeche.- Las pruebas aportadas por Amadeo y Román Hernández Rodríguez, fueron las siguientes: 1.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número veinticinco, levantada ante el Notario número tres, de quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, volumen XLVIII, a fojas 287, de compraventa del predio rústico denominado “Campo del Imposible” y que en lo sucesivo se denominará “Guadalupe Cuarto” que otorga José Manuel Aguilar Domínguez en favor de Amadeo y Román Hernández Rodríguez.- 2.- Copia certificada de la celebración de la audiencia de ley, realizada ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dentro del juicio de amparo número 781/98.- 3.- Credencial expedida por la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad en el Estado de Campeche, a favor de Román Hernández Rodríguez.- 4.- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal expedida el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de Román Hernández Rodríguez.- 5.- Pagaré liquidable a 90 días expedido por el Banco del Atlántico por la cantidad de $30’000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a nombre de Román Hernández Rodríguez de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- 6.- Aviso de abono a la cuenta del Banco del Atlántico 4641924-0 a favor de Román Hernández García de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por la cantidad de 30’000,000.00 (treinta millones 00/100 M.N.).- 7.- Copia del oficio número 633/92, girado por el Actuario Licenciado Wilbert Saucedo Castro a Román y Amadeo de apellidos Hernández Rodríguez, al cual anexan acuerdo de veintiocho de enero de dos mil, emitido por este Tribunal Superior.- 8.- Constancia número 002/HAET/99, de cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, emitida por el Tesorero Municipal de Escárcega, Campeche, mediante el cual manifiesta que Román Hernández es ganadero del Municipio de Escárcega, y se encuentra dado de alta en el Padrón del

Registro de Fierro de la Tesorería Municipal, según archivos, empezando a pagar a partir del diez de febrero de mil novecientos ochenta con el número de recibo 20045.- 9.- Constancia expedida el veintisiete de abril de dos mil, por el Presidente de la Junta Municipal de Escárcega, Campeche, por la que hace constar que Román Rodríguez Hernández desde hace veinte años es propietario del rancho Guadalupana 4, ubicado en el kilómetro 29, interior 6, carretera Sabancuy-Escárcega, dedicado a la cría y engorda de ganado.- 10.- Constancia de siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Tesorero Municipal de Escárcega, Campeche, señalando en los archivos de esa Tesorería se encuentra que Román Hernández Rodríguez ha realizado sus pagos de fierro iniciando el siete de mayo de mil novecientos ochenta a la fecha, con el recibo oficial 13046, correspondiente al rancho "Guadalupana # 4", ubicado en el kilómetro 29 de la carretera Esc-Sabancuy.- 11.- Constancia de veintisiete de abril de dos mil, expedida por M.V.Z. Pedro A. Moreno Mora, Presidente de la Asociación Ganadera Local de Escárcega, Campeche, en la que hace constar que Román Hernández Rodríguez, originario de Cosamaloapan, Veracruz, con domicilio en calle 33X24 y 26 de la Colonia Morelos de esa ciudad, es socio activo de esa Asociación Ganadera desde el año de mil novecientos ochenta, con credencial número 380 y su rancho se llama "Guadalupana Cuatro" ubicado en la Carretera a Sabancuy kilómetro 29.- 12.- Constancia de dos de mayo de mil novecientos noventa, expedida por José Guerrero Carrillo y Juan U. Calcáneo de la Torre, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Ganadera Local de Escárcega, Campeche, en la que manifiestan que Amadeo Hernández Rodríguez desde hace tiempo es socio activo de esa asociación ganadera.- 13.- Constancia de dos de junio de mil novecientos noventa, expedida por José Guerrero Carrillo y Juan U. Calcáneo de la Torre, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Ganadera Local de Escárcega, Campeche, en la que manifiestan que Román Hernández Rodríguez desde hace tiempo es socio activo de esa asociación ganadera.- 14.- copia fotostática del pago realizado a la Tesorería de la Junta Municipal de Escárcega, Campeche, el siete de mayo de mil novecientos noventa, por Román Hernández Rodríguez, por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), por refrendo de fierro de herrar número 13046.- 15.- Copia fotostática del plano de ubicación del predio Guadalupe Cuatro.- 16.- Factura número 067, de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por Fernando Manuel Erosa Pérez, a favor de Román Hernández Rodríguez, por la compra de un toro semental raza rofragnste.- 17.- Constancia de identificación y reconocimiento de linderos, expedida el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, por el Comisariado Ejidal y dos testigos.- 18.- Facturas números 16135, 15412, 19151, 19152, 14770, 15193, ilegible, 15194, 15961, 18259, 15993, expedidas por Cooperativa de Consumo Ganaderos Sociedad de Capital Limitado, de Escárcega, Campeche, de diez de julio, dieciocho de junio, nueve de diciembre, nueve de diciembre, veintiuno de mayo, ocho de junio, trece de julio, ocho de junio, diez de julio, veintinueve de octubre, ocho de julio, respectivamente, todos del año de mil novecientos noventa y uno, por la compra de insumos agrícolas, realizados por Román Hernández Rodríguez.- 19.- Recibo número 15661, expedido a favor de Amadeo y Román de apellidos Hernández Rodríguez, por la Junta Municipal de Sabancuy, Campeche, el veintisiete de abril de dos mil, por concepto de pago predial del rancho La Guadalupana Cuatro, correspondiente al período enero-diciembre.- 20.- Testimonial a cargo de Marco Antonio Mendoza Chable y José Luis Ocaña, la cual se desahogó el trece de julio del mismo año, en las Oficinas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede alterna en la Ciudad de Campeche, Campeche.- En el expediente obran además, en lo que interesa este asunto: A) Informe de trabajo de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, que obra a foja doscientos treinta y ocho del expediente administrativo 133-C relativo a la solicitud de tercera ampliación del ejido de que se trata.- (se transcribe).- b) El acta de inspección de febrero de mil novecientos noventa, que obra a foja ciento veinticuatro del expediente administrativo 133-C relativo a la solicitud de ampliación del ejido de que se trata (se transcribe).- En la sentencia combatida, el Tribunal Superior Agrario señaló: "OCTAVO.- (se transcribe).- Así, el motivo de queja es fundado, habida cuenta que el artículo 189 de la Ley Agraria, dispone: (se transcribe).- Al respecto, cabe señalar que no obstante que los tribunales agrarios no se encuentran obligados a sujetarse a reglas de apreciación de las pruebas, ello no los faculta para realizar un análisis parcial de las aportadas en el juicio, sino que sus resoluciones deben contener el estudio de todas las rendidas por las partes, exponiendo las razones por las que les merecieron, o no, valor probatorio.- Resulta aplicable al caso, el criterio sostenido en la tesis de jurisprudencia XXIII. J/8, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, correspondiente a marzo de mil novecientos noventa y siete, visible a página

setecientos cincuenta y ocho, que dice: “TRIBUNALES AGRARIOS. SUS RESOLUCIONES DEBEN CONTENER EL ESTUDIO DE TODAS LAS PRUEBAS RENDIDAS” (se transcribe).- En tal virtud, si con las probanzas aportadas por la parte demandada pretendió acreditar los extremos de su defensa, consistentes en la inafectabilidad por encontrarse en explotación los terrenos en conflicto, en la sentencia reclamada era necesario que las probanzas de mérito se analizaran y se efectuara el pronunciamiento correspondiente del valor que merecían en su conjunto y no de forma singular, para demostrar que la defensa intentada era procedente o no y por qué y, al hacerlo así, es evidente que asiste razón a los quejosos cuando afirman que al no valorarse de manera integral y detallada sus pruebas, se cometió en su perjuicio una violación manifiesta a las normas esenciales del procedimiento que los dejó sin defensa.- Cabe hacer hincapié, sin embargo, que a efecto de dar cabal cumplimiento con las garantías de seguridad y certeza jurídicas previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales, el tribunal responsable, debe valorar en su conjunto todo el material probatorio que obra en autos, en especial las constancias que obran en el expediente agrario, a fin de que con vista en todos los elementos probatorios, alcance convicción, fundada y motivada sobre el estado que guardaban los terrenos en la época de tramitación de la solicitud de ampliación de los terrenos ejidales.- Tiene aplicación al respecto la jurisprudencia cuatrocientos diecinueve, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación mil novecientos diecisiete a mil novecientos noventa y cinco, Tomo VI, Materia Común, localizable a foja doscientos setenta y nueve, que a la letra dice: “PRUEBAS, FALTA DE ESTUDIO DE LAS (se transcribe).- En tales condiciones, este Tribunal estima que al haber resultado fundados los conceptos de violación esgrimidos por los quejosos, resulta procedente conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado en contra de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el juicio 633/92 el dieciocho de agosto de dos mil, para el efecto de que el Tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emita otra, y analice puntualmente los argumentos formulados por los demandados Amadeo Hernández Rodríguez y Román Hernández Rodríguez, en el escrito recibido en ese Tribunal el diecinueve de mayo de dos mil, así como para que analice todas las pruebas desahogadas dentro del juicio de origen, debiendo razonar, fundada y motivadamente, por qué le merecen o no valor probatorio en su conjunto, en los términos antes precisados, y hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción, resuelva conforme a derecho...”

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria antes señalada, el Tribunal Superior Agrario, el once de diciembre del dos mil uno, aprobó acuerdo, en los siguientes términos:

“.. PRIMERO.- Se deja parcialmente sin efectos la sentencia definitiva de dieciocho de agosto de dos mil, pronunciada por este Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 633/92, que corresponde al expediente administrativo agrario 133-C, relativos a la tercera ampliación de ejido al poblado “Chekubul”, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, únicamente por lo que se refiere a la superficie del predio defendido por los quejosos.- SEGUNDO.- Túrnese al Magistrado Ponente copia certificada del presente acuerdo y de la ejecutoria de mérito, así como los expedientes del juicio agrario y administrativo agrario referidos, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior.- TERCERO.- Con copia certificada de este acuerdo notifíquese por oficio al Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a fin de acreditar el cumplimiento que el Tribunal Superior Agrario está dando a la resolución de mérito...”

CUARTO.- En cumplimiento a la precitada ejecutoria y revisado el expediente administrativo 133-C, relativo a la tercera ampliación de ejido del poblado “Chekubul”, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, se estudian de nueva cuenta las actuaciones procesales que lo integran.

I.- Por Resolución Presidencial de cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta, se concedió por concepto de dotación de tierras, al poblado “Chekubul”, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 5,000-00-00 (cinco mil hectáreas) para beneficiar a 37 (treinta y siete) capacitados, ejecutándose el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Por Resolución Presidencial de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se otorgó al poblado de referencia, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 2,866-66-80 (dos mil ochocientas sesenta y seis hectáreas, sesenta y seis áreas, ochenta centiáreas), para satisfacer a 43

(cuarenta y tres) campesinos, habiéndose ejecutado el veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Por Resolución Presidencial de veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de julio del mismo año, se concedió al poblado en cuestión, por la vía de segunda ampliación de ejido, una superficie de 1,600-00-00 (mil seiscientas hectáreas), beneficiando con dicha área a 127 (ciento veintisiete) capacitados, ejecutándose el tres de abril de mil novecientos ochenta y uno.

II.- Mediante escrito de veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitó al Gobernador del Estado de Campeche, tercera ampliación de ejido, sin que señalaran fincas probablemente afectables.

Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta instauró el expediente respectivo, registrándolo bajo el número 133-C, el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. La precitada solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Gregorio Lara García, Eugenio Flores Santiago y Venustiano Córdoba Morales, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes se les expidieron sus nombramientos el cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

III.- Mediante oficio de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis, el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, designó a Filias Altamirano Cabrera, para que llevara a cabo los trabajos censales,
e investigación de la superficie concedida por la vía de dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejido, así como los técnicos e informativos, quien rindió su informe el dieciocho de agosto del mismo año,
en el que indicó que del censo que efectuó, resultaron 101 (ciento un) campesinos capacitados en materia agraria; en cuanto a la superficie otorgada por las acciones agrarias antes citadas, al poblado en cuestión, manifestó que se encuentran totalmente explotadas con diversos tipos de cultivos y con la cría de ganado, informe que textualmente señala:

"...DOTACION.- El poblado de CHEKUBUL, Municipio del Carmen cuenta actualmente con una superficie de 5,000-00-00 Has., con los que se benefician 38 campesinos, según resolución presidencial de fecha 5 de abril de 1939, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1940, dicha superficie fue tomada de Terrenos de la Hacienda de CHEKUBUL, propiedad en esa época del c. GUADALUPE ICAZA DE ACERETO. En la cual quedó clasificado de la siguiente manera.- El 80% está trabajado en diferentes tipos de cultivo de pastos como el Alemán y Estrella y también la siembra de maíz.- El 20% compuestos de Monte Alto, bajo y pantanoso, de las cuales no se puede realizar ningún tipo de cultivo.- PRIMERA AMPLIACION.- Por Resolución Presidencial del 8 de junio de 1958, Ejecutada virtualmente el 23 de Enero de 1963, se concedieron al mismo Poblado por concepto de Primera Ampliación 2,866-66-80 Has., de terrenos de agostadero, monte alto y bajo con 30% que se tomarán íntegramente de terrenos propiedad de la Nación, para satisfacer las necesidades a 43 capacitados, cabe mencionar que dichos terrenos fue concedido para establecer EL EJIDO PLAN DE AYALA (sic).- SEGUNDA AMPLIACION.- El Poblado de CHEKUBUL, cuenta actualmente con una superficie de 1,600-00-00 Has., con los que se benefician 127 capacitados, según Resolución Presidencial de fecha 23 de junio de 1980, Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 1980, dicha superficie fue tomada de los Terrenos de LA ESPERANZA, propiedad del C. JOSE A. NOVELO MALDONADO, Los Predios SAN NICOLAS, OXCABAL Y SAN LUIS, Propiedad del C. JAVIER CAVASOS, PREDIO LA ORTIGA (abandonado), PREDIO CHAKAN-PATO, Propiedad de los CC. TAURINO ENCARNACION, ROBERTO, ELODIO Y FRANCISCO CRUZ SALAS. De las cuales quedan clasificados de la siguiente manera: El 90% compuestos de terrenos de agostadero de Monte alto y bajo, de las cuales el 15% son utilizados para el cultivo de temporal (maíz, fríjol, chihua) y el restante a diferentes tipos de pastos, de las cuales los principales son Estrella de Africa y Alemán.- El 10% compuesto de Monte Alto, bajo y pantanosos, de las cuales no se puede realizar ningún tipo de cultivos.- En virtud de que no cuentan con superficie de labor, con la que puedan contar los campesinos solicitantes en el ejido, teniendo una vecindad de 5-6 años de trabajar arrendado con los ejidatarios, por lo cual solicitan ante esta Comisión terrenos en la que puedan ejercer sus trabajos. (sic)..."

En cuanto a los trabajos técnicos e informativos, señaló que dentro del radio de afectación del poblado de que se trata, se localizan los ejidos definitivos Chekubul, Alamo y Manigua, Sabancuy, Plan de Ayala, el nuevo centro de población ejidal La Cristalina, así como 25 (veinticinco) predios con superficies de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) a 1,050-00-00 (mil cincuenta hectáreas) de agostadero de buena calidad con explotación de ganado por sus propietarios y cultivos de la región, existiendo un coeficiente de agostadero de dicha región de 3-05-00 (tres hectáreas, cinco áreas) por cabeza de ganado mayor; en cuanto a los demás predios señaló lo siguiente:

"son terrenos nacionales, ocupados por los siguientes Nacionaleros: LUIS SALVAÑO con una superficie de 785-00-00 Has., ROMAN Y ROBERTO MAY ABREU, con una superficie de 400-00-00 Has. Martín Abreu, con una superficie de 200-00-00 Has., ISIDRO VAZQUEZ REYES, con una superficie de 200-00-00 Has., ALBERTO SANCHEZ, con una superficie de 285-00-00 Has., LOTE I Y II DE ROGER ROCHE, con una superficie de 1,000-00-00 Has., PREDIOS CUYOS LINDEROS SON TOCADOS POR EL RADIO LEGAL DE AFECTACION. PREDIO: Campo del Imposible. PROP. LUIS SALVAÑO. SUP. 785-00-00 Has., Tiene trabajando como 50-00-00 has., De pastos estrella y resto del terreno es de monte bajo. No está cercado. PREDIO: SAL.- SOL. PROP. ROGER ROCHE. SUP. 8,000-00-00 Has. Tiene trabajando como un 10% del terreno en la explotación ganadera PREDIO: SAN ROMAN Y SAN ROBERTO. PROP. ROMAN Y ROBERTO MAY ABREU. SUP. 400-00-00 Has. Tiene como 10-00-00 Has. de pastos estrella y alemán, y el resto es de monte bajo, no está cercado. PREDIO: LA BENDICION DE DIOS. PROP. ALBERTO SANCHEZ. SUP. 285-00-00 Has., tiene 100-00-00 Has., pastos estrella de Africa, que lo tiene cercado con alambres de púas y el resto del terreno es de monte bajo. PREDIO INNOMINADO. PROP. MARTIN ABREU Y RICARDO CRUZ. SUP. 400-00-00 Has. Tiene un 5% de trabajo, la mayor parte del terreno es de campería (acahuales), no está cercado. PREDIO: EL COYOTE. PROP. ISIDRO VAZQUEZ REYES. SUP. 200-00-00 Has. Este terreno en su totalidad es de monte bajo no hay tipo de cultivo..."

Mediante oficio de primero de febrero de mil novecientos noventa, signado por el entonces Presidente y Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Campeche, se le notificó a Luis Salvaño Suárez, conforme al artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Obra en antecedentes escritura pública número 67 de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete, donde comparece Alfonso Henry Avalos, solicitando al notario que protocolice una copia certificada expedida por el Secretario de Segunda Instancia del Ramo Civil y de Hacienda del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativo a la diligencia de información de dominio que en la vía de jurisdicción voluntaria promovió Luis Salvaño Suárez, por medio del expediente 52-977, quedando inscrito en la foja 284, inscripción primera, tomo 56-B, libro primero, bajo el número 14201.

IV.- La Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el veinticinco de julio de mil novecientos noventa, concediendo al poblado en cuestión, una superficie de 2,456-32-38 (dos mil cuatrocientas cincuenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas) de las que 40% (cuarenta por ciento) son terrenos de agostadero de mala calidad y el 60% (sesenta por ciento) son bajos, que en época de lluvias son inundables, que se tomarán de los predios que a continuación se enuncian: del campo del imposible, propiedad de Luis Salvaño Suárez, una superficie de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas), de las cuales se afectarán 500-00-00 (quinientas hectáreas), y del predio San Román, posesionario nacionalero Román May Abreu, una superficie de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de las cuales se afectarán 100-00-00 (cien hectáreas), y un polígono de terrenos baldíos propiedad de la Nación, una superficie de 1,856-32-38 (mil ochocientas cincuenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas), sumando en total 2,456-32-38 (dos mil cuatrocientas cincuenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas).

El Gobernador del Estado de Campeche emitió su mandamiento el nueve de agosto de mil novecientos noventa, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, dicho mandamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada entidad federativa, el veintiocho de noviembre del mismo año, habiéndose llevado a cabo la ejecución por personal de la Comisión Agraria Mixta, el veinticinco de julio del año citado, entregando la superficie concedida por el mandamiento gubernamental señalado.

V.- Con oficio 1859 de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado, comisionó al ingeniero topógrafo Daniel Cruz Damas, para que llevara a cabo trabajos

técnicos
e informativos complementarios, específicamente sobre los terrenos baldíos que fueron concedidos al poblado que nos ocupa, por mandamiento gubernamental, quien rindió su informe el catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, en los términos siguientes:

"...A fin de integrar el expediente en cuestión, se realizaron trabajos técnicos complementarios, específicamente sobre los terrenos baldíos, tomados como afectables, según el Mandamiento Gubernamental de fecha 9 de agosto de 1990, con una superficie de 1,856.32.38 Has. Al momento de hacer la inspección de campos se llegó al claro conocimiento de que en dichos terrenos, se localizan las propiedades: Lote 1 del Fracc. Ex-Hacienda Chekubul, propiedad del C. Roger Rocher Ancona, con una superficie de 652-92-00 Has., según escritura pública inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad del Carmen, Campeche, bajo el número 8998, inscripción I, a fojas 133 del tomo D9-B, de fecha 16 de enero de 1968. Lote 2 del Fracc. Ex-Hacienda Chekubul, propiedad del C. Eduardo Roche Díaz, con una superficie de 639 Has., según escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad del Carmen, Campeche, bajo el número 8999, inscripción I, a fojas 134, vta. tomo 49-B, en fecha 18 de enero de 1968. En el recorrido de dichos predios, éstos se encontraron en completo abandono, según lo demuestra la existencia de árboles de más de 10 cms. de grosor y partes bajas donde el pasto natural es el que impera; no fue posible localizar a los propietarios ni encargados de los predios antes mencionados, por lo que se levantaron actas circunstanciadas, para efectos de notificación, las cuales se anexan; de lo anteriormente expuesto se deduce una superficie de 564-40-38 Has., que deberán tomarse como afectables, pertenecientes a terrenos baldíos...".

El Delegado Agrario en el Estado formuló resumen y emitió su opinión el ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, en el sentido siguiente:

"...Debe confirmarse el Mandamiento del C. GOBERNADOR DEL ESTADO, en cuanto a la procedencia de la acción, superficie afectable y número de campesinos capacitados y debe modificarse en razón a la entidad de la procedencia de los predios afectables, para afectar 1,316-92-00 Has., propiedad particular y 564-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, por las mismas causales que el mandamiento señala con fundamento en los mismos artículos de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada así como en el tercero transitorio de la Ley Agraria en vigor...".

VI.- El Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen en sesión plenaria, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, concediendo al poblado de que se trata, una superficie de 2,456-32-38 (dos mil cuatrocientas cincuenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas) clasificadas en un 40% (cuarenta por ciento) de agostadero de mala calidad y un 60% (sesenta por ciento) inundables en época de lluvias, que se tomarán de la siguiente manera: 652-92-00 (seiscientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas) del predio denominado lote 1 del fraccionamiento ex-hacienda Chekubul, propiedad de Roger Roche Ancona; 639-00-00 (seiscientas treinta y nueve hectáreas) del predio denominado lote 2 del fraccionamiento ex-hacienda Chekubul, propiedad de Eduardo Roche Díaz, predios que se encuentran totalmente abandonados por sus respectivos propietarios desde hace más de dos años consecutivos, y 1,164-40-38 (mil ciento sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, treinta y ocho centiáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario, está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

VII.- Por auto de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo radicado en este Tribunal Superior el expediente respectivo, registrándose con el número 633/92, habiéndose notificado dicho auto a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria para los efectos legales conducentes.

VIII.- Al llevar a cabo el estudio y revisión a los autos que integran el expediente que se resuelve, se pudo determinar que no se encontraba debidamente integrado, por lo que en sesión plenaria del Tribunal Superior de doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se aprobó acuerdo en los términos siguientes:

"...se deberá llevar a cabo una minuciosa investigación en el predio denominado "SAL-SOL", ubicado dentro del radio de afectación del poblado que nos ocupa, el cual cuenta con una superficie de 8,000-00-00 (ocho mil hectáreas), el cual es considerado como propiedad de Roger Roche, debiendo de indicarse
con exactitud el nombre del propietario y poseedor, calidad de las tierras, tipo de explotación y en caso de que se dediquen a la ganadería, se deberá de dar el coeficiente de agostadero de dicho predio, debiéndose de levantar el acta correspondiente de su explotación o inexplotación, y si éste se

considera terreno baldío, se tendrá que recabar constancia del Registro Público de la Propiedad en el sentido de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Asimismo, gírese oficio al Tribunal Unitario Agrario del Trigésimo Cuarto distrito con sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, ordenándole notificar personalmente a Roger Roche Ancona, propietario del predio denominado "LOTE 1 DEL FRACC. EX-HACIENDA Chekubul" y a Eduardo Roche Díaz, propietario del predio "LOTE 2 DEL FRACC. EX-HACIENDA DE Chekubul", ambos ubicados en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para el efecto de que en el término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales como establece el artículo 304 de la citada Ley, concurran a este Tribunal Superior Agrario a hacer valer sus derechos. En el supuesto de que no fuera posible notificarles por las causas que se enumeran en el Considerando Segundo de este Acuerdo, deberá, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la especie, notificarles por edictos..."

En cumplimiento al acuerdo antes citado, el Delegado Agrario en el Estado de Campeche, hoy Coordinador, por oficio 1211 de siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, encomendó al ingeniero Ignacio Vázquez Olmos, quien rindió su informe el quince de marzo del mismo año, en los términos siguientes:

"...Solicitud específica del H. Tribunal Unitario Agrario: 1.- Determinar si los predios que se encuentran en posesión de Román y Alberto May Abreu, Ricardo Abreu, Isidro Vázquez Reyes, Alberto Sánchez y Roger Roche, son terrenos Nacionales. Los que tienen expediente en la Dirección de Terrenos Nacionales y que se encuentran en el Radio de Afectación y Proyecto de Tercera Ampliación al Ejido Chekubul, son los poseedores siguientes: Román y Roberto May, Marín (sic) Abreu Trejo y Ricardo Cruz Gómez, Tomás y Roberto May, expediente de Terrenos nacionales No. 144894, cuenta con todos los trámites correspondientes hasta orden de pago ya efectuada, únicamente pendiente de titularse. Nombre del Predio DON ROMAN, con superficie de 299-77-00 Has. Martín Abreu Trejo.- Expediente de terrenos Nacionales No. 504003-F35, con todos los trámites correspondientes hasta la orden de pago, únicamente pendiente la llegada del título. Nombre del predio SAN MARTIN; con superficie de 205-96-00 Has. Ricardo Cruz Gómez.- Expediente de terrenos nacionales No. 504,003 F-34, con todos los trámites correspondientes, hasta la orden de pago efectuada únicamente pendiente la llegada del título. Nombre del predio SAN JOSE, con superficie de 194-81-00 Has. Respecto a los CC. Ricardo Abreu, Isidro Vázquez y Alberto Sánchez, por provenir de la Ex-Hacienda Chekubul, tramitaron certificados de inafectabilidad por medio de escritura pública. Ricardo Abreu e Isidro Vázquez, cuentan con una superficie de 200-00-00 Has., provenientes de la Ex-Hacienda Chekubul, registrados con el número 3216, inscripción III, fojas 316, del tomo 47-A, con fecha 30 de Junio de 1965. Alberto Sánchez Gómez.- Propietario del predio denominado LA BENDICION DE DIOS, con superficie de 287-03-08 Has., con certificado de inafectabilidad No. 535178, expedido el 24 de Mayo de 1989, también proviene de la Ex-Hacienda Chekubul. Roger Roche.- Actualmente propiedad de la Sociedad denominada SAL-SOL, proveniente de la Ex-Hacienda de Chekubul, Fraccionada en los predios: YOHALTUN, MANIGUA Y EL ALAMO. En las ocho fracciones del lote número 12 de Yohaltún se observa la trilla del ganado que en estos terrenos sobrepastaron los potreros, es decir, que excedieron la capacidad del número de ganado mayor y de esta manera extinguieron los pastos inducidos y naturales, así como también se observa que en estas fracciones tienen de a dos divisiones cada una actualmente están pastando en forma dispersa 237 cabezas de ganado mayor en todas las divisiones (potreros) de las fracciones del lote de Yohaltún y se describen como sigue: LA FRACCION I.- Cuenta con un corral de manejo, un pozo profundo equipado con bomba, bebederos para el ganado, una casa de madera así como todas las fracciones, está cercado con postería de madera y alambre de púas con 5 hilos en sus lados norte, este y oeste, excepto su lado su, el 50% es de acahual de 2 a 3 años el 4% es de acahual de 4 a 5 años con pastos inducidos y naturales muy escasos y 46% de monte medio y alto aproximadamente, son tierras de buena calidad con tipo de explotación ganadera, este predio se encuentra ubicado al Suroeste del poblado denominado Chekubul, a 7 kilómetros aproximadamente.... Se hace la aclaración que en todas las 23 Fracciones de los lotes 10, 11 y 12 de Yohaltún, Manigua y Alamo, hay un número de empleados y trabajadores que colaboran y trabajan en estos lotes que se mencionan. Estando como Encargados los señores Jesús Aguilar Mendechi, Avilio Aguilar Molina y como Administrador el señor Jesús Aguilar Molina y para constancia de los vaqueros y trabajadores de éstos, se anexa al informe copia de su nómina semanal de fecha 18 de Mayo de 1991. El señor Jesús Aguilar Mendechi, encargado de los Ranchos Alamo, Manigua y Yohaltún nos informó en el momento de estar haciendo la inspección ocular 12 de octubre del presente año que el número

total de cabezas de ganado mayor que deberían de existir es de 2,773, por lo que nos explicó el porque sólo encontramos 1,883, y es por la razón de que el resto, es decir 850 se ven en la necesidad de rentar en este caso los potreros del predio La Chiquita y el Ejido Sabancuy, en donde se encuentran estos animales. Todas las Fracciones del Alamo, Manigua y Yohaltún, poseen certificado de Inafectabilidad Ganadera, teniendo esta zona un COEFICIENTE DE AGOSTADERO, proporcionado por COTECOCA de clave AB (D) 163, dando esto un promedio de 3.05 HA/U.A...".

IX.- En virtud de no haber dado estricto cumplimiento al acuerdo señalado, se comisionó nuevamente al ingeniero Ignacio Vázquez Olmos, quien rindió su informe el siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, donde vuelve a transcribir los trabajos antes indicados, llevando a cabo la inspección ocular de los siguientes predios:

"... LOTE No. I.- Propietario: ROGER ROCHE ANCONA.- Superficie: 978-37-63 Has.- Municipio: Carmen, Cam.- CULTIVOS.- No se encuentra cultivado siendo terrenos bajos inundables sin estar acotado. ORIGEN DE LA PROPIEDAD.- Adquiriendo el predio por venta que le hizo el c. Diego Sosa Cardeña, en escritura pública No. 30 de fecha 11 de Enero de 1968, inscrito bajo el Número 8998, Inscripción I, a Fs. 133, del Tomo 49-B, con fecha 16 de Enero de 1968. De acuerdo con la superficie que proporcionó el propietario actual, el lote No. 1, es de 978-37-63 Has., y la que obtuvo en el Registro Público de la Propiedad en la Escritura original es de 652-92-00 Has., existiendo de esta manera una demasía, con una superficie de 315-45-63 Has.- LOTE No. II.- Propietario:- Eduardo Roche Díaz.- Superficie: 973-53-61 Has.- Municipio: Carmen, Cam.- CULTIVOS.- No se encuentra cultivado, siendo terrenos bajos. ORIGEN DE LA PROPIEDAD.- Adquiriendo el predio por venta que le hizo el C. Diego Sosa Cardeña, según escritura pública No. 30 de fecha 11 de Enero de 1968, quedando dicho predio registrado bajo el No. 8999, Inscripción I, a fs. 134 vta. del tomo 49-B de fecha 18 de Enero de 1968. De acuerdo con la superficie que proporcionó el propietario actual del lote No. 2 es de 973-53-61 Has., y según datos obtenidos en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad del Carmen de la Escritura original es de 639-00-00 Has. existiendo de esta manera una demasía con una superficie de 334-53-61 Has..."

En virtud de no existir acta circunstanciada de la inexplotación de los predios antes referidos, se solicitó al Coordinador Agrario en el Estado, que levantara dichas actas, comisionado para tal efecto al ingeniero Ignacio Vázquez Olmos, quien rindió su informe el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en los términos siguientes:

"... Por medio del presente, me permito informar a usted, lo referente a la comisión que me fue conferida, mediante el oficio de comisión No. 2140 de fecha 23 de Noviembre de 1995; en donde se me comisiona para trasladarme al Poblado denominado "CHECUBUL", ubicado en el Municipio del Carmen, de esta Entidad Federativa; para levantar actas de inexplotación y circunstanciadas de los predios correspondientes al Lote I, Fracción CHEKUBUL y Lote II del mismo Fraccionamiento Propiedad de los CC. ROGER ROCHE ANCONA y EDUARDO ROCHE DIAZ, respectivamente. Las demasías detectadas en estos dos lotes del citado Fraccionamiento de la Hacienda Chekubul, actualmente se encuentran localizadas dentro del proyecto de Tercera Ampliación al Ejido CHECUBUL, el cual ordena por Mandamiento Gubernamental Afectar 1,856-32-38 Has. localizándose las superficies reportadas como demasías, para los lotes I y II, dentro del Area de Proyecto para la 3a. Ampliación, afirmación que se hace en base a la ubicación de la Mojonera denominada "PURA", que es la que delimita a la Ex-Hacienda CHECUBUL, con los terrenos nacionales ésta se localiza en la esquina inferior izquierda del Lote I, del Fraccionamiento CHECUBUL. Las superficies de los Predios I y II, se encuentran anegadas la mayor parte del año, por ser terrenos de bajaría concíbales (sic) y pantanos aledaños al Arroyo CHECUBUL. Dentro del Mandamiento Gubernamental de afectar 1,856-32-38 Has. a Terrenos Nacionales, incluyendo las superficies del Lote I; 652-92-00 Has. y el Lote II; 639-00-00 Has. o sea 1,291-92-00 Has. La suma de los dos Predios se encuentra ubicada dentro de la Hacienda CHECUBUL, quedando únicamente las demasías de estos dos que es de 564-40-38 Has. éstos sí catalogados como Terrenos Nacionales, las cuales se manifiestan dentro del plano informativo enviado con anterioridad. Se anexan al presente Actas Circunstanciadas de los Predios I y II del Fraccionamiento Ex-Hacienda CHECUBUL...".

Indicándose en las actas levantadas el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, que el lote 1 fraccionamiento hacienda de Chekubul, propiedad de Roger Roche Ancona, cuenta con 652-92-00 (seiscientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas) de terreno inundable. "...OBSERVACIONES.
El predio en cuestión se encuentra inundado la mayor parte del año contando dentro de su Area con pastos naturales ocupándose para el pastoreo únicamente en el estiaje, al levantar la presente, cuenta con superficie de 652-92-00 Has..." Y en la segunda acta se indica que el predio lote 2, fraccionamiento hacienda de Chekubul, propiedad de Eduardo Roche Díaz, con superficie de 639-00-00 (seiscientas treinta y nueve hectáreas) de terrenos inundables: "...OBSERVACIONES. El Area comprendida por este predio,
se encuentra inundada la mayor parte del año, utilizándose únicamente en tiempo de sequía superficie de 639-00-00 Has...".

X.- Al no contar con los elementos eficientes para determinar la superficie real en que se encontraban los campesinos solicitantes de la acción agraria que se resuelve, se ordenaron trabajos técnicos e informativos complementarios, a la Coordinación Agraria, comisionando nuevamente al ingeniero Ignacio Vázquez Olmos, quien rindió su informe el veintiocho de abril de mil, en los siguientes términos:

"... Por medio del presente, me permito informar a usted lo referente a la comisión que me fue conferida, mediante el oficio No. 04.3/1231/97 de fecha 17 de Abril de 1997, en donde se me comisiona para trasladarme al ejido denominado "Chekubul", ubicado en el Municipio del Carmen de esta entidad federativa, para llevar a efecto el levantamiento topográfico y ubicación de los terrenos nacionales de los
terrenos poseídos por los campesinos de la tercera ampliación de tierras concedidas por el mandamiento gubernamental de fecha 9 de Agosto de 1990. Se realizó el recorrido perimetral del citado mandamiento, según
el plano proyecto con el cual se dio posesión provisional de esas tierras según la ejecución del citado mandamiento realizado el 20 de Diciembre de 1990, el cual se distribuye de la manera siguiente: POLIGONO 1.- Ubicado mediante los vértices de esquineros 78-79, 79,84, 84-89, 89-94 y 94-78. Este polígono abarca una superficie de 500-00-00 Has. la cual fue la superficie afectada al predio denominado "CAMPO DEL IMPOSIBLE", posesión del C. Luis Saldaño Suárez. Detectándose actualmente en esta Area un promedio de 20 parcelas de los 101 campesinos beneficiados por el mandamiento gubernamental. POLIGONO 2.- Ubicado mediante los vértices de esquineros 97-100, 100,101, 101-103, 103-69, 69-78. Este polígono abarca una superficie de 100-00-00 Has. la cual la superficie afectada al predio denominado "SAN ROMAN", posesión del C. Román May Abreu. Detectándose actualmente un promedio de 4 parcelas en posesión de los 101 campesinos beneficiados por el mandamiento gubernamental. POLIGONO 3.- Ubicado mediante los vértices de esquineros: 103-0, 0-7, 7-20, 20-25, 25-26, 26-33, 33-35, 35-38, 38-51, 51-59, 59-67, 67-69 y 69-103. Este polígono abarca una superficie de 1856-32-98 Has. La cual fue la superficie afectada según
el mandamiento a terrenos Nacionales propiedad de la Nación, pero al realizar este caminamiento y realizar la ubicación correspondiente de acuerdo a los planos, se detecta que dicha área corresponde a los lotes
1 y 2 del fraccionamiento "Chekubul", pero desde que se realizó la investigación correspondiente para la ejecución del mandamiento gubernamental estas áreas se encontraron baldías en parte porque la mayoría de éstas corresponden a terrenos cenagoso (inundables), detectándose actualmente un promedio de 42 parcelas de campesinos beneficiados por el mandamiento gubernamental. Esta aclaración se hace en base a la solicitud del Acuerdo enviado por el H. Tribunal Unitario haciéndose la notificación que el predio 1 estaba
a nombre del C. Roger Roche Ancona y el predio 2 estaba a nombre del C. Eduardo Roche Díaz. Pero desde que se desarrollaron los primeros estudios técnicos e informativos dichos predios se encuentran baldíos y fueron considerados dentro del mandamiento gubernamental como terrenos baldíos presuntos nacionales (NO EXISTIENDO DECLARATORIA)...".

XI.- En virtud de no habérseles notificado en forma personal a Roger Roche Ancona y a Eduardo Roche Díaz, el primero propietario del lote 1 del fraccionamiento "Chekubul", con una superficie registral 652-92-00 (seiscientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas) y el segundo,

propietario del lote 2 del fraccionamiento de “Chekubul”, con una superficie registral de 639-00-00 (seiscientas treinta y nueve hectáreas) en virtud de desconocer su domicilio o lugar de asentamiento de éstos, dicha notificación se efectuó mediante edictos de conformidad a lo señalado en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en materia agraria, los cuales fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho de junio, el cinco y el doce de julio de mil novecientos noventa y tres, y en el periódico El Universal, el dos, el nueve y el dieciséis de junio del año citado.

XII.- En cumplimiento de la ejecutoria de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en el juicio de amparo 781/98, el Magistrado Instructor, el veintiocho de enero de dos mil, emitió acuerdo, para el efecto de que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en cumplimiento de los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, notificara personalmente a Román y Amadeo de apellidos Hernández Rodríguez, en relación con el procedimiento de tercera ampliación de ejido promovido por campesinos del poblado “Chekubul”, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en el cual el predio “Guadalupana Cuarto”, con una superficie de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) de su propiedad, fue señalado como de posible afectación, por lo que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, sede alterna, mediante oficio 099/2000, en cumplimiento al acuerdo anterior, designó al licenciado Wilbert Saucedo Castro, actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, quien mediante oficio 633/92, de trece de abril de dos mil anexa notificaciones a Román y Amadeo de apellidos Hernández Rodríguez, mismas que fueron recibidas el dieciocho y el diecisiete de abril, respectivamente, y cuyas firmas aparecen al rubro de la notificación personal.

XIII.- Amadeo y Román de apellidos Hernández Rodríguez, mediante escrito de quince de mayo de dos mil, señalaron como alegatos los siguientes:

“...- ALEGATOS.- 1.- Tal y como acreditamos con el primer testimonio de la escritura pública número 25, de fecha 15 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del C. Lic. Alonso Herrera Trueba, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 3 del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el señor JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ nos vendió el predio rústico denominado “CAMPO DEL IMPOSIBLE”, hoy conocido como “GUADALUPE CUATRO”, ubicado en la jurisdicción de Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una extensión superficial de 785-00-00 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: partiendo del vértice “1” del plano adjunto, levantado por el ingeniero Raúl Novelo Bombat, con rumbo astronómico de 11 grados 15 minutos, Noreste, y distancia de 400.00 metros, se llega a la estación “A”, con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “F”, con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “C”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “D”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “E”, con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “F”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “G”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “H”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “I”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “J”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “K”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “L”; con el mismo rumbo y distancia de 250.00 Mts. se llega a la estación “M”; con el mismo rumbo y distancia de 250.00 Mts. se llega al Vértice “· ”, colindando estas siete distancias con la hacienda de Chekubul; de este punto con rumbo 11 grados 15 minutos, Suroeste, y distancia de 4,000.00 Mts., se llega a la estación “N”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “O”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “P”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “Q”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “R”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “S”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “T”; con el mismo rumbo y distancia DE 340.00 Mts. se llega al vértice “$”, colindando estas ocho distancias con Terrenos Baldíos; de este punto con rumbo 79 grados 30 minutos sureste, y distancia de 400.00 Mts. Se llega a la estación “U”Ñ con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “V”, con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “W”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “X”; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación “Y”; con el mismo rumbo y distancia de 250.00 Mts. Se llega a la estación “Z” y con el mismo rumbo y distancia de 250.00 Mts. Se llega al vértice “I” de partida y cerrándose el polígono, colindando estas siete distancias con el predio La Cristalina.- Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado bajo el número 14,201, inscripción primera a folio 188 Vta. Del Tomo 67-B Libro Primero El siete de Marzo de 1988. A favor de los suscritos AMADEO Y ROMAN HERNANDEZ RODRIGUEZ.- En la misma escritura mencionada se contiene que el señor JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ vendedor, adquirió la propiedad el 28 de febrero de 1983, por la cantidad de ciento ocho mil quinientos pesos moneda nacional, como consta en la escritura pública cuyo testimonio quedó registrada a fojas 159, del tomo 62 C, Libro primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, bajo la inscripción Segunda Número 14,201.- Se anexa la escritura de compraventa mencionada y el plano correspondiente del predio en cuestión.- Predio que se encuentra dedicado a la explotación ganadera, y que por su tipo de explotación y calidad de las tierras no excede de los límites señalados para la pequeña propiedad inafectable, en los términos del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el numeral 120 de la Nueva Legislación Agraria. Contando hasta estos momentos con 153 cabezas de ganado mayor y sembrado con zacate de diversas variedades e infraestructuras.- Se declaran inafectables por dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población: "LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EN EXPLOTACION EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION XV, PARRAFO SEPTIMO DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL".- 2.- Ahora bien, mediante escrito de fecha 22 de noviembre del año de 1985, un grupo de campesinos radicados en el ejido Chekubul, Municipio del Carmen, Estado de Campeche solicitó al Gobernador del Estado de Campeche, tercera ampliación de ejido, sin que señalaran en su escrito fincas probablemente afectables.- 3.- La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento respectivo el 16 de noviembre de 1987, registrándolo bajo el número 133-C.- 4.- La precitada solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 29 de septiembre de 1988.- 5.- Seguidos los trámites de rigor y sin que se haya notificado legalmente a los suscritos, y con flagrante violación de los artículos 14 y 16 constitucionales y 275 en su último párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, con los trabajos técnicos informativos la Comisión Agraria Mixta en el Estado aprobó su dictamen el 25 de julio de 1990, "concediéndole al poblado en cuestión, una superficie de 2,456-32-38 hectáreas, de las que 40 por ciento son terrenos de agostadero de mala calidad y el 60 por ciento son bajos que en época de lluvias son inundables, que se tomarán de los predios que a continuación se anuncian: del Campo del Imposible, Propiedad de Luis Salvaño Suárez, una superficie de $785-00'00 hectáreas, de las cuales se afectarán 500-00-00 hectáreas...".- 6.- El Gobernador del Estado de Campeche, emitió su mandamiento en sentido positivo el 9 de agosto de 1990, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta; dicho mandamiento fue publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado el 28 de noviembre de 1990, habiéndose llevado la ejecución por personal de la Comisión Agraria Mixta, el 25 de julio de 1990.- 7.- Por auto de fecha 16 de octubre de 1992, se tuvo por radicado el expediente en el Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva correspondiente, registrándolo bajo el número 633/92.- 8.- Con fecha 18 de noviembre de 1997, el H. Tribunal Superior Agrario resolvió el juicio agrario número 633/92, que corresponde al expediente número 133-C, relativo a la solicitud de tierras por concepto de tercera ampliación promovido por un grupo de campesinos del poblado Chekubul, del Municipio del Carmen, Estado de Campeche, violando flagrantemente los artículos 14 y 16 constitucionales y el artículo 275 en su último párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyo punto resolutivo SEGUNDO dice: (se transcribe).- Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres, servidumbres; en cuanto a la determinación de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley agraria, y podrá considerarse la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.- El día 26 de octubre del año en curso, nos enteramos que el C. Actuario Ejecutor adscrito al Tribunal Unitario Agrario el día 5 de noviembre de 1998, daría inicio a las diligencias de ejecución de la sentencia emitida por el H. Tribunal Superior Agrario, de conformidad al plano proyecto en donde se encuentra incluido nuestro predio DENOMINADO GUADALUPANA CUATRO, ANTES CAMPO DEL IMPOSIBLE, con superficie de 785-00-00 hectáreas.- Razón por la cual, mediante escrito presentado el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Distrito del Estado de Campeche que por turno correspondió al Juzgado Segundo de Distrito, solicitamos el AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL.- Mediante proveído de fecha cuatro de noviembre de 1998, se admitió a trámite la demanda habiéndose formado el expediente número 781/98, se pidió a las responsables sus informes con justificación, se notificó al

tercero perjudicado y con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se concluyó el asunto por así permitirlo las labores del Juzgado se dictó sentencia, cuyo punto resolutivo al tener literal dice: (se transcribe).- PARA EFECTOS DE QUE SE NOS NOTIFICARA Y SE CUMPLIERA CON EL PROCEDIMIENTO AGRARIO LEGAL EN TODOS SUS TERMINOS.- Resolución que fue confirmada por el Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, causando ejecutoria por ministerio de ley.- El 18 de abril del año fuimos notificados por el C. Actuario del T.U.A. Dto. 29 Sede Alterna, mediante el cual se nos dio a conocer que gozamos de un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que presentemos pruebas y alegatos en relación con el procedimiento de tercera ampliación de ejido promovido por campesinos del poblado "Chekubul", Municipio de Carmen, Estado de Campeche.- Razones por el cual (sic) manifestamos

lo siguiente: ES EL CASO, QUE EL NUCLEO PETICIONARIO NO SATISFACE EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 241 DE LA DEROGADA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. En efecto, en primer término, es de singular importancia poner de relieve, que conforme a lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solamente los núcleos de población ejidal que tengan tierras, bosques y aguas en cantidad bastante para satisfacer sus necesidades son los que tienen derecho a solicitar la ampliación de su ejido, siempre que comprueben que explotan las tierras de cultivo y las de uso común que posean; y es el caso, que el poblado "CHEKUBUL", cuenta con una superficie total de 6,600-00-00 hectáreas, para satisfacer las necesidades agrícolas económicas de 164 campesinos, más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial de la mujer, superficie que se encuentra inexplotada por parte de los beneficiarios, como así lo podrá constatar este Tribunal Superior Agrario en forma directa al ordenar se lleve a cabo una INSPECCION OCULAR en dichas tierras y levantar el acta de aprovechamiento de las tierras concedidas al poblado en cuestión; POR LO QUE DESDE LUEGO PODEMOS AFIRMAR QUE EL NUCLEO PROMOVENTE NO REUNE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 241 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DADO QUE NO ACREDITAN QUE EXPLOTAN LAS TIERRAS DE CULTIVO Y LAS DE USO COMUN QUE POSEEN.- Además, el núcleo peticionario carece de capacidad jurídica para promover la acción de tercera ampliación de ejido que está solicitando, dado que el núcleo peticionario no se encuentra en ninguno de los casos establecidos por el artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria que al tenor literal dice: (se transcribe).- Y es el caso, que el núcleo de población solicitante no se encuentra en ninguno de los presupuestos señalados, como tampoco los individuos que aparecen en el censo agrario que llevó a cabo el comisionado Filias Altamirano Cabrera quien clausuró la junta censal el 15 de agosto de 1986, de la que obtuvo el resultado siguiente: 741 habitantes, de los cuales 45 son jefes de hogar y 56 solteros mayores de 16 años, haciendo un total de 101 campesinos capacitados; dado que en el mismo no se incluyó a los EJIDATARIOS CARENTES DE TIERRAS, QUE SON PRECISAMENTE LOS QUE TIENEN CAPACIDAD JURIDICA PARA SOLICITAR LA AMPLIACION DE EJIDO.- Y NI SIQUIERA EXISTEN EN EL EJIDO EN CUESTION LOS EJIDATARIOS QUE FUERON BENEFICIADOS EN LAS ACCIONES AGRARIAS CON QUE CUENTA ESTE EJIDO.- TODA VEZ QUE ESTOS VENDIERON SUS TIERRAS Y ABANDONARON EL EJIDO, SIENDO QUE LOS QUE RESTAN LAS MANTIENEN OCIOSAS Y ESTAN DEDICADOS A LUCRAR CON SUS TIERRAS EN VIRTUD QUE NO LAS HACEN PRODUCIR.- CIRCUNSTANCIAS QUE ESTE

H. TRIBUNAL PODRA CONSTATAR EN FORMA DIRECTA MEDIANTE UNA INSPECCION OCULAR QUE LLEVE A CABO.- Es bien sabido, que si por ejidatario se entiende a LOS HOMBRES Y LAS MUJERES TITULARES DE DERECHOS EJIDALES, LOS 101 CAMPESINOS QUE ARROJO EL CENSO RESPECTIVO EN LA ACCION AGRARIA QUE NOS OCUPA, NO SON TITULARES DE DERECHOS EJIDALES dado que nunca han sido beneficiados ni reconocidos por alguna resolución como ejidatarios.- Además que la calidad de EJIDATARIO se acredita, con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente.-

En consecuencia y bajo esta tesitura, podemos reiterar QUE EL NUCLEO PETICIONARIO CARECE DE CAPACIDAD JURIDICA PARA PROMOVER LA ACCION DE TERCERA AMPLIACION DE EJIDO QUE ESTA SOLICITANDO, TODA VEZ QUE NO TIENEN DERECHO PARA ELLO, EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS PREVISTOS POR EL TRANSCRITO ARTICULO 197 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PUES PARA ELLOS YA ESPECIFICAMOS, QUE ES CONDICION NECESARIA REUNIR LA CALIDAD DE EJIDATARIO PARA SOLICITAR TIERRAS POR CONCEPTO DE AMPLIACION, QUE EN ESTE CASO QUE NOS OCUPA NO TIENE EL NUCLEO

SOLICITANTE, COMO TAMPOCO LO TIENEN LOS QUE APARECEN EN EL CENSO AGRARIO LEVANTADO EN EL POBLADO RESPECTIVO Y MENCIONADOS COMO CAMPESINOS CAPACITADOS.- Es pertinente mencionar que los trabajos técnicos informativos, así como el censo agrario y constancia de explotación de las tierras con que cuenta el ejido, se llevaron a cabo a espaldas de los suscritos sin respetar las garantías de audiencia y seguridad jurídica consagradas por la Constitución General de la República, por lo que tomando en consideración el amparo que se nos otorgó por la Justicia de la Unión, dichos trabajos deberán llevarse a cabo con la intervención que corresponda de los suscritos.- Y POR ELLO, EN UNA RECTA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA AGRARIA, ESTE H. TRIBUNAL, SUPERIOR AGRARIO LES DEBE DE NEGAR LA ACCION DE TERCERA AMPLIACION DE EJIDO INTENTADA.- Ahora bien, el predio por el que tratan de despojarnos los campesinos solicitantes de la tercera ampliación de ejido para venderlas al mejor postor, es el denominado "CAMPO DEL IMPOSIBLE" hoy conocido como "GUADALUPANA CUATRO", siendo una auténtica pequeña propiedad en explotación dedicada a la ganadería, misma que es de nuestra propiedad y tenemos en posesión.- A mayor abundamiento, cabe destacar que el predio de nuestra propiedad mencionado lo hemos poseído y seguimos poseyendo actualmente en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño, además hemos realizado y seguimos realizando a la fecha actos de explotación plena y eficiente sobre dicho predio, pues lo hemos dedicado a la explotación ganadera.- El artículo 27 constitucional, en la parte final del tercer párrafo y en la fracción XV, establece garantías para la defensa y protección de la pequeña propiedad, de tal suerte que en dicho precepto constitucional hay una sanción a las autoridades agrarias que ilegalmente la afecten, misma sanción que se hace consistir en la responsabilidad en que aquella incurra por violaciones a la Constitución.-. Y si seguimos abundando, tenemos que la fracción IV del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y el numeral 120 de la Nueva Legislación Agraria, establecen: (se transcribe).- Por su parte el artículo 259 de la Ley invocada establece (se transcribe).- Por último, el artículo 120 de la Nueva Legislación Agraria establece: (se transcribe).- El coeficiente de agostadero por regiones que determine la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos se hará mediante estudios técnicos de campo tomando en cuenta la superficie que se requiere para alimentar una cabeza de ganado, atendiendo los factores topográficos, climatológicos y pluviométricos que determinen la capacidad forrajera de la tierra de cada región.- Así tenemos, que conforme a los preceptos citados, los elementos a acreditar en el caso que nos ocupa son: a) LA PROPIEDAD DEL PREDIO.- b) QUE ESTE EN EXPLOTACION.- c) QUE NO EXCEDA DE LA NECESARIA PARA MANTENER HASTA 500 CABEZAS DE GANADO MAYOR O SU EQUIVALENTE EN GANADO MENOR.- .- La propiedad del predio la acreditamos con el primer testimonio de la escritura pública número 25, de fecha 15 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del c. Lic. Alonso Herrera Trubena, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 3 del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el señor JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ nos vendió el predio rústico denominado "CAMPO DEL IMPOSIBLE", hoy conocido como "GUADALUPE CUATRO", ubicado en la jurisdicción de Sabancuy, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con una extensión superficial de 785-00-00 con las medidas y colindancias siguientes: partiendo del vértice "1" del plano adjunto, levantado por el ingeniero Raúl Novelo Bombat, con rumbo astronómico de 11 grados 15 minutos, Noreste, y distancia de 400.00 metros, se llega a la estación "A", con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "B" con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "A", con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "F", con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "C"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "D"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "E", con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "F"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "G"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "H"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "I"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "J"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "K"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "L"; con el mismo rumbo y distancia de 250.00 Mts. se llega a la estación "M"; con el mismo rumbo y distancia de 250.00 Mts. se llega al Vértice "· ", colindando estas siete distancias con la hacienda de Chekubul; de este punto con rumbo 11 grados 15 minutos, Suroeste, y distancia de 4,000.00 Mts., se llega a la estación "N"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "O"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "P"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "Q"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "R"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "S"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "T"; con el mismo rumbo y distancia DE 340.00 Mts. se llega al vértice

"$", colindando estas ocho distancias con Terrenos Baldíos; de este punto con rumbo 79 grados 30 minutos sureste, y distancia de 400.00 Mts. Se llega a la estación "U"Ñ con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "V", con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "W"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "X"; con el mismo rumbo y distancia se llega a la estación "Y"; con el mismo rumbo y distancia de 250.00 Mts. Se llega a la estación "Z" y con el mismo rumbo y distancia de 250.00 Mts. Se llega al vértice "I" de partida y cerrándose el polígono, colindando estas siete distancias con el predio La Cristalina.- Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado bajo el número 14,201, inscripción primera a folio 188 Vta. Del Tomo 67-B libro Primero El siete de Marzo de 1988. a favor de los suscritos AMADEO Y ROMAN HERNANDEZ RODRIGUEZ.- En la misma escritura mencionada se contiene que el señor JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ vendedor, adquirió la propiedad el 28 de febrero de 1983, por la cantidad de ciento ocho mil quinientos pesos moneda nacional, como consta en la escritura pública cuyo testimonio quedó registrado a fojas 159, del tomo 62 C, Libro primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, bajo la Inscripción Segunda. Número 14,201.- A lo anterior debemos agregar, que en la resolución del juicio de amparo número 781/98 promovido contra actos de ese H. Tribunal Superior Agrario, y del que conoció el Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, se RECONOCIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD QUE FUE ACREDITADO EN DEBIDA FORMA, RAZON POR LA CUAL PROCEDIO LA CONCESION DEL AMPARO, POR LA TRANSGRESION EN PERJUICIO DE LOS PETICIONARIOS, A LA GARANTIA DE AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 14 DE LA CARTA MAGNA, PUES ESTE PRECEPTO GARANTIZA DERECHOS SUSTANCIALES QUE PROTEGE, ENTRE ELLOS EL DE PROPIEDAD".- En el mismo juicio de amparo se acreditó además la posesión del predio en cuestión con los testimonios de los señores MARCO ANTONIO MENDOZA CHABLE Y JOSE LUIS OCAÑA CALDERON, EN CUYA DILIGENCIA DE DESAHOGO ESTUVIERON PRESENTES EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE "CHEKUBUL", Carmen, Campeche.- Amén que, para acreditar la posesión de inmuebles, es prueba suficiente la escritura de adquisición, porque la propiedad no es solamente un derecho teórico, desvinculado de sus diferentes efectos, entre los cuales se encuentra indiscutiblemente el de la posesión.- No obstante lo anterior ofrezco de nueva cuenta la PRUEBA TESTIMONIAL de los señores MARCO ANTONIO MENDOZA CHABLE Y JOSE LUIS OCAÑA, ambos mayores de edad, legal jornaleros del campo, solteros, con domicilios fijos y conocidos en la Ciudad de Escárcega, Campeche; prueba que solicito se desahogue por conducto del Magistrado Unitario Agrario de Campeche, comprometiéndonos a presentar a dichos testigos el día y hora que se fije para ello, exhibiendo con este escrito el interrogatorio al tenor de los cuales deberán ser examinados los testigos, debiéndoles dar la intervención que corresponda a los representantes del núcleo agrario solicitante.- En cuanto a la explotación del predio, se encuentra dedicada a la ganadería, contando actualmente con 153 cabezas de ganado mayor, de la raza cebú, suizo y brahaman indubracil, además de tres caballos, una yegua y una mula, marcados con el fierro de herrar registrado a nombre de Román Hernández Rodríguez en Escárcega, Campeche.- Contando el predio con unas casas de láminas de cartón cercadas con tablas aserradas, dos de huano cercadas con tablas aserradas, luz de planta solar, un pozo, siete divisiones con alambres de, púas un embarcadero y cerco eléctrico; pastos tales como alemán, estrella mejorada, taiwan, zacate de corte o forrajero.- Todo lo anterior se acredita con los testimonios de los señores MARCO ANTONIO MENDOZA CHABLE Y JOSE LUIS OCAÑA CALDERON, desahogadas en el juicio de amparo número 781/98, cuya resolución en copia certificada se anexa a este memorial y que ya quedó mencionado en este escrito, siendo que en dicha diligencia de desahogo estuvieron presentes los integrantes del comisariado ejidal del núcleo peticionario..."

Asimismo, Amadeo y Román Hernández Rodríguez, presentaron como pruebas las siguientes:

1.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número veinticinco, levantada ante el Notario número tres, de quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, volumen XLVIII, a fojas 287, de compraventa del predio rústico denominado "Campo del Imposible" y que en lo sucesivo se denominará "Guadalupe Cuarto" que otorga José Manuel Aguilar Domínguez en favor de Amadeo y Román Hernández Rodríguez.

2.- Copia certificada de la celebración de la audiencia de ley, realizada ante el Juez Segundo de Distrito
en el Estado de Campeche, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dentro del juicio de amparo número 781/98.

3.- Credencial expedida por la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad en el Estado de Campeche,
a favor de Román Hernández Rodríguez.

4.- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal expedida el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de Román Hernández Rodríguez.

5.- Pagaré liquidable a 90 días expedido por el Banco del Atlántico por la cantidad de $30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a nombre de Román Hernández Rodríguez de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

6.- Aviso de abono a la cuenta del Banco del Atlántico 4641924-0 a favor de Román Hernández García de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por la cantidad de 30'000,000.00 (treinta millones 00/100 M.N.).

7.- Copia del oficio número 633/92, girado por el Actuario Licenciado Wilbert Saucedo Castro a Román
y Amadeo de apellidos Hernández Rodríguez, al cual anexan acuerdo de veintiocho de enero de dos mil, emitido por este Tribunal Superior.

8.- Constancia número 002/HAET/99, de cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, emitida por el Tesorero Municipal de Escárcega, Campeche, mediante el cual manifiesta que Román Hernández es ganadero del Municipio de Escárcega, y se encuentra dado de alta en el Padrón del Registro de Fierro de la Tesorería Municipal, según archivos, empezando a pagar a partir del diez de febrero de mil novecientos ochenta con el número de recibo 20045.

9.- Constancia expedida el veintisiete de abril de dos mil, por el Presidente de la Junta Municipal de Escárcega, Campeche, por la que hace constar que Román Rodríguez Hernández desde hace veinte años es propietario del rancho Guadalupana 4, ubicado en el kilómetro 29, interior 6, carretera Sabancuy-Escárcega, dedicado a la cría y engorda de ganado.

10.- Constancia de siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Tesorero Municipal de Escárcega, Campeche, señalando en los archivos de esa Tesorería se encuentra que Román Hernández Rodríguez ha realizados sus pagos de fierro iniciando el siete de mayo de mil novecientos ochenta a la fecha, con el recibo oficial 13046, correspondiente al rancho "Guadalupana # 4", ubicado en el kilómetro 29 de la carretera Esc-Sabancuy.

11.- Constancia de veintisiete de abril de dos mil, expedida por M.V.Z. Pedro A. Moreno Mora, Presidente de la Asociación Ganadera Local de Escárcega, Campeche, en la que hace constar que Román Hernández Rodríguez, originario de Cosamaloapan, Veracruz, con domicilio en calle 33X24 y 26 de la Colonia Morelos de esa ciudad, es socio activo de esa Asociación Ganadera desde el año de mil novecientos ochenta,
con credencial número 380 y su rancho se llama "Guadalupana Cuatro", ubicado en la Carretera a Sabancuy kilómetro 29.

12.- Constancia de dos de mayo de mil novecientos noventa, expedida por José Guerrero Carrillo y Juan U. Calcaneo de la Torre, presidente y secretario, respectivamente, de la Asociación Ganadera Local de Escárcega, Campeche, en la que manifiestan que Amadeo Hernández Rodríguez desde hace tiempo
es socio activo de esa asociación ganadera.

13.- Constancia de dos de junio de mil novecientos noventa, expedida por José Guerrero Carrillo y Juan U. Calcaneo de la Torre, presidente y secretario, respectivamente, de la Asociación Ganadera Local de Escárcega, Campeche, en la que manifiestan que Román Hernández Rodríguez desde hace tiempo es socio activo de esa asociación ganadera.

14.- copia fotostática del pago realizado a la Tesorería de la Junta Municipal de Escárcega, Campeche,
el siete de mayo de mil novecientos noventa, por Román Hernández Rodríguez, por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por refrendo de fierro de herrar número 13046.

15.- Copia fotostática del plano de ubicación del predio Guadalupe Cuatro.

16.- Factura número 067, de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por Fernando Manuel Erosa Pérez, a favor de Román Hernández Rodríguez, por la compra de un toro semental raza rofragnste.

17.- Constancia de identificación y reconocimiento de linderos, expedida el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, por el Comisariado Ejidal y dos testigos.

18.- Facturas números 16135, 15412, 19151, 19152, 14770, 15193, ilegible, 15194, 15961, 18259, 15993, expedidas por Cooperativa de Consumo Ganaderos Sociedad de Capital Limitado, de Escárcega, Campeche, de diez de julio, dieciocho de junio, nueve de diciembre, nueve de diciembre, veintiuno de mayo, ocho de junio, trece de julio, ocho de junio, diez de julio, veintinueve de octubre, ocho de julio, respectivamente, todos del año de mil novecientos noventa y uno, por la compra de insumos agrícolas, realizados por Román Hernández Rodríguez.

19.- Recibo número 15661, expedido a favor de Amadeo y Román de apellidos Hernández Rodríguez, por la Junta Municipal de Sabancuy, Campeche, el veintisiete de abril de dos mil, por concepto de pago predial del rancho La Guadalupana Cuatro, correspondiente al periodo enero-diciembre...".

20.- Testimonial a cargo de Marco Antonio Mendoza Chable y José Luis Ocaña, la cual se desahogó el trece de julio del mismo año, en las Oficinas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede alterna en la ciudad de Campeche, Campeche.

XIV.- Este Tribunal Superior, el dieciocho de agosto de dos mil, emitió nueva resolución, en el sentido de conceder por concepto de tercera ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Chekubul", Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) propiedad de Amadeo y Román Hernández Rodríguez, afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, en favor de 101 (ciento un) capacitados.

En contra de esta resolución, Amadeo y Román Hernández Rodríguez, nuevamente interpusieron demanda de amparo, la cual fue registrada con el número 1708/2001, correspondiendo conocer de la misma al Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien el veinticuatro de octubre de dos mil uno, concedió el amparo y protección de la justicia a los promoventes, a fin de que este Tribunal Superior, deje sin efecto la sentencia combatida, y en su lugar emita otra, analizando puntualmente los argumentos formulados por Amadeo y Román Hernández Rodríguez, en el escrito recibido el diecinueve de mayo de dos mil, así como para que analice todas las pruebas desahogadas dentro del juicio de origen, debiendo razonar fundada y motivadamente, por qué le merecen o no valor probatorio en su conjunto, en los términos antes precisados, y hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción, resuelva conforme a derecho, por lo que este Tribunal Superior, por acuerdo de once de diciembre de dos mil uno, dejó insubsistente parcialmente la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil uno, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada el veinticuatro de octubre de dos mil uno, por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo número 1708/2001, promovido por Román y Amadeo de apellidos Hernández Rodríguez, en contra de la sentencia emitida por este Tribunal Superior el dieciocho de agosto de dos mil, en el juicio agrario 633/92, relativo a la tercera ampliación de ejido del poblado denominado Chekubul, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, este Tribunal Superior, mediante acuerdo de once de diciembre de dos mil uno, dejó sin efectos la sentencia combatida, únicamente por lo que se refiere a la superficie de 785-00-00 (setecientas

ochenta y cinco hectáreas) del predio “Guadalupana 4” antes “Campo del Imposible”, que defienden los quejosos, por lo cual se emite la presente resolución.

TERCERO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó satisfecho al comprobarse que las tierras concedidas al poblado solicitante, por la vía de dotación, primera y segunda ampliación de ejido, se encuentran totalmente aprovechadas, como lo indicó el ingeniero Filias Altamirano Cabrera, en su informe de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

CUARTO.- Del estudio y revisión a la documentación que integra el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó de conformidad a lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando primero de esta sentencia.

QUINTO.- Al llevar a cabo el estudio y revisión a la documentación que integra el expediente en cuestión, se pudo determinar que dentro del radio de afectación se localizan los ejidos definitivos Chekubul, Alamo y Manigua, Sabancuy, Plan de Ayala, el nuevo centro de población ejidal La Cristalina, así como 25 (veinticinco) predios con superficies de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) a 1,050-00-00 (mil cincuenta hectáreas) de agostadero de buena calidad con explotación de ganado por sus propietarios y cultivos de la región, existiendo un coeficiente de agostadero en dicha región de 3-05-00 (tres hectáreas, cinco áreas) por lo que resultan inafectables para la acción agraria que se resuelve, en virtud de reunir los requisitos establecidos en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, se localizó el predio “Campo del Imposible”, con 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, en posesión de Luis Salvaño Suárez, a quien se le adjudicó mediante diligencias de información de dominio promovido en la vía de jurisdicción voluntaria ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y de Hacienda del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, en el expediente 52-97, en tales circunstancias, el mencionado predio no ha salido del dominio de la Nación, con título legalmente expedido, por lo que sigue siendo propiedad de ésta, ya que si bien es cierto que a Luis Salvaño Suárez, se le reconoció como propietario del predio en cuestión, por medio del juicio antes mencionado, sin embargo, de acuerdo a los razonamientos vertidos en el juicio de amparo número 781/98, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en su resolución de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el que concedió el amparo y protección de la justicia federal a Amadeo y Román Hernández Rodríguez, en virtud de considerarlos propietarios del mencionado predio, en el que consideró “...En este contexto probatorio, de la lectura, análisis y valoración de las pruebas relatadas, se obtiene lo siguiente: Que a la documental pública exhibida por los quejosos, se le confiere pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, pues fue expedida por un fedatario público que actúa en el ejercicio de sus funciones. Que a la información testimonial desahogada en la audiencia del juicio se le otorga el valor de un fuerte indicio, acorde con lo dispuesto por el artículo 215 del invocado Código Procesal Civil, pues al dar respuesta al pliego de preguntas exhibido, los testigos corroboraron lo afirmado por los peticionarios, acerca de que son propietarios y poseedores desde hace quince años del predio denominado *“Campo del Imposible”,* actualmente llamado “Guadalupana Cuarto”. Por lo antes expuesto, las probanzas de referencia, a juicio de este órgano de control constitucional, son aptas y suficientes para acreditar los derechos de propiedad y posesión de los quejosos sobre el indicado predio y, como consecuencia su interés jurídico para promover el presente juicio constitucional, pues son las pruebas idóneas para demostrar tales extremos...”

SEXTO.- En cumplimiento a la ejecutoria de veinticuatro de octubre de dos mil uno, emitida en el juicio de amparo número 1708/2001, el pleno de este Tribunal Superior, por acuerdo de once de diciembre de dos mil uno, dejó parcialmente insubsistente la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil, emitida por este propio Tribunal, en el juicio agrario número 633/92, únicamente por lo que se refiere a la superficie de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) del predio Guadalupana

Cuarto, antes Campo del Imposible, procediendo analizar el escrito de quince de mayo de dos mil, presentado por Román y Amadeo de apellidos Hernández Rodríguez, ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede alterna en la Ciudad de Campeche, con el que presentaron las pruebas que a su derecho convinieron, las cuales están relacionadas en el resultando quinto de esta resolución, procediendo a continuación a realizar su análisis y valoración:

En lo que se refiere al escrito de alegatos, existen diversas manifestaciones entre las que en primer término manifiestan que este Tribunal Superior, no es competente para tramitar el presente asunto, sin embargo es importante señalar que de acuerdo al "Artículo Tercero Transitorio" del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, los que claramente ordenan que los asuntos que se encuentran en trámite, pendientes de resolución definitiva, se pondrán en estado de resolución y se turnarán al Tribunal Superior Agrario para que resuelvan lo relativo en este caso a la ampliación de tierras.

Ahora bien, de lo manifestado por los solicitantes del amparo en el sentido de que el núcleo peticionario del poblado de Chekubul, no satisface el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, ya que las tierras otorgadas en primer término de la dotación y de las sucesivas ampliaciones se encuentran inexplotadas, por lo que solicitaron se llevara a cabo una inspección ocular, sin embargo, resulta innecesario realizar dicha probanza, en virtud que, de acuerdo a lo manifestado por Filias Altamirano Cabrera, quien fuera designado por la Comisión Agraria Mixta para llevar a cabo trabajos censales, e investigación de la superficie concedida por la vía de dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejido, así como los técnicos e informativos, en su informe de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en el sentido de que de los trabajos censales resultaron 101 (ciento un) campesinos capacitados en materia agraria; en cuanto a la superficie otorgada por las acciones agrarias antes citadas, al poblado en cuestión, señalando que se encontraban totalmente explotadas con diversos tipos de cultivos y con la cría de ganado.

En el mismo escrito, se indica que de los terrenos de la dotación, en la que el poblado de Chekubul, cuenta con una superficie de 5,000-00-00 (cinco mil hectáreas), con las que se benefició a 38 (treinta y ocho) campesinos, según Resolución Presidencial de cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, la cual se encuentra clasificada de la siguiente manera, el 80% (ochenta por ciento) del terreno está trabajado en diferentes tipos de cultivo de pastos, como el alemán y estrella y también la siembra de maíz, y el 20% (veinte por ciento) restante, está compuesto de monte alto, bajo y pantanoso, en donde no se puede realizar ningún tipo de cultivo.

Ahora bien, de la primera ampliación, por Resolución Presidencial de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió al mismo poblado 2,866-66-80 (dos mil ochocientos sesenta y seis hectáreas, sesenta y seis áreas, ochenta centiáreas) de terrenos de agostadero, monte alto y bajo, para satisfacer las necesidades agrarias de 43 (cuarenta y tres) capacitados, que no es propio para la siembra.

A la segunda ampliación correspondieron 1,600-00-00 (mil seiscientas hectáreas), para 27 capacitados que resultaron beneficiados, según Resolución Presidencial de veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, el cual el 90% (noventa por ciento) del terreno está compuesto de agostadero y monte alto y bajo, sólo el 15% (quince por ciento) se utiliza en el cultivo de fríjol, maíz y chihua, y el restante 75% (setenta y cinco por ciento) está sembrado con diferentes tipos de pastos como son estrella de áfrica y alemán; ahora bien, el 10% (diez por ciento) restante de la superficie total, está compuesto de monte alto, bajo y pantanoso, en el que no se puede realizar ningún tipo de cultivo; observándose por lo señalado en los trabajos informativos descritos, que existe poca superficie de labor, razón por la cual, los campesinos solicitantes de la tercera ampliación, al carecer de terrenos laborables, los cuales contaban en ese tiempo con una vecindad aproximada de cinco o seis años trabajando y arrendando a los ejidatarios terrenos, solicitaron ante la Comisión Agraria Mixta, dicha ampliación, es decir, que de la descripción que se llevó a cabo en los terrenos de dotación y respectivas ampliaciones del ejido de Chekubul, sí se tiene por comprobado que en esa época estaban debidamente explotados en virtud de que existen documentos elaborados por funcionarios públicos en pleno ejercicio de sus funciones, los cuales hacen prueba plena de acuerdo a lo señalado por los artículos 129 y 202 del Código Federal de

Procedimientos Agrarios aplicados supletoriamente en materia agraria, quienes detalladamente señalan la explotación en cada uno de los terrenos, siendo imposible ordenar como ya se dijo, una inspección ocular, en la actualidad ya que la explotación se tiene comprobada con los documentos que obran en autos, por lo que esta probanza es desechada, en virtud de que se tiene por demostrada la explotación de los terrenos, es aplicable al caso concreto la tesis jurisprudencial que a continuación se transcribe:

"PRUEBAS EN JUICIO AGRARIO. SU DESECHAMIENTO NO CAUSA PERJUICIO AL OFERENTE, CUANDO EL OBJETIVO DE AQUELLAS SE ACREDITO A TRAVES DE LAS DESAHOGADAS EN EL PROCEDIMIENTO.- Es incorrecto estimar que el desecamiento de pruebas ofrecidas en un juicio agrario constituye en si mismo una violación procesal que amerite la reposición del procedimiento, cuando en el mismo juicio se desahogó la prueba idónea para acreditar los hechos que se pretendía demostrar con las probanzas desechas, pues en tal hipótesis es inconcuso que el desecamiento de pruebas no afectó las defensas del quejoso y tampoco trascendió el resultado del fallo" Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. VI.20.91A.- Amparo directo 100/97.- Salvador Trinidad Gabino.- 2 de abril de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz.- Secretario Alfonso Gazca Cossio.

Y aún más, el procedimiento agrario instaurado, se llevó en todas sus etapas administrativas, tal como lo señala la ejecutoria en cumplimiento, y por acuerdo de este tribunal, de once de diciembre de dos mil uno, se dejó parcialmente insubsistente, sólo con el objeto de analizar específicamente la documentación correspondiente al predio Campo de lo Imposible o Guadalupana 4, como lo señala la ejecutoria que a continuación se transcribe, es decir que las peticiones que se hagan en el escrito de alegatos, que no sean materia de la controversia, no podrán tomarse en cuenta, ya que traería como consecuencia la variación de la litis:

"...PROCEDIMIENTO AGRARIO, ALEGATOS. NO PUEDEN TOMARSE EN CUENTA LAS PETICIONES QUE SE HACEN EN LA ETAPA DE. La audiencia que prevé el artículo 185 de la Ley Agraria, consta de varias etapas, que necesariamente deben llevar un orden: primero intervendrá el actor expresando sus pretensiones; luego producirá su contestación el demandado, y seguidamente ambas partes ofrecerán las pruebas que estimen conducentes y, de no lograrse la avenencia, se escucharán los alegatos de éstas y se pronunciará la sentencia, y si bien es cierto que dicha disposición señala en su fracción III, que todas las acciones y excepciones y defensas se harán valer en el acto mismo de la audiencia, obviamente deberá ser en la primera fase de ésta, pero no en lo relativo al pronunciamiento de alegatos, porque con ellos no se configura la litis, y en esa etapa ya ninguna de las partes podrá replicar o contrarreplicar y defenderse de lo que en ellos se contenga, por lo que si se analizan como parte de la acción o excepción las peticiones que se hicieron en los escritos de alegatos, dicha determinación es contraria a derecho.- TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.- Amparo directo 67/95. Rosendo Miranda López. 1o. de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Ramiro Barajas Plascencia. Secretaria: Gloria Fuerte Cortés. Novena Epoca.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: II, Diciembre de 1995.- Tesis: IV.3o.4 A.- Página: 554.-

Los demás argumentos se refieren a las pruebas presentadas por los solicitantes del amparo, las cuales serán analizadas a continuación:

Respecto a la relacionada con el número uno, es decir la documental pública consistente en la copia certificada del primer testimonio de la escritura número veinticinco, levantada ante el Notario número tres, el quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, volumen XLVIII, a fojas 287, de compraventa del predio rústico denominado "Campo del Imposible" y que en lo sucesivo se denominaría "Guadalupana 4" que otorga José Manuel Aguilar Domínguez en favor de Amadeo y Román Hernández Rodríguez, con ésta demuestra la propiedad con la que se ostentan sobre dicho predio.

La relacionada con el número dos, consistente en copia certificada de la celebración de la audiencia de ley, realizada ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dentro del juicio de amparo número 781/98, se prueba únicamente haber acudido a la realización de la audiencia de ley respecto del juicio de amparo antes señalado.

La relacionada con el número tres, consistente en una credencial expedida por la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad en el Estado de Campeche, a favor de Román Hernández Rodríguez, acredita únicamente que es miembro de esa federación.

La relacionada con el número cuatro, consistente en copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal expedida el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de Román Hernández Rodríguez, acredita que está inscrito como causante de dicha Secretaría.

Los marcados con los número cinco y seis, relativa a un pagaré liquidable a 90 días expedido por el Banco del Atlántico por la cantidad de $30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a nombre de Román Hernández Rodríguez de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, únicamente acredita que cuenta con depósitos a su favor.

Por lo que se refiere a la marcada con el número siete, consistente en copia del oficio número 633/92, girado por el Actuario licenciado Wilbert Saucedo Castro a Román y Amadeo de apellidos Hernández Rodríguez, al cual anexan acuerdo de veintiocho de enero de dos mil, emitido por este Tribunal Superior, acredita que le fue notificado el auto de esa fecha.

La señalada con el número ocho, referente a una constancia número 002/HAET/99, de cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, emitida por el Tesorero Municipal de Escárcega, Campeche, mediante el cual manifiesta que Román Hernández es ganadero del Municipio de Escárcega, y se encuentra dado de alta en el Padrón del Registro de Fierro de la Tesorería Municipal, según archivos, empezando a pagar a partir del diez de febrero de mil novecientos ochenta con el número de recibo 20045, acredita que su fierro de herrar se encuentra dado de alta en el Padrón del Registro de la Tesorería Municipal.

La relacionada con el número nueve, correspondiente a la constancia expedida el veintisiete de abril de dos mil, por el Presidente de la Junta Municipal de Escárcega, Campeche, por la que hace constar que Román Rodríguez Hernández desde hace veinte años es propietario del rancho Guadalupana 4, ubicado en el kilómetro 29, interior 6, carretera Sabancuy-Escárcega, dedicado a la cría y engorda de ganado, marcada con el número ocho, acredita únicamente contar con una constancia otorgada por la Junta Municipal de esa localidad.

Las señaladas con los números 10, 11, 12, 13 y 14, relativas diversas constancias expedidas por el Tesorero Municipal de Escárcega, Campeche, señalando en los archivos de esa Tesorería se encuentra que Román Hernández Rodríguez ha realizado sus pagos de fierro iniciando el siete de mayo de mil novecientos ochenta a la fecha, con el recibo oficial 13046, correspondiente al rancho "Guadalupana # 4", ubicado en el kilómetro 29 de la carretera Esc-Sabancuy, constancia de veintisiete de abril de dos mil, expedida por M.V.Z. Pedro A. Moreno Mora, Presidente de la Asociación Ganadera Local de Escárcega, Campeche, en la que señala que Román Hernández Rodríguez, es originario de Cosamaloapan, Veracruz, con domicilio en calle 33X24 y 26 de la Colonia Morelos de esa ciudad, es socio activo de esa Asociación Ganadera desde el año de mil novecientos ochenta, con credencial número 380 y su rancho se llama "Guadalupana Cuatro" ubicado en la Carretera a Sabancuy kilómetro 29, constancia de dos de mayo de mil novecientos noventa, expedida por José Guerrero Carrillo y Juan U. Calcáneo de la Torre, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Ganadera Local de Escárcega, Campeche, en la que manifiestan que Amadeo Hernández Rodríguez desde hace tiempo es socio activo de esa asociación ganadera, constancia de dos de junio de mil novecientos noventa, expedida por José Guerrero Carrillo y Juan U. Calcáneo de la Torre, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Ganadera Local de Escárcega, Campeche, en la que manifiestan que Román Hernández Rodríguez desde hace tiempo es socio activo de esa asociación ganadera, copia fotostática del pago realizado a la Tesorería de la Junta Municipal de Escárcega, Campeche, el siete de mayo de mil novecientos noventa, por Román Hernández Rodríguez, por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), por refrendo de fierro de herrar número 13046. Con dichas constancias únicamente demuestran ser socios de las asociaciones ganaderas locales, que han realizado sus pagos de fierro de herrar, tanto en las asociaciones mencionadas como en la Tesorería Municipal.

La relacionada con el número quince, consistente en una copia fotostática del plano de ubicación del predio Guadalupana 4, demuestra únicamente la ubicación del predio.

En la relacionada con el número dieciséis, consistente en la factura número 067, de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por Fernando Manuel Erosa Pérez, a favor de Román Hernández Rodríguez, demuestra únicamente que realizó la compra de un toro semental raza rofragnste.

Por lo que respecta a la señalada con el número diecisiete, demuestra únicamente que cuenta con una constancia de identificación y reconocimiento de linderos, expedida el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, por el Comisariado Ejidal y dos testigos.

En lo que toca a las señaladas con el número dieciocho, demuestra que le fueron expedidas las facturas números 16135, 15412, 19151, 19152, 14770, 15193, ilegible, 15194, 15961, 18259, 15993, por Cooperativa de Consumo Ganaderos Sociedad de Capital Limitado, en las siguientes fechas, diez de julio, dieciocho de junio, nueve de diciembre, nueve de diciembre, veintiuno de mayo, ocho de junio, trece de julio, ocho de junio, diez de julio, veintinueve de octubre, ocho de julio, respectivamente, todos del año de mil novecientos noventa y uno, por la compra de insumos agrícolas, que realizó Román Hernández Rodríguez.

En lo que respecta a la relacionada con el número diecinueve, demuestra únicamente que fue expedido el recibo número 15661, expedido a favor de Amadeo y Román de apellidos Hernández Rodríguez, por la Junta Municipal de Sabancuy, Campeche, el veintisiete de abril de dos mil, por concepto de pago predial del rancho La Guadalupana Cuatro, correspondiente al periodo enero-diciembre.

A todas estas documentales se les da valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

Por lo que se refiere a la señalada con el número veinte, consistente en la testimonial a cargo de Marco Antonio Mendoza Chable y José Luis Ocaña, la cual se desahogó el trece de julio del mismo año, en las Oficinas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede alterna en la ciudad de Campeche, Campeche, manifestando el primero de ellos, que conoce a los oferentes desde hace veinticinco años y que por el dicho de Román y Amadeo Hernández Rodríguez, sabe que compraron el rancho a Luis Salvaño, que no sabe cómo se hizo el trato, pero que sólo escuchó que lo compraron, que igualmente sabe que son 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) más o menos, porque se lo platicó Román, pero que nunca lo ha medido, que sabe que sí están en posesión, ya que Román va los fines de semana al rancho y Amadeo vive en Veracruz, pero va de vez en cuando al rancho. Igualmente manifestó que Román tiene 140 cabezas de ganado y que cuenta con fierro de herrar, el cual se encuentra inscrito, que sabe que en el rancho cuentan con zacate estrella alemán, taiwan y delicia, y lo anterior lo manifiesta porque lo han platicado y lo ha escuchado; el segundo de los testigos manifestó que trabaja con los oferentes desde hace años, que no le consta porque nunca ha visto ningún papel que Román y Amadeo sean los dueños del rancho, que sabe que son 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) porque se lo dijeron, que sabe que existen 140 (ciento cuarenta) cabezas de ganado y que cuenta con pastos zacate estrella, alemán y taiwan.

A la anterior prueba, se le otorga valor probatorio de acuerdo a lo establecido por el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo, el dicho de los testigos únicamente prueba que les consta la posesión que ejercen Amadeo y Román Hernández Rodríguez, respecto del predio denominado Guadalupana 4, pero de ninguna manera desvirtúan su inexplotación, ya que la manifestación que hacen ambos testigos de que en el predio se encuentran 140 (ciento cuarenta) cabezas de ganado, no se encuentra relacionado con ningún documento ofrecido por los oferentes de las pruebas, ahora bien, dicha testimonial no es la prueba idónea para demostrar o no la inexplotación del predio objeto de este estudio, sino únicamente para crear certeza de que estas personas cuentan con la posesión, lo cual no es motivo de controversia, y sí lo es la inexplotación que no se desvirtúa con ninguna documental.

Es decir que del caudal probatorio, como es la documental pública consistente en la copia certificada del primer testimonio de la escritura número 25 que se refiere a la compra venta del predio denominado Campo del Imposible a favor de Amadeo y Román Hernández Rodríguez, así como la copia fotostática del plano de ubicación del predio mencionado, la constancia de identificación y reconocimiento de linderos expedida el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, por el comisariado ejidal y los diversos recibos de pago de predial del mismo predio, así como la constancia expedida el veintisiete de abril de dos mil, por el Presidente de la Junta Municipal de Escárcega Campeche, en la que señala que desde hace veinte años Román Rodríguez Hernández, es propietario del rancho en controversia; pruebas que se encuentran estrechamente vinculadas, demostrándose la titularidad y ubicación del predio motivo de controversia, esto es, que queda suficientemente

comprobado que la superficie de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) son propiedad de Amadeo y Román Hernández Rodríguez.

Ahora bien, por lo que respecta a las credenciales expedidas por la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad en el Estado de Campeche, la copia fotostática de la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la constancia número 002/HAET/99, de cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, emitida por el Tesorero Municipal, en el que manifiesta que Román Hernández, se encuentra dado de alta en el Padrón del Registro de Fierro de la Tesorería Municipal, así como las diversas constancias expedidas por el Tesorero Municipal de Escárcega, Campeche, señalando que se encuentran en los archivos de esa Tesorería diversos pagos por el fierro de herrar, así como constancia del Presidente de la Asociación Ganadera Local de la misma población, en la que se tiene al mismo como socio activo de esa asociación, las cuales se encuentran estrechamente vinculadas demostrándose la identidad de los propietarios de la superficie del rancho Campo del Imposible o Guadalupana 4, refuerza lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial:

"...CERTIFICACIONES OFICIALES, VALOR DE LAS. Las certificaciones expedidas por las autoridades sobre asuntos ajenos a sus funciones, no tienen ningún valor jurídico, y para utilizar lo dicho por las autoridades en lo que no se refiere al ejercicio de sus funciones, es preciso promover la prueba testimonial con arreglo a derecho..." Instancia: Pleno; Fuente: Apéndice 1985; Parte: I; Sección: Especial, Tesis: 86; Página: 136; PRECEDENTES: Quinta Epoca: Tomo XVII, Pág. 99.- Amparo administrativo. Revisión del incidente de suspensión. Adalid José. 9 de julio de 1925. Unanimidad de 8 votos. En la publicación no aparece el nombre del ponente.- Tomo: XVIII, Pág. 1083. Amparo administrativo, Revisión del incidente de suspensión. Escudero y Echánove Pedro, Suc. De. 18 de mayo de 1926. Unanimidad de 10 votos. En la publicación no aparece el nombre del ponente.- Tomo XVIII. Pág. 1083. Cobo Reyes de Sainz Rosaura, del 23 de diciembre de 1936 (archivada). Apéndice de 1954, Pág. 412. (apareció publicada por primera vez con la anotación "archivada" en el tomo XXIV, Pág. 928).- Tomo XX, Pág. 727. Amparo civil en revisión 3534/25. Hernández Anastasio. 30 de marzo de 1927. Mayoría de 9 votos. Disidente: Salvador Urbina. En la publicación no aparece el nombre del ponente.- Tomo XXI, Pág. 63. Amparo civil en revisión 2654/24. Reza Francisco. 5 de julio de 1927. Unanimidad de 10 votos. En la publicación no aparece el nombre del ponente. Nota: En los apéndices al Semanario Judicial de la Federación que corresponden a los Tomos de Quinta Epoca, y en los Apéndices 1917-1954, 1917-1965 y 1917-1975, la tesis aparece con el rubro "CERTIFICACIONES OFICIALES".- En el apéndice de 1917-1965 aparece también publicada en la parte correspondiente a la materia civil con la tesis de jurisprudencia número 110 localizable en la página 314. En el Apéndice de 1917-1985 aparece publicada en la cuarta parte relativa a la materia civil con la tesis 87 en la página 210. En el apéndice de 1917-1988 aparece nuevamente publicada en la de civil con el número de tesis 352 en la página 597. "..AGRARIO. POSESION. PRUEBA. CONSTANCIA QUE AL EFECTO EXPIDE UN PRESIDENTE MUNICIPAL NO ES BASTANTE" La constancia expedida por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento en que se asienta que los quejosos poseen los lotes cuestionados y que los han dedicado a la explotación ganadera, no hace prueba de esos hechos, porque esta Segunda Sala sostiene que las constancias expedidas por autoridades sobre cuestiones ajenas a sus funciones, no contiene valor probatorio pleno..." A.R-.1122/72. Comisariado Ejidal del poblado "El Jaripal", Mpio. De Hundacareo, Mich. Unanimidad de 4 votos. A.R. 355/75.- Isabel Gómez Palacio y otros.- Unanimidad de 4 votos.

En lo que se refiere a las copias certificadas de la celebración de la audiencia de ley, realizada ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, así como la copia del oficio número 633/92, girado por el Actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con el cual se anexa acuerdo de veintiocho de enero de dos mil, emitido por este Tribunal Superior, las cuales se encuentran estrechamente vinculadas demostrándose que los propietarios del predio denominado Guadalupana 4 o Campo del Imposible, obtuvieron un amparo para presentar pruebas y alegatos en el presente asunto, al cual se da cumplimiento mediante sentencia por este Tribunal Superior, siendo debidamente notificados para ello.

Por lo que respecta al pagaré liquidable a noventa días, expedido por el Banco del Atlántico, a nombre de Román Hernández Rodríguez, acredita que cuenta con depósitos a su favor en dicha institución bancaria, por una cantidad de $30'000,000.00 (treinta millones de pesos).

Referente a la documental consistente en la factura número 067, de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida a favor de Román Hernández Rodríguez, demuestra que realizó la compra de un toro semental, así como diversas facturas expedidas por la Cooperativa de Consumos Ganaderos, Sociedad de Capital Limitado, todas del año de mil novecientos noventa y uno, por la compra de insumos agrícolas, que realizó Román Hernández Rodríguez, probanzas que se encuentran íntimamente relacionadas y que demuestran la compra de un semental, que según manifiestan, se encontraba dentro de la superficie del controvertido predio, sin embargo, al momento en que se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, no se encontraron heces fecales, ni ninguna otra señal que demostrara la existencia de ganado, y aun siendo así, un solo semental no resulta suficiente para tenerse como explotada una superficie de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas), igualmente aplica dicho razonamiento a los insumos agrícolas de mil novecientos noventa y uno, los cuales no son suficientes para demostrar que el predio se encontraba debidamente explotado por sus propietarios en el tiempo en que fue presentada la solicitud de tercera ampliación de ejido, o sea, en mil novecientos ochenta y cinco, y su correspondiente publicación, en mil novecientos ochenta y ocho; además de que no fueron presentados documentos que crearan certeza de la explotación, ya que ninguno de éstos corresponde a la fecha de la solicitud y su publicación, llegándose a esta conclusión, con el estudio integral de las probanzas relatadas anteriormente.

SEPTIMO.- Es importante señalar, que de acuerdo a las documentales presentadas por Amadeo y Román Hernández Rodríguez, efectivamente demuestran la propiedad del multicitado predio denominado Guadalupana 4, con superficie de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas), el cual fue afectado por resolución de este Tribunal Superior el dieciocho de agosto de dos mil, en virtud de que se consideró como terreno baldío propiedad de la Nación, pero además, de los trabajos técnicos informativos realizados por el topógrafo Daniel Cruz Damas en su informe de catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, señaló que los predios se encontraban en completo abandono, en virtud de que se encontraron árboles de más de diez centímetros de grosor y partes bajas donde el pasto natural es el que impera, no fue posible localizar a los propietarios ni encargados de éstos, por lo que consideró como afectable esa superficie.

Ahora bien, del informe rendido por Ignacio Vázquez Olmos el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, menciona que en los diversos predios, refiriéndose concretamente al lote número doce, que existían 217 (doscientas diecisiete) cabezas de ganado mayor, y de las demás fracciones señala que son terrenos nacionales, sin mencionar si se encontraban explotados o no, motivo por el cual este informe no es de tomarse en cuenta para demostrar si el predio en cuestión estaba debidamente explotado.

Del informe rendido por Ignacio Vázquez Olmos, de siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, señala que las diversas fracciones no se encontraban cultivadas, especialmente los lotes números uno y dos, motivo por el cual el ingeniero Ignacio Vázquez Olmos, el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, levanta acta circunstanciada de inexplotación, siendo en esta ocasión específico al señalar que estos terrenos estaban catalogados como terrenos nacionales, entre los que se encuentra Guadalupana 4 antes Campo del Imposible.

De los trabajos técnicos rendidos por Ignacio Vázquez Olmos, de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, en los que se señala específicamente que en el predio denominado Campo del Imposible, existían un promedio de veinte parcelas, de los 101 (ciento un) campesinos beneficiados por mandamiento gubernamental, considerándose nuevamente como terrenos propiedad de la Nación.

A todos estos informes se les da valor probatorio pleno en virtud de que fueron realizados por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido por los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

De acuerdo a lo manifestado en los trabajos técnicos informativos realizados por los diversos comisionados, éstos demuestran que dicho predio se encontraba inexplotado, aunado esto a las pruebas aportadas por Román y Amadeo Hernández Rodríguez, quienes sólo demostraron ser los auténticos propietarios de dicho predio, sin desvirtuar con documento alguno la causa de afectación por inexplotación, señalada en los artículos 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada a contrario sensu.

OCTAVO.- Por todo lo antes señalado, es factible conceder, por la vía de tercera ampliación de ejido,
al poblado "Chekubul", Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) de agostadero, que se tomarán del predio denominado "Guadalupana 4" antes Campo del Imposible, propiedad de Román y Amadeo Hernández Rodríguez, afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, en favor de 101 (ciento un) capacitados, y que deberá localizarse de acuerdo al plano proyecto que al efecto se elabore. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las mismas, se estará a lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituirse la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como de la ejecutoria de veinticuatro de octubre de dos mil uno, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado, en el juicio de amparo número 1708/2001, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la tercera ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Chekubul", Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de 785-00-00 (setecientas ochenta y cinco hectáreas) propiedad de Amadeo y Román Hernández Rodríguez, afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, en favor de 101 (ciento un) capacitados, y que deberá localizarse de acuerdo al plano proyecto que al efecto se elabore. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades
que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituirse la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Por no ser motivo de estudio las demás superficies que fueron afectadas en la resolución de dieciocho de agosto de dos mil, emitida por este Tribunal Superior, queda firme su afectación, es decir, las que no fueron objeto del juicio de garantías número 1708/2001.

CUARTO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Campeche emitido el nueve de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiocho
de noviembre del mismo año.

QUINTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva, asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables conforme a lo resuelto en esta sentencia.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Campeche, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento
y Regularización y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

SEPTIMO.- Dése vista con copia certificada de la presente sentencia al Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del cumplimiento dado a la ejecutoria de veinticuatro de octubre
de dos mil uno, en el juicio de garantías número 1708/2001.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil dos.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ESTATUTO Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION DEL INSTITUTO

CAPITULO III
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO IV
DEL SECRETARIO EJECUTIVO

CAPITULO V
DE LAS SECRETARIAS ADJUNTAS

CAPITULO VI
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

CAPITULO VII
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CAPITULO VIII
DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO

TRANSITORIOS

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su sesión correspondiente al 5 de junio de 2002, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción XII de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; ha tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

CAPITULO I
Disposiciones generales

ARTICULO 1o.- El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a su propia Ley.

ARTICULO 2o.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirán la organización, funcionamiento y atribuciones de los distintos órganos y unidades administrativas que integran el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ARTICULO 3o.- Para efectos de este Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. Bienes, a los señalados en el artículo 5o., fracción VI, y en el artículo sexto transitorio de la Ley;

II. Obligaciones Garantizadas, a las señaladas en el artículo 6o. y décimo primero transitorio de la Ley;

III. Ley, a la Ley de Protección al Ahorro Bancario;

IV. Institución, en singular o plural, a las Instituciones de banca múltiple a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito;

V. Instituto, al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;

VI. Junta de Gobierno, a la Junta de Gobierno del Instituto;

VII. Secretario Ejecutivo, al titular de la administración ejecutiva del Instituto, y

VIII. Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ARTICULO 4o.- El gobierno y la administración del Instituto estarán a cargo de una Junta de Gobierno y un Secretario Ejecutivo, respectivamente.

ARTICULO 5o.- El Instituto tiene por objeto:

I. Proporcionar a las Instituciones, en beneficio de los intereses de las personas a que se refiere el artículo 1o. de la Ley, un sistema para la protección del ahorro bancario que garantice el pago, a través de la asunción por parte del Instituto, en forma subsidiaria y limitada, de las obligaciones establecidas en la Ley;

II. Administrar, en términos de la Ley, los programas de saneamiento financiero que formule en beneficio de los ahorradores y usuarios de las Instituciones y en salvaguarda del Sistema Nacional de Pagos, y

III. Recuperar, enajenar y administrar los Bienes patrimonio del Instituto en los términos establecidos por la Ley.

ARTICULO 6o.- Para la consecución de su objeto, el Instituto tiene las atribuciones establecidas en el artículo 68 de la Ley.

ARTICULO 7o.- El domicilio del Instituto será en el Distrito Federal, pudiendo establecer, reubicar o clausurar oficinas en el territorio nacional, así como designar domicilio convencional para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los actos inherentes a sus atribuciones.

CAPITULO II
De la organización del Instituto

ARTICULO 8o.- El Instituto, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

I. Junta de Gobierno;

II. Secretaría Ejecutiva;

III. Secretarías Adjuntas:

- De Protección al Ahorro Bancario;
- De Recuperación de Activos;
- Jurídica;
- De Administración, Presupuesto y Sistemas;

IV. Direcciones Generales:

Adscritas al Secretario Ejecutivo:

- De Normatividad y Evaluación;
- De Comunicación Social y Enlace Institucional;

Adscritas a la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario:

- De Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias;

- De Planeación, Análisis e Investigación Financiera;
- De Finanzas;

Adscritas a la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos:

- De Bienes Corporativos;
- De Recuperación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- De Carteras Crediticias;
- De Supervisión de Fideicomisos y Administradoras;

Adscritas a la Secretaría Adjunta Jurídica:

- Jurídica de Protección al Ahorro;
- Jurídica de Recuperación;
- Jurídica de lo Contencioso;
- Jurídica de lo Consultivo;

Adscritas a la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas:

- De Administración y Presupuesto, y
- De Información y Sistemas.

Las Direcciones Generales estarán integradas además de por sus titulares, por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores y jefes de departamento, así como por el personal que se requiera para el mejor desempeño de sus atribuciones. Para tal efecto, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo de adscripción de las unidades administrativas correspondientes.

El Instituto cuenta con un Organo Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo VI de este Estatuto.

CAPITULO III
De la Junta de Gobierno

ARTICULO 9o.- La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes siete vocales: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Gobernador del Banco de México, el Presidente de la Comisión y cuatro vocales designados por el Ejecutivo Federal y aprobados conforme al procedimiento descrito en el artículo 75 de la Ley.

Los primeros tres vocales señalados en el párrafo anterior designarán a sus respectivos suplentes.

ARTICULO 10.- La Junta de Gobierno será presidida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y en su ausencia por su suplente.

ARTICULO 11.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán bimestralmente. De manera extraordinaria, la Junta de Gobierno sesionará cuando las circunstancias lo motiven, previa convocatoria que haga el Secretario de la misma, a propuesta de cualquiera de sus integrantes o del Secretario Ejecutivo. En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

ARTICULO 12.- Las sesiones se efectuarán con la asistencia de por lo menos cuatro de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente el Secretario de Hacienda y Crédito Público o su suplente.

Todos los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la misma.

El Secretario Ejecutivo podrá asistir a las sesiones teniendo derecho a voz pero no a voto. También, con derecho a voz, podrán asistir el Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, funcionarios del propio Instituto y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan relación con los asuntos a tratar. Con el carácter de invitados podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno profesionales de reconocido prestigio en la materia.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los votos de los presentes. Todos los integrantes de la Junta de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

ARTICULO 13.- Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Establecer, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la Ley de Planeación, las políticas para la operación del Instituto, así como los programas prioritarios y las directrices sectoriales e institucionales;

II. Determinar los lineamientos para el adecuado desarrollo del sistema para la protección al ahorro bancario y la administración de los apoyos y programas para el saneamiento financiero de las Instituciones, buscando siempre la seguridad de los ahorradores y usuarios de las mismas y la salvaguarda del Sistema Nacional de Pagos;

III. Nombrar, a propuesta de cuando menos dos de sus vocales, al Secretario Ejecutivo del Instituto, de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 de su Reglamento, y removerlo a propuesta razonada de cualquiera de sus miembros;

IV. Aprobar los presupuestos y programas financieros del Instituto, así como establecer las directrices y políticas para la ejecución de éstos;

V. Aprobar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos que sean elaborados por el Secretario Ejecutivo y las demás unidades administrativas del Instituto;

VI. Evaluar periódicamente la adecuada coordinación, congruencia y eficacia operativa del Instituto, el cumplimiento de sus programas y la correcta articulación con las directrices sectoriales, institucionales o específicas que la propia Junta de Gobierno determine;

VII. Aprobar los informes de actividades del Instituto que presente el Secretario Ejecutivo;

VIII. Proponer al Secretario Ejecutivo las medidas que permitan el logro oportuno de los objetivos y metas programadas del Instituto;

IX. Aprobar el calendario anual de sesiones de la propia Junta de Gobierno;

X. Ejercer las facultades que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento asignan a los órganos de gobierno de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal;

XI. Aplicar las disposiciones legales y administrativas en los casos concretos que con motivo de la operación del Instituto se presenten para su aprobación;

XII. Acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales y, con sus salvedades, delegar discrecionalmente sus facultades al Secretario Ejecutivo;

XIII. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Instituto con créditos internos y externos, observando los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

XIV. Definir los objetivos y aprobar las políticas y procedimientos para la realización de las actividades de tesorería y programación financiera del Instituto, relativas a las operaciones de inversión, enajenación y adquisición de valores y activos financieros, incluyendo las que involucren derivados financieros;

XV. Aprobar las cuotas ordinarias que deban cubrir las Instituciones, y establecer los criterios para las cuotas diferenciadas de conformidad con lo previsto en la Ley;

XVI. Aprobar, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuotas extraordinarias que, en su caso, deban cubrir las Instituciones;

XVII. Aprobar las solicitudes de condonación que se presenten con motivo de la imposición de las sanciones previstas en el título quinto de la Ley;

XVIII. Aprobar las bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro;

XIX. Resolver sobre la procedencia de que el Instituto otorgue los apoyos previstos en la Ley;

XX. Declarar la administración cautelar, aprobar la liquidación y/o la solicitud de concurso mercantil de las Instituciones;

XXI. Aprobar los Programas de Saneamiento que requieran las Instituciones a las que se haya resuelto apoyar en los términos de la Ley;

XXII. Aprobar el régimen, los criterios y lineamientos para el pago de Obligaciones Garantizadas, así como los mecanismos para la asunción de dichas Obligaciones;

XXIII. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto, y autorizar la publicación de los mismos;

XXIV. Aprobar los informes que deban enviarse al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión;

XXV. Autorizar las reservas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto;

XXVI. Establecer las políticas y bases generales para la recuperación, administración y enajenación de los Bienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 a 66 de la Ley, así como dictar los lineamientos para el control y la conservación de dichos Bienes;

XXVII. Autorizar el Programa Anual de Enajenación de los Bienes;

XXVIII. Definir los objetivos respecto a la exposición del Instituto a los distintos tipos de riesgos, así como aprobar las políticas, límites y procedimientos para la administración integral de éstos;

XXIX. Aprobar el presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXX. Establecer los lineamientos necesarios para la racionalización de las estructuras de organización y el uso de los recursos disponibles del Instituto;

XXXI. Aprobar la estructura básica de organización del Instituto y las modificaciones que procedan a la misma;

XXXII. Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto, los Reglamentos internos, los Manuales de Organización, de Procedimientos, de Servicios y de Servicio Público, y demás instrumentos normativos que regulen la organización y funcionamiento del Instituto, así como las reformas y/o adiciones a los mismos;

XXXIII. Aprobar los procedimientos y mecanismos de control interno de las operaciones y administración del Instituto;

XXXIV. Nombrar y remover, a propuesta del Secretario Ejecutivo, a los titulares de las Secretarías Adjuntas del Instituto;

XXXV. Aprobar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, los nombramientos de quienes fungirán con el carácter de apoderados en el desempeño de administraciones cautelares a cargo del Instituto y de quienes fungirán como liquidadores o síndicos apoderados del Instituto, en los términos de la Ley;

XXXVI. Nombrar y remover al Secretario y Prosecretario de la Junta de Gobierno, a propuesta de alguno de los Vocales o del Secretario Ejecutivo, de entre los servidores públicos del Instituto;

XXXVII. Autorizar la constitución de comités y otros órganos delegados que la auxilien en el desempeño de sus atribuciones a propuesta de la tercera parte de sus miembros, asignando su conducción a los Vocales a que se refiere el artículo 75 de la Ley conforme a su experiencia;

XXXVIII. Fijar el tabulador de sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Instituto, tomando en cuenta las condiciones del mercado laboral imperantes en el sistema financiero;

XXXIX. Aprobar, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones aplicables, los lineamientos administrativos que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones
de servicios;

XL. Establecer políticas, lineamientos o bases generales para la administración, conservación y enajenación de los bienes que conformen el patrimonio del Instituto, y

XLI. Resolver cualquier asunto que en ejercicio de sus facultades el Secretario Ejecutivo o algún integrante de la propia Junta de Gobierno, considere deba ser aprobado por la misma.

ARTICULO 14.- El Secretario y Prosecretario de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz en las sesiones del Organo de Gobierno del Instituto y sus atribuciones serán las siguientes:

I. Realizar la convocatoria y elaborar el orden del día de las sesiones atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros de la Junta de Gobierno y el Secretario Ejecutivo;

II. Preparar y enviar a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones con cinco días hábiles de anticipación a la realización de éstas;

III. Pasar lista de asistencia, verificar el quórum legal y someter las actas a la aprobación y firma de los miembros de la Junta de Gobierno;

IV. Levantar las actas y las minutas de las sesiones correspondientes y, en el caso de ser aprobadas y firmadas, formar el libro correspondiente;

V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno y demás órganos delegados constituidos por ésta;

VI. Certificar conjuntamente los acuerdos y documentos en los que consten las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno. En caso de ausencia del Secretario o del Prosecretario, las certificaciones correspondientes deberán ser suscritas por el Secretario Adjunto Jurídico;

VII. Elaborar y someter a la aprobación de los integrantes de la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones;

VIII. Coordinar los asuntos relacionados con la operación de la Junta de Gobierno y demás órganos delegados constituidos por ésta;

IX. Auxiliar a la Junta de Gobierno en el desempeño de sus atribuciones, y

X. Las demás que expresamente les asigne la Junta de Gobierno.

ARTICULO 15.- Los comités de la Junta de Gobierno se constituirán con el propósito de auxiliarla en el desempeño de sus atribuciones. Su función es preparar alternativas de políticas y lineamientos para la toma de decisiones de la propia Junta de Gobierno y la operatividad en general del Instituto. Los comités no se establecerán para replicar la estructura orgánica de Instituto, sino para el auxilio en temas definidos y para el seguimiento, a través de su secretario, del cumplimiento de las políticas y lineamientos emitidos por la Junta de Gobierno.

Los comités de la Junta de Gobierno no sustituirán en sus funciones a ésta, excepto que así se les delegue expresamente, en cuyo caso la encomienda será específica y temporal. Los comités no intervendrán en la administración operativa a cargo del Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 16.- Los comités de la Junta de Gobierno estarán integrados por un vocal titular, el Secretario Ejecutivo o su representante, un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno del Banco de México y otro de la Comisión que ocupen el puesto de Director General o superior, Secretario Adjunto o Director General de la unidad administrativa correspondiente a la materia del comité y Secretario Adjunto Jurídico o Director General Jurídico competente.

Los comités de la Junta de Gobierno sesionarán con la periodicidad acordada por el Vocal titular sin cuya presencia no podrán hacerlo. Cada comité tendrá el derecho de fijar las reglas que rijan su funcionamiento, así como las funciones y obligaciones de sus integrantes. En todos los casos, los comités que se constituyan deberán presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de los resultados de su actuación.

CAPITULO IV
Del Secretario Ejecutivo

ARTICULO 17.- El Secretario Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del Instituto y será nombrado por la Junta de Gobierno.

ARTICULO 18.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto corresponde originalmente al Secretario Ejecutivo.

Para la mejor organización del Instituto, el Secretario Ejecutivo se auxiliará de las Secretarías Adjuntas y de las Direcciones Generales a que se refiere el artículo 8o. del presente Estatuto Orgánico, quienes serán responsables dentro del ámbito de su competencia del ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Secretario Ejecutivo ejerza directamente las atribuciones que el presente Estatuto Orgánico confiere a los Secretarios Adjuntos y a los Directores Generales.

ARTICULO 19.- Corresponde al Secretario Ejecutivo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Junta de Gobierno y, en su caso, ejecutar las medidas pertinentes a fin de que el objeto del Instituto establecido por la Ley se cumpla;

II. Administrar al Instituto, para lo cual tendrá las más amplias facultades para efectuar los actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, realizar cualquier tipo de gestión judicial, extrajudicial y administrativa y cualquier otra que requiera de cláusula o autorización especial según las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, sin perjuicio de las facultades que expresamente le delegue la Junta de Gobierno;

III. Dirigir técnicamente, planear, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos de los programas del Instituto;

IV. Determinar los lineamientos y las acciones para el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos que tome la Junta de Gobierno;

V. Implementar al interior del Instituto la normatividad establecida por los Organos Rectores de la Administración Pública Federal;

VI. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos del Instituto;

VII. Ejercer las facultades que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento asignan a los directores generales o similares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal;

VIII. Proponer, para aprobación de la Junta de Gobierno, la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en los casos concretos que se presenten con motivo de la operación del Instituto;

IX. Coordinar la formulación y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, así como sus requerimientos de financiamiento, para ser sometidos a la autorización de la Junta de Gobierno;

X. Aplicar los recursos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para instrumentar y administrar programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca;

XI. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el otorgamiento de apoyos financieros a las Instituciones, tendientes a proveer la liquidez o el saneamiento de las mismas;

XII. Presentar para la aprobación de la Junta de Gobierno, los programas de saneamiento requeridos a las Instituciones apoyadas, en caso de otorgarse el apoyo financiero del que habla la fracción anterior;

XIII. Sujetar a la aprobación de la Junta de Gobierno el régimen de las Obligaciones Garantizadas, la administración cautelar, la liquidación y/o la solicitud de concurso mercantil de las Instituciones;

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno, los nombramientos de quienes fungirán con el carácter de apoderados en el desempeño de administraciones cautelares a cargo del Instituto y de quienes fungirán como liquidadores o síndicos apoderados del Instituto;

XV. Designar a los consejeros y apoderados que representen al Instituto en las entidades en las cuales tiene participación accionaria, así como a los miembros de otros órganos colegiados a que tenga derecho directa o indirectamente en sociedades, asociaciones y fideicomisos en los que tenga intereses económicos;

XVI. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno las reglas y los procedimientos para la reestructuración de créditos;

XVII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno las políticas y procedimientos para realizar las actividades de tesorería y programación financiera del Instituto relativas a las operaciones de inversión, enajenación y adquisición de valores y activos financieros, y a las operaciones con derivados financieros;

XVIII. Formalizar, con los Secretarios Adjuntos de Protección al Ahorro Bancario o con el Jurídico, la suscripción de títulos de crédito u otros documentos contractuales que generen pasivos directos o contingentes derivados de financiamientos, o que sirvan para refinanciar las obligaciones del Instituto, previa aprobación de la Junta de Gobierno;

XIX. Formular, para aprobación de la Junta de Gobierno, el programa para la recuperación, enajenación y administración de Bienes, así como sus modificaciones, en términos de lo dispuesto por la Ley;

XX. Proponer e instrumentar las políticas, límites y procedimientos necesarios para llevar a cabo la administración integral de riesgos;

XXI. Presentar, para aprobación de la Junta de Gobierno, las propuestas para la determinación de las cuotas ordinarias, diferenciadas y extraordinarias que las Instituciones deban cubrir al Instituto;

XXII. Imponer a las Instituciones las multas a que se refiere el artículo 91 de la Ley;

XXIII. Someter, a la aprobación de la Junta de Gobierno, las solicitudes de condonación que se presenten con motivo de la imposición de las sanciones previstas en el título quinto de la Ley;

XXIV. Proponer la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro;

XXV. Preparar los estados financieros del Instituto para sujetarlos a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno;

XXVI. Ejercer la representación legal del Instituto, contando para ello con las facultades a que se refiere la fracción II del presente artículo, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluyendo los que requieran de cláusula o autorización especial;

XXVII. Formular las denuncias y querellas ante el Ministerio Público a las que se refiere la fracción XVIII del artículo 68 de la Ley, y otorgar el perdón cuando proceda, previa autorización de la Junta de Gobierno;

XXVIII. Comunicar a la Procuraduría Fiscal de la Federación, a través del Secretario Adjunto Jurídico, las irregularidades que por razón de su competencia le corresponda conocer a ésta, que sean detectadas por personal del Instituto con motivo del desarrollo de sus funciones;

XXIX. Informar a la Junta de Gobierno sobre la ejecución de programas y ejercicio de presupuestos, así como presentar a su consideración asuntos e informes que corresponda aprobar o conocer a dicho órgano;

XXX. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los informes que deban enviarse al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por la Ley;

XXXI. Integrar y poner a disposición de la Junta de Gobierno los informes y la memoria circunstanciada respecto a las enajenaciones que realice el Instituto;

XXXII. Proporcionar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión la información que requieran del Instituto;

XXXIII. Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley;

XXXIV. Dirigir las relaciones públicas del Instituto con dependencias del Gobierno Federal, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial, así como con organizaciones políticas, sociales y profesionales;

XXXV. Aprobar y ejecutar las políticas de comunicación social del Instituto;

XXXVI. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de estructura básica de organización del Instituto y las modificaciones que procedan a la misma, así como aprobar los cambios a la estructura no básica del propio Instituto;

XXXVII. Presentar para su análisis y aprobación el Estatuto Orgánico del Instituto, los Reglamentos internos, los Manuales de Organización, de Procedimientos, de Servicios, de Control Interno y de Servicio Público así como las reformas y/o adiciones a los mismos;

XXXVIII. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los Programas Institucionales de las unidades administrativas en apego a las directrices que al respecto emita la Junta de Gobierno;

XXXIX. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento y, en su caso, la remoción de los titulares de las Secretarías Adjuntas del Instituto, así como nombrar, contratar y remover a los demás empleados;

XL. Proponer a la Junta de Gobierno los servidores públicos del Instituto que fungirán como Secretario y Prosecretario de la misma, de entre los servidores públicos del Instituto;

XLI. Constituir comités u otros órganos colegiados que coadyuven a la mejor operación del Instituto, así como proponer a la Junta de Gobierno aquellos que considere necesarios y que deban ser encabezados por los Vocales a que se refiere el artículo 76 de la Ley;

XLII. Contratar a los abogados externos, los fedatarios públicos y otros prestadores de servicios que realicen operaciones con el Instituto;

XLIII. Presentar, para la aprobación de la Junta de Gobierno, el tabulador de sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Instituto de acuerdo a las condiciones del mercado laboral en el sistema financiero, y

XLIV. Realizar todos aquellos actos y operaciones que le atribuya la Ley y otras disposiciones vigentes en materia presupuestal, administrativa y laboral, además de las que expresamente le instruya la Junta de Gobierno, así como todos aquellos que fuesen necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto.

CAPITULO V

De las Secretarías Adjuntas

ARTICULO 20.- Corresponde a las Secretarías Adjuntas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Informar al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas, cuya coordinación y manejo le sean adscritas;

II. Preparar los asuntos de su competencia que el Secretario Ejecutivo deba someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno;

III. Planear y ejecutar el programa de trabajo de sus respectivas competencias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y conforme a las políticas y lineamientos que determine la Junta de Gobierno y el Secretario Ejecutivo;

IV. Efectuar, a través de las unidades administrativas a su cargo, las gestiones correspondientes para la contratación de terceros especializados, asesores especializados, peritos, consultores, así como la realización de estudios e investigaciones, que coadyuven con sus objetivos en el ámbito de su competencia;

V. Atender y resolver los requerimientos, consultas y solicitudes que le formulen en el ámbito de su competencia, la Junta de Gobierno, cualquier tipo de autoridad o particulares interesados;

VI. Requerir a las Instituciones, sociedades y terceros especializados la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones en el ámbito de su competencia;

VII. Proporcionar a las unidades administrativas del Instituto la información que le requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, en el ámbito de su competencia;

VIII. Elaborar y coordinar la entrega de documentación e información que el Ejecutivo Federal o el Congreso de la Unión requieran al Instituto, en el ámbito de su competencia;

IX. Solicitar la información, que considere necesaria y que esté relacionada al ejercicio de sus atribuciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, así como a los particulares;

X. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de programas que conjuntamente se implementen con las autoridades financieras, así como en comités u otros órganos colegiados de deliberación que las autoridades establezcan;

XI. Representar al Instituto, en el ámbito de su competencia, ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo del Secretario Ejecutivo, y

XII. Ejercer directamente las atribuciones que el presente Estatuto Orgánico confiere a los Directores Generales de su adscripción.

ARTICULO 21.- Corresponde a la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proyectar y dirigir las actividades relacionadas con la planeación financiera y de seguro de depósito, la administración del sistema de protección al ahorro bancario, la administración de programas de saneamiento, liquidación y/o concurso mercantil de las Instituciones;

II. Coordinar las actividades y operaciones de tesorería y programación financiera del Instituto, contando con facultades para inversión, enajenación y adquisición de valores y

activos financieros, distintos a los que corresponden a las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos y de la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas, así como con facultades para realizar operaciones con derivados financieros, observando los límites establecidos por la Junta de Gobierno;

III. Proponer, al Secretario Ejecutivo, las cuotas ordinarias, extraordinarias y diferenciadas que deben cubrir las Instituciones, así como sus modificaciones;

IV. Administrar los recursos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para apoyar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el Instituto, así como para instrumentar los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca;

V. Coordinar la negociación de las operaciones de crédito para obtener el financiamiento que el Instituto requiera, y las reestructuras de las mismas, conforme a los límites y condiciones establecidos en las disposiciones legales aplicables;

VI. Diseñar, en coordinación con las autoridades del Gobierno Federal correspondientes, los mecanismos que permitan al Instituto actuar oportunamente en la protección del ahorro;

VII. Proponer y coordinar la emisión de instrumentos financieros del Instituto;

VIII. Diseñar los esquemas y estrategias de refinanciamiento Institucional;

IX. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la inversión, distintas a los recursos destinados a la operación administrativa del Instituto;

X. Aplicar los recursos tendientes al financiamiento de las Instituciones como parte de los programas de saneamiento y de apoyos de liquidez, que hayan sido aprobados por la Junta
de Gobierno;

XI. Proponer, al Secretario Ejecutivo, el otorgamiento de apoyos financieros a las Instituciones, como parte de los programas de saneamiento o de apoyos de liquidez en los términos establecidos por la Ley;

XII. Suscribir, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo o con el Secretario Adjunto Jurídico, previa aprobación de la Junta de Gobierno, títulos de crédito u otros documentos contractuales en los cuales consten los apoyos financieros otorgados a las Instituciones que generen pasivos directos o contingentes, o que sirvan para refinanciar las obligaciones del Instituto en los términos previstos en la normatividad vigente;

XIII. Proponer y establecer el régimen, los criterios y lineamientos para el pago de Obligaciones Garantizadas, así como los mecanismos de asunción de obligaciones en los términos establecidos en la Ley;

XIV. Proponer, en coordinación con el Secretario Adjunto Jurídico, la declaración de administración cautelar de las Instituciones en los términos del artículo 50 de Ley, la liquidación y/o la solicitud de concurso mercantil;

XV. Proponer, en coordinación con el Secretario Adjunto Jurídico, la designación de quienes fungirán con el carácter de apoderados en el desempeño de administraciones cautelares a cargo del Instituto, liquidadores o síndicos apoderados del mismo;

XVI. Suscribir, conjuntamente con el Secretario Adjunto Jurídico, las resoluciones referentes al establecimiento de administraciones cautelares, ejecución de garantías, disolución y liquidación de Instituciones, así como el otorgamiento de apoyos financieros;

XVII. Dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia, las actividades del Instituto relacionadas con la administración cautelar, liquidación y/o concurso mercantil de las Instituciones;

XVIII. Establecer esquemas y procedimientos que permitan al Instituto dar seguimiento al desempeño y operación de las Instituciones, así como participar, con otras autoridades competentes, en el desarrollo e instrumentación de mecanismos de control de gestión de las mismas;

XIX. Proponer, al Secretario Ejecutivo, los esquemas de enajenación de las participaciones sociales de las Instituciones financieras apoyadas;

XX. Dirigir, en coordinación con el Secretario Adjunto de Recuperación de Activos, los procedimientos de subastas y licitación de las participaciones de las Instituciones y demás entidades que hayan estado sujetas, o que estén relacionadas con programas de saneamiento financiero, previa aprobación de la Junta de Gobierno;

XXI. Dirigir, en coordinación con el Secretario Adjunto de Recuperación de Activos, los procesos de fusión, escisión, transformación y liquidación de Instituciones que hayan sido beneficiarias de apoyos financieros otorgados por el Instituto, dentro del ámbito de su competencia;

XXII. Realizar, en coordinación con otras autoridades competentes, el pago de los programas de apoyo a deudores;

XXIII. Informar al Secretario Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, el estado de la situación financiera del Instituto;

XXIV. Determinar los lineamientos y coordinar los procedimientos de selección de terceros especializados para la realización de los estudios técnicos al amparo del artículo 28 de la Ley;

XXV. Participar, en coordinación con el Secretario Adjunto Jurídico y en el ámbito de su competencia, en la imposición de sanciones por parte del Instituto a las que se refiere el título quinto de la Ley;

XXVI. Dar seguimiento y evaluar las actividades del Instituto en los consejos de administración u órganos de gobierno de las Instituciones en las que tenga directa o indirectamente participación;

XXVII. Supervisar la integración de la memoria circunstanciada y expedientes documentales de las operaciones de administración y enajenación de Instituciones o entidades que realice el Instituto, en el ámbito de su competencia, y en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, y

XXVIII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 22.- Corresponde a la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer e instrumentar los programas para la administración, recuperación y enajenación de los Bienes;

II. Ejecutar los procesos mediante los cuales el Instituto lleve a cabo la recuperación, administración y enajenación de los Bienes;

III. Proponer estrategias o modificaciones a los planes de trabajo que formulen las Instituciones y los terceros especializados, relacionados con los procesos de administración, recuperación y enajenación de los Bienes;

IV. Representar al Instituto en los consejos de administración, asambleas de accionistas, comités y cualquier órgano interno de las sociedades en las que el Instituto participe directamente en su capital social, así como representar al mismo en los comités técnicos de los fideicomisos en los que el Instituto mantenga algún interés económico, y designar delegados que puedan asistir a dichos órganos, previa instrucción cuando así corresponda, del sentido del voto que deberá ejercerse;

V. Dirigir y evaluar los procesos bajo los cuales las Instituciones realicen la recuperación, administración y enajenación de los Bienes, a fin de obtener las mejores condiciones económicas para el Instituto;

VI. Realizar la supervisión y evaluación de la gestión de los terceros especializados que participen en la preparación y/o venta de los Bienes;

VII. Solicitar informes a las Instituciones y a la Comisión, a efecto de acreditar que las primeras cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley; y/o en los compromisos contractuales adquiridos con el Instituto;

VIII. Participar, en coordinación con el Secretario Adjunto Jurídico y en el ámbito de su competencia, en la imposición de sanciones por parte del Instituto a que se refiere el título quinto de la Ley;

IX. Suscribir los documentos contractuales que, en materia de su competencia, se requieran para formalizar las operaciones de administración y enajenación de Bienes;

X. Llevar a cabo, en coordinación con el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, los procedimientos de subastas y licitación de las participaciones de las Instituciones y demás entidades que hayan estado sujetas, o que estén relacionadas con programas de saneamiento financiero, previa aprobación de la Junta de Gobierno, y en al ámbito de su competencia;

XI. Llevar a cabo, en coordinación con el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, los procesos de fusión, escisión, transformación y liquidación de Instituciones que hayan sido beneficiarias de apoyos financieros otorgados por el Instituto, dentro del ámbito de su competencia;

XII. Supervisar la integración de la memoria circunstanciada y expedientes documentales de las operaciones de administración y enajenación de Bienes que realice el Instituto, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y

XIII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquéllas que por instrucción expresa le encomiende el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 23.- Corresponde a la Secretaría Adjunta Jurídica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar los aspectos de carácter jurídico relacionados con la protección al ahorro y con los procesos de adquisición, recuperación, enajenación y administración de Bienes;

II. Suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo o con el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, previa aprobación de la Junta de Gobierno, títulos de crédito u otros documentos contractuales en los cuales consten los apoyos financieros otorgados a las Instituciones o que generen pasivos directos o contingentes, o que sirvan para refinanciar
las obligaciones del Instituto en los términos previstos en la normatividad vigente;

III. Proponer, en coordinación con el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, la declaración de administración cautelar de las Instituciones en los términos del artículo 50 de Ley, la liquidación y/o la solicitud de concurso mercantil;

IV. Suscribir, conjuntamente con el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, las resoluciones referentes al establecimiento de administraciones cautelares, ejecución de

garantías, disolución y liquidación de Instituciones, así como el otorgamiento de apoyos financieros o que sirvan para refinanciar las obligaciones del Instituto en los términos previstos en la normatividad vigente;

V. Proponer, en coordinación con el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, la designación de quienes fungirán con el carácter de apoderados en el desempeño de administraciones cautelares a cargo del Instituto, liquidadores o síndicos apoderados del mismo;

VI. Intervenir en los procedimientos judiciales, promoviendo la designación de síndicos y liquidadores en términos de lo dispuesto por la Ley;

VII. Instrumentar los procedimientos legales para la ejecución de administraciones cautelares que determine la Junta de Gobierno;

VIII. Solicitar la declaración de concurso mercantil de las Instituciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno;

IX. Representar al Instituto en los juicios en que éste sea parte o pueda resultar afectado, ejercitando las acciones, excepciones y defensas, inclusive en los juicios de amparo, así como interponer los recursos que procedan y, en su caso, previa instrucción del Secretario Ejecutivo, allanarse, desistirse y transigir de éstos;

X. Presentar denuncias o querellas en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables de la comisión de algún delito sancionado por las leyes respectivas y, en su caso, previa instrucción del Secretario Ejecutivo otorgar el perdón;

XI. Elaborar en representación de la Junta de Gobierno y del Secretario Ejecutivo, tratándose de juicios de amparo, los informes previos y justificados, interponiendo los recursos correspondientes, interviniendo cuando el Instituto tenga el carácter de tercero perjudicado y proveyendo el cumplimiento de las ejecutorias;

XII. Atender y resolver los requerimientos que le presenten las autoridades o particulares, derivados de juicios o de procedimientos administrativos tramitados como tales;

XIII. Atender y resolver las consultas, que en materia de su competencia, le presenten la Junta de Gobierno, el Secretario Ejecutivo y las demás unidades administrativas del Instituto, así como establecer el criterio del Instituto cuando unidades administrativas del mismo emitan opiniones contradictorias en aspectos legales;

XIV. Proponer al Secretario Ejecutivo la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en los casos concretos que se presenten con motivo de la operación del Instituto;

XV. Formalizar los nombramientos de apoderados y contratar a los abogados que deban representar al Instituto en procedimientos judiciales, laborales o de carácter administrativo;

XVI. Identificar, analizar y estudiar el marco legal que encuadra, tanto a la acción del Instituto como a la de las Instituciones para proponer, en su caso, su actualización y las reformas que procedan, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración de dicho marco jurídico;

XVII. Realizar, en coordinación con las unidades administrativas responsables, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones administrativas competencia del Instituto;

XVIII. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluyendo los que requieran de cláusula o autorización especial;

XIX. Suscribir en ausencia del Secretario o Prosecretario de la Junta de Gobierno, las certificaciones de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones de ésta;

XX. Proponer al Secretario Ejecutivo la designación de fedatarios públicos para la prestación de cualquier servicio relacionado con las atribuciones de las distintas unidades administrativas del Instituto;

XXI. Realizar, en el ámbito de su competencia, lo necesario para la fusión, transformación, disolución y liquidación de Instituciones y sociedades o empresas en cuyo capital participe el Instituto;

XXII. Participar, en coordinación con el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario o el Secretario Adjunto de Recuperación de Activos, en la imposición de sanciones por parte del Instituto a las que se refiere el título quinto de la Ley;

XXIII. Resolver las impugnaciones y, previa aprobación de la Junta de Gobierno, sobre las solicitudes de condonación que se presenten con motivo de la imposición de sanciones, y

XXIV. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 24.- Corresponde a la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos financieros, humanos, materiales e informáticos del Instituto en apego a la normatividad establecida por los órganos rectores y en el ámbito de su competencia;

II. Administrar el sistema presupuestal y contable conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados para el trámite y registro correspondiente, así como elaborar los estados financieros del Instituto y vigilar su oportuna publicación conforme a las disposiciones aplicables;

III. Aprobar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos programables que requiere el Instituto para su adecuada operación, así como el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

IV. Informar al Secretario Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, el estado de la situación financiera del Instituto;

V. Emitir normas y lineamientos que se requieran para la regulación de aspectos relativos a los recursos financieros destinados a la operación administrativa del Instituto, humanos, materiales, sistemas e infraestructura informática y de seguridad del Instituto conforme a las medidas de austeridad y ahorro establecidas por los órganos rectores de la Administración Pública Federal;

VI. Conducir la administración del personal y las relaciones laborales del Instituto;

VII. Controlar y actualizar las estructuras orgánicas del Instituto y supervisar que las unidades administrativas se ajusten a las mismas, registrando los movimientos ante las autoridades correspondientes;

VIII. Autorizar el nombramiento y remoción del personal del Instituto, a excepción de los nombramientos que le corresponden a la Junta de Gobierno;

IX. Coordinar las acciones para implementar y dirigir la integración y desarrollo del servicio civil de carrera del Instituto, en apego a las disposiciones legales y directrices acordadas por el Secretario Ejecutivo;

X. Proponer los sistemas de compensación y evaluación del personal del Instituto;

XI. Representar al Instituto en las adquisiciones de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y de obra pública, así como llevar el control de los mismos y mantener los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia;

XII. Suscribir los documentos, convenios, pedidos y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencias;

XIII. Instrumentar, en coordinación con las unidades administrativas responsables, el desarrollo de sistemas informáticos que incorporen avances tecnológicos de equipos,

comunicaciones, seguridad y paquetes de computación que permitan eficientar la operación del Instituto;

XIV. Desarrollar la infraestructura de comunicaciones del Instituto con las autoridades financieras y con las Instituciones que tengan relación con el mismo;

XV. Realizar, en coordinación con las unidades administrativas responsables, los proyectos de actualización del Estatuto Orgánico, así como de los reglamentos y demás disposiciones administrativas competencia del Instituto;

XVI. Conducir las acciones que en materia de modernización, simplificación administrativa y productividad determinen las autoridades correspondientes, y

XVII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Secretario Ejecutivo.

CAPITULO VI

Del Control y Evaluación

ARTICULO 25.- El órgano de vigilancia del Instituto estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno, así como a las de los comités y subcomités técnicos especializados.

El comisario público evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo le asigne específicamente conforme a la legislación vigente. Para el cumplimiento de las funciones citadas, la Junta de Gobierno y el Secretario Ejecutivo deberán proporcionar la información que solicite el comisario público.

ARTICULO 26.- El Instituto cuenta con un Organo Interno de Control al frente del cual el Contralor Interno, designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los Titulares de las Areas de Auditoría Interna, Responsabilidades, y Auditoría de Control y Evaluación, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

El Titular del Area de Responsabilidades ejerce las atribuciones conferidas a los Titulares de las Areas de Quejas por el artículo 47 fracción IV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTICULO 27.- Las ausencias del Titular del Organo Interno de Control, así como las de los Titulares de las Areas de Auditoría Interna, Responsabilidades, y Auditoría de Control y Evaluación, serán suplidos conforme a lo previsto por el artículo 54, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAPITULO VII

De las Direcciones Generales

ARTICULO 28.- Corresponde a las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Informar al Secretario Ejecutivo o al Secretario Adjunto, de acuerdo a su adscripción, sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas, cuya coordinación y manejo le sean encomendadas;

II. Preparar los asuntos de su competencia que la Secretaría Adjunta a la que esté adscrita, deba someter a la consideración y aprobación del Secretario Ejecutivo;

III. Planear y dirigir el programa de trabajo de su unidad administrativa conforme a las disposiciones aplicables, políticas y lineamientos que determine la Dirección General de Normatividad y Evaluación;

IV. Efectuar, previa aprobación del Secretario Adjunto correspondiente, las gestiones para la contratación de terceros especializados, asesores especializados, peritos, consultores, así como la realización de estudios e investigaciones que coadyuven con sus objetivos en el ámbito de su competencia;

V. Atender y resolver los requerimientos, consultas y solicitudes que le formulen, en el ámbito de su competencia, la Junta de Gobierno, cualquier tipo de autoridad o particulares interesados;

VI. Requerir a las Instituciones, sociedades y terceros especializados la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones en el ámbito de su competencia;

VII. Representar al Instituto ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, de acuerdo al ámbito de su competencia;

VIII. Participar en los comités y grupos de trabajo institucionales en el ámbito de su competencia;

IX. Proporcionar a las unidades administrativas del Instituto la información que le requieran para el adecuado desempeño de sus funciones en el ámbito de su competencia;

X. Elaborar la documentación e información que el Ejecutivo Federal o el Congreso de la Unión requieran al Instituto en el ámbito de su competencia, y

XI. Solicitar la información que considere necesaria y que esté relacionada en el ámbito de su competencia, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, así como a los particulares.

ARTICULO 29.- Corresponde a la Dirección General de Normatividad y Evaluación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Diseñar el sistema de planeación y evaluación Institucional para el corto, mediano y largo plazos, de conformidad con la normatividad establecida, coordinando las acciones de las unidades administrativas hacia la consecución de los objetivos institucionales;

II. Establecer los lineamientos generales para la formulación de los programas del Instituto que deban integrarse para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y en la Ley de Planeación;

III. Dirigir la formulación del programa de trabajo del Instituto, que se determine conforme a las disposiciones aplicables y a las políticas y lineamientos que se generen internamente, en coordinación con las unidades administrativas;

IV. Dar seguimiento y evaluar la correcta aplicación, por parte de las unidades administrativas, de la legislación vigente, el Estatuto Orgánico y las demás disposiciones internas, así como de los lineamientos y normatividad establecida por la Administración Pública Federal;

V. Establecer lineamientos y evaluar la integración de los informes de las operaciones del Instituto solicitados por el Congreso de la Unión y por el Ejecutivo Federal, en coordinación con las unidades administrativas responsables;

VI. Emitir metodologías, criterios técnicos y contables para el desarrollo de los manuales administrativos, de operación, formatos, catálogos que requieran las unidades administrativas
del Instituto;

VII. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del Programa de Trabajo aplicado por las unidades administrativas en apego a las directrices que al respecto emita la Junta de Gobierno
del Instituto;

VIII. Dar seguimiento a los procesos de operación de los programas Institucionales, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos;

IX. Establecer lineamientos y/o medidas necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales, así como evaluar la implementación de los mismos en las unidades administrativas;

X. Cooperar en la instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos emanados por los diferentes comités del Instituto y con las unidades administrativas responsables de su aplicación;

XI. Coordinar la identificación, medición, monitoreo, información y revelación de los riesgos inherentes a las actividades que realiza el Instituto;

XII. Evaluar y proponer, con base en las recomendaciones de las unidades administrativas competentes, las políticas, límites, modelos y procedimientos necesarios para la administración integral de riesgos del Instituto;

XIII. Elaborar y enviar a las autoridades la memoria circunstanciada de cada una de las operaciones de apoyo financiero, enajenación y liquidación de Instituciones, liquidación de obligaciones garantizadas, enajenación de Bienes, acciones y partes sociales y de carteras de crédito que realice el Instituto;

XIV. Integrar, evaluar y resguardar los expedientes documentales de cada una de las operaciones de apoyo financiero, enajenación y liquidación de Instituciones, enajenación de Bienes, acciones y partes sociales y de carteras de crédito en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras, y

XV. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 30.- Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social y Enlace Institucional el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear y dirigir los programas de información y difusión del Instituto para los medios de comunicación nacionales e internacionales;

II. Dirigir las actividades de información y difusión con los diversos organismos nacionales e internacionales, relacionados con la materia del Instituto;

III. Dirigir las relaciones entre el Instituto y el Congreso de la Unión, con las organizaciones políticas y los medios de comunicación y, en general, todas las que se refieren a las relaciones públicas institucionales;

IV. Implementar y evaluar las campañas publicitarias y de difusión del Instituto, así como elaborar los elementos técnicos que se requieran para su realización;

V. Preparar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, los materiales de difusión del Instituto;

VI. Representar al Instituto en foros públicos relacionados con las distintas áreas de su operación, por disposición del Secretario Ejecutivo;

VII. Organizar entrevistas y conferencias con los medios de comunicación en las materias de la competencia del Instituto, así como emitir boletines de prensa;

VIII. Integrar los programas de información pública, difusión y de relaciones de las unidades administrativas del Instituto y dirigir los servicios de apoyo en esta materia;

IX. Editar y distribuir libros, revistas, folletos y, en general, materiales de difusión del Instituto;

X. Atender y dar cauce inicial a las solicitudes de información o quejas recibidas del público en general en medios de comunicación, sobre temas relacionados con el Instituto;

XI. Coordinar, a solicitud de las unidades administrativas correspondientes, la celebración de conferencias, congresos y seminarios relacionados con la materia de competencia del Instituto, y

XII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 31.- Corresponde a la Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recibir y analizar las solicitudes de apoyo financiero de las Instituciones;

II. Coordinar los trabajos tendientes a determinar la conveniencia de otorgar los apoyos financieros a las Instituciones que lo requieran;

III. Solicitar a las Instituciones financieras que requieran apoyos financieros, directamente o a través de un tercero especializado, la información necesaria para realizar el estudio técnico y evaluar la conveniencia de otorgar dichos apoyos;

IV. Solicitar a las Instituciones financieras que requieran apoyo financiero, la contratación de terceros especializados para la prestación de cualquier servicio relacionado con el otorgamiento de dicho apoyo;

V. Implementar los procedimientos de selección de terceros especializados para la realización de los estudios técnicos al amparo del artículo 28 de la Ley, así como para la prestación
de cualquier servicio relacionado con los programas de saneamiento y con los procesos de venta de Instituciones;

VI. Proponer y ejecutar el programa de saneamiento requerido por las Instituciones;

VII. Realizar las visitas de inspección que correspondan al Instituto, en los términos de la Ley, en lo referente a los apoyos financieros y programas de saneamiento de las Instituciones apoyadas;

VIII. Coordinar el seguimiento de la administración cautelar en las Instituciones apoyadas;

IX. Participar con la Dirección General de Planeación, Análisis e Investigación Financiera, en la elaboración de diagnósticos financieros de las Instituciones apoyadas;

X. Dirigir los procedimientos de enajenación de las participaciones sociales del Instituto en las Instituciones apoyadas;

XI. Administrar y controlar los pagos de Obligaciones Garantizadas y de los programas de apoyo a deudores;

XII. Dirigir a las distintas unidades administrativas del Instituto y de las Instituciones que participen en el pago de Obligaciones Garantizadas;

XIII. Proponer y establecer los esquemas, mecanismos y límites de actuación convenientes y necesarios, para proceder al pago de las Obligaciones Garantizadas en términos de lo dispuesto en la Ley;

XIV. Solicitar a las Instituciones y, en su caso, a la Comisión o a otras entidades, la información necesaria a efecto de instrumentar el pago de Obligaciones Garantizadas;

XV. Participar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta Jurídica en los procesos de liquidación, suspensión de pagos o quiebras de Instituciones;

XVI. Someter, para su aprobación, los informes sobre los apoyos otorgados a las Instituciones, los relacionados con los procedimientos de enajenación de las Instituciones apoyadas en términos de la Ley, y los de las personas que ejerzan la administración cautelar a nombre del Instituto;

XVII. Participar en la integración de la memoria circunstanciada y de los expedientes documentales respecto a las operaciones de apoyo financiero, enajenación y liquidación de Instituciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y

XVIII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario.

ARTICULO 32.- Corresponde a la Dirección General de Planeación, Análisis e Investigación Financiera el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer proyectos y planes estratégicos que permitan incrementar la eficiencia en el desempeño de las funciones que realizan las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario;

II. Dar seguimiento a los proyectos y planes ejecutados de los programas institucionales del ámbito de su competencia y, en su caso, proponer al Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario adecuaciones a los mismos;

III. Dar seguimiento a las estrategias instrumentadas en materia de administración de pasivos y seguro de depósito;

IV. Participar en comités u otros órganos colegiados de deliberación en los que forme parte el Instituto, en materia de regulación, supervisión o vigilancia bancaria;

V. Coordinar la investigación relativa al seguro de depósito, operaciones de protección al ahorro bancario y obligaciones garantizadas;

VI. Dirigir la elaboración de estudios relativos a las cuotas que pagan las Instituciones al Instituto, así como del nivel de la reserva para la protección al ahorro;

VII. Proponer medidas para mejorar el sistema de protección al ahorro bancario que opera el Instituto a través de la realización de estudios e investigaciones y del monitoreo de la operación de otras Instituciones que administran sistemas similares;

VIII. Participar en la elaboración de estudios financieros que permitan otorgar los apoyos que ofrece el Instituto, y en los esquemas de administración cautelar instrumentados por el mismo;

IX. Realizar las visitas de inspección que corresponda realizar al Instituto, en los términos de los artículos 29, 30 y 33 de la Ley, con motivo de los programas de apoyo de liquidez otorgados por el Instituto;

X. Coordinar la recopilación, el procesamiento y el análisis de la información financiera de las Instituciones;

XI. Establecer el seguimiento a los indicadores de operación y desempeño de las Instituciones;

XII. Realizar el análisis financiero de las sociedades no bancarias en las que el Instituto participe en forma mayoritaria;

XIII. Participar en el análisis de la condición financiera de las Instituciones que pudieran encontrarse en los supuestos previstos en las disposiciones aplicables, relativas a la liquidación o concurso mercantil;

XIV. Analizar y dar seguimiento a los planes de consolidación financiera presentados por las Instituciones dentro del programa de capitalización y compra de cartera;

XV. Dirigir la difusión de información relacionada con las actividades de protección al ahorro a los inversionistas y analistas financieros;

XVI. Coordinar el intercambio de información con los diversos organismos internacionales relacionados con la protección al ahorro bancario;

XVII. Desarrollar instrumentos de información financiera oportuna para los integrantes de la Junta de Gobierno y para el Secretario Ejecutivo;

XVIII. Realizar el análisis y emitir las recomendaciones en cuanto a los límites de riesgo por contraparte que solicite la Dirección General de Finanzas para el manejo de los recursos de la tesorería, y

XIX. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Dirección General de Finanzas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Realizar las actividades y operaciones de tesorería y programación financiera del Instituto, contando con facultades para inversión, enajenación y adquisición de valores y activos financieros, distintos a los que corresponden a las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos y de la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas, así como con facultades para realizar operaciones con derivados financieros, observando los límites establecidos para estos efectos por la Junta de Gobierno;

II. Analizar las fuentes de financiamiento del Instituto, así como ejecutar, previa aprobación superior, la emisión de instrumentos financieros en el mercado con el fin de respaldar las acciones relacionadas con los saneamientos financieros de las Instituciones, así como cubrir el pago de las obligaciones asumidas por el Instituto y las Obligaciones Garantizadas;

III. Elaborar un programa anual de financiamiento y, en su caso, las ampliaciones o modificaciones que deban hacerse al mismo cuando las circunstancias y actividades del Instituto así lo demanden;

IV. Dirigir, en coordinación con las autoridades financieras competentes, la emisión y colocación de valores que realice el Instituto;

V. Registrar el pago de cuotas que corresponda realizar a las Instituciones;

VI. Participar en la definición, negociación y contratación de los términos y condiciones de los títulos de crédito que el Instituto adquiera, suscriba o emita;

VII. Dar seguimiento al vencimiento de obligaciones a cargo del Instituto, derivadas de apoyos y programas de saneamiento;

VIII. Elaborar un estado de cuenta semestral de las inversiones del Instituto y de la evolución de los activos financieros bajo su responsabilidad;

IX. Registrar y controlar el otorgamiento de recursos a las Instituciones apoyadas, en proceso de saneamiento o en estado de liquidación o quiebra, incluyendo la emisión o adquisición de títulos de crédito relacionados con alguna operación en particular, o con la operación integral
del Instituto;

X. Dar seguimiento, en coordinación con el titular de la Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias, a las áreas de tesorería de las Instituciones apoyadas, y de aquéllas en estado de liquidación o quiebra, y a cualquier otra en la que corresponda alguna función al Instituto;

XI. Dar seguimiento en materia presupuestal al calendario de recepción de recursos mediante solicitud y aplicación de los correspondientes al Programa de Apoyo a Ahorradores de la Banca;

XII. Realizar la contratación, en colaboración con el titular de la Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro, de servicios relacionados con las actividades y operaciones mencionadas en la fracción anterior;

XIII. Coordinar el desarrollo de sistemas de información de las funciones de tesorería y planeación financiera;

XIV. Solicitar al titular de la Dirección General de Planeación, Análisis e Investigación Financiera los lineamientos de riesgo por contraparte, para el manejo de los recursos de la tesorería;

XV. Participar en la revisión de la información contenida en los estados financieros del Instituto, en el ámbito de su competencia;

XVI. Participar, dentro del ámbito de su competencia, con el titular de la Dirección General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias, en el proceso de saneamiento, liquidación o apoyo financiero a las Instituciones;

XVII. Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, con el Director General Jurídico de Protección al Ahorro, los derechos patrimoniales inherentes a títulos de crédito, instrumentos de deuda, acciones o partes sociales en los que el Instituto sea parte, y

XVIII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario.

ARTICULO 34.- Corresponde a la Dirección General de Activos Corporativos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Requerir información a Instituciones y/o terceros especializados respecto de la administración, enajenación y recuperación de Bienes corporativos;

II. Establecer las acciones a seguir para la adecuada administración de las empresas en donde el Instituto tenga directa o indirectamente participación;

III. Proponer los programas, esquemas y procedimientos que permitan agilizar el proceso de administración y venta de acciones, y participaciones sociales;

IV. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de enajenación de acciones y participaciones sociales autorizados por la Junta de Gobierno;

V. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en los procesos de reestructura que lleven a cabo las Instituciones en operación en las cuales el Instituto tenga directa o indirectamente participación;

VI. Planear y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de recuperación, administración y enajenación de Bienes de las Instituciones, buscando garantizar las mejores condiciones económicas para el Instituto;

VII. Diseñar esquemas y procedimientos para promover la enajenación de los Bienes, formulando políticas y lineamientos para su administración, mantenimiento, conservación, valuación y enajenación, que deberán ser incluidos en los programas de administración y enajenación;

VIII. Participar, previo acuerdo superior y en el ámbito de su competencia, en asambleas, consejos de administración, órganos colegiados constituidos en las sociedades o fideicomisos que tengan por objeto la administración de los Bienes de su competencia;

IX. Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con el Director General Jurídico de Recuperación, los derechos corporativos inherentes a títulos de crédito, instrumentos de deuda, acciones o partes sociales en los que el Instituto sea parte;

X. Revisar los procesos de recuperación, administración y enajenación de los Bienes de las Instituciones o las sociedades, así como los planes de trabajo que formulen las mismas Instituciones y los terceros especializados, relacionados a dichos procesos, a fin de obtener las mejores condiciones económicas para el Instituto;

XI. Participar en la integración de la memoria circunstanciada y de los expedientes documentales respecto a la enajenación de los Bienes, acciones y partes sociales que realice el Instituto, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y

XII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos.

ARTICULO 35.- Corresponde a la Dirección General de Recuperación de Bienes Muebles e Inmuebles el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y proponer los programas, esquemas y procedimientos tendientes a promover la enajenación de Bienes muebles, inmuebles y obras de arte;

II. Formular las políticas, lineamientos y criterios, relacionados con la administración, valuación y enajenación de los Bienes muebles, inmuebles y obras de arte propiedad de las Instituciones o de Fideicomisos que participan en los programas del Instituto;

III. Dirigir los programas y procesos para la enajenación de los Bienes muebles, inmuebles y obras de arte de las Instituciones o de Fideicomisos que participan en los programas del Instituto;

IV. Proponer los Bienes muebles, inmuebles y obras de arte que deban incluirse en los programas de administración y enajenación;

V. Establecer estrategias y proponer modificaciones a los planes de trabajo que formulen las Instituciones y los terceros especializados relacionados con los procesos de administración, valuación y enajenación de Bienes muebles, inmuebles y obras de arte;

VI. Participar en la integración de la memoria circunstanciada y de los expedientes documentales de las operaciones de enajenación de Bienes muebles, inmuebles y obras de arte que realice el Instituto, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con el Director General Jurídico de Recuperación, los derechos patrimoniales inherentes a títulos de crédito, instrumentos de deuda, acciones o partes sociales en los que el Instituto sea parte;

VIII. Coordinar con las Instituciones y/o los terceros especializados la elaboración de los informes de cada una de las operaciones de enajenación de Bienes muebles, inmuebles y obras de arte;

IX. Dar seguimiento a los procesos de recuperación, administración y enajenación de los Bienes muebles, inmuebles y obras de arte de las Instituciones o las sociedades, así como los planes de trabajo que formulen las mismas Instituciones y los terceros especializados, relacionados a dichos procesos;

X. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Dirección General de Carteras Crediticias el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer los programas y coordinar los procesos de cesión en administración y enajenación de carteras crediticias;

II. Diseñar los esquemas y procedimientos que permitan agilizar el proceso de reestructuración, administración y recuperación de créditos;

III. Formular las políticas, lineamientos y criterios de los procesos para la enajenación, recuperación o cesión en administración de los créditos;

IV. Requerir, en el ámbito de su competencia, la información a las Instituciones y terceros especializados, derivada de la administración, enajenación y recuperación de créditos;

V. Proponer y asignar las carteras de crédito que, de acuerdo a las políticas, lineamientos y criterios establecidos, deban ser incluidos en los programas de administración, recuperación o enajenación, buscando garantizar las mejores condiciones económicas para el Instituto;

VI. Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con el Director General Jurídico de Recuperación, los derechos patrimoniales inherentes a títulos de crédito, instrumentos de deuda, acciones o partes sociales en los que el Instituto sea parte;

VII. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en los procesos de reestructura que pretendan formalizar las Instituciones en esquemas relacionados con el Instituto;

VIII. Revisar los procesos de recuperación, administración y enajenación de carteras crediticias, así como los planes de trabajo que formulen las mismas Instituciones y los terceros especializados, relacionados a dichos procesos, a fin de obtener las mejores condiciones económicas para el Instituto;

IX. Participar en la integración de la memoria circunstanciada y de los expedientes documentales respecto a las operaciones de enajenación de carteras de crédito que realice el Instituto, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y

X. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección General de Supervisión de Fideicomisos y Administradoras
el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las condiciones contractuales derivadas de los programas de capitalización y compra de cartera, saneamiento y administradoras, en que participa el Instituto;

II. Dar seguimiento y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la administración y recuperación de los Bienes derivados de los programas de capitalización y compras de cartera o saneamiento en que participa el Instituto y, en su caso, proponer medidas para mejorar la gestión;

III. Identificar, analizar y recomendar a las Instituciones o los terceros especializados encargados de realizar la administración de los Bienes, las oportunidades orientadas a proteger y maximizar el valor de recuperación de los mismos;

IV. Supervisar a los terceros especializados contratados por el Instituto para la realización de las auditorías necesarias, con el fin de vigilar la adecuada gestión de los Bienes cedidos en administración, así como en su caso, de los fideicomisos de capitalización y compra de cartera y saneamiento financiero;

V. Evaluar los resultados de los terceros especializados, contratados para llevar a cabo las auditorías que el Instituto ordene para vigilar la administración, cobranza, enajenación y recuperación de los Bienes realizada por las Instituciones y por los terceros especializados;

VI. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos.

ARTICULO 38.- Corresponde a la Dirección General Jurídica de Protección al Ahorro el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Participar, con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, en la instrumentación legal de los mecanismos de pago de las Obligaciones Garantizadas;

II. Participar, con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, en la instrumentación legal y en los criterios relacionados con la determinación de las cuotas que las Instituciones deban cubrir al Instituto;

III. Participar, con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, en la instrumentación jurídica relacionada con la emisión y colocación de los instrumentos financieros que emita el Instituto en los mercados nacionales y extranjeros;

IV. Opinar, en el ámbito de su competencia, sobre la suscripción de acciones ordinarias, emisión de obligaciones subordinadas, asunción de obligaciones, otorgamiento de créditos, adquisición de Bienes por parte del Instituto, derivado de la instrumentación de apoyos financieros a las Instituciones;

V. Participar, con el Director General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias, en la instrumentación jurídica y seguimiento de los procedimientos para la ejecución de administraciones cautelares;

VI. Participar, con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, en la instrumentación jurídica de los esquemas de apoyo de liquidez, saneamiento financiero y liquidación, así como en la procedencia de la solicitud de declaración de concurso mercantil de las Instituciones;

VII. Participar, con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, en la realización de operaciones de crédito pasivas o activas, otorgamiento de garantías, con motivo de apoyos preventivos y programas de saneamiento financiero;

VIII. Suscribir, conjuntamente con los titulares de las unidades administrativas competentes de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, instrumentos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto relacionadas con los apoyos financieros autorizados por la Junta de Gobierno, a excepción de aquellos que generen pasivos directos o contingentes;

IX. Coordinar la contratación por parte de las Instituciones en liquidación o que hayan sido declaradas en concurso mercantil, según sea el caso, de abogados externos que lleven a cabo la evaluación y dictamen jurídico de solicitudes de pago de Obligaciones Garantizadas de conformidad con los procedimientos vigentes, así como supervisar y evaluar en coordinación con el liquidador o síndico de las Instituciones, la gestión de dichos abogados externos;

X. Resolver sobre la ejecución de los actos necesarios para la adjudicación de las garantías constituidas por las Instituciones en favor del Instituto, derivadas del otorgamiento de un apoyo financiero;

XI. Coordinar las actividades legales relacionadas a la disolución y liquidación de las Instituciones en el ámbito de su competencia, y supervisar, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, los procesos de las mismas;

XII. Participar, negociar e instrumentar, dentro del ámbito de su competencia, en cualquier etapa de la ejecución de procesos de concursos mercantiles de las Instituciones;

XIII. Ejercer previo acuerdo e instrucción de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario o de las unidades administrativas competentes de ésta, los derechos corporativos inherentes a los Bienes del Instituto que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia de dicha Secretaría Adjunta;

XIV. Celebrar, conjuntamente con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario, operaciones y contratos de carácter mercantil o civil que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;

XV. Elaborar contratos y convenios administrativos que le correspondan en el ámbito de su competencia;

XVI. Participar, en el ámbito de su competencia, con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Protección al Ahorro Bancario en la instrumentación de los procedimientos por medio de los cuales se impongan las sanciones a que se refiere el título quinto de la Ley, y

XVII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta Jurídica.

ARTICULO 39.- Corresponde a la Dirección General Jurídica de Recuperación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer los lineamientos jurídicos para que el Secretario Adjunto de Recuperación de Activos realice los procesos de recuperación, administración y enajenación de los Bienes;

II. Participar, negociar e instrumentar, dentro del ámbito de su competencia, en cualquier etapa de la ejecución de los procesos de recuperación o enajenación de los Bienes;

III. Ejercer, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos, los derechos inherentes a títulos de crédito, instrumentos de deuda, acciones o partes sociales en los que el Instituto sea parte;

IV. Ordenar la dictaminación sobre la situación jurídica de las sociedades en las que participe directa o indirectamente el Instituto, así como de las carteras crediticias, y de los Bienes, a petición del Secretario Adjunto de Recuperación de Activos;

V. Opinar sobre la viabilidad legal de las propuestas de solución extrajudicial y/o controversias suscitadas con deudores del Instituto o de las Instituciones, que tengan como propósito el cumplimiento, modificación o extinción de obligaciones crediticias, conforme a los intereses del Instituto;

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Adjunta de Recuperación de Activos, en la instrumentación de los procedimientos por medio de los cuales se impongan las sanciones a que se refiere el título quinto de la Ley;

VII. Elaborar contratos y convenios administrativos que le correspondan en el ámbito de su competencia, y

VIII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta Jurídica.

ARTICULO 40.- Corresponde a la Dirección General Jurídica de lo Contencioso el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Representar al Instituto en cualquier tipo de controversias judiciales, del trabajo, administrativas, arbitrales o de cualquier otra especie, en las que éste sea parte o resulte afectado, ejercitando las acciones, excepciones y defensa de los mismos, ofreciendo y desahogando pruebas, tachando testigos, presentando y respondiendo posiciones mediante oficio y formulando alegatos, interponiendo los recursos correspondientes, incluyendo aquellas atribuciones que requieran de poder o cláusula especial, incluso,

desistirse, allanarse y transigir, en este último caso previa aprobación del Secretario Adjunto Jurídico;

II. Representar al Instituto en los juicios de amparo que inicie, elaborar los informes previos y justificados que se requieran, comparecer en las audiencias constitucionales, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, interponer los recursos correspondientes e intervenir cuando el Instituto tenga el carácter de tercero perjudicado, así como para proveer el cumplimiento de las ejecutorias;

III. Presentar denuncias o querellas en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables de la comisión de algún delito sancionado por las leyes respectivas y, en su caso, previa instrucción del Secretario Adjunto Jurídico otorgar el perdón;

IV. Formular los proyectos de resolución de los recursos administrativos que se interpongan en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

V. Representar a los Vocales de la Junta de Gobierno, al Secretario Ejecutivo, Secretario Adjunto Jurídico y a cualquier servidor público del Instituto, ante particulares y toda clase de autoridades, incluyendo las judiciales, administrativas y del trabajo, en materia de su competencia;

VI. Solicitar, en los casos en que así proceda, la declaración de concurso mercantil;

VII. Coordinar, previo acuerdo superior, la cobranza por la vía judicial de los créditos, títulos o derechos de los cuales el Instituto sea titular;

VIII. Ordenar la notificación de las sanciones que el Instituto imponga en términos del título quinto de la Ley;

IX. Ordenar la realización de las notificaciones que deban practicarse en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

X. Establecer, en coordinación con la Dirección General de Administración y Presupuesto, los lineamientos para el levantamiento de las actas administrativas y las constancias de hechos referentes al personal del propio Instituto;

XI. Proporcionar asesoría y apoyo en materia contenciosa administrativa, laboral, civil o de cualquier otra materia a las unidades administrativas del Instituto, en las que no se invada el ámbito de competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría Adjunta Jurídica;

XII. Elaborar contratos y convenios administrativos que le correspondan en el ámbito de su competencia;

XIII. Llevar a cabo las atribuciones legales y administrativas de su competencia a través de funcionarios del Instituto o de abogados externos contratados para tal efecto, y

XIV. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta Jurídica.

ARTICULO 41.- Corresponde a la Dirección General Jurídica de lo Consultivo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar estudios jurídicos sobre asuntos relativos a la materia de competencia del Instituto, que le sean encomendados por la Junta de Gobierno o por cualquiera de las unidades administrativas previa instrucción del Secretario Adjunto Jurídico;

II. Revisar los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos y acuerdos, Estatuto Orgánico, Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el ámbito de competencia del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;

III. Revisar y ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** sobre disposiciones, resoluciones, acuerdos o avisos relacionados con el ámbito de competencia del Instituto;

IV. Revisar la documentación e información que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión o la Auditoría Superior de la Federación requieran al Instituto;

V. Participar en los proyectos de actualización del Estatuto Orgánico del Instituto, así como en la revisión legal de reglamentos y demás disposiciones administrativas en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VI. Participar en la implementación de reglas y procedimientos en apego a la normatividad aplicable en coordinación con la Dirección General de Normatividad y Evaluación;

VII. Coadyuvar en la asesoría jurídica relacionada con la participación del Instituto en asociaciones internacionales sobre el seguro de depósito;

VIII. Intervenir en el otorgamiento de poderes, mandatos y comisiones que el Instituto celebre;

IX. Controlar los poderes y contratos de los asesores externos, abogados, peritos, fedatarios y consultores de la Secretaría Adjunta Jurídica;

X. Certificar los documentos y las firmas de los servidores públicos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

XI. Elaborar contratos y convenios administrativos que le correspondan en el ámbito de su competencia, y

XII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende la Junta de Gobierno y sus comités y órganos delegados, el Secretario Ejecutivo y el titular de la Secretaría Adjunta Jurídica.

ARTICULO 42.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Presupuesto el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Implementar políticas, lineamientos y procedimientos en materia de administración de recursos humanos y capacitación interna;

II. Instrumentar y aplicar las políticas y procesos de reclutamiento, selección, contratación, altas, cambios y bajas del personal del Instituto;

III. Administrar los sueldos, salarios, prestaciones, deducciones y retenciones del personal adscrito al Instituto, así como operar el sistema de nómina;

IV. Elaborar, implementar y vigilar el cumplimiento y actualización de las condiciones generales de trabajo y de otros instrumentos normativos internos que rijan las relaciones laborales del Instituto, así como representar a éste ante las autoridades del trabajo y en materia de seguridad social;

V. Integrar y operar el plan general de capacitación y desarrollo del personal, y el servicio civil de carrera del Instituto, estableciendo coordinación con dependencias y entidades competentes;

VI. Establecer los sistemas de compensación y evaluación del personal del Instituto;

VII. Diseñar y operar los programas de comunicación interna dirigidos al personal del Instituto;

VIII. Definir los mecanismos, lineamientos y criterios para la formulación, instrumentación, ejecución y control del proceso interno de programación, presupuestación y contabilidad del Instituto, vigilando la aplicación de las políticas y normas establecidas para el efecto;

IX. Formular el anteproyecto de presupuesto y de los programas operativos de las unidades administrativas del Instituto, así como someter para la aprobación del Secretario Adjunto de Administración y Sistemas el proyecto de presupuesto anual del Instituto;

X. Supervisar el ejercicio del gasto para el pago de bienes y servicios requeridos para la operación de las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo a los techos presupuestales autorizados por las dependencias competentes y a la normatividad establecida en la materia;

XI. Dirigir y supervisar la integración de los informes de carácter programático presupuestal, fiscal, contable, financiero, y formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, así como los que le sean requeridos por las autoridades competentes;

XII. Coordinar las acciones para la instrumentación, supervisión y operación del sistema de contabilidad general del Instituto, y elaboración de los estados financieros, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados;

XIII. Administrar el sistema de programación, presupuestación y de registro y control de los ingresos y egresos presupuestales;

XIV. Proponer a las unidades administrativas competentes del Instituto los estados financieros trimestrales y anuales, para su revisión y comentarios antes de su presentación a la Junta de Gobierno;

XV. Integrar y administrar la ejecución del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública del Instituto, así como operar el suministro de los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas en apego a las medidas de administración del gasto emitidas por las autoridades competentes;

XVI. Emitir y aplicar los lineamientos y las normas para regular y realizar la adquisición, asignación, control, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los Bienes muebles e inmuebles al servicio del Instituto controlando y vigilando su afectación, baja y destino final;

XVII. Coordinar la integración de los formatos y datos que requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Sistema Integral de Información;

XVIII. Integrar y mantener actualizado el Estatuto Orgánico del Instituto con la participación de las unidades administrativas competentes;

XIX. Controlar, proponer y actualizar las estructuras orgánicas del Instituto, vigilar que sus unidades administrativas se ajusten a las mismas y registrar sus modificaciones aprobadas ante las dependencias rectoras en la materia;

XX. Dar aviso a la Secretaría Adjunta Jurídica de los servidores públicos del Instituto que causen baja, a efecto de que, en su caso, les sean revocados los poderes que les fueron otorgados;

XXI. Establecer las normas y guías técnicas para el desarrollo de trabajos de organización y sistemas administrativos, por parte de las unidades administrativas que integran el Instituto, brindando asesoría para la ejecución de los mismos, así como proponer el código de ética de los servidores públicos del Instituto;

XXII. Integrar y desarrollar los programas y acciones institucionales en materia de modernización, innovación, transparencia, simplificación y productividad que establezcan las autoridades correspondientes;

XXIII. Fungir como enlace del Instituto con los auditores externos que designe la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

XXIV. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por

instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas.

ARTICULO 43.- Corresponde a la Dirección General de Información y Sistemas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear y dirigir los programas para el desarrollo informático del Instituto, incorporando los avances tecnológicos en equipos, comunicaciones, seguridad, servicios, paquetes de programación adquiridos o desarrollados y manteniendo la plataforma informática Institucional;

II. Integrar las políticas y los lineamientos para el desarrollo, programación, implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos Institucionales;

III. Desarrollar y dar mantenimiento a la plataforma informática Institucional, vigilando la correcta información sobre los diferentes bienes y servicios del Instituto;

IV. Integrar, desarrollar y normar, la infraestructura de comunicaciones del Instituto con las autoridades financieras y con las Instituciones que tengan relación con el mismo;

V. Participar, con las distintas unidades administrativas del Instituto, en la obtención de información de las instituciones y autoridades financieras;

VI. Establecer los lineamientos del plan de contingencia que le permita al Instituto asegurar la continuidad de los sistemas en operación;

VII. Elaborar las especificaciones de las necesidades de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones de las distintas unidades administrativas del Instituto a fin de satisfacer las necesidades de operación;

VIII. Vigilar el estricto cumplimiento de la legislación en materia de derechos de autor y propiedad industrial, respecto de todos los sistemas y programas informáticos del Instituto, y

IX. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el titular de la Secretaría Adjunta de Administración, Presupuesto y Sistemas.

CAPITULO VIII

Del ejercicio de las atribuciones y de las suplencias de los servidores públicos del Instituto

ARTICULO 44.- Las atribuciones encomendadas por este Estatuto a los titulares de las Direcciones Generales, podrán, previo acuerdo de adscripción, ser ejercidas conjuntamente por ellos, con directores generales adjuntos o con directores de área, de la Secretaría Adjunta correspondiente.

Los servidores públicos suscribirán todos los documentos que dentro del ámbito de su competencia correspondan a las atribuciones conferidas por el presente Estatuto. Por lo que, con su firma asumen la responsabilidad de que los términos y condiciones de los actos contenidos en los documentos que suscriban estén validados conforme a las funciones que correspondan al cargo que desempeñen dentro del Instituto.

ARTICULO 45.- Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas del Instituto, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior atendiendo a la naturaleza de los asuntos que se traten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicado el 11 de abril de 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de junio de 2002.- El Secretario Ejecutivo, **Julio César Méndez Rubio**.- Rúbrica.- El Secretario de la Junta de Gobierno, **Luis García Vallarta Zepeda**.- Rúbrica.

(R.- 162875)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización de la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACION DE LA ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL.

BENJAMIN GONZALEZ ROARO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una de sus estrategias básicas, impulsar una mejora regulatoria interna en la Administración Pública Federal que facilite la actividad gubernamental y garantice la aplicación de controles indispensables. Así también, establecer programas de mejora continua en los procesos, organización y desempeño de las instituciones y de los servidores públicos, con objeto de hacer esfuerzos integrales y coordinados para la transparencia y el combate a la corrupción.

Que el Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del año 2001, en su capítulo V denominado Desregulación, obliga a las entidades de la Administración Pública Federal, entre otras cosas, a simplificar y reducir las normas y procedimientos con el fin de asegurar la calidad y brindar mejores tiempos de respuesta en la prestación de los bienes y servicios que proporciona el Gobierno Federal.

Que este Instituto de seguridad social con el fin de contribuir en los procesos de simplificación, transparencia y combate a la corrupción emanados del Plan y Acuerdo anteriormente invocados, con fecha 13 de junio del 2001, publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo de la Junta Directiva 40.1264.2001, mediante el cual se da a conocer la creación de su Comité de Transparencia, Ahorro e Ingreso, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la de Desregulación, que permitirán al propio Instituto simplificar y reducir sus normas y procedimientos para agilizar la gestión interna;

Que con la finalidad de estar acorde y en armonía con lo que disponen la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en sus artículos 3o. fracción XI y 141 fracción VI, así como el Reglamento de Servicios de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil en su artículo 3o., sobre la prestación del servicio de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, se hace necesario que los servidores públicos que administran estas unidades, cuenten con la información que les facilite conocer el funcionamiento de las mismas, a fin de responder de manera eficiente y transparente a los requerimientos de los derechohabientes, y permitiendo así que la capacidad resolutiva se ejerza de manera rápida y eficaz;

Que con el propósito de que las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, cuenten con un instrumento normativo que contenga las funciones que regulen su operación, que sirva a su vez como un documento valioso de datos para integrar y orientar al nuevo personal, así como para realizar estudios de productividad, reorganización y de recursos humanos.

La Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, elaboró el Manual de Organización de la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil, mismo que fue revisado y dictaminado por la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales del propio Instituto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Manual de Organización de la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual indicado en el artículo anterior, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el "Prontuario Normativo Institucional" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto será de observancia obligatoria.

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales con la colaboración de la Coordinación General de Delegaciones, deberá dar la publicidad necesaria al Manual que se expide a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos de las unidades administrativas delegacionales del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- El Manual de referencia será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma o modificación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada y consensada por la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, para que en caso de proceder, la autorice y la someta a la consideración de la Subdirección General Jurídica y de Relaciones Laborales, para su revisión, dictaminación y registro correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual a que se refiere este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil autorizado el 1 de abril de 1994, así como cualquier otra disposición del mismo nivel que se oponga al manual expedido mediante este Acuerdo.

TERCERO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales y en las unidades administrativas delegacionales del Instituto.

México, D.F., a 28 de enero de 2002.- El Director General, **Benjamín González Roaro**.- Rúbrica.

(R.- 162835)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006. (Continúa en la Tercera Sección)

Nota. Para Consultar la 2da y 3ra sección, Usted tendrá que Bajar los Sig. Archivos

Sct2a.exe
Sct2b.exe

Sct3a.exe
Sct3b.exe

CUARTA SECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condiciones de seguridad e higiene.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523 fracción I, 524 y 527 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción VII, 41, 43 a 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 4o., 93 y 94 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; 3o., 5o. y 22 fracciones III, VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de mayo de 1994 fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-1993, Relativa a la exposición laboral a condiciones térmicas elevadas o abatidas en los centros de trabajo;

Que esta dependencia a mi cargo, con fundamento en el artículo cuarto transitorio primer párrafo del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1997, ha considerado necesario realizar diversas modificaciones a la referida norma oficial mexicana, las cuales tienen como finalidad adecuarla a las disposiciones establecidas en el ordenamiento reglamentario mencionado;

Que con fecha 28 de noviembre de 2000, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, el Anteproyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, y que el citado Comité lo consideró correcto y acordó que se publicara como proyecto en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el proyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que dictaminó favorablemente en relación al mismo;

Que con fecha 4 de mayo de 2001, en cumplimiento del Acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que, dentro de los 60 días naturales a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral;

Que habiendo recibido comentarios de tres promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 2001, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-STPS-2001, CONDICIONES TERMICAS ELEVADAS O ABATIDAS-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón

6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto
7. Reconocimiento, evaluación y control
8. Límites máximos permisibles de exposición
9. Método de evaluación para condiciones térmicas elevadas
10. Método de evaluación para condiciones térmicas abatidas
11. Registros
12. Unidades de verificación y laboratorios de pruebas
Apéndice A Regímenes de trabajo
Apéndice B Vigilancia a la salud del POE
13. Vigilancia
14. Bibliografía
15. Concordancia con normas internacionales
Guía de referencia I determinación del tiempo de exposición

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad e higiene, los niveles y tiempos máximos permisibles de exposición a condiciones térmicas extremas, que por sus características, tipo de actividades, nivel, tiempo
y frecuencia de exposición, sean capaces de alterar la salud de los trabajadores.

2. Campo de aplicación

Esta Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en los que exista exposición de los trabajadores a condiciones térmicas, provocadas por fuentes que generen que la temperatura corporal de los trabajadores sea inferior a 36°C o superior a 38°C.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes:

NOM-017-STPS-2001	Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-026-STPS-1998	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

4. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma, se establecen las siguientes definiciones:

4.1 Autoridad del trabajo; autoridad laboral: las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que realicen funciones de inspección en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las correspondientes en las entidades federativas y el Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.2 Calor convectivo: es la cantidad de energía calorífica que se transmite a través de fluidos y que recibe o cede el cuerpo humano por efecto del medio ambiente laboral.

4.3 Calor radiante: es la cantidad de energía calorífica que se emite o se gana a través de energía electromagnética.

4.4 Condición térmica abatida: es la situación ambiental capaz de producir pérdida de calor en el cuerpo humano, debido a las bajas temperaturas, que puede romper el equilibrio térmico del trabajador y tiende a disminuir su temperatura corporal central.

4.5 Condición térmica elevada: es la situación ambiental capaz de transmitir calor hacia el cuerpo humano o evitar que el cuerpo humano transmita calor hacia el medio en tal magnitud que pueda romper el equilibrio térmico del trabajador, y tienda a incrementar su temperatura corporal central.

4.6 Condición térmica extrema: es la situación ambiental capaz de permitir una ganancia o una pérdida de calor en el cuerpo humano en tal magnitud que modifique el equilibrio térmico del trabajador y que ocasione un incremento o decremento en su temperatura corporal central, capaz de alterar su salud.

4.7 Estrategia de medición ambiental: es el conjunto de criterios a partir del reconocimiento, que sirven para definir el número de mediciones, lugares, tiempo y frecuencia en que se practicarán, para obtener información representativa de la exposición del trabajador a condiciones térmicas extremas.

4.8 Evaluación: es el resultado de comparar la cuantificación de los factores que modifican el medio ambiente laboral con los patrones de referencia.

4.9 Fuentes: maquinaria, equipos o materiales capaces de generar condiciones térmicas extremas en el medio ambiente de trabajo.

4.10 Grupo de exposición homogénea: son todos los trabajadores expuestos a condiciones térmicas semejantes, tomando en cuenta el tiempo de exposición, el régimen de actividades, y el nivel térmico en el centro de trabajo.

4.11 Indice de temperatura de globo bulbo húmedo: es la interrelación entre la temperatura de globo, temperatura del aire y la humedad relativa, que permite estimar la exposición a temperaturas elevadas.

4.12 Indice de viento frío: es la interrelación entre la temperatura y velocidad del aire, que permite estimar la exposición a temperaturas abatidas.

4.13 Límite Máximo Permisible de Exposición (LMPE): es el nivel máximo de los indicadores térmicos del régimen de trabajo y del tiempo de exposición que se relacionan con el medio ambiente laboral, y que no deben superarse durante la exposición de los trabajadores en periodos de trabajo definidos.

4.14 Temperatura de bulbo húmedo natural: es la temperatura que registra el termómetro cuando, humedecido su bulbo, permite la evaporación del agua sobre él, al estar expuesto al movimiento natural del aire y al contenido de su humedad.

4.15 Temperatura de bulbo húmedo ventilado: es la temperatura que registra el termómetro cuando, humedecido su bulbo, permite la evaporación del agua sobre él, a una velocidad del aire que depende exclusivamente del tipo de psicrómetro utilizado.

4.16 Temperatura de bulbo seco: es la temperatura que registra el termómetro cuando el bulbo está en contacto con el aire del medio ambiente, y esté protegido de la radiación directa de la fuente que genera la condición térmica.

4.17 Temperatura de globo: es el nivel termométrico que se registra cuando se establece el equilibrio entre la relación del calor convectivo y el calor radiante en el termómetro de globo.

4.18 Trabajador expuesto; personal ocupacionalmente expuesto (POE): son los trabajadores expuestos a una condición térmica extrema durante el desarrollo de sus actividades laborales.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Mostrar a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer.

5.2 Informar a los trabajadores de los riesgos de trabajo por exposición a temperaturas extremas y mostrar a la autoridad del trabajo evidencias como pueden ser las constancias de habilidades, circulares, folletos, carteles, o a través de opiniones de los trabajadores, que acrediten que han sido informados de los riesgos.

5.3 Realizar el reconocimiento, evaluación y control, según lo establecido en el Capítulo 7.

5.4 Elaborar por escrito y mantener actualizado un informe que contenga el registro del reconocimiento, evaluación y control de las áreas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11.

5.5 Aplicar el método para determinar el tiempo de exposición de los trabajadores, considerando el tipo de condición térmica extrema a la que se expongan, de conformidad con lo que se establece en los capítulos 9 y 10, según sea el caso.

5.6 Proporcionar al POE el equipo de protección personal, según se establece en la NOM-017-STPS-2001.

5.7 Señalar y restringir el acceso a las áreas de exposición a condiciones térmicas extremas, según lo establecido en la NOM-026-STPS-1998.

5.8 Proporcionar capacitación y adiestramiento al POE en materia de seguridad e higiene, donde se incluyan los niveles máximos permisibles y las medidas de control establecidas en el Apartado 5.3, de acuerdo a la actividad que desempeñen, a fin de evitar daños a la salud, derivados de la exposición a condiciones térmicas extremas.

5.9 Llevar a cabo la vigilancia a la salud del POE, según lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud. En caso de no existir normatividad de dicha Secretaría, el médico de la empresa determinará el contenido de los exámenes médicos y la vigilancia a la salud, según lo establecido en el Apéndice B.

5.10 En los centros de trabajo en que las condiciones climáticas pueden provocar que la temperatura corporal del trabajador sea inferior a 36°C o superior a 38°C, cumplir únicamente con lo establecido en los Apartados 5.1, 5.2, 5.6 y 5.9.

6. Obligaciones del personal ocupacionalmente expuesto

6.1 Colaborar en las actividades derivadas del reconocimiento, evaluación y control que se requieran.

6.2 Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene, establecidas por el patrón.

6.3 Someterse a los exámenes médicos para valorar los riesgos a su salud, con motivo de la exposición a condiciones térmicas extremas, y proporcionar verazmente la información que le solicite el médico que realice dicho examen.

6.4 En caso de tener síntomas de aumento o decremento de su temperatura corporal, debe notificarlo
al patrón.

7. Reconocimiento, evaluación y control

7.1 Reconocimiento.

7.1.1 Identificar y registrar en un plano de vista de planta del centro de trabajo, todas las fuentes que generen condiciones térmicas extremas.

7.1.2 Determinar si en el área donde se ubican las fuentes, el POE se localiza en un lugar cerrado o abierto y si existe ventilación natural o artificial.

7.1.3 Elaborar una relación del POE, incluyendo áreas, puestos de trabajo, tiempos y frecuencia de la exposición.

7.1.4 Describir las actividades y ciclos de trabajo que realiza el POE en cada puesto de trabajo.

7.2 Evaluación.

7.2.1 Aplicar el procedimiento de evaluación para las condiciones térmicas extremas encontradas, conforme a lo establecido en los capítulos 9 o 10, según sea el caso.

7.2.2 Medir la temperatura axilar del POE al inicio y al término de cada ciclo de exposición.

7.2.3 Con la información obtenida en el Apartado 7.1.4, en caso de exposición a condiciones térmicas elevadas, determinar el régimen de trabajo del POE, según lo establecido en la Tabla A1.

7.2.4 Registrar en una hoja de campo o sistema electrónico, por cada trabajador expuesto o grupo de exposición homogénea a condiciones térmicas extremas, los siguientes datos:

a) área evaluada;

b) condición térmica extrema evaluada;

c) fecha de la evaluación;

d) nombre del trabajador o grupo evaluado;

e) puesto de trabajo evaluado;

f) tiempo y ciclos de exposición;

g) actividades específicas que realiza el POE en cada ciclo de exposición;

h) si se utiliza equipo de protección personal, describirlo;

i) si existen controles técnicos o administrativos, describirlos;

j) en caso de utilizar equipo de medición electrónico registrar:

1) marca y modelo;

2) número de serie;

3) documento que avale la calibración de los instrumentos de medición, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

k) nombre y firma del evaluador.

7.3 Control.

7.3.1 Cuando el resultado del índice de temperatura de globo bulbo húmedo (I_{tgbh}) o el índice de viento frío (I_{vf}), el régimen de trabajo y el tiempo de exposición, indiquen que la exposición de los trabajadores excede los LMPE establecidos en las tablas 1 o 2, o la temperatura axilar del trabajador supere los 38°C o esté por abajo de 36°C, se deben aplicar medidas de control, a fin de prevenir daños a la salud del POE.
En tanto se establezcan dichas medidas de control, los patrones deben adoptar medidas preventivas inmediatas que garanticen que no se sigan presentando este tipo de exposiciones, tomando en consideración lo siguiente:

a) las características fisiológicas de los trabajadores expuestos;

b) el régimen de trabajo, nivel, tiempo y frecuencia de la exposición;

c) las características de los lugares donde se realiza el trabajo;

d) las características del proceso;

e) las características de las fuentes;

f) las condiciones climatológicas del lugar, por área geográfica y estacionalidad.

7.3.2 Las medidas de control y las medidas preventivas inmediatas mencionadas en el apartado anterior, deben registrarse en el informe establecido en el Capítulo 11, según sea el caso, y deben ser verificadas por el patrón mediante una evaluación posterior al término de su implementación.

7.3.3 Los trabajadores que por primera vez vayan a ser expuestos a condiciones térmicas elevadas, deben contar con un periodo continuo mínimo de aclimatación de 6 días, iniciando con el 50% de la exposición total permisible durante el primer día, siguiendo con incrementos diarios de 10%, hasta llegar al 100% de la exposición total permisible el sexto día. Estos periodos de aclimatación deben ser registrados en el informe de evaluación.

7.3.4 Los trabajadores que han estado aclimatados a condiciones térmicas elevadas y que regresen de nueve o más días consecutivos de ausencia, deben someterse a un periodo continuo mínimo de aclimatación de 4 días. El periodo de aclimatación, debe iniciar con el 50% de la exposición total permisible el primer día, siguiendo con dos incrementos diarios de 20% y uno de 10% hasta

llegar al 100% de la exposición total permisible el cuarto día. Estos periodos de aclimatación deben ser registrados en el informe de evaluación.

7.3.5 En las áreas o puestos de trabajo donde el índice de temperatura de globo bulbo húmedo supere los 32.2°C, sólo se permitirá una exposición momentánea, siempre y cuando el trabajador se encuentre debidamente protegido de la radiación calorífica y una persona vigile continuamente su actividad.

7.3.6 En las áreas o puestos de trabajo donde el índice de viento frío sea inferior a -57°C, todo el cuerpo del POE debe contar con equipo de protección personal que lo mantenga aislado de las condiciones térmicas abatidas y equipado con un tubo de respiración que pase bajo la ropa y bajo la pierna para calentar el aire.

7.3.7 Cuando la temperatura corporal sea igual o mayor a 38°C, se debe retirar de la exposición al trabajador y someterlo a vigilancia médica.

7.3.8 Cuando la temperatura corporal sea igual o menor a 36°C, se debe retirar de la exposición al POE y someterlo a vigilancia médica.

8. Límites máximos permisibles de exposición

8.1 Condiciones térmicas elevadas. En la Tabla 1 se establecen los tiempos máximos permisibles de exposición y el tiempo mínimo de recuperación para jornadas de trabajo de ocho horas.

TABLA 1

LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EXPOSICION A CONDICIONES TERMICAS ELEVADAS

Temperatura máxima en °C de I_{tgbh}			**Porcentaje del tiempo de exposición y de no exposición**
Régimen de trabajo			
Ligero	**Moderado**	**Pesado**	
30.0	26.7	25.0	100% de exposición
30.6	27.8	25.9	75% de exposición 25% de recuperación en cada hora
31.7	29.4	27.8	50% de exposición 50% de recuperación en cada hora
32.2	31.1	30.0	25% de exposición 75% de recuperación en cada hora

8.2 Condiciones térmicas abatidas. En la Tabla 2 se relacionan las temperaturas del índice de viento frío, tiempo de exposición máxima diaria y el tiempo de no exposición.

TABLA 2

LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EXPOSICION A CONDICIONES TERMICAS ABATIDAS

Temperatura en °C	**Exposición máxima diaria**
de 0 a -18	8 horas.
Menores de -18 a -34	4 horas; sujeto a periodos continuos máximos de exposición de una hora; después de cada exposición, se debe tener un tiempo de no exposición al menos igual al tiempo de exposición.
Menores de -34 a -57	1 hora; sujeto a periodos continuos máximos de 30 minutos; después de cada exposición, se debe tener un tiempo de no exposición al menos 8 veces mayor que el tiempo de exposición.
Menores de -57	5 minutos.

9. Método de evaluación para condiciones térmicas elevadas

9.1 Principio del método: consiste en aplicar el índice de temperatura de globo bulbo húmedo (I_{tgbh}), medir la temperatura axilar del trabajador expuesto, la humedad relativa, la velocidad del aire y determinar el régimen de trabajo.

9.2 Instrumentación y equipo. Características con las que deben contar los instrumentos de medición y equipo para evaluar las condiciones térmicas extremas. Se pueden utilizar instrumentos de medición electrónicos con igual o mayor precisión.

9.2.1 Termómetros de mercurio:

a) de bulbo seco:

1) con bulbo sensor de 30 ± 5 mm, de 6 ±1 mm de diámetro externo;

2) intervalo de medición de 10°C a 60°C;

3) exactitud de medición de 1°C;

b) de bulbo húmedo:

1) con bulbo sensor de 30 ± 5 mm, de 6 ±1 mm de diámetro externo;

2) intervalo de medición de 5°C a 40°C;

3) exactitud de medición de 0.5°C;

4) el bulbo sensor del termómetro debe estar cubierto totalmente con una funda o malla blanca de algodón, de un material absorbente (de algodón u otro material con las mismas características de humectación);

5) longitud del termómetro cubierto por la funda o malla de algodón: 20 mm. La parte más baja de la funda debe estar sumergida en un recipiente con agua destilada. La longitud libre de la funda en el aire debe ser de 20 mm a 30 mm (separación entre el borde superior del recipiente de agua y el bulbo del termómetro);

6) vaso de precipitado;

7) gotero;

c) de globo:

1) con bulbo sensor de 30 ± 5 mm, de 6 ±1 mm de diámetro externo;

2) intervalo de medición de 20°C a 120°C;

3) exactitud de medición de 1°C;

4) con una esfera de cobre en cuyo centro se localice el bulbo sensor del termómetro; con diámetro exterior de 150 mm; un espesor menor o igual a 1 mm y la superficie exterior pintada de color negro mate, con un coeficiente promedio de emisión de 0.95 (negro mate).

9.2.2 Tripié para soporte de los termómetros.

9.2.3 Anemómetro a elegir, según la velocidad del aire:

a) anemómetro de copa o veleta con un rango de medición de 0.05 a 150 m/s;

b) termoanemómetro con un rango de medición de 0.03 a 300 m/s.

9.2.4 Estabilización de los instrumentos de medición:

a) los termómetros de globo y bulbo húmedo deben permanecer al menos 30 minutos expuestos en el área de trabajo antes de efectuar la lectura;

b) el termómetro de bulbo húmedo debe humedecerse directamente con agua destilada durante al menos 30 minutos antes de efectuar las mediciones y dejando la malla de algodón inmersa en el agua destilada, de tal manera que siga absorbiendo agua por capilaridad;

c) en el caso de instrumentos electrónicos de mayor precisión, su permanencia debe ser de acuerdo al tiempo de estabilización recomendado por el fabricante.

9.3 Estrategia de evaluación de las condiciones térmicas elevadas.

9.3.1 Durante la evaluación, se deben excluir las áreas donde no exista POE y aquéllas en las que el índice de temperatura de globo bulbo húmedo sea igual o menor al LMPE del régimen de trabajo.

9.3.2 Para cada trabajador o grupo de exposición homogénea en puestos fijos se debe:

a) describir las actividades que desarrolla el POE y determinar el régimen de trabajo (ligero, moderado o pesado) de acuerdo al tipo de actividad que se desarrolla, según lo establecido en la Tabla A.1;

b) medir la temperatura axilar del POE en su puesto de trabajo, antes y después de su jornada, así como la duración de la exposición;

c) la evaluación del índice de temperatura de globo bulbo húmedo se debe realizar lo más cerca posible del POE, sin que la presencia del evaluador interrumpa sus actividades;

d) la evaluación consiste en medir y promediar a tres diferentes alturas la temperatura de globo bulbo húmedo, colocando los instrumentos de medición en:

1) la primera medición, a una altura de 0.10 m 0.05 m (región de los tobillos), en relación al plano de sustentación del trabajador;

2) la segunda medición a la altura de la región abdominal a 0.60 m 0.05 m, en relación al plano de sustentación del trabajador sentado, y de 1.10 m 0.05 m si la actividad es desarrollada
de pie;

3) la tercera medición, a la altura de la región superior de la cabeza a 1.10 m 0.05 m en relación al plano de sustentación del trabajador sentado, y de 1.70 m 0.05 m si desarrolla sus actividades de pie;

e) cuando se realicen evaluaciones a alturas diferentes a las establecidas, se deben registrar y fundamentar las causas que las originaron;

f) la medición se debe realizar al inicio y al final de todos los ciclos de exposición que se generen durante una hora continua de actividades;

g) los resultados obtenidos se deben comparar con los LMPE establecidos en la Tabla 1.

9.3.3 En el caso de tener un grupo de exposición homogénea, se debe ubicar el equipo de medición en el centro geométrico del grupo, y realizar la evaluación como se describió en el Apartado 9.3.2.

9.3.4 Para un trabajador o grupo de exposición homogénea en movimiento, se debe proceder según se establece en el Apartado 9.3.2, repitiéndose en tres ocasiones:

a) la primera medición se realizará en el lugar donde se inicia la actividad sujeta a exposición;

b) la segunda medición a la mitad de su trayectoria;

c) una tercera medición se realiza al concluir su actividad.

En este tipo de exposición homogénea en movimiento, en cada una de las tres mediciones se deben comparar los resultados con la Tabla 1.

9.3.5 Si se tienen diferentes regímenes de trabajo, en cada uno de éstos se debe proceder según lo establecido en el Apartado 9.3.2.

9.4 Determinación del índice de temperatura de globo bulbo húmedo.

9.4.1 Una vez concluidas las evaluaciones, se registran los valores obtenidos y se calcula el índice de la temperatura de globo bulbo húmedo por cada punto evaluado mediante la ecuación (1) si la medición se realiza en interiores o exteriores sin carga solar, y mediante la ecuación (2) si la medición se realiza en exteriores con carga solar:

$$I_{tgbh} = 0.7\, tb_{bhn} + 0.3\, t_g \qquad (1)$$

$$I_{\mathrm{tg}bh} = 0.7\, t_{bhn} + 0.2\, t_g + 0.1\, t_s \qquad (2)$$

9.4.2 Para obtener la temperatura de globo bulbo húmedo promedio, se debe aplicar la siguiente ecuación:

$$I_{\text{tg}\,bh\,promedio} = \left[\frac{I_{\text{tg}\,bh\,cabeza} + 2\,I_{\text{tg}\,bh\,abdomen} + I_{\text{tg}\,bh\,tobillos}}{4}\right]$$

Donde:

$I_{\text{tgbh cabeza}}$: Es el índice de temperatura de globo bulbo húmedo, medido en la región de la cabeza.

$I_{\text{tgbh abdomen}}$: Es el índice de temperatura de globo bulbo húmedo, medido en la región del abdomen.

$I_{\text{tgbh tobillos}}$: Es el índice de temperatura de globo bulbo húmedo medido, en la región de los tobillos.

10. Método de evaluación para condiciones térmicas abatidas

10.1 Instrumentos de medición que se requieren para evaluar las condiciones térmicas abatidas.

10.1.1 Termómetro de mercurio de bulbo seco:

a) con bulbo sensor de 30 ± 5 mm, de 6 ±1 mm de diámetro externo;

b) intervalo de medición -60°C a 20°C;

c) exactitud de medición de 0.5°C.

10.1.2 Anemómetro de copa o veleta.

10.2 Se deben excluir aquellas áreas donde no exista POE.

10.3 Para cada trabajador o grupo de exposición homogénea en puestos fijos se debe:

a) describir las actividades que desarrolla el POE;

b) medir la temperatura axilar del POE en su puesto de trabajo, antes y después de su exposición, así como la duración de la exposición;

c) la evaluación del índice de viento frío se debe realizar lo más cerca posible del trabajador, sin que la presencia del evaluador interrumpa la actividad del POE;

d) la evaluación consiste en medir y correlacionar la temperatura de bulbo seco y la velocidad del aire para calcular el índice de viento frío de acuerdo a la Tabla A. 2;

e) los instrumentos de medición se deben colocar a una altura de 1.40 0.10 metros y se deben tomar tres lecturas: al inicio, a la mitad y al final de cada ciclo de exposición;

f) cuando se realicen evaluaciones a diferentes alturas, se deben registrar y fundamentar las causas que las originaron.

10.4 Análisis de resultados.

10.4.1 Con los valores obtenidos se determina el valor del índice de viento frío promedio, como se indica a continuación:

$$I_{vf\ \ promedio} = \left(\frac{I_{vf\ inicial} + I_{vf\ a\ la\ mitad} + I_{vf\ al\ final}}{3}\right)$$

Donde:

$I_{\text{vf inicial}}$: Es el valor promedio del índice del viento frío inicial.

$I_{\text{vf a la mitad}}$: Es el valor promedio del índice del viento frío a la mitad.

$I_{\text{vf al final}}$: Es el valor promedio del índice del viento frío final.

10.4.2 Localización de los puntos evaluados. Una vez determinado el valor del Indice de viento frío promedio, todos los puntos de medición de la zona evaluada se deben identificar con un número progresivo y registrarse en un plano de vista de planta.

10.4.3 Con el resultado del índice de viento frío promedio, se debe determinar el tiempo máximo de exposición del POE según lo establecido en la Tabla 2.

11. Registros

Los registros de las condiciones térmicas extremas deben de contener, al menos, lo siguiente:

a) informe descriptivo de las condiciones de operación bajo las cuales se realizó la evaluación;

b) plano de distribución de las zonas, áreas y departamentos evaluados en el que se indique la ubicación de las fuentes, los puntos de medición y el POE;

c) la temperatura axilar del POE;

d) los informes del reconocimiento, evaluación y control, señalados en el Capítulo 7;

e) las medidas preventivas de seguridad e higiene para proteger al POE;

f) nombre y firma del responsable del estudio de evaluación.

12. Unidades de verificación y laboratorios de pruebas

12.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación o un laboratorio de pruebas, acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar el grado de cumplimiento de la presente Norma.

12.2 Las unidades de verificación podrán verificar el grado de cumplimiento de los apartados 5.2 al 5.10.

12.3 Los laboratorios de pruebas podrán evaluar el contenido del Apartado 7.2.

12.4 Las unidades de verificación y los laboratorios de pruebas, deben entregar al patrón sus dictámenes e informes de resultados, consignando lo siguiente:

12.4.1 Para el dictamen de las unidades de verificación:

a) datos del centro de trabajo evaluado:

- **1)** nombre, denominación o razón social;
- **2)** domicilio completo;

b) datos de la unidad de verificación:

- **1)** nombre, denominación o razón social de la unidad de verificación;
- **2)** domicilio completo;
- **3)** número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- **4)** clave y nombre de las normas verificadas;
- **5)** resultado de la verificación;
- **6)** lugar y fecha de la firma del dictamen;
- **7)** nombre y firma del representante legal;
- **8)** vigencia del dictamen.

12.4.2 Para el informe de resultados de los laboratorios de pruebas:

a) datos del centro de trabajo evaluado:

- **1)** nombre, denominación o razón social;
- **2)** domicilio completo.

b) datos del laboratorio de pruebas:

- **1)** nombre, denominación o razón social;
- **2)** domicilio completo;
- **3)** número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- **4)** nombre y firma del signatario autorizado;
- **5)** lugar y fecha de la firma;

6) conclusiones de la evaluación;

7) contenido de los estudios, de acuerdo a lo establecido en los capítulos 9 y 10, según sea el caso.

12.5 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación y de los informes de resultados de los laboratorios de pruebas será de dos años, mientras se mantengan las condiciones de trabajo que sirvieron de referencia para su emisión.

APENDICE A

REGIMENES DE TRABAJO

Tabla A. 1

DEFINICION DEL REGIMEN DE TRABAJO SEGUN LA ACTIVIDAD

Régimen de trabajo	**Actividad**	**Ejemplo de Gasto Metabólico aproximado**	
		watts	kcal/h
Ligero	Sentarse tranquilamente	116.18	100
	Sentarse, movimiento moderado de los brazos y el tronco (por ejemplo, trabajo de oficina, mecanografía)	130.81 a 162.21	112.5 a 139.5
	Sentado, movimientos moderados de los brazos y el tronco (por ejemplo, tocando el órgano o conduciendo un automóvil)	159.88 a 188.95	137.5 a 162.5
	Parado, trabajo moderado en máquinas o bancos de máquinas, mayormente con las manos	159.88 a 188.95	137.5 a 162.5
	Parado, trabajo liviano en máquinas o banco, a veces caminando un poco	188.95 a 218.02	162.5 a 187.5
	Sentado, movimientos pesados de los brazos y piernas	188.95 a 232.56	162.5 a 200.0
Moderado	Parado, trabajo moderado en máquina o banco a veces caminando un poco	218.02 a 290.69	187.5 a 250.0
	Caminando de un sitio a otro empujando y levantando moderadamente	290.69 a 406.97	250.0 a 350.0
Pesado	Levantando, empujando o tirando cargas pesadas, intermitentemente (por ejemplo, trabajo de pico y pala)	436.04 a 581.39	375.0 a 500.0
	Trabajo pesado constante	581.39 a 697.67	500.0 a 600.0

Tabla A. 2

INDICE DE VIENTO FRIO

El uso de la presente Tabla tiene como fin determinar el índice de viento frío a aplicar en el Capítulo 10, al correlacionar la velocidad del viento y la temperatura registrada en el termómetro, y poder determinar el aislamiento para proteger el cuerpo del trabajador.

Velocidad del viento en km/h	**Temperatura leída en el termómetro en °C**									
	10	4	-1	-7	-12	-18	-23	-29	-34	-40
8	10	4	-1	-7	-12	-18	-23	-29	-34	-40
16	9	3	-3	-9	-14	-21	-26	-32	-38	-44
24	4	-2	-9	-15	-23	-31	-36	-43	-50	-57

32	2	-6	-13	-21	-28	-36	-43	-50	-58	-65
40	0	-8	-16	-23	-32	-39	-47	-55	-63	-71
48	-1	-9	-18	-26	-34	-42	-50	-59	-67	-76
56	-2	-11	-19	-28	-36	-44	-53	-62	-70	-78
64	-3	-12	-20	-29	-37	-46	-55	-63	-72	-80
66 y mayores	-3	-12	-21	-29	-38	-47	-56	-65	-73	-82
	PELIGRO ESCASO EN UNA HORA DE EXPOSICION (PARA UNA PERSONA ADECUADAMENTE VESTIDA)				AUMENTO DE PELIGRO EN UN MINUTO DE EXPOSICION			GRAN PELIGRO EN 30 SEGUNDOS DE EXPOSICION		
					PELIGRO DE CONGELACION DE LAS ZONAS EXPUESTAS					

APENDICE B

VIGILANCIA A LA SALUD DEL POE

B.1 El médico de la empresa debe establecer por escrito un programa de vigilancia a la salud del POE, y el contenido y tipo de los exámenes médicos aplicables, que incluya lo siguiente:

a) la evaluación médica inicial a trabajadores que se expongan por primera vez;

b) una historia clínica con exploración física completa de cada trabajador expuesto;

c) realizar, al menos, un examen médico cada 6 meses;

d) las conclusiones de los resultados de los exámenes médicos;

e) las medidas de prevención de las posibles alteraciones a la salud;

f) el seguimiento a cada caso.

13. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo
y Previsión Social.

14. Bibliografía

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, Apartado "A", fracción XV.

b) Ley Federal del Trabajo, artículos 132, 512 y 527.

c) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, Título Tercero, Capítulo VI.

d) NOM-008-SCFI-1993, Sistema general de unidades de medida.

e) NOM-011-SCFI-1993, Instrumentos de medición-termómetros de líquido en vidrio para usos generales.

f) ISO 7243 Hot Environments-Estimation of the Heat Stress on Working Man, based on the Wbgt-index (wet bulb globe temperature 1992).

g) Work In the Cold-Review of Methods for Assessment of Cold Exposure. Ingvar Holmer. Int Arch Occup Environ Healt (1993).

h) Comparison of Heat Stress Index. Richard S. Brief and Robert G. Confer. American Industrial Hygiene Association Journal (1971).

i) Problemas Relacionados con el Trabajo en Condiciones de Sobrecarga Térmica. Organización Mundial de la Salud. Serie de Informes Técnicos.

j) Ergonomics Guide to Assessment of Metabolic and Cardiac Cost of Physical Work. American Industrial Hygiene Association (1971).

k) Evaluación de la Sobrecarga Térmica en el Ambiente de Trabajo (Och/77.1).

l) Organización Mundial de la Salud. B. Golelzer. O.M.S.

15. Concordancia con normas internacionales

15.1 La presente Norma coincide de manera parcial con algunos aspectos de la norma internacional ISO 7243 Hot Environments-Estimation of the Heat Stress on Working Man, based on the Wbgt-index (wet bulb globe temperature 1992).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-1993, Relativa a la exposición laboral a condiciones térmicas elevadas o abatidas en los centros de trabajo, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y, en este último caso, las autoridades del trabajo proporcionarán a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

GUIA DE REFERENCIA I

DETERMINACION DEL TIEMPO DE EXPOSICION

El contenido de esta guía es un complemento auxiliar para determinar los factores que afectan al POE y poder establecer sistemas de control, y no es de cumplimiento obligatorio.

Este procedimiento sirve para determinar el tiempo mínimo de recuperación, a través del uso de los nomogramas elaborados por Mc Karns y Brief.

De la carta psicrométrica:

I.1 Para determinar la temperatura de rocío:

Se proyectan líneas perpendiculares que inician con los valores de la temperatura de bulbo seco (t_s) y la temperatura de bulbo húmedo (t_{bh}) en la escala de la carta psicrométrica. En el punto de intersección se traza una línea recta paralela a la escala de la temperatura de bulbo seco (t_s) hasta que ésta cruce con la escala de la temperatura de bulbo húmedo (t_{bh}). El punto de intersección se conoce como temperatura del punto de rocío.

I.2 Para determinar la presión de vapor (Vpa):

Se proyecta una línea perpendicular que inicia con el valor de la temperatura de rocío en la carta psicrométrica y termina en la escala de la presión de vapor (Vpa) de dicha carta. El punto de intersección se conoce como presión de vapor.

Del nomograma No.1:

I.3 Para determinar la evaporación máxima ($E_{máx.}$):

Se traza un segmento de recta que inicia con el valor de la velocidad del aire y termina con el valor de la temperatura de rocío, en las escalas del nomograma No. 1. El punto de intersección con la escala de la evaporación máxima ($E_{máx.}$) en el ambiente de trabajo (o área de recuperación según sea el caso) se conoce como Evaporación Máxima.

I.4 Para determinar el calor por convección (C):

Se traza un segmento de recta que inicia con el valor de la velocidad del aire y concluye en el valor de la temperatura de bulbo seco (t_s) en el nomograma No. 1. El punto de intersección se conoce como calor por convección (C).

I.5 Para determinar la constante de paso (K):

Se traza un segmento de recta que inicia con el valor de la presión de vapor (Vpa) y concluye con el valor de la diferencia entre la temperatura de globo (t_g) y la temperatura de bulbo seco (t_s) en las escalas respectivas del nomograma No. 1. El punto de intersección se conoce como el valor de la constante de paso (K).

Del nomograma No. 2:

I.6 Para determinar la temperatura media radiante (t_w):

Se traza un segmento de recta que inicia con el valor de la constante de paso K y se concluye con el valor de la temperatura de globo, el valor que le corresponde a la temperatura media radiante es el punto donde se intersecta la escala de la temperatura media radiante (t_w) y el segmento de recta trazado.

I.7 Para determinar el calor por radiación (R):

Se traza un segmento de recta ascendente que inicia con el valor de la temperatura media radiante y concluye donde se intersecta con la escala de radiación R, como se observa en este nomograma.

I.8 Para determinar el valor del metabolismo de la actividad y el intercambio de radiación:

Se traza un segmento de recta que inicia con el valor de la temperatura media radiante y concluye con el valor del metabolismo. El punto de intersección como se observa en el nomograma No. 2 es el valor del metabolismo y radiación.

I.9 Para determinar la energía requerida (E_{req}):

Se traza un segmento de recta que inicia con el valor del metabolismo y radiación, mismo que concluye con el valor del calor de convección, en las escalas respectivas del nomograma No. 2. El punto de intersección en E_{req} se considera como valor de la energía requerida (E_{req}).

I.10 Para determinar el tiempo de exposición permisible:

Se traza una línea recta que una al valor E_{req} con el valor de la evaporación disponible ($E_{máx}$). El punto por donde cruza la línea se considera como el tiempo de exposición permisible.

Carta psicrométrica

Presión barométrica 1 000 milibares

(750 mmHg o 29.53 plg de Hg.).

Carta psicrométrica

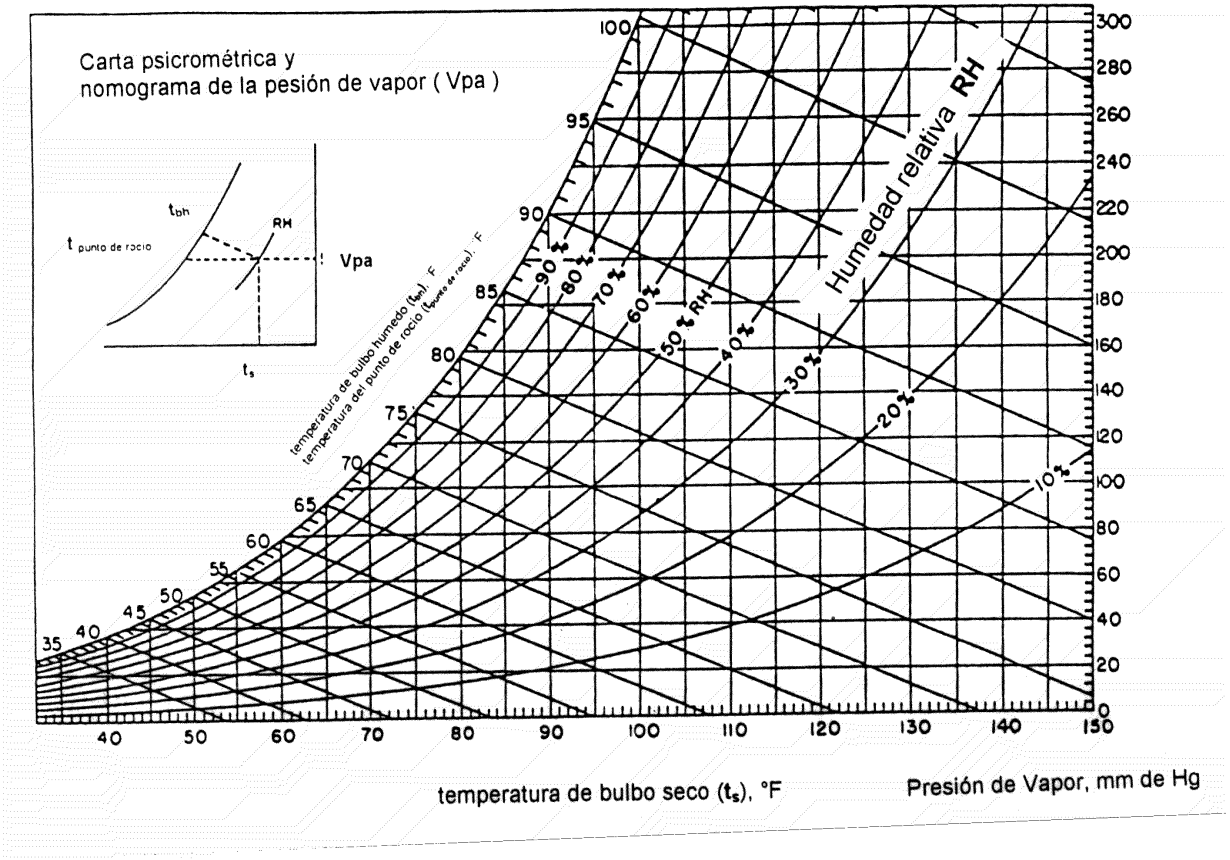

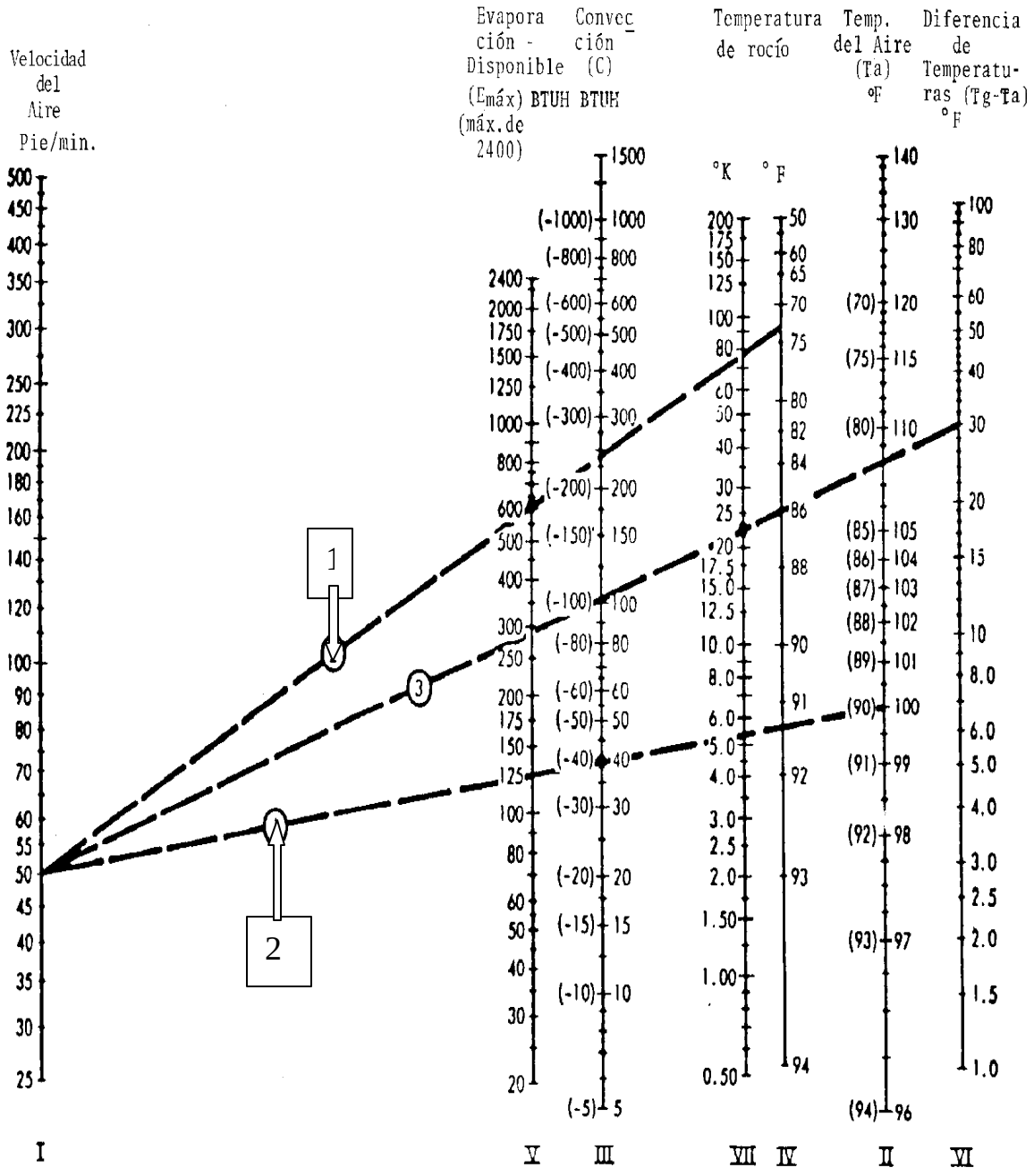

NOMOGRAMA No.1

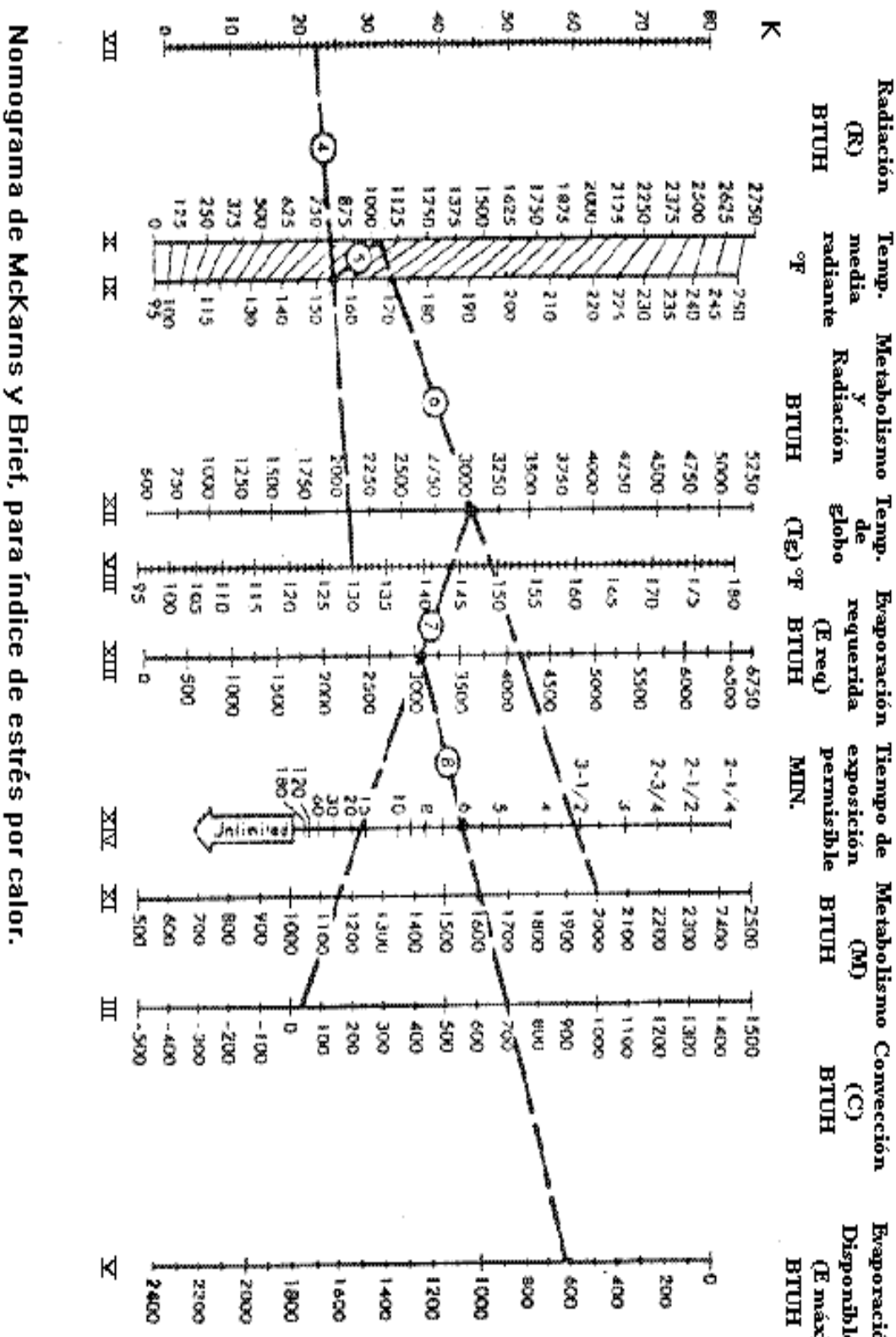

Nomograma de McKarns y Brief, para índice de estrés por calor.

NOMOGRAMA No.2

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

ODI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE INICIO DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DEL 2002

Descripción	Saldo actual
Activo	
Circulante	
Deudores diversos	599.91
Total activo circulante	599.91
Diferido	
Pagos anticipados	4,929.46
Total activo diferido	4,929.46
Suma del activo	5,529.37
Pasivo	
Circulante	0.00
Total pasivo circulante	0.00
Capital	
Capital contable	5,529.37
Total capital	5,529.37
Suma de pasivo y capital	5,529.37

28 de febrero de 2002.

Representante Legal

Lic. Jesús Alberto Sánchez González

Rúbrica.

(R.- 162054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: Michael Kestler Neiman.

En los autos del juicio de amparo número 912/2001-IV, promovido por Samuel Efter Bornstein, por conducto de su apoderado Gilberto Herrera Medina, obra lo siguiente: Demanda: I.- Nombre del quejoso: Samuel Efter Bornstein; II.- Nombre del tercero perjudicado: Michael Kestler Neiman; III.- Autoridad responsable: Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. IV.- Actos reclamados: “A) La negativa a tramitación de la escritura pública signada por el notario público número 18 licenciado Enrique Rojas Bernal del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y con firma autógrafa y autorización del ciudadano Juez 43 de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en acatamiento al amparo concedido en revisión a Samuel Efter Bornstein, por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Primer Circuito el 11 de julio de 1996 en el RC-847/95 que obra en el expediente 736/94 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, negativa esta que obra en antecedentes regístrales según formado llenado y entregado en esa dependencia con número de entrada en oficialía de partes 0074523 el 19 de marzo de 2001, cuya copia obra en el expediente 736/94 de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil. B) La negativa de la misma autoridad a contestar por escrito la solicitud formulada el pasado 14 de mayo de 2001. Según escrito ingresado a la oficialía de partes de dicha dependencia con el número 0125435 mismo que obra en el expediente 736/94 de este Juzgado de Distrito y de la misma forma su negativa a dar respuesta al escrito entregado personalmente a dicha autoridad fechado el 15 de junio de 2001. C) Su oposición expresa verbal directa a dar trámite y cumplimiento a la escrituración solicitada, alegando que el amparo concedido por la Justicia Federal a Samuel Efter Bornstein no es del todo claro, argumentando que no puede cancelar los antecedentes que obran registrados según consideración de esa autoridad a favor de Michael Klester Neiman, desconociendo la autoridad Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal, que en su momento el titular de dicha dependencia dio debido cumplimiento al amparo concedido a Samuel Efter Bornstein y que el recurso de queja interpuesto por el tercero Michael Klester Neiman le fue negado, como obra en el expediente multicitado 736/94 por lo que los derechos de inscripción y sus efectos legales consecuentes, como lo es la escrituración que ahora ilegalmente se niega, quedaron plenamente firmes a favor de mi representado. D) El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, tácitamente está desconociendo de manera inconstitucional todo lo realizado por su antecesor en el cargo en la fecha que se dio cumplimiento al

Amparo de la Justicia Federal del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito violando con ello las garantías individuales del quejoso contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, así como el artículo 8o. constitucional al negarse a contestar por escrito y fundamentar y motivar su negativa del todo ilegal." Auto de 17 de agosto del año dos mil uno (...) Vista la demanda de amparo (...) fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 581/2001-VI (...) se previene a la parte quejosa para que dentro del término de tres días (...) aclare su demanda (...)" Auto admisorio de veintidós de agosto del año dos mil uno: "Visto el escrito de (...) se admite en sus términos la demanda; sin que se tramite incidente de suspensión por no haberse solicitado; (...) se requiere a la autoridad responsable para que dentro el término que se le señala para rendir su informe justificado (...) se señalan para que tenga verificativo la audiencia constitucional las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil uno. Dése al Agente del Ministerio Público Federal la intervención (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma (...) Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe". Proveído de veintiséis de noviembre del año dos mil uno: (...) "el presente asunto tiene relación con el expediente número 736/94-I, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; (...) con apoyo en el artículo 6o. del acuerdo general 50/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena remitir por conducto de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito, cuaderno de amparo (...) a fin de que realice el registro correspondiente y sea turnado al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal (...)". Proveído de veintinueve de noviembre del año dos mil uno: "(...) este órgano jurisdiccional acepta la competencia declinada en su favor (...) este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal declara la validez de todo lo actuado por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal en el juicio 581/2001-VI (...) se radica en este órgano jurisdiccional con el número 912/2001-IV (...). Se fijan las diez horas del día cuatro de enero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional (...) Notifíquese y personalmente a las partes.- Lo proveyó y firma (...) Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe". Auto de seis de mayo del año dos mil dos: "(...) se difiere la audiencia constitucional fijada para esta fecha y se señalan las once horas con quince minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil dos (...) en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Michael Klester Neiman, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, así como de este proveído por tres veces, de siete en siete días haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado (...)"

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación.

México, D.F., a 6 de mayo de 2002.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Agustín Rivera Merino

Rúbrica.

(R.- 162166)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTOS

Orline, S.A. de C.V. y sucesiones a bienes de Juan Antonio Moncada Gutiérrez.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil dos, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados Orline, S.A. de C.V. y la sucesión a bienes de Juan Antonio Moncada Gutiérrez, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 367/2001, promovido por Carlos Menduet Félix Díaz, contra actos del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de mayo de 2002.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Lic. Rogelio Huerta Flores
Rúbrica.

(R.- 162169)

Poder Judicial Actuarial
Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Amparos Civiles y Familiares
H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTOS
Cuaderno de amparo 861/2000 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Fausto Urban Torres quien se ostenta en su carácter de representante legal de Marglas, S.A. de C.V. contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, cuyo acto reclamado lo hace consistir en la sentencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno, dictada dentro del toca civil 861/2000 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de octubre dedos mil, dictada por el ciudadano Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, emitida dentro del expediente 46/2000 deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por Fausto Urban Torres representante legal de la ahora quejosa en contra de Rubén Beristanin Flores, resultándole el carácter de tercero perjudicado a Rubén Beistain Flores.
Se ordena el emplazamiento por edictos del citado tercero perjudicado, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en turno con residencia en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a deducir sus derechos dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir de la última publicación.
Publíquense los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Universal.
Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pachuca, Hgo., a 18 de marzo de 2002.
La C. Actuario de la Secretaria de Amparos de las Sala Civiles y Familiares del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo
Lic. María de la Luz Pérez Alvarez
Rúbrica.

(R.- 162173)

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los estados consolidados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1, 4 y 5 a los estados financieros consolidados, las operaciones del Grupo Financiero, así como los requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión a través de la emisión de circulares contables para tal efecto, así como oficios generales y particulares que regulan el registro contable de las transacciones y otras leyes aplicables. En la nota 4, se describen las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas, así como aquellas originadas por las autorizaciones generales

emitidas y las particulares concedidas por la Comisión al Grupo Financiero para el registro de ciertas transacciones.

Como resultado de nuestros exámenes observamos que:

(1) Como se indica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, durante 2001, el Grupo Financiero y su principal subsidiaria Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital (la Institución), llevaron a cabo los siguientes eventos significativos, como parte del Plan de Capitalización, mismos que fueron aprobados en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de octubre de 2001 y por las autoridades financieras:

(a) El 7 de diciembre de 2001, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), el Grupo Financiero, la Institución y Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple (Atlántico) con la comparecencia de la Comisión, suscribieron un Convenio mediante el cual, el IPAB concluirá con el saneamiento financiero de Atlántico, dentro de los sesenta días naturales a la celebración de este Convenio o en la fecha posterior en que se hubieren cumplido todas las obligaciones y obtenido las autorizaciones de la Comisión Federal de Competencia, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los órganos sociales competentes de cada Institución, con el objeto de que el Grupo Financiero y/o la Institución y el IPAB se obligan incondicionalmente a celebrar en esa misma fecha, un contrato de compraventa por el que el Instituto transfiere al Grupo Financiero o a la Institución, las acciones representativas del capital social de Atlántico que mantiene el IPAB para su posterior fusión con la Institución, sujeto a que se resuelvan a favor de Atlántico, en 60 días a la firma de dicho Convenio, las contingencias legales y económicas incluidas en el Convenio, por lo que se estableció un esquema denominado Esquema Alternativo mediante el cual, Atlántico deberá entregar a la Institución como pago único sus activos netos de reservas y provisiones para liquidar el saldo de cualquier deuda que mantenga con la Institución. A la fecha de emisión de los estados financieros, no se han resuelto dichos litigios, consecuentemente, la operación se llevará a cabo bajo el Esquema Alternativo. El saneamiento financiero de Atlántico se realizará tomando como base su información financiera al 31 de diciembre de 1999.

En el caso de que el monto del saneamiento financiero no sea suficiente, éste será cubierto por el Grupo Financiero o por la Institución, mediante los procedimientos y mecanismos que el IPAB determine en coordinación con la Institución. Con base en los estados financieros dictaminados de Atlántico al 31 de diciembre de 2001, el monto que deberá cubrir el Grupo Financiero es de $1,580 millones de pesos, de los cuales $1,500 millones de pesos fueron reservados en marzo de 2002, con cargo a las Reservas de Capital y a los resultados consolidados por $1,300 millones de pesos y $200 millones de pesos, respectivamente, los cuales fueron aprobados por la Comisión, como se detalla en la nota 3 a los estados financieros.

En enero de 2002, el IPAB inicio la auditoría legal en Atlántico en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario, con el objeto de detectar operaciones irregulares o ilegales que dieron motivo a quebrantos o constitución de reservas en Atlántico, relacionadas con las administraciones anteriores y revisar si la gestión de la Institución se realizó de acuerdo al Contrato de Administración firmado entre la Institución y Atlántico, de acuerdo a las normas, políticas, facultades y procedimientos establecidos por la Institución y detectar si existieron irregularidades o ilegalidades que dieron motivo a quebrantos a Atlántico, mismos que estén siendo cubiertos por el IPAB en el saneamiento financiero.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la auditoría legal no ha concluido, sin embargo, la Administración de la Institución en función a los resultados previos, estima que no hay asuntos importantes que pudieran modificar sustancialmente el monto del saneamiento financiero por parte del IPAB.

(b) En el Convenio firmado con el IPAB, se establece el Plan de Capitalización que el Grupo Financiero llevará a cabo y que fue aprobado por la Comisión, tiene por objeto el de fortalecer la estructura financiera de la Institución y que sólo podrá modificarse previa autorización de las autoridades financieras.

Los montos acordados para la primera etapa de la capitalización se modificaron, debido a que un grupo de accionistas se desincorporaron del Grupo Financiero, por lo que no aportarían su parte correspondiente. Con autorización de la Comisión, el Grupo Financiero modificó el Plan de Capitalización, mismo que ya fue integrado al Convenio firmado con el IPAB, quedando como sigue:

- Incrementar el capital social de la Institución el equivalente en pesos en setenta millones de dólares americanos, antes del 28 de febrero de 2002 y el equivalente en pesos a treinta millones de dólares americanos, antes del 30 de junio de 2002.

- Aportar antes del 30 de septiembre de 2002, el resto del capital necesario para que la Institución alcance un nivel de capitalización de 8%, una vez que renuncie a las facilidades regulatorias por los conceptos de Participación en Pérdidas y Esquema de Incentivos derivados del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (Loss Sharing) y las Reservas diferidas para la Cartera Hipotecaria y cumpla con los requerimientos de capitalización establecidos en las Reglas para los Requerimientos de

Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 1999, sin acogerse a la gradualidad señalada en la tercera transitoria de dichas reglas, con excepción a lo relativo a impuestos diferidos.

- Aportar antes del 31 de diciembre de 2002, el capital necesario para alcanzar un índice de capital de 10%, sin acogerse a la gradualidad mencionada en el párrafo anterior.

- Celebrar una carta compromiso con un banco de inversión de primer orden, que tenga como propósito obtener los recursos determinados en el Plan de Capitalización.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 21 de febrero de 2002, ratificó los nuevos términos del Plan de Capitalización acordado con la Comisión y la modificación del apartado B de la cláusula quinta del convenio firmado con el IPAB.

(c) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de febrero de 2002, se aprobaron, los siguientes acuerdos:

- Cancelar 383,402,403 y 126,992,915 acciones de Tesorería de las series O y L, respectivamente, que se encuentran pendientes de suscripción y pago, consecuentemente, reducir el capital social autorizado en $766,804,806 y $253,985,830, respectivamente.

- Aumentar el capital social autorizado en la parte variable en $1,726,804,806 y $253,985,830, mediante la emisión de 863,402,403 acciones de la serie O y 126,992,915 acciones de la serie L, ambas con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 129,901,171 acciones de la serie O fueron suscritas y pagadas durante el mes de marzo de 2002 a su valor nominal de $259,802,342 más una prima en venta de acciones por $714,456,441, con el objeto de cubrir el compromiso de capitalización contraído con las autoridades financieras.

- Las 733,501,232 acciones de la serie O no suscritas, 350,098,829 acciones serán depositadas en la Tesorería de la sociedad para su posterior colocación y a disposición del Consejo de Administración de la sociedad, para dar cumplimiento a los compromisos de capitalización y las 383,402,403 acciones restantes, para dar cumplimiento a la conversión de obligaciones subordinadas emitidas por el Grupo Financiero actualmente en circulación. Las 126,992,915 acciones de la serie L quedarán depositadas en la Tesorería de la sociedad sujetas a la conversión de obligaciones subordinadas emitidas por el Grupo Financiero actualmente en circulación.

En adición y con consecuencia de la conversión anticipada de obligaciones, durante el primer trimestre de 2002 y con aprobación del Consejo de Administración en sus sesiones celebradas el 24 de enero y 21 de febrero de 2002, se convirtieron 367,232 títulos en acciones representativas del capital social de la serie L del Grupo Financiero, por lo que se han emitido y pagado 82,861,660 acciones de la serie O y 3,557,390 acciones de la serie L a un valor nominal de dos pesos equivalente a $172,838,100, más una prima en venta de acciones por $788,496,089.

(d) El 20 de febrero de 2002, el Grupo Financiero e ING Insurance International B.V. (ING) firmaron un acuerdo (Term Sheet) con el objeto de que ING participe en el 17.5% en el capital social del Grupo Financiero, mediante la aportación equivalente en pesos de 200 millones de dólares americanos, el cual se llevará a cabo una vez efectuada la primera etapa de capitalización. Este acuerdo fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración del 21 de febrero de 2002.

(e) El 18 de diciembre de 2001 y como primer paso en el cumplimiento del Plan de Capitalización, la Institución llevó a cabo la venta de 59,100,000 acciones de Grupo Industrial Camesa, S.A. de C.V. (CAMESA), de las 154,970,965 acciones que mantenía en su posición propia en el rubro de Títulos para negociar a su precio de mercado, originando una pérdida por la venta de dichas acciones de $53,073,263 y una minusvalía por valuación de $86,094,500, las cuales fueron registradas en el rubro de Resultados por intermediación en el estado de resultados. La operación fue ratificada y aprobada por el Consejo de Administración en sus sesiones celebradas el 24 de enero y 21 de febrero de 2002.

En el primer trimestre de 2002, se han vendido 20,010,000 acciones a su valor de mercado generando una pérdida por la venta de dichas acciones de $26,772,192 y una minusvalía por valuación de $33,378,825 manteniendo una posición de 75,860,965 acciones.

(2) Como se indica en la nota 3 a los estados financieros, al 31 de marzo de 2002, la Institución llevó a cabo su saneamiento financiero con la aprobación de la Comisión mediante oficio número 601-II-7164 del 25 de abril de 2002, una vez efectuada la primera etapa del Plan de Capitalización, registrando reservas para la estimación preventiva para riesgos crediticios y para otros activos, así como para amortizar los créditos para vivienda vencidos en UDIS y por los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, con cargo a las Reservas de Capital por $1,717 millones de pesos, neto de impuestos diferidos, como parte de los compromisos contenidos en el Convenio firmado con el IPAB para la adquisición de Atlántico y del proceso de depuración que está llevando a cabo la Institución. La administración de la Institución pondrá a disposición de la Comisión, el soporte documental de los movimientos contables que llevaron a cabo con relación a este proceso.

En adición, la Institución reconoció la acumulación fiscal de todos los ingresos generados por los Cetes Especiales derivados de los programas UDIS-Banxico, así como los intereses de los Pagarés del Esquema de intercambio de flujos con el FOBAPROA, originando la aplicación de pérdidas fiscales por amortizar y, consecuentemente, la cancelación de impuestos diferidos por $583 millones de pesos de los cuales se acreditaron a las Reservas de Capital y a los resultados del primer trimestre de 2002, por $404 millones de pesos y $179 millones de pesos, respectivamente. Asimismo, se han registrado reservas adicionales con cargo a los resultados netos de impuestos diferidos por $179 millones de pesos, para la constitución de reservas preventivas para riesgos crediticios y otras cuentas por cobrar.

De llevarse a cabo estas aplicaciones de conformidad con los criterios de contabilidad para instituciones de crédito y de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, el Grupo Financiero y la Institución hubiesen tenido un efecto de los resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2001, de una pérdida neta de impuestos diferidos de $1,248 millones de pesos y $1,337 millones de pesos, respectivamente, en lugar de la utilidad de $469 millones de pesos y $380 millones de pesos, respectivamente, que se muestran en los estados de resultados y el consecuente efecto en la situación financiera.

(3) Como se indica en la nota 2 a los estados financieros, durante el 2000 y con el propósito de mejorar la calidad de sus activos mediante el oficio número 601-II-11173 del 14 de febrero de 2001, la Comisión autorizó a la Institución constituir reservas complementarias de activo por $1,154,929 (en miles de pesos a valor nominal), con cargo a las provisiones por estimación preventiva para riesgos crediticios, con el fin de cubrir totalmente la inversión registrada en Otras cuentas por cobrar derivada de las obligaciones subordinadas forzosamente convertibles en títulos representativos del capital social de Atlántico, las cuales fueron convertidas en acciones en marzo de 1998. Las reservas preventivas de cartera fueron reconstituidas con cargo a las reservas de capital.

De llevarse a cabo este registro de conformidad con los criterios de contabilidad para instituciones de crédito y de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, dicha provisión hubiese tenido un efecto en los resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2000 de $667 millones de pesos, neto de Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal diferidos, con lo cual el rubro de resultado neto hubiese sido de $65 millones de pesos en lugar de los $734 millones que se muestran en el estado de resultados y el consecuente efecto en la situación financiera.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los resultados consolidados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión.

28 de febrero de 2002, excepto por lo que
se indica en la nota 3, cuya fecha es 26 de abril de 2002.
Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.
C.P.C. Rony García Dorantes
Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal No. 14409
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

Activo	**2001**	**2000**
Disponibilidades	$ 49,947,797	$ 45,324,928
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	11,706,993	2,224,257
Títulos disponibles para la venta	779,120	2,174,871
Títulos conservados a vencimiento	3,195,387	3,657,586
	15,681,500	7,657,586
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	46,854	323,703
Operaciones con instrumentos financieros derivados	75	2,024
	46,929	325,727
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	21,839,185	22,203,678
Créditos a entidades financieras	697,966	797,449

Créditos al consumo	7,327,076	3,978,450
Créditos a la vivienda	7,592,113	7,596,216
Créditos a entidades gubernamentales	3,404,292	5,649,887
Créditos al FOBAPROA, neto	19,017,184	19,176,414
Total de cartera de crédito vigente	59,877,816	59,402,094
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	2,512,951	2,830,277
Crédito a entidades financieras	10,142	11,275
Créditos al consumo	1,376,570	807,175
Créditos a la vivienda	564,212	845,388
Créditos a entidades gubernamentales	145	152
Cobro inmediato, remesas y sobregiros	58,076	57,031
Total de cartera de crédito vencida	4,522,096	4,551,298
Total de cartera de crédito	64,399,912	63,953,392
Menos-		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(5,372,432)	(4,664,090)
Cartera de crédito (neta)	59,027,480	59,289,302
Otras cuentas por cobrar (neto)	3,336,157	3,290,453
Bienes adjudicados	694,041	809,603
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	3,648,699	4,087,070
Inversiones permanentes en acciones	704,251	633,438
Impuestos diferidos (neto)	2,440,069	2,701,809
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	72,701	46,519
Cobertura de riesgo por amortizar en créditos para vivienda vencidos, UDIS	593,026	789,726
	665,727	836,245
Total del activo	$ 136,192,650	$ 124,851,444
Pasivo y capital contable		
Captación tradicional		
Depósitos de exigibilidad inmediata	$ 68,798,130	$ 60,496,227
Depósitos a plazo-	43,338,561	37,972,508
	112,136,691	98,468,735
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De exigibilidad inmediata	2,500,000	
De corto plazo	869,734	5,201,564
De largo plazo	6,568,544	6,772,971
	9,938,278	11,974,535
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	128,762	253,768
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal por pagar	214,046	460,301
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	3,802,458	3,711,225
	4,016,504	4,171,526
Obligaciones subordinadas en circulación	1,510,911	1,628,278
Créditos diferidos	29,111	14,766
Total del pasivo	127,760,257	116,511,608
Capital contable		
Capital contribuido-		
Capital social	3,674,454	3,666,564
Prima en venta de acciones	3,770,372	3,753,746
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	2,484,565	2,645,005
Capital ganado-		
Reservas de capital	298,505	277,103
Resultado de ejercicios anteriores	1,965,885	1,563,432
Insuficiencia en la actualización del capital	(3,133,959)	(3,133,901)
Resultado por tenencia de activos no monetarios-		

Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(1,187,649)	(946,998)
Resultado neto	469,161	423,614
	8,341,334	8,248,565
Interés minoritario	91,059	91,271
Total del capital contable	8,432,393	8,339,836
Total del pasivo y capital contable	$ 136,192,650	$ 124,851,444
Cuentas de orden		
Avales otorgados	$ 48,691	$ 51,573
Otras obligaciones contingentes	7,887,487	8,024,101
Apertura de créditos irrevocables	664,313	878,533
Bienes en fideicomiso o mandato	35,769,751	164,511,260
Bienes en custodia o en administración	395,592,109	379,937,528
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto	8,290,064	109,012,306
Montos comprometidos en operaciones con el FOBAPROA o terceros, neto	11,422,136	12,272,250
Montos contratados en instrumentos derivados	2,181,703	3,975,487
Inversiones de los fondos del Sistema de Ahorro para el Retiro	2,643,505	2,385,632
Calificación de la cartera crediticia	65,116,343	64,848,207
Otras cuentas de registro	253,084,586	290,217,088
	$ 782,700,688	$ 1,036,123,655
Títulos a recibir por reporto	$ 67,640,706	$ 58,411,588
Menos- Acreedores por reporto	(67,764,123)	(58,087,885)
	$ (123,416)	$ 323,703
Deudores por reporto	$ 23,675,309	$ 4,398,105
Menos- Títulos a entregar por reporto	(23,634,319)	(4,651,873)
	$ 40,990	$ (253,768)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico del Grupo Financiero asciende a $1,038,433.

Director General
Lic. Jaime Ruiz Sacristán
Rúbrica.
Director de Auditoría de Información Financiera
C.P. Arturo Salvador Reyes Figueroa
Rúbrica.
Subdirector de Administración
C.P. Carlos Pacheco Romero
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	2001	**2000**
Ingresos por intereses	$ 22,559,277	$ 29,083,814
Gastos por intereses	(14,143,479)	(19,882,048)
Resultado por posición monetaria, neto (margen financiero)	91,457	274,212

Margen financiero	8,507,255	9,475,978
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	3,212,507	2,425,301
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	5,294,748	7,050,677
Comisiones y tarifas cobradas	3,845,950	3,617,507
Comisiones y tarifas pagadas	(505,489)	(223,992)
Resultado por intermediación	1,654,195	872,793
Ingresos totales de la operación	10,289,404	11,316,985
Gastos de administración y promoción	(9,218,122)	(10,625,776)
Resultado por posición monetaria, neto	-	(296,730)
Resultado de la operación	1,071,282	394,479
Otros productos	309,759	285,098
Otros gastos	(667,776)	(289,743)
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal causados y diferidos, participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas y operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	713,265	390,034
Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal causados	(206,088)	(255,076)
Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal diferidos	(136,427)	86,990
	342,515	168,086
Resultado antes de participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas y operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	370,750	221,948
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas, neto	105,603	104,408
Resultado por operaciones continuas antes de partidas discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	476,353	326,356
Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	-	112,213
Resultado antes de interés minoritario	476,353	437,569
Interés minoritario	(7,192)	(13,955)
Resultado neto	$ 469,161	$ 423,614

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Jaime Ruiz Sacristán

Rúbrica.

Director de Auditoría de Información Financiera

C.P. Arturo Salvador Reyes Figueroa

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Carlos Pacheco Romero

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	Capital contribuido									Capital ganado				
	Capital social						Obligaciones subordinadas de			Resultado				
	Fijo	Variable	Total del capital							Insuficiencia por				
	suscrito y pagado		social	Actua-	Total del capital	Prima en venta de	conversión obligatoria a	Reservas de	Resultados de ejercicios	en la tenencia de activos	actualización no	Total del		
		Interés minoritario	capital contable											
	Suscrito	No exhibido	Pagado	pagado	lización	social	acciones	capital	capital	anteriores	de capital	monetarios	neto	
Saldos al 31 de diciembre de 1999	$ 600,000	$ 1,460,000	$ (1,029,354)	$ 430,646	$ 1,030,646	$ 2,635,950	$ 3,666,596	$ 3,753,782	$ 2,878,556	$ 242,107	$ 898,752	$ (3,133,959)	$ -	$ 699,916
$ 98,517	$ 9,104,268													
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas														
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34,997	664,919	-	-(699,916)	-
-														
Movimientos inherentes a la operación														
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-437,569	(13,955)	423,614
Movimientos por reconocimiento de criterios contables específicos														
Reconocimiento de intereses de obligaciones convertibles subordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19,466	-	-
-	-	-	-19,466											
Pago de intereses de obligaciones subordinadas convertibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(17,636)	-	-	-	-
-	-(17,636)													
Traspaso del resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-(946,998)	
-	-(946,998)													
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-(13,955)	6,709	(7,246)
Efectos de actualización	-	-	-	-	-	-	-	-(235,381)	-	-	-	-	-	-(235,381)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	600,000	1,460,000	(1,029,354)	430,646	1,030,646	2,635,950	3,666,596	3,753,782	2,645,005	277,105	1,563,671	(3,133,959)	(946,998)	
423,614	91,271	8,340,087												
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas														
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	423,614	-	-(423,614)	-
-														
Conversión anticipada de obligaciones	-	-	7,787	7,787	7,787	71	7,858	16,590	(25,780)	-	-	-	-	-
(1,332)														
Incremento en las reservas de capital	-	-	-	-	-	-				21,400	(21,400)			
-														
Movimientos inherentes a la operación														
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-476,353	(7,192)	469,161
Movimientos por reconocimiento de criterios contables específicos														

Provisión de intereses de obligaciones convertibles subordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,349	-	-	-	-	-	10,349
Pago de intereses de obligaciones subordinadas convertibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(18,535)	-	-	-	-	-	(18,535)
Traspaso del resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(240,651)	-	-	(240,651)
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(7,192)	6,980	(212)	-	-	-
Aplicaciones a resultados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Efectos de actualización	-	-	-	-	-	-	-	(126,474)	-	-	-	-	-	-	(126,474)	-	-	(126,474)
Saldos al 31 de diciembre de 2001	$ 600,000	$ 1,460,000	$ (1,021,567)	$ 438,433	$ 1,038,433	$ 2,636,021	$ 3,674,454	$ 3,770,372	$ 2,484,565	$ 298,505	$ 1,965,885	$ (3,133,959)	$ (1,187,649)	$ 469,161	$ 91,059	$ 8,432,393		

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidado, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General	Director de Auditoría de Información Financiera	Subdirector de Administración
Lic. Jaime Ruiz Sacristán	**C.P. Arturo Salvador Reyes Figueroa**	**C.P. Carlos Pacheco Romero**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000
expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	2001	**2000**
Operación		
Resultado neto	$ 469,161	$ 423,614
Partidas aplicadas a resultados que no generaron (requirieron) la utilización de recursos-		
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas	(105,603)	(104,408)
Depreciaciones y amortizaciones	690,778	877,263
Estimación preventiva para riesgos crediticios	3,211,694	3,784,585
Estimación preventiva para cuentas incobrables	214,708	170,135
Estimación para castigos de bienes muebles e inmuebles adjudicados	15,607	23,286
Resultado por valuación a valor razonable	172,192	198,928
Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal diferidos	133,065	40,264
Provisión para obligaciones diversas	111,779	64,672
Interés minoritario	(7,192)	(7,245)
Aumento de partidas relacionadas con la operación	4,906,190	5,471,094
(Disminución) aumento en la captación tradicional	13,667,956	(3,482,711)
(Aumento) disminución de cartera de crédito	(3,065,465)	(1,636,031)
Disminución (aumento) por operaciones de tesorería en instrumentos financieros y por operaciones con valores y derivadas	(6,647,411)	20,761,123
Aumento de otras cuentas por cobrar	(45,704)	1,307,989
Disminución de cuentas por pagar	155,022	(813,704)
Disminución de impuestos diferidos	261,740	(125,674)
Recursos generados por la operación	9,232,328	21,482,025
Financiamiento		
Efecto de valuación e intereses de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	(160,440)	(233,551)
Efecto por emisión de obligaciones subordinadas en circulación	117,367	(117,994)
(Disminución) préstamos interbancarios y de otros organismos	(4,536,257)	(15,714,461)
Aumento de capital social y prima en venta de acciones	24,516	-
Recursos aplicados a financiamiento	(4,554,815)	(16,066,006)
Inversión		
Adquisición de activo fijo y de acciones de empresas con carácter de permanentes, neto	(329,415)	(620,277)
Disminución en otros activos, cargos diferidos e intangibles	(26,646)	(462)
(Disminución) aumento en créditos diferidos	14,345	13,225
Disminución en la cobertura de riesgo por amortizar en créditos para vivienda vencidos, UDIS	196,700	197,428
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	229	-
Aumento de bienes adjudicados	115,562	(2,150)
Aumento de préstamos al personal	(25,883)	(136,518)
Recursos utilizados en inversiones	(55,108)	(548,754)
Aumento neto en disponibilidades	4,622,405	4,867,316
Disponibilidades al inicio del año	45,325,392	40,458,076
Disponibilidades al final del año	$ 49,947,797	$ 45,325,392

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Los presentes estados de cambios consolidados en la situación financiera, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios consolidados en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Jaime Ruiz Sacristán

Rúbrica.

Director de Auditoría de Información Financiera

C.P. Arturo Salvador Reyes Figueroa

Rúbrica.

Subdirector de Administración

C.P. Carlos Pacheco Romero

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

expresadas en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

1. Entorno regulatorio y de operación

Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. y subsidiarias (Grupo Financiero Bital), ha sido autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como agrupación financiera en la forma y términos que establece la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). Sus principales actividades son la prestación del servicio de banca múltiple, actuar como intermediario en el mercado de valores, así como adquirir y administrar acciones emitidas por instituciones de seguro y fianzas, empresas de arrendamiento, sociedades operadoras de sociedades de inversión y cualquier otra clase de asociaciones o entidades financieras y de sociedades que determine la SHCP con base en lo establecido en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Sus operaciones están reguladas por la Comisión, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Banco de México y la Ley del Mercado de Valores.

Las subsidiarias consolidables de Grupo Financiero Bital son: Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple (Bital), Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., Almacenadora Bital, S.A., Organización Auxiliar del Crédito y Servicios Corporativos Prime, S.A. de C.V. y se encuentran reguladas por la Comisión y demás leyes aplicables.

Las subsidiarias no consolidables son: Seguros Bital, S.A. de C.V. y Fianzas México Bital, S.A. y están reguladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás leyes aplicables.

Por disposiciones legales, el Grupo Financiero Bital responde ilimitadamente de las obligaciones y pérdidas de cada una de sus empresas subsidiarias.

Al 31 de diciembre de 2001, el Grupo Financiero Bital, así como sus subsidiarias no consolidadas, cumplen satisfactoriamente con los aspectos regulatorios aplicables a cada una de ellas, de acuerdo con los requerimientos del organismo regulador correspondiente.

Dentro de las facultades que le corresponden a la Comisión en su carácter de regulador de los grupos financieros, puede llevar a cabo revisiones de la información financiera de Grupo Financiero Bital y requerir modificaciones a la misma.

2. Eventos significativos

Adquisición de Banco del Atlántico, S.A. y Plan de Capitalización-

(a) Convenio celebrado entre el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), Grupo Financiero Bital y Bital-

Antecedentes-

El 23 de diciembre de 1997, Grupo Financiero Bital, Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V., el Banco de México, en su carácter de fiduciario del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) con la comparecencia de la Comisión, suscribieron la Carta de Intención para que Grupo Financiero Bital adquiera el 100% de las acciones representativas del capital social de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple (Atlántico), con la intención de adoptar las medidas necesarias para su fusión con Bital. Asimismo, se establecieron los lineamientos para que el FOBAPROA llevara a cabo el saneamiento

financiero por el reconocimiento de las pérdidas incurridas por Atlántico, a fin de que esté en condiciones para ser adquirido y fusionado con Bital.

El 27 de marzo de 1998, se celebraron las asambleas generales ordinaria, extraordinaria y especial de accionistas de Atlántico y en la cual se aprobó su saneamiento financiero de Atlántico, mediante el incremento de su capital social, el cual fue aportado por el FOBAPROA mediante la suscripción y emisión de dos pagarés por $5,100,000 y $1,500,000.

FOBAPROA como enajenante de las acciones, respondería a Bital por activos inexistentes o pasivos ocultos correspondientes a Atlántico, así como por las responsabilidades de carácter laboral, administrativo o fiscal que se hubieran generado con anterioridad a la fecha de la transmisión de las acciones. Grupo Financiero Bital y Bital no podrán ejercer el derecho a deducir o en cualquier otra forma recibir beneficios fiscales generados por las pérdidas de Atlántico.

El 5 de enero de 1998, y con el objeto de facilitar la fusión y evitar un mayor deterioro de la situación financiera de Atlántico, ambas instituciones celebraron un contrato de servicios administrativos y confidencialidad, en la cual Bital asume la administración de Atlántico a partir de esa fecha y el contrato de cesión de deuda, a efectos de que Bital sustituya a Atlántico como deudor frente a sus clientes, respecto a cada una de sus operaciones pasivas e incorporar a los clientes de esta Institución como clientes de Bital.

Posteriormente, Bital procedió a la fusión operativa de las sucursales de Atlántico, con el objeto de reducir los costos y gastos de ésta, por lo que implicó el cierre o reconversión de todas las sucursales de Atlántico, así como la liquidación de sus empleados.

En julio de 1998, como resultado de la auditoría practicada por Bital, con el objeto de identificar activos inexistentes o pasivos ocultos en Atlántico, de acuerdo con los términos establecidos en la Carta Intención, se detectaron insuficiencias adicionales en el capital de Atlántico, por lo que Bital solicitó a las autoridades financieras y al FOBAPROA, requerimientos adicionales a las reservas y la modificación de los términos de la negociación original.

En diciembre de 1998, el FOBAPROA a través de su Comité Técnico, manifestó su conformidad en la necesidad de reconsiderar el nivel de reservas originalmente cubiertas por ésta a Atlántico, así como el de modificar los términos de la negociación original, para que Bital contribuyera con parte del requerimiento adicional de reservas.

Asimismo, el Comité Técnico del FOBAPROA resolvió que, una vez instalada la Junta de Gobierno del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) quien asumió la titularidad de Atlántico, en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), se le hiciera la recomendación de concluir la operación de saneamiento financiero de Atlántico, por lo que las condiciones inicialmente acordadas entre Grupo Financiero Bital y el FOBAPROA sufrieron modificaciones. Con base en el artículo noveno transitorio de la LPAB, el IPAB procedió a evaluar, auditar y, en su caso, concluir la operación de saneamiento financiero de Atlántico.

En mayo de 2000, Bital presentó al IPAB con cifras al 31 de diciembre de 1999, el monto de las reservas que requería Atlántico para quedar totalmente saneado. Asimismo, informo al IPAB sobre las contingencias legales y fiscales, así como el de los Programas de Deudores a cargo de Atlántico. El monto solicitado al IPAB se integraba como sigue:

Monto solicitado al IPAB	$ 12,885,452
Valor del capital	800,000
Valor de la sobretasa de enero a marzo de 2000	210,000
Total	$ 13,895,452

Auditoría de activos inexistentes y pasivos ocultos por el IPAB-

En julio de 2000, y con base en el artículo noveno transitorio de la LPAB, el IPAB procedió a evaluar y auditar el monto solicitado por Bital con el objeto de concluir la operación de saneamiento financiero de Atlántico, por lo que contrató a un despacho de auditores externos para que llevará a cabo dicha auditoría.

El 15 de marzo de 2001, los auditores externos concluyeron con la auditoría, determinando que del total del monto solicitado por Bital no eran justificables $778,849. Con base en dicha auditoría, el IPAB determinó el monto del saneamiento financiero que otorgaría a Atlántico, basado en el límite establecido en la LPAB, excepto por la cartera de crédito, la cual en su lugar se utilizó el valor de las reservas faltantes determinadas por la Comisión por $8,328,890, con base en el estudio presentado por SBC Warburg con cifras al 31 de agosto de 1998, más los intereses generados al 31 de diciembre de 1999.

Auditoría legal en Atlántico-

De acuerdo a la LPAB, el IPAB deberá realizar una auditoría en Atlántico con el objeto de detectar operaciones irregulares o ilegales que dieron motivo a quebrantos o constitución de reservas en Atlántico, relacionadas con las administraciones anteriores y revisar si la gestión de Bital en Atlántico se realizó de acuerdo al Contrato de Administración firmado entre Bital y Atlántico, de acuerdo a las normas, políticas, facultades y procedimientos establecidos por Bital y detectar si existieron irregularidades o ilegalidades

que dieron motivo a quebrantos a dicha Institución, mismos que están siendo cubiertos por el IPAB en el saneamiento financiero.

En enero de 2002, se inició la auditoría legal por parte de auditores externos y abogados contratados por el IPAB, con el objeto de detectar operaciones irregulares y/o ilegales provenientes de administraciones anteriores a Bital. El IPAB tomará las acciones que considere pertinentes y si son imputables a la administración de Bital y se determinara que dichas operaciones hubieran causado un quebranto a Atlántico mismo que hubiese sido motivo del saneamiento financiero por parte del IPAB, o se detectaran incumplimientos en el contrato de administración que hubiesen causado un quebranto, Bital deberá de pagar a IPAB o a deducir del nuevo crédito que Bital otorgue al IPAB, el importe de dicho quebranto, con fecha valor al 31 de diciembre de 1999.

A la fecha de emisión de los estados financieros, la auditoría legal no ha concluido, sin embargo, la Administración de Bital en función a los resultados previos, estima que no hay asuntos importantes que pudieran modificar sustancialmente el monto del saneamiento financiero por parte del IPAB.

Convenio celebrado entre el IPAB, Grupo Financiero Bital y Bital-

El 7 de diciembre de 2001, el IPAB, Grupo Financiero Bital, Bital y Atlántico, con la comparecencia de la Comisión, suscribieron un Convenio mediante el cual el IPAB concluirá con el saneamiento financiero de Atlántico, dentro de los sesenta días naturales a la celebración de este Convenio o en la fecha posterior en que se hubieren cumplido todas las obligaciones y obtenido las autorizaciones de la Comisión Federal de Competencia, de la SHCP y de los órganos sociales competentes de cada Institución.

En el caso de que el monto del saneamiento financiero no sea suficiente, éste será cubierto por Grupo Financiero Bital o Bital, mediante los procedimientos y mecanismos que el IPAB determine en coordinación con Bital.

Bital y Atlántico se obligan a realizar todos los actos que sean necesarios para que las obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos del capital social de Atlántico que están en circulación a la fecha, sean amortizadas anticipadamente antes de la conclusión del proceso de saneamiento financiero.

Una vez que el IPAB concluya la operación de saneamiento financiero en Atlántico, Grupo Financiero Bital y/o Bital y el IPAB se obligan incondicionalmente a celebrar en esa misma fecha, un contrato de compraventa por el que el Instituto transfiere a Grupo Financiero Bital o Bital las acciones representativas del capital social de Atlántico que mantiene el IPAB para su posterior fusión con Bital, sujeto a que se resuelvan a favor de Atlántico en 60 días a la firma del Convenio, las contingencias legales y económicas incluidas en dicho Convenio, en el caso de que no sean resueltas en forma definitiva y sea absuelto y liberado de toda responsabilidad, por lo que se establece un esquema denominado Esquema Alternativo. A la fecha de emisión de los estados financieros, no se han resuelto dichos litigios, consecuentemente, la operación se llevará a cabo bajo el Esquema Alternativo.

Mediante el Esquema Alternativo, el monto máximo del saneamiento financiero será de $8,957,185 con fecha valor al 31 de diciembre de 1999 y cubre los activos inexistentes y pasivos ocultos determinados de conformidad con la auditoría efectuada en los términos de la LPAB, así como los faltantes de reservas crediticias determinadas por la Comisión en agosto de 1998 para los segmentos de cartera hipotecaria y corporativa actualizados al 31 de diciembre de 1999, y el rendimiento adicional (sobretasa) de los pagarés suscritos por el FOBAPROA en los que Atlántico invirtió su aportación derivada del saneamiento financiero realizada el 27 de marzo de 1998.

Las principales características del Esquema Alternativo son las siguientes:

- El IPAB efectuará el saneamiento financiero en Atlántico mediante la aportación de un pagaré por $8,957,185, con fecha valor al 31 de diciembre de 1999, mismo que se consolida con los dos pagarés anteriores que dieron origen al saneamiento financiero realizado en marzo de 1998, más los pagarés de compra de cartera de crédito de FOBAPROA. Dicho pagaré consolidado pagará intereses trimestralmente a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días (Cetes 91) más un punto y tendrá un plazo de vencimiento de 10 años, contado a partir del 31 de diciembre de 1999.

- Bital otorga un crédito al IPAB por un monto igual al saldo del pagaré mencionado anteriormente, actualizado a la fecha de la operación, al mismo plazo y tasa de interés, a favor de Atlántico.

- Bital y Atlántico se comprometen a celebrar un convenio en esa misma fecha, en el que se establecerán, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Atlántico deberá entregar a Bital como pago único para liquidar el saldo de cualquier deuda que mantenga con éste, los bienes del activo de Atlántico a su valor neto de reservas y provisiones, de los cuales, éste pueda disponer libremente en virtud de que no estén sujetos a restricción de dominio alguno.

- Atlántico transmitirá la propiedad o titularidad, según corresponda, de los bienes del activo de dicha Institución que no hayan sido objeto de la dación en pago a que se refiere el punto anterior y cederá a Bital la totalidad del pasivo que sea titular una vez habiendo efectuado el cobro del instrumento del IPAB y

liquidado el pasivo a favor de Bital, incluyendo las obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos del capital social de Atlántico.

Bital podrá asumir los derechos y obligaciones de Atlántico en relación con las obligaciones subordinadas con objeto de que las mismas continúen vigentes en los términos de su respectiva emisión, previo consentimiento de los obligacionistas respectivos.

- Las contingencias legales y fiscales previas al 31 de diciembre de 1997, se quedarán en Atlántico, cuyas acciones las mantendrá el IPAB. Por otra parte, el Instituto otorgará a Bital una garantía sobre los posibles riesgos legales que esta operación pudiese tener, fundamentalmente, relacionada con la contingencia del juicio más importante en contra de Atlántico, demandante que pudiera intentar alguna acción legal en contra de Grupo Financiero Bital.

En sesión del Consejo de Administración celebrada el 21 de febrero de 2002, se aprobó la ratificación de los acuerdos contenidos en el Convenio celebrado con el IPAB bajo el Esquema Alternativo y se aprueba una apertura de crédito al IPAB para liquidar el pagaré producto del saneamiento financiero emitido por este Instituto a favor de Atlántico.

A continuación se presentan los principales rubros del balance general consolidado proforma de Atlántico al 31 de diciembre de 2001, en el cual se muestran las cifras ajustadas como si se hubiese registrado el saneamiento financiero a esa fecha, consolidando los pagarés del IPAB y resarciendo parcialmente las pérdidas acumuladas de Atlántico.

Rubros de activo	
Disponibilidades	$ 1,909,793
Instrumentos financieros	3,516,879
Cartera de crédito vigente	8,925,940
Cartera de crédito vencida	8,565,727
Créditos al IPAB	46,900,534
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(10,049,880)
Otras cuentas por cobrar	5,074
Otros rubros de activo	1,313,611
	$ 61,087,678
Rubros de pasivo y capital	
Captación	$ 18,653,302
Préstamos interbancarios y de otros organismos	43,318,680
Otros rubros de pasivo	695,881
Capital contable	(1,580,185)
	$ 61,087,678

Bital tendrá que resarcir las pérdidas acumuladas que no fueron cubiertas en el saneamiento financiero que efectuaría el IPAB, por lo que el efecto tomando como base las cifras proforma auditadas de Atlántico al 31 de diciembre de 2001 es de $1,580,185. Como se indica posteriormente en la nota 3 al 31 de marzo de 2002 y con la aprobación de la Comisión mediante oficio número 601-II-7164 del 25 de abril de 2002, Bital ha registrado reservas por $1,500,000, por cargo a las reservas de capital y a los resultados por $1,300,000 y $200,000, respectivamente, con el objeto de cubrir dicho faltante, una vez que se incorporen los activos de Atlántico a Bital.

Plan de capitalización-

En este mismo convenio se establece el Plan de Capitalización que Grupo Financiero Bital llevará a cabo y que fue aprobado por la Comisión, tiene por objeto el fortalecer la estructura financiera de Bital y que sólo podrá modificarse previa autorización de la Comisión. El Plan de Capitalización es el siguiente:

- Incrementar el capital social de Bital el equivalente a pesos en cien millones de dólares americanos, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la firma del convenio.

- A más tardar del 31 de mayo de 2002, Bital deberá renunciar en forma anticipada a las facilidades regulatorias publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 1999, las cuales consisten en:

- Participación en Pérdidas y Esquema de Incentivos derivados del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (Loss Sharing), por lo que Bital tendrá que constituir reservas por $3,347,993.

- Reservas diferidas para la Cartera Hipotecaria, en la cual la Comisión permitió constituir reservas diferidas hasta diciembre de 2005, por lo que Bital tendría que constituir reservas por $592,300.

- Cumplir con los requerimientos de capitalización establecidos en las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 1999, sin acogerse a la gradualidad señalada en la tercera transitoria de dichas reglas, con excepción a lo relativo a impuestos diferidos.

- Incrementar el capital social de Bital para alcanzar un índice de capital de 10%, sin acogerse a la gradualidad mencionada en el párrafo anterior, antes del 31 de mayo de 2002, y

- Celebrar una carta compromiso con un banco de inversión de primer orden, que tenga como propósito obtener los recursos determinados en el Plan de Capitalización.

Asimismo, Grupo Financiero Bital se obliga a no enajenar, no ceder, no gravar ni, en general, dar en garantía o afectar los derechos que mantenga sobre los títulos representativos del capital social de Bital y de su subsidiaria Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., hasta que se cumpla en su totalidad con la aportación de capital y el plan de capitalización mencionados en los incisos anteriores.

En caso de que Grupo Financiero Bital y Bital no cumplan con el Plan de Capitalización o el nivel de capitalización se ubique por debajo de 10% después del 31 de agosto de 2002, se obligan a:

- Suspender el pago de dividendos y la realización de operaciones de adquisición de sus acciones propias.

- Diferir o cancelar el pago de intereses o diferir el pago del principal de las obligaciones subordinadas que llegasen a emitir a partir de la firma del Convenio o, en su caso, convertirlas anticipadamente en acciones.

- Abstenerse de celebrar operaciones adicionales con las personas a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como de pagar cantidades adicionales a las ya pactadas a la fecha del Convenio, a funcionarios de primero y segundo nivel.

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero Bital celebrada el 24 de octubre de 2001, se aprobó la operación de Atlántico con el IPAB, ya sea en el Esquema de Adquisición y Fusión o, en su caso, en el Esquema Alternativo, así como el Plan de Capitalización y de que Bital asuma los pasivos de Atlántico a favor de Arrendadora Atlas, derivado de la operación de venta de cartera al FOBAPROA y las obligaciones subordinadas no convertibles, así como los pasivos a favor de bancos de desarrollo y fondos de fomento serán negociados con cada uno de ellos.

El 9 de enero de 2002, se obtuvo la autorización de la Comisión Federal de Competencia para llevar a cabo la operación con Atlántico.

(b) Modificación al plan de capitalización-

Los montos acordados para la primera etapa de la capitalización se modificaron, debido a que un grupo de accionistas se desincorporaron del Grupo Financiero Bital por lo que no aportarán su parte correspondiente. Con autorización de la Comisión, el Grupo Financiero Bital y Bital modificaron el Plan de Capitalización, mismo que ya fue integrado al Convenio firmado con el IPAB, quedando como sigue:

- Incrementar el capital social de Bital el equivalente en pesos en setenta millones de dólares americanos, antes del 28 de febrero de 2002 y el equivalente en pesos a treinta millones de dólares americanos, antes del 30 de junio de 2002.

- Aportar antes del 30 de septiembre de 2002, el resto del capital necesario para que Bital alcance un nivel de capitalización de 8%, una vez que renuncie a las facilidades regulatorias por los conceptos de Participación en Pérdidas y Esquema de Incentivos derivados del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (Loss Sharing) y Reservas diferidas para la Cartera Hipotecaria y cumpla con los requerimientos de capitalización establecidos en las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 1999, sin acogerse a la gradualidad señalada en la tercera transitoria de dichas reglas, con excepción a lo relativo a impuestos diferidos.

- Aportar antes del 31 de diciembre de 2002, el capital necesario para alcanzar un índice de capital de 10%, sin acogerse a la gradualidad mencionada en el párrafo anterior.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 21 de febrero de 2002, ratificó los nuevos términos del Plan de Capitalización acordado con la Comisión y la modificación del apartado B de la cláusula quinta del Convenio firmado con el IPAB y las autoridades financieras.

(c) Acuerdo entre accionistas-

En enero de 2002, derivado de los conflictos existentes entre los principales accionistas del Grupo Financiero Bital, firmaron un acuerdo cuyo objetivo fue la desincorporación de uno de los grupos de accionistas, alcanzando, entre otros, los siguientes acuerdos que tienen una afectación directa en Bital, mismos que fueron informados y aprobados en las sesiones del Consejo de Administración celebradas el 24 de enero y 21 de febrero de 2002:

- Bital efectuará la liquidación a los integrantes del grupo de accionistas, pagando una compensación de hasta el equivalente en pesos a 15 millones de dólares por los servicios prestados por ellos desde el origen de Grupo Financiero Bital. La compensación incluirá la disponibilidad del grupo de accionistas en asesorar a Bital cuando así lo requiera durante los próximos dos o tres años. Al 31 de marzo de 2002, se han registrado provisiones por $46,000.

Por acuerdo posterior, la cantidad equivalente en pesos de diez millones de dólares americanos será sometida a la aprobación de los accionistas.

- La venta a dicho grupo de accionistas a un precio de mercado, de las acciones que Bital mantiene en posición propia de Constructora y Perforadora Latina, S.A. de C.V. (COPERLASA).

- Derecho de preferencia por un año para adquirir, en caso de su venta, el hotel ubicado en Ixtapa Zihuatanejo, propiedad de Internacional Servicios Financieros, S.A. de C.V. (ISEFI), entidad subsidiaria de Bital y Almacenadora Bital, S.A., entidad subsidiaria de Grupo Financiero Bital.

(d) Incremento en el capital social y conversión anticipada de las obligaciones subordinadas durante el primer trimestre de 2002-

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de febrero de 2002, se aprobaron los siguientes acuerdos:

- Cancelar 383,402,403 y 126,992,915 acciones de Tesorería de las serie O y L, respectivamente, que se encuentran pendientes de suscripción y pago, consecuentemente, reducir el capital social autorizado en $766,805 y $253,986, respectivamente.

- Aumentar el capital social autorizado en la parte variable en $1,726,805 y $253,986, mediante la emisión de 863,402,403 acciones de la serie O y 126,992,915 acciones de la serie L, ambas con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 129,901,171 acciones de la serie O fueron suscritas y pagadas durante el mes de marzo de 2002 a su valor nominal por $259,802 más una prima en venta de acciones por $714,456, con el objeto de cubrir el compromiso de capitalización contraído con las autoridades financieras

- Las 733,501,232 acciones de la serie O no suscritas quedarán distribuidas de la siguiente forma:

350,098,829 acciones, serán depositadas en la Tesorería de la sociedad para su posterior colocación y a disposición del Consejo de Administración de la sociedad, para dar cumplimiento a los compromisos de capitalización y las 383,402,403 acciones restantes, para dar cumplimiento a la conversión de obligaciones subordinadas emitidas por Grupo Financiero Bital actualmente en circulación.

- Las 126,992,915 acciones de la serie L quedarán depositadas en la Tesorería de la sociedad sujetas a la conversión de obligaciones subordinadas emitidas por Grupo Financiero Bital actualmente en circulación.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social ordinario de Grupo Financiero Bital asciende a $2,580,000 representado por 1,290,000,000 de acciones comunes de la serie O, con valor nominal de dos pesos cada una, a la cual corresponde al capital fijo 300,000,000 de acciones equivalente a $600,000 y al capital variable 990,000,000 de acciones equivalente a $1,980,000 y el capital variable adicional por 220,000,000 de acciones de la serie L, equivalente a $440,000, con valor nominal de dos pesos cada una.

Con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Capitalización, en sesión del Consejo de Administración celebrada el 21 de febrero de 2002, se aprobó incrementar el capital social pagado de Bital por $115,626, mediante la suscripción y pago en efectivo de 57,813,060 acciones de Tesorería de la serie O con valor nominal de dos pesos cada una, más una prima en venta de acciones por $842,429.

En adición y como consecuencia de la conversión anticipada de obligaciones, durante el primer trimestre de 2002 y con aprobación del Consejo de Administración en sus sesiones celebradas el 24 de enero y 21 de febrero de 2002, se convirtieron 367,232 títulos en acciones del capital social de la serie L de Grupo Financiero Bital, se han emitido y pagado 82,861,660 acciones de la serie O y 3,557,390 acciones de la serie L a un valor nominal de dos pesos equivalente a $172,838, más una prima en venta de acciones por $788,496.

Como consecuencia del incremento del capital social y de la conversión anticipada de las obligaciones subordinadas al 31 de marzo de 2002, el capital social ordinario es de $925,000, representado por 462,500,000 acciones comunes de la serie O con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 332,372,062 acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

(e) Acuerdo entre Bital e ING Insurance International, B.V.-

El 20 de febrero de 2002, Bital e ING Insurance International, B.V. (ING) firmaron un acuerdo (Term Sheet) con el objeto de que ING participe en el 17.5% en el capital social de Bital mediante la aportación equivalente en pesos de 200 millones de dólares americanos, el cual se llevará a cabo una vez efectuada la primera capitalización.

El acuerdo con ING fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración del 21 de febrero de 2002.

(f) Venta de acciones de Grupo Industrial Camesa, S.A. de C.V. (CAMESA)-

El 18 de diciembre de 2001 y como primer paso en el cumplimiento del Plan de Capitalización, se llevó a cabo la venta de 59,100,000 acciones de CAMESA, de las 154,970,965 que mantenía en su posición propia en el rubro de títulos para negociar a un precio de mercado, originando una pérdida por la venta de dichas acciones de $53,073 y una minusvalía por la valuación de $86,095, las cuales fueron registradas en

el rubro de Resultados por intermediación en el estado de resultados. La operación fue ratificada y aprobada por el Consejo de Administración en sus sesiones celebradas el 24 de enero y 21 de febrero de 2002.

En el primer trimestre de 2002, Bital ha vendido 20,010,000 acciones a su valor de mercado generando una pérdida por la venta de dichas acciones de $26,772 y una minusvalía por valuación de $33,379 manteniendo una posición de 75,860,965 acciones a un valor de mercado de $2.56.

Transacciones significativas-

(a) Efectuadas durante 2001-

Bital efectuó las siguientes transacciones significativas con el objeto de fortalecer su estructura de capital y mejorar la calidad de sus activos:

- Venta de las acciones de Saint Gobain Glass-

Mediante contrato de compraventa celebrado el 29 de junio de 2001 con Saint Gobain Glass México, S.A. de C.V. (Saint Gobain Glass), Bital vendió 1,314,434 acciones representativas del capital social de Saint Gobain Glass, que mantenía en su posición como títulos disponibles para la venta a un precio de venta de 32 millones de dólares americanos, equivalente a $288,800.

Dicha posición se encontraba valuada a su valor razonable con base en el método de participación a un monto de $304,099 y a la fecha de la venta, Bital canceló el efecto que se encontraba registrado en capital contable por un monto de $169,956, registrando en el estado de resultados un ingreso por $154,657, el cual se presenta dentro del rubro de Otros productos.

- Venta de las acciones de ING Afore, S.A. de C.V. (antes Afore Bital, S.A. de C.V.)-

El 26 de octubre de 2000, Grupo Financiero Bital, Bital, Seguros Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital (Seguros Bital) e ING Insurance International, B.V. (ING), firmaron el Contrato de compraventa de acciones de ING Afore, S.A. de C.V. (antes Afore Bital, S.A. de C.V.) (la Afore) a un valor de 196 millones de dólares, equivalente a $1,896,829 (valor nominal), manteniendo Bital en esa fecha, el 2% de la participación social de la Afore.

Bital vendió las acciones de la Afore a ING reconociendo una utilidad por $1,957,653, de la cual canalizó $1,359,284 para incrementar la estimación preventiva para riesgos crediticios. Ambas partidas se presentan netas de impuesto diferido en el estado de resultados dentro del rubro de Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables al 31 de diciembre de 2000.

En el contrato de compraventa se establecen diversas obligaciones entre las partes, siendo las más importantes las cláusulas de confidencialidad, limitaciones a Bital para la adquisición de una nueva Afore, restricciones de información en políticas y estrategias de la Afore y la transferencia de la licencia de operación, entre otros.

El 26 de octubre de 2000, Bital celebró un contrato de opción de compra de acciones con ING, en el que se estipula la propiedad de Bital de 3,400 acciones ordinarias, sin expresión nominal de la serie B, que representan el 2% del capital social pagado de la Afore. En este contrato se otorga de manera irrevocable la opción consistente en el derecho mas no la obligación de la compra de estas acciones, al precio de adquisición de 8,000,000 de dólares americanos más una tasa equivalente a los intereses que se generen sobre dicha cantidad desde la fecha de firma del contrato hasta la fecha de cierre de la opción a una tasa anual de Libor más un punto porcentual. Dicho contrato tiene una vigencia del 1 de diciembre de 2000 al 1 de diciembre de 2001.

El 21 de diciembre de 2001, se firmó el Contrato de compraventa de acciones celebrado entre Bital e ING, donde este último decidió ejercer su derecho de compra de las 3,400 acciones de la Afore a un precio de compra de 8,534,533 dólares americanos a un tipo de cambio por dólar de $9.09, originando una utilidad de $68,509,258, los cuales fueron registrados en los resultados en el rubro de Otros productos.

- Cesión de cartera de crédito a la vivienda-

El 18 de mayo de 2001, Bital celebró un Contrato de Cesión de Derechos con First City Commercial Corporation (First City) sobre la cartera de crédito a la vivienda, por un valor contable neto de la estimación preventiva para riesgos crediticios de con fecha valor de 31 de diciembre de 2000 de $188,538. El importe total de la cesión fue de $89,188, mismo que a la fecha ha sido disminuido en $1,078 por las liquidaciones en efectivo o mediante dación en pago o adjudicaciones, durante el periodo comprendido entre la fecha valor de la operación y la fecha de contrato de cesión de derechos.

En los términos del contrato mencionado, la cartera de crédito a la vivienda cedida continúa en proceso de revisión por parte del adquiriente, por lo que los ajustes que se deriven están aplicados contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.

(b) Efectuadas durante 2000-

Acciones de Atlántico-

Con el propósito de mejorar la calidad de sus activos mediante el oficio número 601-II-11173 del 14 de febrero de 2001, la Comisión autorizó a Bital constituir reservas complementarias de activo por $1,154,929

(valor nominal), con cargo a las provisiones por estimación preventiva para riesgos crediticios, con el fin de cubrir totalmente la inversión registrada en Otras cuentas por cobrar derivada de las obligaciones subordinadas forzosamente convertibles en títulos representativos del capital social de Atlántico las cuales, fueron convertidas en acciones en marzo de 1998. Las reservas preventivas de cartera fueron reconstituidas con cargo a las reservas de capital.

De llevarse a cabo este registro de conformidad con los criterios de contabilidad para instituciones de crédito y de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), dicha provisión hubiese tenido un efecto en los resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2000 de $667,109, neto de Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal diferidos con lo cual el rubro de resultado neto hubiese sido de $65,515 en lugar de los $732,623 que se muestran en el estado de resultados.

- Cesión de cartera de crédito a la vivienda-

El 26 de septiembre de 2000, Bital celebró un Contrato de Cesión de Derechos con SCLQ, S.R.L. de C.V. (SCLQ), sobre cartera de crédito a la vivienda por un valor contable neto de la estimación preventiva para riesgos crediticios con fecha valor del 30 de junio de 2000 de $432,080. El importe total de la cesión fue de $425,705, mismo que a la fecha ha sido disminuido en $8,088 por las liquidaciones realizadas en efectivo o mediante dación en pago o adjudicaciones, durante el periodo comprendido entre la fecha valor de la operación y la fecha de contrato de cesión de derechos.

3. Saneamiento financiero

Como consecuencia del incremento al capital social como parte del Plan de Capitalización y de saneamiento financiero, la Comisión mediante oficio número 601-II-7164 emitido el 25 de abril de 2002 aprobó que Bital constituyera al 31 de marzo de 2002 reservas para la estimación preventiva para riesgos crediticios y para otros activos y para amortizar cargos diferidos con cargo a las reservas de capital por $1,717,000, neto de impuestos diferidos, resultantes del Convenio firmado con el IPAB para la adquisición de Atlántico y del proceso de depuración que está llevando a cabo. La Administración de Bital puso a disposición de la Comisión, el soporte documental de los movimientos contables que llevaron a cabo con relación a este proceso. Los principales rubros de activo que se vieron afectados como resultado de dicho proceso, se mencionan a continuación:

Rubro de los estados financieros	**Concepto**	**Importe**
Estimación preventiva para riesgos crediticios	Reserva para cubrir la cartera de crédito de Atlántico que será incorporada a Bital como parte del proceso de incorporación de activos	$ 1,300,000
Cobertura de riesgo por amortizar, en créditos para vivienda vencidos, UDIS	Amortización de la cobertura de riesgo por amortizar en créditos para vivienda vencidos en UDIS (renuncia a la facilidad regulatoria)	549,000
Estimación preventiva para riesgos crediticios	Reserva para cubrir el faltante de la diferencia contable operativa de la cartera de crédito	463,000
Crédito al FOBAPROA, neto	Reserva para el reconocimiento de la baja del valor del Pagaré FOBAPROA por las perdidas compartidas (Loss Sharing)	455,000
Disponibilidades	Reserva de la diferencia contable-operativa de cajas y cajeros automáticos	350,000
Otras cuentas por cobrar	Reserva neta por las cuentas deudoras, como resultado del proceso de depuración	143,000
Constitución de reservas y amortizaciones		3,260,000
Efectos de impuestos diferidos		1,139,000
Efecto neto en la aplicación a las reservas de capital		$ 2,121,000

Por otro lado, como parte de la autorización emitida por la Comisión, se establece que en caso de que existan recuperaciones de reservas constituidas sobre algunos activos anteriormente reservados contra las reservas de capital, se registra la recuperación acreditando a dicha cuenta.

En adición, Bital reconoció la acumulación fiscal de todos los ingresos generados por los Cetes Especiales derivados de los programas UDIS-Banxico, así como los intereses de los Pagarés del Esquema de intercambio de flujos con el FOBAPROA, originando la aplicación de pérdidas fiscales por amortizar y consecuentemente, la cancelación de impuestos diferidos por $583,000 de los cuales, se acreditaron a las Reservas de Capital y a los resultados del primer trimestre de 2002, por $404,000 y $179,000, respectivamente. Asimismo, se ha registrado reservas adicionales con cargo a los resultados netos de impuestos diferidos por los siguientes conceptos:

Rubro de los estados financieros	**Concepto**	**Importe**
Estimación preventiva	Reserva para cubrir la cartera de crédito de Atlántico	

para riesgos crediticios	que será incorporada a Bital como parte del proceso de incorporación de activos	$ 200,000
Otras cuentas por cobrar	Reserva neta por las cuentas deudoras, como resultado del proceso de depuración.	69,000
Constitución de reservas		269,000
Efectos de impuestos diferidos		90,000
Efecto neto en la aplicación a los resultados		$ 179,000

De llevarse a cabo estas aplicaciones de conformidad con los criterios de contabilidad para instituciones de crédito y de los PCGA, Grupo Financiero Bital y Bital hubiesen tenido un efecto en los resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2001, de una pérdida neta de impuestos diferidos de $1,247,839 y $1,337,154, respectivamente, en lugar de la utilidad de $469,161 y $379,846, respectivamente, que se muestran en los estados de resultados y el consecuente efecto en la situación financiera.

4. Principales diferencias con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA)

Los estados financieros consolidados han sido preparados de conformidad con las prácticas contables establecidas para Sociedad Controladoras de Grupos Financieros por la Comisión en las circulares contables, así como en los oficios particulares y generales que ha emitido para tal efecto, las cuales en los siguientes casos, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

Inversiones en valores-

- La diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable de los títulos disponibles para la venta, se incluye en cuentas del capital contable neto del resultado por posición monetaria en lugar de afectar el estado de resultados.

Operaciones con valores y derivadas-

- Las operaciones de reporto, se reconocen como operaciones de compraventa o transmisión temporal de los títulos que garantizan la operación, sin embargo no se reconoce con relación a la sustancia de la transacción (financiamiento). Asimismo, se reconoce el valor presente del precio al vencimiento de la operación en resultados, en lugar de reconocer el premio pactado conforme se devenga en línea recta.

Inmuebles, mobiliario y equipo, neto-

- Los inmuebles fueron actualizados a partir del 1 de enero de 2000, a su valor razonable de conformidad con disposiciones de la Comisión, a través de avalúos practicados por valuadores independientes. Los inmuebles se valuaron considerando el ajuste entre la diferencia de los valores netos actualizados (valor libros) y el valor de los avalúos, registrándose como cargo al rubro Resultado de ejercicios anteriores. De acuerdo con PCGA, estos ajustes deben reconocerse en los resultados del ejercicio.

Inversiones permanentes en acciones-

- No se consolidan los estados financieros de sus subsidiarias, Fianzas México Bital, S.A. y Seguros Bital, S.A. de C.V. por lo que las acciones de estas subsidiarias son valuadas a su valor contable utilizando el método de participación.

Capital contable-

- Las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital que mantuvo la Institución hasta su conversión en capital durante 2001, se mostraban dentro del capital contable y no como un pasivo, como lo establecen los PCGA. Sin embargo, sí se consideraban como pasivo para el cálculo del resultado por posición monetaria y los intereses devengados se reconocieron en el estado de resultados.

Consolidación-

- Los estados financieros consolidados incluyen todas las subsidiarias que sean entidades pertenecientes al sector financiero, así como aquellas que prestan servicios complementarios, excluyéndose aquellas subsidiarias que no pertenezcan al sector financiero. Los PCGA establecen la consolidación de todas las subsidiarias en las que se tenga control, independiente del sector al que pertenezcan.

Oficios particulares y generales-

Bital ha recibido por parte de la Comisión, autorizaciones especiales para el ejercicio 2001 y 2000 en cuanto al registro contable de las siguientes transacciones:

(a) Acciones de Atlántico:

La Comisión autorizó a Bital constituir reservas complementarias de activo por $1,154,929 (valor nominal), con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, con el fin de cubrir la inversión de las acciones de Atlántico registrada en otras cuentas por cobrar. Las reservas preventivas de cartera fueron

reconstituidas con cargo a las reservas de capital y no a los resultados del ejercicio, como lo requieren los PCGA.

(b) Criterios contables del Esquema de Participación de Flujos de Cartera de Crédito:

De conformidad a lo establecido en LPAB, las instituciones de crédito podrán optar por dar por terminados los contratos y convenios bajo el Esquema de Participación de Flujos de Cartera de Créditos (Esquema) celebrados con el FOBAPROA, y celebrar en forma simultánea con el IPAB, los nuevos contratos y convenios, bajo el mismo Esquema, de acuerdo con las reglas correspondientes.

Por tal motivo, la Comisión emitirá los nuevos criterios contables aplicables al Esquema con el IPAB, los cuales entrarán en vigor una vez que se efectué el intercambio correspondiente. Por consiguiente, estos criterios contables sustituirán a las reglas vigentes emitidas mediante oficio número 601-II-OGI-1319 del 25 de febrero de 1998. Los cambios más relevantes son en el procedimiento para la constitución de la estimación para la disminución en el valor del instrumento de pago a cargo del IPAB y del Fideicomiso.

Por los instrumentos a cargo del IPAB, las instituciones de crédito constituirán estimaciones preventivas con el objeto de cubrir los montos que conforme al Esquema de Incentivos, le corresponda absorber a las instituciones. Estas estimaciones se determinarán con base en el nivel de cobranza en efectivo que las instituciones de crédito hayan realizado, por lo cual, determinarán mediante procedimientos específicos, el monto mínimo de estimaciones preventivas, para disminuir el valor del instrumento de pago a constituir en cada periodo, con base en el valor actualizado de la responsabilidad máxima asumida, así como el porcentaje de incentivo que tendrían que absorber al final del Esquema, las instituciones de crédito.

Por los instrumentos a cargo del Fideicomiso, las instituciones de crédito podrán optar por determinar el importe mínimo acumulado de provisiones que son requeridas, entre el número de meses comprendidos desde el inicio hasta la finalización del Esquema, la cual no deberá sufrir modificación alguna. El importe mínimo se determinará mediante procedimientos que se señalen en los nuevos criterios contables que emitirá la Comisión.

Por lo tanto, este criterio logra reconocer de manera gradual en el tiempo, el provisionamiento para baja de valor de los pagarés y cuentas por cobrar contra sus resultados. Grupo Financiero Bital decidió anticipar la aplicación de este nuevo criterio, debido a que ejercerá la opción de cancelar y celebrar en forma simultánea los contratos y convenios bajo el Esquema con el FOBAPROA e IPAB, respectivamente. Dicho criterio difiere al vigente emitido por la Comisión en el oficio número 601-II-DGT-1319 del 25 de febrero de 1998 en $1,035,903 y $1,776,373, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente. Dicho procedimiento ha sido discutido con la Comisión.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la reserva para baja del valor del pagaré asciende a $2,998,690 y $2,051,761; respectivamente, la cual se encuentra registrada en la cartera de crédito en el rubro de Créditos a FOBAPROA”

Las afectaciones a resultados correspondientes a la creación de la estimación por baja del pagaré fueron de $946,520 y $813,223; durante 2001 y 2000, respectivamente.

5. Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000, incluyen los estados financieros de Grupo Financiero Bital y los de sus Subsidiarias, sobre las cuales tiene el control de la administración, así como los balance general y el estado de resultados de los Fideicomisos de cartera reestructurada en Unidades de Inversión (UDIS) que administra Grupo Financiero Bital.

A continuación, se detallan las subsidiarias consolidadas y el porcentaje de su tenencia accionaria:

Subsidiaria	**% de Participación**
Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple	98.17%
Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.	99.99%
Almacenadora Bital, S.A. y Organización Auxiliar del Crédito	99.98%
Servicios Corporativos Prime, S.A. de C.V.	99.99%

No se consolidan las subsidiarias de Grupo Financiero Bital que tienen un giro distinto al desarrollado por compañías pertenecientes al sector financiero reguladas por la Comisión, o en las cuales no se demostró control de la administración en las mismas.

La participación en los resultados y los cambios patrimoniales de las subsidiarias que son compradas o vendidas, se incluyen en los estados financieros desde o hasta la fecha en que se llevan a cabo las transacciones.

Todos los saldos y transacciones importantes entre las subsidiarias y Grupo Financiero Bital han sido eliminados.

6. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue Bital están de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la Comisión, en las circulares contables, así como en los oficios particulares y generales que ha emitido para tal efecto, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

A falta de criterio contable específico de la Comisión, se deberán aplicar en forma supletoria, en el siguiente orden, los PCGA emitidos por el IMCP, las Normas Internacionales de Contabilidad Generalmente Aceptadas emitidas por el International Accounting Standars Committee (IASC) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB).

A continuación se describen las principales políticas contables seguidas por Bital:

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

El Grupo Financiero Bital y sus subsidiarias actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos sus estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación como se indica a continuación y los saldos del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda. Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de la moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

Los activos o pasivos no monetarios han sido actualizados desde la fecha de adquisición, aportación o generación hasta el cierre del ejercicio, aplicando un factor de actualización derivado del valor de la UDI, excepto en el caso de los inmuebles, los cuales fueron actualizados tomando como base los valores determinados por valuadores independientes al 31 de diciembre de 1996 y la correspondiente depreciación fue calculada por el valuador con base en su estimación de la vida útil de los activos correspondientes, por lo que estos valores se consideraron como el costo histórico para las actualizaciones subsecuentes. Las partidas monetarias se presentan a su valor nominal.

Las inversiones permanentes se valúan considerando el método de participación como un costo específico, mostrándose como resultado por tenencia de activos no monetarios la diferencia entre la actualización del saldo al inicio del periodo con base en el factor de actualización y el incremento o decremento por el método de participación. Las inversiones permanentes en entidades que no reconozcan los efectos de la inflación, de conformidad con el Boletín B-10 emitido por el IMCP, se consideran como partidas monetarias.

Los bienes adjudicados y las obligaciones subordinadas, se consideran como partidas monetarias.

Las otras partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado de la UDI, desde su fecha de generación.

El capital contribuido y ganado se actualizan con un factor derivado de la UDI desde la fecha de aportación o generación, excepto en el caso de los saldos acumulados al 31 de diciembre de 1996, los cuales de acuerdo con las disposiciones de la Comisión, fueron actualizados desde el mes de junio de 1992, fecha en la cual Bital fue adquirido por sus actuales accionistas.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (disponibilidades, inversiones en valores, cartera de crédito, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, con base en un factor de actualización derivado de la UDI. Aquellos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función a la actualización del activo no monetario que se está utilizando.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de actualización derivado de la UDI y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente. De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión, el factor de inflación se deberá aplicar al activo o pasivo neto promedio diario de cada mes. Con base en cálculos de la Administración el diferencial entre ambos cálculos no es significativo.

El saldo que resulta después de efectuar los ajustes por actualización de activos no monetarios y de aplicar la posición monetaria se cancela contra el resultado por posición monetaria del año.

- En los otros estados:

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

La insuficiencia en la actualización del capital se integra principalmente por:

- El resultado por posición monetaria acumulado hasta 1996, resultante de los ajustes de la primera actualización.

- La diferencia entre el resultado de aplicar el método de participación a las inversiones permanentes en acciones y a los valores no cotizados y el resultado que les correspondería si se aplicaran factores derivados de la UDI.

Las tasas de inflación por los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, determinadas con base en el valor de la UDI fueron de 5.02% y 8.91%, respectivamente.

Conversión de estados financieros extranjeros-

Los estados financieros de la subsidiaria extranjera, son convertidos de acuerdo con las reglas contables de valuación establecidas en el Boletín B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras emitido por el IMCP para entidades extranjeras, por lo que los saldos de activos y pasivos monetarios y no monetarios son valuados al tipo de cambio de cierre del ejercicio y las partidas del estado de resultados son valuados al tipo de cambio promedio de la fecha de conversión y las utilidades de ejercicios anteriores se valúan tomando como base el tipo de cambio promedio del ejercicio en el que estas utilidades se generaron. El efecto resultante de la conversión, se presenta en el capital contable en el rubro de Resultado por conversión de operaciones extranjeras, Bital incorpora bajo este criterio los estados financieros de B.I. Financial Holdings, Ltd., consolidados con su subsidiaria B.I. Bank and Trust. Ltd., de los cuales se muestra un resumen a continuación:

	2001		2000	
	En miles de dólares	**Pesos a valor nominal**	**En miles de dólares**	**Pesos a valor nominal**
Activos totales	2,234	$ 20,482	4,091	$ 39,311
Pasivos totales	-	$ -	70	$ 665
Capital contable	2,234	$ 20,482	4,021	$ 38,646
Ingresos totales	7	$ 74	935	$ 8,838
Resultado neto	86	$ 800	1,744	$ 16,492

Los tipos de cambio aplicados en la conversión de B.I. Financial Holdings y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000 fueron para el balance general de $9.1695 y $9.6098, respectivamente y para el estado de resultados de $9.3391 y $9.4567, respectivamente por dólar americano.

Disponibilidades-

Se registran a su valor nominal, excepto en lo referente a metales amonedados, los cuales se valúan a su valor razonable al cierre del ejercicio. Las disponibilidades en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio publicado por Banco de México al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, en este rubro se incluyen $26,464,000 y $24,436,321, respectivamente provenientes de préstamos interbancarios a corto plazo denominados call money.

Inversiones en valores-

- Títulos para negociar:

Son aquellos instrumentos financieros que la administración tiene en posición propia, con la intención de obtener ganancias derivadas de su operación como participante en el mercado. Se registran a su costo de adquisición y se valúan con base en su valor razonable, el cual se determinará utilizando como referencia precios de mercado o utilizando precios calculados con base en técnicas formales de valuación ampliamente aceptadas, proporcionadas por un proveedor de precios sin conflicto de intereses. El incremento o decremento por valuación se reconoce en resultados.

En el caso de títulos de deuda no cotizados, se registran a su costo de adquisición más los intereses devengados, menos una provisión reconocida en resultados para valuarlos a su valor neto de realización, la cual puede ser reversada si existe certeza de recuperación del valor. En el caso de los títulos accionarios no cotizados, se valuarán al más bajo entre el costo actualizado y el método de participación.

- Títulos disponibles para la venta:

Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la obtención de ganancias derivadas de su operación como participante en el mercado o de su tenencia hasta el vencimiento. Se registran inicialmente a su costo de adquisición y el resultado por compraventa se reconocerá en resultados, previa cancelación del resultado por valuación el cual es registrado en el capital contable y se determina por el diferencial entre el valor razonable y su valor en libros. El incremento o decremento por valuación a valor neto de realización se determina utilizando precios actualizados para la valuación proporcionados por el proveedor de precios quien utiliza diversos factores de mercado para su determinación.

- Títulos conservados a vencimiento:

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. Se registran inicialmente a su costo de adquisición y el devengamiento del rendimiento conforme a línea recta, reconociéndose en resultados como realizados.

Si existiera evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros podrá modificarse al valor neto de realización, determinado con base en técnicas formales de valuación, con cargo a los resultados del ejercicio.

- Transferencia de títulos entre categorías:

No se podrán efectuar transferencias de los títulos para negociar y disponibles para la venta a la categoría de conservados a vencimiento, ni de títulos para negociar a disponibles para la venta, salvo autorización expresa de la Comisión.

Operaciones de reporto-

Los títulos en reporto se encuentran valuados al valor razonable a esa fecha. La plusvalía o minusvalía obtenida de comparar el valor actualizado contra su valor pactado se reconoce en cuentas de resultados como no realizada. Por otra parte, la variación entre el valor presente del precio al vencimiento de la operación y el valor pactado más los premios devengados a la fecha de valuación, también se reconoce en cuentas de resultados como no realizada.

El efectivo a recibir o entregar por las operaciones de reporto se valúa al valor presente del precio al vencimiento del reporto, el cual equivale al precio de los títulos objeto del reporto al momento de celebrar la operación más el premio pactado. El valor presente del precio al vencimiento se obtiene de descontar dicho precio con la tasa de rendimiento que corresponda al mismo tipo de instrumento. La tasa de rendimiento que se utiliza para hacer el descuento, es la de un instrumento del mismo tipo que los instrumentos objeto del reporto, con un plazo de vencimiento equivalente al plazo restante del reporto. El resultado de la valuación del efectivo a recibir o entregar por las operaciones de reporto se registra en el estado de resultados.

El saldo deudor o acreedor resultante de la compensación individual de la posición activa y pasiva de cada una de las operaciones de reporto llevadas a cabo por este concepto, se presentan en el activo o pasivo como parte de las operaciones con valores y derivadas.

La utilidad originada por la valuación a valor razonable de los títulos en reporto al cierre del ejercicio, no será susceptible de capitalizarse ni de repartirse entre los accionistas, en tanto no se realice en efectivo la operación.

Operaciones de contratos de futuros, Forwards y Swaps-

Los contratos de futuros establecen el compromiso bilateral de comprar o vender un bien o valor subyacente (tasas o divisas) en una cantidad, calidad y precio preestablecido y a una fecha determinada. Estos contratos son estandarizados, tienen mercado secundario y se requiere el establecimiento obligatorio de colaterales.

Los contratos adelantados (forwards) establecen el compromiso de comprar o vender un bien o valor subyacente (tasas o divisas) en una cantidad, calidad y precio preestablecidos, sin embargo, a diferencia de los contratos de futuros, estas operaciones no tienen un mercado secundario y el establecimiento de colaterales es negociable.

En las operaciones de swaps, se establece la obligación bilateral de intercambiar una serie de pagos (flujos) en un periodo determinado sobre un principal nocional (tasas o divisas).

El registro contable de estas operaciones, depende de las intenciones de la administración para mantenerlos en posición propia, ya sea como Cobertura de una posición abierta de riesgo o con Fines de negociación.

(a) Como cobertura de una posición abierta de riesgo:

Se reconocen los efectos en las partes activa y pasiva del derivado, de acuerdo con las fluctuaciones en los precios de mercado o su valor razonable, y en el caso de la posición de los forwards, el diferencial con el precio spot se amortiza en línea recta a lo largo de la duración de los contratos. Estos diferenciales se registran en el rubro de Disponibilidades.

Las posiciones de forwards que Grupo Financiero Bital mantiene registradas por este concepto, están cubriendo posiciones activas o pasivas de riesgo en tipo de cambio.

(b) Para fines de negociación:

Se registran a valor de adquisición o valor de pactación del contrato, que es equivalente al precio forward del mismo al inicio del contrato, multiplicado por la cantidad establecida en el mismo.

Todos los resultados por valuación que se reconozcan antes que finalice la operación, tendrán el carácter de no realizados y consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de repartirse entre sus accionistas, hasta en tanto no se realicen en efectivo.

La valuación de la posición de futuros sobre TIIE, se realiza a tasas de mercado.

Cartera de crédito, intereses y comisiones-

El saldo insoluto de los créditos se registra como cartera vencida de la siguiente manera:

- Los créditos de amortización única al vencimiento de principal e intereses, a los 30 días naturales en que ocurra el vencimiento.
- En el caso de créditos con amortización única de principal al vencimiento, pero con pago de intereses periódicos, el total del principal e intereses a los 30 y 90 días naturales de vencido.
- Los créditos cuya amortización de principal e intereses hayan sido pactados en pagos periódicos parciales, salvo los hipotecarios para la vivienda, a los 90 días naturales de vencida la primera amortización.
- En el caso de créditos revolventes, cuando no se haya realizado el pago de dos periodos de facturación.
- En el caso de los créditos a la vivienda, a los 180 días naturales posteriores al vencimiento de la primera amortización no cubierta.
- En el caso de los sobregiros en las cuentas de cheques de los clientes, se considerarán como cartera vencida en el momento en que se presente el sobregiro.

Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan en función de los plazos establecidos en los contratos celebrados con los acreditados y las tasas de interés pactadas, las cuales normalmente se ajustan periódicamente en función de la situación del mercado y el entorno económico; sin embargo, la acumulación de intereses se suspende al momento en que la totalidad del crédito se traspasa a cartera vencida, al 31 de diciembre de 2001 y 2000 el monto de intereses registrados devengados ascienden a $5,853,864 y $6,400,997, respectivamente.

Los créditos reestructurados se consideran como cartera vencida, hasta el momento en que existe evidencia del pago sostenido, el cual se considera cuando las instituciones de crédito reciben el cobro sin retraso y en su totalidad de tres mensualidades consecutivas, o bien el cobro de una exhibición en los casos en que la amortización cubra periodos mayores a 60 días.

Los créditos renovados, en los cuales el acreditado no haya liquidado en tiempo los intereses devengados o cuando menos el 25% del monto original del crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista una evidencia de pago sostenido.

Los intereses devengados durante el periodo en que el crédito se consideró cartera vencida, se reconocen como ingresos en el momento en que se cobran.

Calificación de cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios-

(a) Cartera comercial:

El 1 de enero de 2001 entró en vigor la Circular 1480 Metodología para la calificación de la cartera crediticia comercial, emitida por la Comisión el 29 de septiembre de 2000, la cual establece una metodología para la calificación de esta cartera, dejando sin efecto los procedimientos de calificación de cartera crediticia establecidos en la Circular 1128 donde se da a conocer la metodología oficial para la calificación de la cartera de créditos de las Instituciones de Banca Múltiple, emitida por la Comisión el 15 de agosto de 1991, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2000.

De acuerdo con lo establecido por la Circular 1480, las instituciones de crédito calificarán individualmente cuando menos el 80% del saldo de la cartera crediticia comercial, incluyendo en esta calificación los créditos o grupo de créditos a cargo de un mismo deudor cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente a 700,000 UDIS a la fecha de la calificación. El 20% restante se califica en forma paramétrica en función a su clasificación como vigente o vencida.

Estas reglas establecen que la calificación se hará utilizando información relativa a los trimestres que concluyan en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y registrarán en su contabilidad al cierre de cada trimestre las reservas preventivas correspondientes, por lo que el saldo de la provisión, al 31 de diciembre de 2001, deberá determinarse al cierre del trimestre al 31 de diciembre con base en los siguientes porcentajes:

Grados de riesgo	**Rangos de porcentajes de reservas preventivas**
A	0.0%-0.99%
B	1.0%-19.99%
C	20.0%-59.99%
D	60.0%-89.99%
E	90.0%-100.00%

De conformidad con lo establecido en la disposición décima cuarta de la Circular 1480, mediante oficio número 601-II-11215 emitido por la Comisión el 15 de junio de 2001, se autorizó a Bital, la utilización temporal y condicionada de su modelo interno de calificación de riesgo del deudor. La calificación de los

créditos y su provisionamiento se realizan conforme a lo establecido en la disposición décima séptima de la Circular 1480.

La metodología fue desarrollada internamente por Bital y se aplica para medir la calificación crediticia del deudor, tanto al momento de otorgar crédito, como en el seguimiento del mismo.

El sistema de calificación interna establece que al deudor se le asigna una calificación dependiendo de su nivel de riesgo, la cual está comprendida entre 1 y 10. Los niveles de riesgo están definidos de la siguiente manera:

Nivel de riesgo	**Calificación**
Riesgo mínimo	1
Riesgo bajo	2 y 3
Riesgo medio	4 y 5
Riesgo alto	6 y 7
Riesgo muy alto	8 y 9
Riesgo máximo	10

La metodología de calificación del deudor establece la evaluación de tres áreas: Capacidad de Pago, Experiencia de Pago y Situación Operativa. Posteriormente se evalúa el apoyo de los accionistas, la calidad de la información y documentación, el riesgo sectorial y el riesgo país; con lo cual se obtiene la calificación final del deudor.

El esquema de correspondencia de la metodología interna a la calificación de Riesgo establecida por la Circular 1480, es el resultado de un análisis comparativo de la calificación de la metodología y de calificación del riesgo deudor presentada en dicha Circular. Adicionalmente, este esquema de correspondencia se fundamenta en un análisis de equivalencia de probabilidades de incumplimiento entre la metodología y la Circular 1480, como se presenta a continuación:

Comisión	**Bital**
A1	1
A1	2
A2	3
A2	4
B	5
C1	6
C1	7
C2	8
D	9
E	10

Bital desarrolló su metodología utilizando análisis de regresión discriminante, combinaciones lineales y la opinión de varios funcionarios con experiencia crediticia. El análisis de regresión se hizo utilizando como criterio de validación el modelo de predicción de quiebras de Altman. El análisis discriminante se realizó a partir de una base de créditos y su objetivo fue encontrar una función que separará lo más posible un grupo del otro. El análisis de combinaciones lineales buscó complementar los resultados obtenidos en el análisis discriminante.

Las variables obtenidas mediante el análisis estadístico, así como sus respectivos pesos, se comentaron con el grupo de expertos, buscando contrastar la experiencia con el resultado de los diferentes análisis. Posteriormente, se definieron las variables cualitativas que debían incluirse en la metodología.

Bital ha venido aplicando consistentemente esta metodología a la cartera comercial; lo que ha permitido establecer rangos de riesgo que discriminan adecuadamente a los créditos y que han sido el fundamento de validación del propio modelo. Ello dado que su aplicación ha sido llevada a cabo por funcionarios certificados de forma interna en todo el proceso crediticio.

La cartera de crédito de los Fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS mediante los Programas de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional y Vivienda constituidos en 1995, ha sido calificada de acuerdo con las reglas de calificación antes descritas. Adicionalmente, se registra mensualmente una estimación para riesgos crediticios por el equivalente al margen de utilidad obtenido. Por disposiciones de la Comisión, los Fideicomisos que provienen de los Programas de Apoyo Crediticio a los Estados y Municipios no registran provisiones preventivas, la cartera de crédito de estos Fideicomisos asciende a $1,255,997 y $1,304,622 al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

(b) Cartera de consumo derivada de operaciones de tarjeta de crédito:

La calificación de cartera de crédito derivada de operaciones de tarjeta de crédito se efectuará, considerando únicamente, la experiencia de pago de los acreditados, efectuando una estratificación de la totalidad de la cartera en función al número de periodos de facturación que reporten incumplimiento de pago a la fecha de la calificación, de por lo menos los nueve meses anteriores a la fecha de la misma y

aplicándole un porcentaje de reservas según se establece en la Circular 1449 Calificación de cartera crediticia emitida por la Comisión el 14 de octubre de 1999, como se muestra a continuación:

Grados de riesgo	Números de periodos de incumplimiento	Porcentaje de reserva preventiva
A	0	0.5%
B	1	10%
C	2	45%
Grados de riesgo	**Números de periodos de incumplimiento**	**Porcentaje de reserva preventiva**
D	3	65%
D	4	75%
D	5	80%
D	6	85%
E	7	90%
E	8	95%
E	9 o más	100%

Dicha Circular entró en vigor a partir del mes de diciembre de 1999, por otra parte en ésta se especifica que la calificación y constitución de reservas preventivas correspondientes, se efectuará con cifras al último día de cada mes.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la estimación preventiva para riesgos crediticios registrada por Bital, excede a los resultados de dicha calificación en $53,976 y $299,181, respectivamente.

(c) Calificación de cartera de créditos a la vivienda:

La cartera de créditos a la vivienda, se califica de acuerdo a la Circular 1460 Metodología para la calificación de la cartera crediticia de vivienda, en la cual se establecen los procedimientos de calificación de dicha cartera, con base en la experiencia de pago de los acreditados, el tipo de crédito, la estimación de la probabilidad de incumplimiento de los acreditados o la relación entre el saldo del adeudo y el valor de las garantías del crédito, los cuales entraron en vigor a partir del 1 de junio de 2001. A continuación se describen los principales factores utilizados para la determinación de la calificación de cartera:

- La totalidad de la cartera de vivienda se estratificará en función al número de mensualidades que muestren incumplimiento de pago a la fecha de la calificación, utilizando por lo menos los datos de los doce meses anteriores a dicha fecha.

- La reserva preventiva se determinará aplicando al estrato anterior el porcentaje de exposición de riesgo correspondiente. Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje relativo a la probabilidad de incumplimiento que le aplique de acuerdo al tipo de crédito y al número de mensualidades vencidas. Las reservas correspondientes se determinarán con cifras al último día de cada mes.

Por otra parte, en dicha Circular se establece que las instituciones de crédito podrán calificar y provisionar su cartera crediticia de créditos a la vivienda, utilizando metodologías distintas a las descritas anteriormente, previa autorización de la Comisión siempre y cuando se basen, según el tipo de crédito, en la estimación de la probabilidad de incumplimiento de los acreditados o en la relación entre el saldo del adeudo y el valor de la garantía del crédito.

Bital determina la calificación de la cartera de créditos a la vivienda con base en la metodología especificada en la Circular mencionada. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la estimación preventiva para riesgos crediticios por este concepto ascendió a $769,297 y $993,111 y representa el 136.35% y 114.86% de la cartera vencida de créditos a la vivienda, respectivamente.

Inmuebles-

Derivado de los lineamientos establecidos en la Circular 1448, emitida por la Comisión, referente a la valuación de los inmuebles que integran el activo fijo de las instituciones de crédito, en marzo de 2000, la Asociación de Banqueros de México, A.C. (ABM), con aprobación de la Comisión, emitió diversas resoluciones de valuación y registro, en las que se dieron a conocer los lineamientos requeridos para el reconocimiento del valor de los inmuebles, los cuales se registraron en forma retroactiva al 31 de diciembre de 1999, mismos que a continuación se describen:

- Se efectuaron avalúos sobre los inmuebles de mayor valor que integraban el rubro de Inmuebles, los cuales representaban el 60% del total de los mismos. Por el 40% restante se aplicaron factores de descuento que se definieron a partir del análisis de los avalúos realizados sobre el 60% respectivo. Dichos cálculos sólo se consideraron en el caso de que el valor de los inmuebles determinado en los avalúos fuese menor al valor en libros.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número 601-II-DGT-13807 del 27 de marzo de 2000, la Comisión autorizó a las instituciones de crédito reconocer los ajustes derivados de la aplicación del procedimiento antes descrito en el rubro de Resultados de ejercicios anteriores. Al 31 de diciembre de 2000, el monto reconocido por este concepto ascendió a $19,573.

Bienes adjudicados-

Se registran en la fecha que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual, se decretó la adjudicación, considerando el valor que resulte menor entre el valor de adjudicación, o el reflejado en avalúos practicados por peritos independientes autorizados por la Comisión. Para el caso de los bienes recibidos como dación en pago, el valor de registro es el que resulte menor entre el que arroje el avalúo practicado para este objeto y el precio convenido por las partes. El efecto inflacionario de estas partidas es reconocido a través del cálculo de la posición monetaria.

La diferencia entre el valor de libros de los créditos y el valor de los bienes adjudicados o recibidos en pago se registra con cargo a la provisión preventiva para riesgos crediticios, si el valor de los bienes adjudicados o recibidos en pago es menor que el valor en libros de los créditos. Cuando el valor de los bienes adjudicados o recibidos en pago es mayor que el valor en libros de los créditos, se ajusta al valor de los bienes al valor en libros de los créditos, sin registrar una utilidad en el estado de resultados.

El valor de los bienes adjudicados o tomados en dación en pago, tanto muebles como inmuebles, se modifican para reflejar movimientos a la baja en el momento en el que existe evidencia de que no se espera recuperar la totalidad del valor registrado de los mismos. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, Bital registró una estimación para castigo de bienes muebles por $24,392 y $9,129 y por bienes inmuebles por $29,089 y $14,158, respectivamente.

Mediante oficio número 601-II-DGDEE-35362 fue emitido por la Comisión el 26 de abril de 2001, se instruyó a Bital para que en cumplimiento con las disposiciones de la Circular 1448, emitida el 14 de octubre de 1999, aplicables a partir del 1 de enero de 2000, se llevaran a cabo reclasificaciones al rubro de Bienes Adjudicados de diversos títulos que se derivan de la capitalización de adeudos vencidos con diversos Grupos Económicos, que son deudores tanto en Bital, como en el Esquema de participación de Flujos de Cartera de Créditos con el FOBAPROA, y que hasta el año 2000 se registraron como inversiones en títulos disponibles para la venta y títulos conservados al vencimiento. Al 31 de diciembre de 2001, el monto total de activos traspasados es $262,198, registrándose adicionalmente una estimación por baja en el valor de esos activos por $133,497. Al momento de realizar esta reclasificación, Bital reconoció el efecto acumulado de años anteriores registrado en el capital contable por valuación de los títulos disponibles para venta, en el rubro de resultado de ejercicios anteriores por un monto de $110,578.

Arrendamiento financiero capitalizable-

Se reconocen en cuentas del balance general los derechos y obligaciones generados por la celebración de contratos de arrendamiento financiero, considerando como una cuenta por pagar al total de las anualidades más la opción de compra respectiva, y como un activo diferido, el diferencial entre dichas anualidades y el activo fijo objeto del contrato, el cual se aplica a los resultados conforme se devenga de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

Inversiones permanentes en acciones-

Están representadas por las inversiones de Seguros Bital, Fianzas México Bital y por las inversiones en compañías asociadas y subsidiarias que no pertenecen al sector financiero o inversiones en las cuales no se tiene el control de la administración, y por lo tanto, no son sujetas a consolidarse con Grupo Financiero. El incremento por valuación a valor contable se registra en el estado de resultados dentro del rubro de Participación en los resultados de subsidiarias. Las demás inversiones permanentes en acciones de asociadas, se registran originalmente a su costo de adquisición y se actualizan con base en el factor derivado de las UDIS al cierre del ejercicio o a través de reconocer el método de participación, adicionando al valor en libros de la inversión, la parte proporcional de utilidades o pérdidas, y las variaciones en las cuentas de capital contable que reporten las compañías, el menor.

Otros activos-

Se integran principalmente por gastos incurridos para poder realizar la emisión de bonos y obligaciones subordinadas, que entre otros comprenden el pago de comisiones por intermediación, honorarios profesionales por asesoría, etc., son registrados en el rubro de Otros activos y amortizados en el plazo de duración de la emisión respectiva. Las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, se presentan netas de los gastos de colocación correspondientes. Estas partidas son actualizadas mediante la aplicación de factores derivados de la UDI de la fecha de su erogación y hasta el cierre del ejercicio.

Operaciones en moneda extranjera-

Se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de operación. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera se ajustan a los tipos de cambio en vigor al cierre del ejercicio, determinados por Banco de México. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del año en que ocurren.

Los ingresos y egresos derivados de operaciones en moneda extranjera, se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha de operación, excepto los generados por las subsidiarias en el extranjero, los cuales se convierten al tipo de cambio promedio del periodo de conversión.

Banco de México limita la cantidad de pasivos en moneda extranjera que una institución de crédito puede tener, ya sea directamente o a través de sus agencias, sucursales o afiliadas en el extranjero.

El 12 de septiembre de 2001, Banco de México a través de la Circular-Telefax 37/2001, tomando en cuenta el manejo de la liquidez por parte de las instituciones bancarias, y con el objeto de: **a)** modificar el tratamiento de ciertas operaciones en moneda extranjera, reconociendo la estabilidad de los pasivos en dicha moneda, así como la vialidad de negociar en el mercado secundario ciertos valores con vencimiento a largo plazo y, **b)** fomentar mayor diversificación de los activos líquidos de las instituciones, estableciendo límites al uso de las líneas de crédito en moneda extranjera, dio a conocer las modificaciones a la Circular 2019/95, con relación al procedimiento de cómputo de los Regímenes de Admisión de Pasivos y de Inversión en moneda extranjera las cuales entraron en vigor a partir del 13 de septiembre de 2001. Derivado de lo anterior, al cierre del ejercicio de 2001, Bital muestra un excedente de 200,544,000 dólares americanos.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, Bital tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Bital registra el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando a partir de 1998, tasas de interés real.

Al existir una reducción importante de personal, el costo de las indemnizaciones correspondientes se afectan a resultados, neto de la reducción correspondiente en la obligación por beneficios proyectados y las partidas por amortizar relativas.

Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a resultados al efectuarse.

Bital registra, el pasivo por beneficios médicos posteriores al retiro que Bital otorga a sus empleados. Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en Bital.

Las inversiones para cubrir obligaciones laborales, están representadas por inversiones en valores adquiridas para cubrir el plan de pensiones y prima de antigüedad y se encuentran valuadas a su valor de mercado de acuerdo al último hecho publicado por la BMV.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Empleados-

Bital registra el efecto diferido activo o pasivo de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, con base en el efecto acumulado de las partidas temporales a la fecha del balance, como un activo o pasivo a largo plazo. Dado que existe incertidumbre sobre la realización de las pérdidas amortizables del Impuesto Sobre la Renta, el efecto diferido activo se ha reducido en $2,154,980. La Participación de los Trabajadores en la Utilidad se ha calculado tomando en consideración las diferencias temporales surgidas en el año, las cuales se presume que van a provocar un pasivo o un beneficio que se materializará. El efecto diferido al 31 de diciembre de 2001 y 2000 representó un activo a largo plazo por $2,440,069 y $2,701,809 y el efecto en resultados fue de $129,486 y $59,154, respectivamente.

El efecto de todas las partidas indicadas se presenta neto en el balance general bajo el rubro de Impuestos diferidos activo.

Intereses y comisiones-

Los intereses y comisiones cobrados por anticipado, provenientes de operaciones activas, se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de Créditos diferidos y se aplican al estado de resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de créditos y las comisiones por prestación de servicios son registradas en el estado de resultados en el momento en que se cobran.

Ingresos por servicios-

Los ingresos por servicios devengados por aquellos clientes en proceso de remate, son registrados a través del trámite de remate de bienes en custodia o en administración.

Reserva de contingencias para faltante de mercancías-

De acuerdo con la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a la Circular 1123 de la Comisión, la Almacenadora debe mantener una reserva de contingencia para posibles faltantes de mercancías. La reserva se debe constituir con un importe equivalente de 5% de su capital social pagado

del ejercicio inmediato anterior a aquél en que se esté obligado a efectuar la constitución e inversión. Adicionalmente, esta reserva será acumulativa y se incrementará por periodos trimestrales, como resultado de aplicar el punto uno al millar al promedio trimestral de los saldos diarios de certificación de mercancías almacenadas. La Almacenadora no tuvo aplicaciones a esta reserva durante 2001 y 2000. Asimismo, las reglas establecen que la constitución así como los incrementos a la reserva de contingencias deberán invertirse en títulos o valores señalados en las propias reglas. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 el monto de las inversiones más los rendimientos acumulados ascienden a $1,978 y $1,823, respectivamente, en el balance general se incluye en el rubro Otros activos.

Cuentas de orden-

Dividendos en acciones-

Los dividendos en acciones se registran a valor cero en la cartera propia, por lo tanto, sólo afectan los resultados hasta que las acciones relativas son enajenadas.

Bancos de clientes y valores recibidos en custodia, garantía y administración-

El efectivo y los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia, garantía y administración, se reflejan en las cuentas de orden respectivas.

- El efectivo se deposita en instituciones de crédito en cuentas de cheques distintas a las de la Casa de Bolsa.

- Los valores en custodia y administración están depositados en el Indeval en contratos distintos a los de la Casa de Bolsa.

- La valuación de los valores en custodia se efectúa conforme a su valor razonable, en su defecto, de conformidad con el costo de adquisición del depositante.

- La valuación de los valores en administración se realiza en función de la operación efectuada.

El valor de las mercancías recibidas en almacenamiento se registran en las siguientes cuentas de orden:

- Otras obligaciones contingentes, que representan el monto de pasivos contingentes por las cuales, se ha interpuesto un recurso legal. La Almacenadora obtuvo autorización de la Comisión de diferir en 24 meses el registro del pasivo originado por las sanciones impugnadas, que se dieron hasta el 4 de junio de 1997. Al cierre de 2000 se han devengado todas las amortizaciones.

- Certificados de depósito en circulación, que representa el valor de las mercancías depositadas tanto en almacenes propiedad de la Almacenadora, como en las bodegas habilitadas de clientes.

- Otras cuentas de registro, en esta cuenta se registran principalmente, el total de los bienes y mercancías de los seguros tomados, así como los bonos de prenda en circulación.

- La Almacenadora no incurre en responsabilidad alguna, tal como se señaló en los propios certificados, por los daños que dicha mercancía puede tener, salvo en los casos que le sean imputables.

7. Disponibilidades

Se analizan como sigue:

	2001	**2000**
Caja	$ 4,875,729	$ 4,912,954
Cuenta Unica en Banco de México	8,385,129	4,402,874
Call money otorgado	26,464,000	24,436,321
Bancos del país	19,186	56
Bancos del extranjero	78,773	58,836
Otros depósitos	9,662,337	10,828,457
Otras disponibilidades	277,031	197,748
Fideicomisos UDIS Banco de México	181,760	459,488
Operaciones con productos derivados con fines de cobertura	3,852	28,658
	$ 49,947,797	$ 45,325,392

Operaciones de fondeo con Atlántico-

Derivado de la Carta Intención para fusionar Grupo Financiero Bital con Atlántico, el 28 de enero de 1998 se celebró un contrato de Cesión de Deuda en el que se ceden los derechos y obligaciones originados por las operaciones pasivas que Atlántico mantenía con sus clientes a esa fecha. Consecuentemente, a partir de febrero de 1998, Grupo Financiero Bital le otorgó a Atlántico préstamos a corto plazo denominados Call money, a la tasa de mercado vigente al momento de su pactación, por consiguiente Grupo Financiero Bital ha mantenido el mecanismo de fondeo de los activos y pasivos de Atlántico, otorgando préstamos a corto plazo denominados Call money en función a los requerimientos de liquidez establecidos por el mercado, mismos que se registran dentro de este rubro en la cuenta Call money otorgado y que al 31 de diciembre de 2001 y 2000, ascienden a $22,814,000 y $23,525,784, respectivamente a tasas promedio ponderadas de 7.53% y 18.69%, respectivamente. Asimismo, realiza

operaciones de depósitos a plazo que al 31 de diciembre de 2001 y 2000 ascienden a 147,500,000 dólares a una tasa de 3.25% y 170,000,000 dólares a una tasa de 8.25%, los cuales vencieron en enero de 2001 y enero de 2002, respectivamente.

8. Inversiones en valores

(a) Títulos para negociar-

Están representados por:

	2001			2000
Instrumentos	Costo de adquisición	Resultado por valuación a valor razonable e intereses acumulados	Total	Total
Títulos de deuda				
Valores cotizados en México-				
Títulos bancarios	$ 10,415,708	$ 402	$ 50,905	$ 11,579
Certificados de participación	21,134	(10,393)	30,468	20,071
Valores gubernamentales	1,041	(4)	10,452,369	114,221
Total de títulos de deuda cotizados en México	10,437,883	(9,995)	10,533,742	145,871
Valores cotizados en el extranjero-				
Instrumentos de deuda	682,279	33,386	715,665	990,789
Títulos accionarios				
Valores cotizados en México-				
Acciones cotizadas en la BMV	581,128	(166,632)	422,997	941,512
Valores cotizados en el extranjero-				
Acciones cotizadas en bolsas internacionales	34,376	213	34,589	146,085
Total de títulos para negociar	$ 11,735,666	$ (143,029)	$ 11,706,993	$ 2,224,257

Durante el ejercicio de 2001 y 2000, se reconoció en resultados un decremento por valuación por un monto de $125,682 y $196,560, respectivamente.

De acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, las inversiones en los títulos accionarios no podrán exceder el 5% del capital pagado de la emisora o hasta el 15% en un plazo que no exceda de 3 años, previa autorización de la SHCP. Bital cumple con estas disposiciones, excepto por la tenencia accionaria de la empresa emisora Edoardos Martin, S.A. de C.V., la cual corresponde a un monto de $51,032 y $21,487 para 2001 y 2000, respectivamente.

(b) Títulos disponibles para la venta-

Están representados por:

	2001			2000
Instrumentos	**Costo de adquisición**	**Incremento (decremento) por valuación e intereses devengados**	**Total**	**Total**
Títulos de deuda				
Valores cotizados en el extranjero-				
Títulos de deuda soberana	$ 667,993	$ 47,849	$ 715,842	$ 1,222,602
Obligaciones quirografarias	63,979	(5,375)	58,604	106,388
Instrumentos de deuda	-	-	-	445,488
Total de títulos de deuda cotizados en el extranjero	731,972	42,474	774,446	1,774,478
Valores cotizados en México-				
Certificados de participación	-	-	-	25,975
Total de títulos de deuda cotizados en México	-	-	-	25,975
Títulos accionarios				
Valores cotizados en México-	7,462	(2,788)	4,674	316,232
Total de títulos disponibles				

para la venta	$ 739,434	$ 39,686	$ 779,120	$ 2,116,684

El 12% de estas inversiones se encuentran pactadas a plazos menores de 7 años.

Durante el ejercicio de 2001 se reconoció un incremento por valuación por un monto de $4,174.

Como se detalla en la nota 21, en mayo de 2001 Bital reclasificó al rubro de Bienes Adjudicados, diversos títulos que se derivan de la capitalización de adeudos vencidos con diversos grupos económicos y que hasta el 2000 se registraron como inversiones en este rubro. El monto reclasificado corresponde a $246,090. Las cifras de 2000 han sido reclasificadas para efectos de hacerlas comparables con 2001.

(c) Títulos conservados a vencimiento-

Están representados por inversiones en valores gubernamentales especiales y otros instrumentos de muy baja bursatilidad autorizados por la Comisión, los cuales se integran por:

		2001		2000
Instrumentos	**Costo de adquisición**	**Intereses devengados**	**Total**	**Total**
Títulos de deuda				
Valores cotizados en México-				
Valores gubernamentales en Fideicomisos UDIS	$ 1,870,199	$ -	$ 1,870,199	$ 1,614,900
Obligaciones industriales, comerciales y subordinadas	1,551	-	1,551	1,629
Certificados de participación	2	-	2	2
Total de títulos de deuda cotizados en México	1,871,752	-	1,871,752	1,616,531
Valores cotizados en el extranjero-				
Títulos de deuda soberana	1,322,752	883	1,323,637	1,595,397
Total de títulos de deuda cotizados en el extranjero	1,322,752	883	1,323,637	1,595,397
Total de títulos conservados a vencimiento	$ 3,194,504	$ 883	$ 3,195,387	$ 3,211,928

El 16% de los títulos de deuda a mediano y largo plazo se encuentran pactados en plazos menores de 4 años.

Como se detalla en la nota 21, en mayo de 2001 Bital reclasificó al rubro de Bienes Adjudicados, los títulos que se derivan de la capitalización de adeudos vencidos con el fideicomiso Autopista de Cuotas y que hasta el año 2000 se registraron como inversiones en este rubro. El monto reclasificado corresponde a $16,107. Las cifras del año 2000 han sido reclasificadas para efectos de hacerlas comparables con 2001.

9. Operaciones con instrumentos financieros y derivados

Se integran por operaciones de reportos, futuros y forwards.

Reportos-

Las operaciones de reporto de compra (reportadora) y de venta (reportada) están representadas principalmente por los siguientes instrumentos:

			2001			
			Resultado	**Intereses**	**Saldos deudores (acreedores) en reporto**	
Instrumentos	**Costo de adquisición**	**Valor razonable**	**por valuación**	**por cobrar (pagar)**	**2001**	**2000**
Reportadora-						
Títulos gubernamentales-						
Certificados de la Tesorería (Cetes)	$ 2,416,660	$ 2,415,117	$ (1,543)	$ (881)	$ (2,424)	$ 29,588
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes)	4,212,407	4,267,926	55,519	(2,486)	53,033	105,638
Bonos para el Ahorro (IPAB)	3,718,185	11,780,405	-	41	41	68,573
Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)	10,126,800	22,462,369	-	156	156	10,271
Bonos de Desarrollo Garantizados por el Gobierno Federal, denominados en UDIS (Udibonos)	-	142	-	-	-	14,547
Otros	1,325,946	1,334,530	-	(1,940)	(1,940)	1,038
	21,799,998	42,260,489	53,976	(5,110)	48,866	229,654

Títulos bancarios-

Aceptaciones bancarias	-	-	-	-	-	8,432
Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV)	68,460	11,198,800	1,389	(694)	695	35,026
Bonos bancarios	-	(2,707)	(2,707)	-	(2,707)	50,591
Certificados de Desarrollo (CEDES)	-	-	-	-	-	-
	68,460	11,196,093	(1,318)	(694)	(2,712)	94,049
Posición activa	$ 21,868,458	$ 53,456,582	$ 52,658	$ (5,804)	$ 46,854	$ 323,703
Reportada-						
Títulos gubernamentales-						
Certificados de la Tesorería (Cetes)	$ 9,358,601	$ 9,350,160	$ (8,441)	$ (2,808)	$ (11,249)	$ 28,500
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes)	6,960,583	7,013,012	52,429	13,689	66,118	79,685
Bonos para el Ahorro (IPAB)	11,773,550	11,773,550	-	31,523	31,523	41,961
Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)	22,490,864	22,490,864	-	21,442	21,442	16,831
Bonos de Desarrollo Garantizados por el Gobierno Federal, denominados en UDIS (Udibonos)	140	140	-	-	-	2,592
Otros	1,327,995	1,327,992	(3)	(1,955)	(1,958)	796
	51,911,733	51,955,718	43,985	61,891	105,876	170,366
Títulos bancarios-						
Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV)	11,116,399	11,116,017	(382)	(347)	(729)	34,957
Aceptaciones bancarias	-	-	-	-	-	8,853
Bonos bancarios	2,705,693	2,704,324	(1,369)	24,984	23,615	39,691
	13,822,092	13,820,341	(1,751)	24,637	22,886	83,405
Posición pasiva	65,733,825	65,776,059	42,234	86,528	128,762	253,768
Posición activa (pasiva), neta	$ (43,933,827)	$ (12,389,326)	$ 9,035	$ (91,638)	$ (82,603)	$ 69,945

El 100% de las operaciones de reporto se encuentran pactadas de 2 a 43 días promedio como reportada y como reportadora y las tasas ponderadas activas y pasivas son de 9.26% y 6.81%, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2001 los montos de los premios, netos reconocidos en resultados ascendieron a $1,450,569.

Futuros y contratos adelantados-

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las operaciones derivadas con fines de negociación, se integran principalmente por las siguientes posiciones netas:

	2001	**2000**
Contratos adelantados de divisas (principalmente pesos y dólares americanos)	$ 75	$ (545)
Futuros sobre TIIE	-	2,569
Posición neta activa	$ 75	$ 2,024

Asimismo, las operaciones derivadas consideradas con fines de cobertura se integran principalmente por forwards de divisas y swaps de tasas de interés, cuyo efecto neto asciende al 31 de diciembre de 2001 y 2000 a $3,853 y $28,658, respectivamente, registrándose compensados dentro del rubro de Disponibilidades.

El 14 de septiembre de 2001, Banco de México, en términos del numeral M.52.2 de la Circular 2019/95, dio su conformidad para que Bital continúe actuando como intermediario en mercados bursátiles en operaciones a futuro sobre divisas y sobre tasa de interés nominales.

10. Cartera de créditos

Los préstamos otorgados por el Grupo Financiero Bital por tipo de préstamo al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se muestran a continuación:

	Cartera vigente		**Cartera vencida**		**Total de cartera**	
Tipo de crédito	**2001**	**2000**	**2001**	**2000**	**2001**	**2000**
Quirografarios	$ 6,075,704	$ 6,953,102	$ 271,622	$ 378,842	$ 6,347,326	$ 7,331,944
Vivienda	7,567,161	7,281,678	564,504	794,990	8,131,665	8,076,668
Consumo	7,324,029	3,944,228	1,147,440	807,174	8,471,469	4,751,402
Simples y cuenta corriente	7,798,710	7,468,872	851,044	1,101,676	8,649,754	8,570,548

Refaccionarios	228,128	217,435	29,473	47,264	257,601	264,699
Habilitación o avío	309,159	259,408	52,634	73,070	361,793	332,478
Cartera de arrendamiento financiero	140,570	-	-	128,841	140,570	128,841
Reestructurados y renovados	1,774,997	2,219,500	847,099	677,535	2,622,096	2,897,035
Cartera descontada	5,565,158	5,489,226	649,657	612,516	6,214,815	6,101,742
Créditos al Gobierno Federal	3,404,293	5,649,735	144	152	3,404,437	5,649,887
Otros	47,418	106,420	100,041	116,049	147,459	222,469
	40,094,757	39,589,604	4,642,499	4,749,838	44,737,256	44,339,442
Créditos al FOBAPROA	19,017,184	19,176,414	-	-	19,017,184	19,176,414
Total de la cartera de crédito operativa	$ 59,111,941	$ 58,766,018	$ 4,642,499	$ 4,749,838	$ 63,754,440	$ 63,515,856

Al 31 de diciembre de 2001, la cartera vencida clasificada por tipo de préstamo muestra la siguiente antigüedad:

	2001					2000
	De 1 a 180 días	**De 181 a 365 días**	**De 1 a 2 años**	**Más de 2 años**	**Total**	**Total**
Quirografarios	$ 24,106	$ 20,831	$ 9,863	$ 216,822	$ 271,622	$ 378,842
Vivienda	3,749	244,621	180,316	135,818	564,504	794,990
Consumo	219,628	209,103	241,592	477,117	1,147,440	807,174
Simples y cuenta corriente	83,302	163,503	92,919	511,320	851,044	1,101,677
Refaccionarios	542	33	1,819	27,079	29,473	47,264
Habilitación o avío	505	7,214	80	44,835	52,634	73,070
Reestructurados y renovados	129,099	17,903	201,962	498,135	847,099	677,533
Cartera descontada	121,078	43,369	87,105	398,105	649,657	612,516
Créditos al Gobierno Federal	-	-	26	118	144	152
Otros	52,072	965	2,884	172,961	228,882	256,619
Total de cartera vencida operativa	$ 634,081	$ 707,542	$ 818,566	$ 2,482,310	$ 4,642,499	$ 4,749,837

Los préstamos otorgados por Bital al 31 de diciembre de 2001 y 2000, agrupados por sectores económicos, sin considerar la cartera de créditos al FOBAPROA derivados de esquemas de capitalización, se muestran a continuación:

	2001		2000	
	Monto	**Porcentaje de concentración**	**Monto**	**Porcentaje de concentración**
Industrial	$ 8,405,271	19.79%	$ 6,583,985	14.85%
Vivienda	8,134,223	18.18%	8,406,443	18.96%
Agropecuaria	6,566,545	14.68%	3,188,574	7.19%
Consumo	8,701,039	19.45%	4,998,070	11.27%
Comercio	4,661,450	10.42%	7,556,474	17.04%
Servicios	4,271,306	9.55%	6,610,987	14.91%
Gobierno	3,404,437	7.61%	5,650,039	12.74%
Turismo	593,506	1.33%	1,344,870	3.03%
Total de la cartera operativa	$ 44,737,777	100%	$ 44,339,442	100%

Los ingresos por intereses y comisiones segmentados por tipo de crédito se componen de la siguiente manera:

	2001			2000
Tipo de crédito	**Intereses**	**Comisiones**	**Total**	**Total**
Quirografarios	$ 719,202	$ 6,126	$ 725,328	$ 1,041,250
Vivienda	877,476	26,938	904,414	932,251
Consumo	1,657,787	704,421	2,362,208	846,735
Simples y cuenta corriente	1,231,218	27,439	1,258,657	1,600,029
Refaccionarios	52,167	1,283	53,450	51,841
Habilitación o avío	59,110	568	59,678	72,927
Reestructurados y renovados	198,177	1,021	199,198	265,495
Créditos al Gobierno Federal	278,212	-	278,212	100,634
Cartera descontada y redescontada	701,557	-	701,557	894,570
Créditos a FOBAPROA	61,641	-	61,641	85,462
Cartera de arrendamiento financiero	516	-	516	1,263

Otros	16,801	490	17,291	1,066,377
	$ 5,853,864	$ 768,286	$ 6,622,150	$ 6,958,834

La conciliación entre los registros contables y operativos se integra como sigue:

	2001	2000
Registrados en el balance general-		
Cartera de crédito vigente	$ 59,877,816	$ 59,402,703
Cartera de crédito vencido	4,522,096	4,551,345
Total del saldo contable	64,399,912	63,954,047
Más (menos)- Partidas no incluidas en la operación-		
Créditos a FOBAPROA, neto	(19,017,184)	(19,176,611)
Eliminaciones de saldos intercompañías	21,328	18,421
Otras partidas	-	18,383
Total del saldo contable, neto de partidas no incluidas en la operación	45,404,056	44,814,241
Total del saldo operativo	44,737,256	44,339,739
Diferencia de la cartera contable operativa	666,800	474,502
Menos- Reserva registrada	189,163	-
Diferencia neta	$ 477,637	$ 474,502

Por consiguiente, al 31 de diciembre de 2001 el Grupo Financiero Bital presenta una diferencia entre los saldos contables y los saldos operativos netos por $ 477,637, misma que se integra como sigue:

Tipo de crédito	**Diferencia neta**
Comercial	$ 460,353
Vivienda	32,673
Consumo	2,905
	495,931
Mas- Partidas pendientes de aplicar-	
Comercial	180,191
Vivienda	(9,322)
Total de partidas pendientes de aplicar	170,869
Diferencia contable operativa	666,800
Menos- Reserva registrada	189,163
Diferencia neta	$ 477,637

Créditos a partes relacionadas-

Grupo Financiero Bital ha otorgado créditos a partes relacionadas al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por un monto de $3,376,519 y $3,227,728, respectivamente. Dichos créditos se reglamentan por el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyas disposiciones en todos los casos se cumplieron y fueron autorizados por el Consejo de Administración.

Créditos renovados-

Los créditos renovados por Grupo Financiero Bital por tipo de préstamo al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se muestran a continuación:

	Cartera vigente		**Cartera vencida**		**Total de cartera**	
Tipo de Crédito	**2001**	**2000**	**2001**	**2000**	**2001**	**2000**
Quirografarios	$ 149,387	$ 207,755	$ 46,249	$ 53,267	$ 195,636	$ 261,022
Simples y cuenta corriente	655	14,220	72,131	81,156	72,786	95,376
Refaccionarios	-	633	-	-	-	633
	$ 150,042	$ 222,608	$ 118,380	$ 134,423	$ 268,422	$ 357,031

Provisiones preventivas para riesgos crediticios-

El resultado de la calificación de la cartera al 31 de diciembre de 2001 se registró en esa misma fecha, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Comisión en la Circular 1480 “Metodología para la calificación de la cartera crediticia comercial” emitida el 29 de septiembre de 2000. Al 31 de diciembre de 2000, de acuerdo a la Circular 1128, vigente hasta esa fecha, se registró, la calificación correspondiente al 30 de septiembre de 2000, como se indica a continuación:

	2001			**2000**		
Grado de riesgo	**Créditos**	**Porcentaje**	**Monto total de la reserva por riesgo**	**Créditos**	**Porcentaje**	**Monto total de la reserva de reserva por riesgo**

A	$ 29,031,977	1%	$ 178,574	$ 17,360,582	0%	$ 16,342
B	7,285,485	7%	479,233	14,265,681	2%	291,791
C	3,542,176	34%	1,187,003	4,292,419	25%	1,065,668
D	1,210,906	68%	827,990	2,297,980	58%	1,323,735
E	2,539,444	91%	2,319,962	1,302,942	87%	456,880
	43,609,988		4,992,762	39,519,604		3,154,416
Importe por deslizamiento	-		-	-		37,693
Reservas adicionales	-		53,976	-		299,184
Cartera no calificada individualmente	-		-	4,187,399		815,256
Cartera exceptuada	21,141,421		-	21,141,204		-
Intereses vencidos sobre operaciones vigentes	-		325,694	-		357,557
	$ 64,848,872		$ 5,372,432	$ 64,848,207		$ 4,664,138

Las provisiones preventivas globales necesarias, identificadas con grado de riesgo E al 31 de diciembre de 2000 se encuentran disminuidas con el importe $675,810, correspondientes a las aplicaciones efectuadas posteriores a la fecha de la calificación realizada al 30 de septiembre de 2000; derivado de los criterios establecidos en la Circular 1480 de la Comisión, al 31 de diciembre de 2001, no existe desfase entre la calificación de cartera y su registro contable, por lo que no se tienen aplicaciones a la reserva posteriores a la fecha de calificación.

El monto de la reserva incluye la calificación de los créditos otorgados en moneda extranjera considerados al tipo de cambio fix, al $9.1695 y $9.6098 de cierre del 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

La estimación preventiva para riesgos crediticios tuvo los siguientes movimientos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (a valor nominal):

	2001	**2000**
Saldos iniciales de la estimación	$ 4,441,078	$ 5,839,166
Más-		
Constitución de reservas	2,039,066	2,570,561
Efecto de valuación por tipo de cambio	82,748	182,292
Menos-		
Aplicaciones	1,190,460	4,150,941
Saldos finales de estimación	$ 5,372,432	$ 4,441,078

A continuación se detallan las aplicaciones realizadas a la estimación al 31 de diciembre de 2001 y 2000:

			Programas de apoyo				
Año	**Castigos**	**Quitas**	**Punto final**	**Esquemas UDIS**	**Otros**	**Total**	**Total de aplicaciones a la estimación**
2001	$ 65,395	$ 865,676	$ 259,389	$ -	$ -	$ 259,389	$ 1,190,460
2000	$ 137,729	$ 3,301,886	$ 422,792	$ 284,616	$ 3,918	$ 711,326	$ 4,150,941

Las aplicaciones correspondientes al Programa Punto Final se refieren a la porción de descuento condicionado, que de acuerdo con los criterios detallados en la Nota 11 debe absorber Bital, beneficiando a los deudores de crédito a la vivienda. Las aplicaciones derivadas de los Programas de Apoyo corresponden a los beneficios que en términos de dichos Programas, Bital debe absorber y que se otorgan a los deudores principalmente de los sectores agropecuarios y pesqueros y a la pequeña y mediana empresa, respectivamente, en cumplimiento con los Programas respectivos.

Las quitas y condonaciones correspondientes a las negociaciones entre las partes de aquellos créditos en situación anómala, en los que se otorgan finiquitos a cambio de obtener su cobro, o bien, se conceden como parte de la reestructuración de la responsabilidad a cargo del acreditado.

La estimación preventiva para riesgos crediticios por tipo de crédito y su cobertura respecto a la cartera vencida al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se muestra a continuación:

	2001		
	Cartera vencida	**Estimación preventiva**	**Porcentaje de cobertura**
Comercial	$ 2,512,951	$ 2,408,514	95.84%
Intermediarios financieros	10,142	177,608	1751.21%
Consumo	1,376,570	1,573,699	114.35%
Vivienda	564,212	769,297	136.35%
Entidades gubernamentales	145	5,568	3840.00%

Cobros inmediatos, remesas y sobregiros	58,076	58,076	100.00%
	4,522,096	4,992,762	110.41%
Más-			
Estimaciones preventivas adicionales		53,976	
Intereses vencidos sobre operaciones vigentes		325,694	
Total	$ 4,522,096	$ 5,372,432	118.80%

		2000	
	Cartera vencida	**Estimación preventiva**	**Porcentaje de cobertura**
Comercial	$ 2,830,277	$ 3,197,401	112.97%
Intermediarios financieros	11,275	11,275	100.00%
Consumo	807,175	403,285	49.96%
Vivienda	845,388	971,025	114.86%
Entidades gubernamentales	152	5,456	3,582.76%
Cobros inmediatos, remesas y sobregiros	57,031	57,032	100.00%
	4,551,298	4,645,474	102.07%
Menos- aplicaciones a la reserva preventiva de octubre a diciembre		675,810	
		3,969,664	
Más-			
Estimaciones preventivas adicionales		299,181	
Importe por deslizamiento		37,692	
Intereses vencidos sobre operaciones vigentes		357,553	
Total	$ 4,551,298	$ 4,664,090	107.63%

Cesión de Cartera de Crédito a la Vivienda-

Como parte de la mejora de calidad de sus activos, Bital celebró durante 2001 y 2000, dos Contratos de Cesión de Derechos de la cartera de vivienda con pagos vencidos:

(a) El 18 de mayo de 2001, Bital llevó a cabo un segundo Contrato de Cesión de Derechos de cartera por 1,130 créditos a la vivienda, a su valor contable misma que se integra como se muestra a continuación:

Tipo de cartera	**Número de créditos**	**Valor contable de la cartera**
Esquema Fondo de Vivienda (FOVI)	426	$ 36,246
Pesos	458	217,726
UDIS	246	160,930
Total	1,130	$ 414,902

(b) El 26 de septiembre de 2000, Bital llevó a cabo la primera cesión de cartera con por 4,497 créditos a la vivienda a su valor contable, misma que se integra como se muestra a continuación.

Tipo de cartera	**Número de créditos**	**Valor contable de la cartera**
Esquema Fondo de Vivienda (FOVI)	1,435	$ 152,461
Pesos	2,066	946,001
UDIS	996	734,893
Total	4,497	$ 1,833,355

Los importes registrados por cada una de las cesiones realizadas se describen a continuación:

	Valor contable de la cartera	**Estimación preventiva para riesgos crediticios**	**Valor contable neto**	**Importe de la cesión de cartera**	**Resultado por la cesión de la cartera**
Primera cesión de cartera	$ 1,833,355	$ 1,401,276	$ 432,079	$ 425,705	$ (6,374)
Segunda cesión de cartera	$ 414,902	$ 326,364	$ 88,538	$ 89,188	$ 650

El resultado favorable para Bital, por la segunda cesión de cartera realizada en mayo de 2001, se registró como una reconstitución de reservas.

Al 31 de diciembre de 2001, el precio de la cesión fue disminuido en $8,088 y $1,078 de la primera y segunda cesión, respectivamente, por liquidaciones realizadas en efectivo, dación en pago o adjudicaciones, durante el periodo comprendido entre la fecha valor de la operación y la fecha de contrato de cesión de derechos.

11. Programas y acuerdos de apoyo crediticio

El Gobierno Federal y la ABM establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito, con el objeto de que éstos dieran cumplimiento a sus responsabilidades ante las mismas.

Los programas y acuerdos de apoyo establecidos en 1996 y 1995 son los siguientes:

- Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional.
- Programa de Apoyo Crediticio a Estados y Municipios.
- Programa de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda.
- Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda.

Las principales características de estos programas y acuerdos de apoyo se mencionan a continuación:

Programas de apoyo crediticio-

Están dirigidos a los deudores que reestructuren sus créditos de pesos a UDIS. Dichos créditos son administrados por Bital a través de fideicomisos creados para tal efecto, fondeando estos últimos los activos reestructurados mediante la emisión de pasivos denominados en UDIS a plazos entre cuatro y treinta años, dependiendo del tipo de programa, a una tasa anual de interés entre el 4 y 6% capitalizable mensualmente. Los pasivos denominados en UDIS son adquiridos por el Gobierno Federal con recursos que Bital invierte en valores gubernamentales a plazos similares al pasivo y considerando la tasa de interés base de Cetes a 28 días promedio del mes anterior.

Los activos de los fideicomisos son calificados de acuerdo a las reglas de calificación de activos del balance. En caso de requerirse provisiones adicionales, serán constituidas mediante aportaciones en efectivo que Bital realice a los fideicomisos; en caso de excedentes podrán retirarse trimestralmente de los fideicomisos a la cantidad que resulte mayor entre un porcentaje de la reserva de la cartera dependiendo del tipo de programa, o el importe de provisiones necesarias como resultado de la calificación de la cartera crediticia. La mejoría en el índice de capitalización, producto de este mecanismo, no será utilizado por Bital para aumentar sus activos expuestos a riesgo.

Acuerdos de apoyo crediticio-

Consisten en un esquema de descuento de hasta un 40% en los pagos mensuales que deban realizar los deudores sobre los créditos otorgados o reestructurados. El diferencial entre el pago a efectuar por el acreditado y el descuento, será absorbido por el Gobierno Federal y las instituciones de crédito. La distribución del costo de los descuentos dependerá del flujo neto de recursos que Bital aporte al sector económico beneficiado.

El importe a cargo del Gobierno Federal será cubierto a Bital en efectivo o mediante créditos que le otorguen en un plazo de cinco años con uno de gracia y con intereses a la tasa de Cetes a 91 días, capitalizable trimestralmente durante el primer año y pagaderos con la misma periodicidad a partir del segundo año, liquidando el principal hasta su vencimiento.

Bital mantendrá los beneficios a los deudores consistentes en la condonación de los intereses moratorios, la no exigibilidad de garantías adicionales y absorbiendo un porcentaje de los gastos notariales.

A la fecha, el Gobierno Federal ha pagado a Bital un monto de $489,594 correspondiente a estos apoyos.

Esquema de descuentos en los pagos oportunos y en los pagos anticipados-

En adición a los Programas de Beneficios mencionados anteriormente, la Comisión autorizó mediante oficio circular número 601-I-DGBI-71418 del 24 de diciembre de 1997, el esquema de descuentos en los pagos oportunos y en los pagos anticipados propuesto por Bital, beneficiando a aquellos deudores de créditos para la vivienda denominados en UDIS y reestructurados bajo los Programas de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda, incluyendo aquellos objeto de participación de flujos con el FOBAPROA y los denominados en pesos otorgados con anterioridad al 30 de abril de 1996.

Durante 2000, el Gobierno Federal pagó a Bital un monto actualizado de $288,569 con base a la tasa de descuento promedio ponderado otorgado únicamente a los créditos que recibieron descuentos adicionales por el periodo comprendido entre septiembre de 1996 y junio de 1997.

Programas de apoyo punto final-

En diciembre de 1998, se establecieron los siguientes programas y acuerdos de apoyo crediticio que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1999.

- Programa de Beneficios a los Deudores de Crédito para el Sector Agropecuario y Pesquero
- Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales
- Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Crédito para la Vivienda

Los acuerdos y programas estarán dirigidos a aquellos créditos denominados en moneda nacional o en UDIS y adicionalmente, en el caso de los deudores del sector agropecuario y empresarial a créditos denominados en dólares americanos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Se hayan otorgado o reestructurado antes del 30 de abril, 30 de junio y 31 de julio de 1996, a deudores de créditos de la vivienda, sector agropecuario y pesquero y al sector empresarial, respectivamente.

- Se reestructuren antes del 30 de septiembre de 1996, bajo los programas propios de la banca, los establecidos por la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal o en UDIS.

Bital condonó los intereses moratorios y al suscribir el Convenio de Reestructuración, mantendrá el beneficio establecido en el ADE, consistente en la no exigibilidad de garantías adicionales tratándose de créditos menores a $400 y absorberá los honorarios notariales de los créditos menores a $200 y en algunos casos, hasta el 50% financiando el monto restante.

A la fecha, el Gobierno Federal ha pagado a Bital un monto acumulado de $1,441,380 correspondiente a estos apoyos.

(a) Reversión de excedentes-

Mediante oficio número 305-104/98 del 4 de agosto de 1998, emitido por la Secretaría de Hacienda y dado a conocer mediante Circular Telefax 29/98 del 21 de agosto de ese mismo año por el Banco de México, se estableció el procedimiento para revertir los montos de UDIS que las instituciones de crédito tenían registrados como excedentes, con motivo de la no formalización por parte de los deudores de las escrituras notariales de reestructura, dichas reversiones se llevan a cabo de acuerdo con lo siguiente:

- Mediante oficio número 601-DGBI-125106 emitido por la Comisión del 27 de diciembre de 1999, Bital liberó 55,202,252 Cetes Especiales correspondientes a 533,029,033 UDIS susceptibles de revertirse como consecuencia de la reversión de UDIS no formalizadas, correspondiente a aquellos deudores que al 30 de septiembre de 1999, firmaron la carta intención mediante la cual manifestaron su intención de adherirse al Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para la Vivienda a más tardar el 31 de marzo de 2000.

- Adicionalmente, mediante el oficio número 601-DGBI-66094 emitido por la Comisión del 31 de mayo de 2000, Bital liberó 7,279,471 Cetes Especiales, correspondientes a 69,021,292 UDIS, susceptibles de revertirse, los cuales tenía registrados como excedentes al 31 de marzo de 2000.

(b) Segmentación de Cetes Especiales-

En septiembre de 2001, Banco de México dio a conocer a las instituciones de crédito las modificaciones a las reglas de operación de los programas de reestructuración de créditos en UDIS de conformidad a las circulares emitidas por la Comisión para los Programas de Apoyo Crediticio, en las que se establecen los porcentajes de descuento a que tienen derecho a recibir los deudores, con cargo a las mismas instituciones de crédito y al Gobierno Federal, segmentando a la cartera crediticia en: Porción de Pago no Condicionado y Porción de Pago Condicionado.

También se dieron a conocer las reglas operativas para la cancelación del diferencial de tasas correspondiente a la cartera vencida de los fideicomisos UDIS (porción vencida) y se modificó la tasa de interés que devengan los Cetes Especiales a Largo Plazo. Al 31 de diciembre de 2001, las tasas aplicables que corresponden a Cetes a 28 días son las siguientes:

	Pago no condicionado (Cetes a 28 días)	**Pago condicionado (87% de Cetes a 28 días)**
Planta productiva	5.5%	-
Estados y municipios	5.0%	-
Vivienda	4.6% (Promedio)	4.0%

Bital, siguiendo las regulaciones establecidas por la Comisión, determinó su posición en el saldo correspondiente a la porción de pago no condicionado, a la porción de descuento condicionado y a la porción vencida del crédito concedido por el Gobierno Federal, así como sus respectivas posiciones de Cetes Especiales, Cetes Especiales C y Cetes Especiales V. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, Banco de México en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, procedió a ajustar los valores fiduciarios y los Cetes Especiales como sigue:

	2001		**2000**	
	Miles de UDIS	**Títulos**	**Miles de UDIS**	**Títulos**
Planta productiva	98,689	22,403,148	218,403	35,960,341
Estados y municipios	366,240	60,828,048	393,788	67,469,167
Vivienda	1,215,342	183,289,427	1,507,278	227,021,833

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, como resultado de los Programas de Apoyo Crediticio, Bital ha reestructurado créditos como sigue:

	2001 Cartera		2000 Cartera	
	Vigente	**Vencida**	**Vigente**	**Vencida**
Programa de Apoyo Crediticio a:				
Deudores de créditos de vivienda	$ 3,814,139	$ 238,533	$ 4,262,067	$ 360,838
Planta productiva nacional	350,222	283,049	570,139	330,529
Estados y municipios	1,255,997	-	1,304,622	-
Bienes de consumo duradero	-	-	4,475	130
Total de cartera en fideicomisos UDIS	5,420,358	521,582	6,141,303	691,497
Programa Sistema de Reestructuración de Cartera Agropecuario (SIRECA)	10,421	48,968	16,463	45,604
Con recursos de Bital	838,242	247,442	981,034	275,859
Total de créditos reestructurados	$ 6,269,021	$ 817,992	$ 7,138,800	$ 1,012,960

Los intereses moratorios que se devengan se reconocen en el estado de resultados al momento de su cobro.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los créditos al Gobierno Federal derivados de los Programas y Acuerdos de Apoyo Crediticio se integran como sigue:

	2001	**2000**
Beneficios adicionales a los deudores de créditos a la vivienda	$ 281,347	$ 1,568,098
Sector agropecuario y pesquero (FINAPE)	163,699	317,960
Micro, pequeña y mediana empresa (FOPYME)	3,915	225,536
Crédito transitorio del Gobierno Federal por FOPYME	5,877	212,656
Crédito transitorio del Gobierno Federal por FINAPE	478,255	251,443
	$ 933,093	$ 2,575,693

Asimismo, Bital tiene asignados recursos por la Secretaría de Hacienda para reestructurar créditos, mismos que se integran como sigue (pesos a valor nominal):

	2001	**2000**
En moneda nacional-		
Planta productiva nacional	$ 5,209	$ 5,209
En UDIS-		
Planta productiva nacional	592,278	592,278
Bienes de consumo duradero	377,398	377,398
Estados y municipios	335,083	335,083
Deudores de créditos de vivienda	652,160	652,160
Agropecuario y pesquero	300,000	300,000
	2,256,919	2,256,919

12. Créditos a fobaproa derivados de esquemas de capitalización

De acuerdo con el convenio y el contrato de fideicomiso irrevocable, celebrados el 28 de junio de 1996 y 30 de septiembre de 1995, con la comparecencia del Gobierno Federal y por conducto de la SHCP, la Comisión, Bital y Banco de México, en su carácter de fiduciario del FOBAPROA, acordaron que Bital se obligaba a otorgar en fideicomiso ciertos derechos de crédito, como sigue (a valor nominal):

1 Contrato celebrado el 30 de septiembre de 1995:

Contrato de fideicomiso irrevocable por un monto de cartera por $3,359,855 y $279,450 miles de dólares netos de reservas preventivas. Como contraprestación, Bital recibió pagarés denominados en moneda nacional avalados por el Gobierno Federal y derechos de crédito denominados en dólares con vencimiento de diez años, los cuales devengan intereses capitalizables trimestralmente a tasas referidas a Cetes, para los denominados en moneda nacional y, una tasa del mercado interbancario de eurodólares en Londres (LIBOR) para depositar a seis meses en dólares, para los denominados en moneda extranjera, los pagarés y los derechos de crédito podrán ser recuperados en la medida que la cartera sea cobrada, en caso de que el monto total de dicha cartera no sea recuperado, Bital es responsable de pérdidas hasta por el 25% de las mismas. El monto obtenido de la venta de cartera al FOBAPROA se muestra en el balance general como Créditos a Fobaproa derivados de esquemas de capitalización y no podrá enajenarse ni cederse en reporto, en los términos del contrato.

2 Convenio celebrado el 28 de junio de 1996:

Cartera por un monto de $3,000,000 neta de reservas preventivas, la cual se incrementó en $175,000 para totalizar $3,175,000 (de acuerdo con el oficio número 601-II-59 emitido por la Comisión), recibiendo

como contraprestación documentos por la misma cantidad, pagaderos a un plazo de 10 años con la obligación solidaria de pago asumida por el Gobierno Federal, los cuales no podrán ser enajenados, cedidos ni reportados y cuyos intereses serán capitalizables trimestralmente. Dichos documentos estarán denominados en moneda nacional o en moneda extranjera, los cuales devengan intereses capitalizables trimestralmente, a tasas referidas a CETES para los denominados en moneda nacional y a la tasa LIBOR para los denominados en moneda extranjera.

Durante 1997 y 1998, el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, la Comisión, Bital y Banco de México, en su carácter de fiduciario del FOBAPROA, celebraron diversos convenios modificatorios para ratificar los acuerdos indicados anteriormente, formalizar los contratos definitivos de participación de flujos, definiendo los montos y acreditados que integran la cartera sujeta a este esquema, así como las tasas de los pagarés y derechos de crédito recibidos como contraprestación.

De acuerdo con los convenios mencionados, FOBAPROA establecería un calendario conforme al cual, a partir de octubre de 1996, convertía el importe de la obligación en moneda extranjera a su equivalente en moneda nacional, en cuyo caso la tasa de interés aplicable será la que se obtenga de sumar 2 puntos porcentuales al promedio aritmético de las tasas de los Cetes, emitidos durante el periodo en que se devenguen los propios intereses.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se han convertido dólares americanos a moneda nacional como sigue (a valor nominal):

2001		2000	
Miles de dólares	**Moneda nacional**	**Miles de dólares**	**Moneda nacional**
119,940	$ 1,155,918	276,263	$ 2,518,657

La totalidad del flujo que generen los activos en los Fideicomisos se utilizará para amortizar las obligaciones a cargo de FOBAPROA, derivadas de los documentos enunciados anteriormente, y para cubrir la parte proporcional de los gastos y honorarios de terceros inherentes de la cobranza, en el entendido que dichos gastos serán cubiertos con cargo al patrimonio de los Fideicomisos y al de Bital, en un 75% y 25%, respectivamente.

La cartera otorgada en Fideicomiso será sujeta a calificación en diciembre de cada año y en caso del año 2000, con cifras al mes de septiembre inmediato anterior.

El 30 de septiembre de 1997, la Comisión emitió el oficio número 601-II-DGT-64389, para adecuar el registro de estas operaciones al nuevo esquema de participación de flujos de cartera de créditos con el FOBAPROA.

El registro propuesto se asemeja a un swap de crédito, ya que Bital y FOBAPROA intercambian flujos de efectivo referidos al comportamiento de los créditos (subyacente). Dicho swap de crédito es utilizado con fines de cobertura de una posición abierta de riesgo, ya que Bital mantiene en su balance los créditos cuyo riesgo de no recuperación es transferido al FOBAPROA.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los saldos derivados por la cartera que afectan a las operaciones con el FOBAPROA y al pagaré, se integran de la siguiente forma (a valor nominal):

	2001	**2000**
Importe inicial concertado de la operación	$ 7,554,890	$ 7,554,890
Saldo insoluto del pagaré en pesos	$ 26,632,020	$ 23,932,359
Saldo insoluto de la cuenta por cobrar en dólares	$ -	$ 1,195,411
Importe de la cartera bruta	$ 5,865,717	$ 7,085,776
Importe de las provisiones globales para cartera FOBAPROA	$ 4,752,366	$ 4,724,782
Importe de los bienes adjudicados o recibidos en dación en pago	$ 940,306	$ 996,198
Importe de la cuenta de cheques a favor del Fideicomiso	$ 4,616,146	$ 4,042,235

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 los créditos al Gobierno Federal derivados de FOBAPROA, se integran como sigue:

	2001	**2000**
Préstamos al FOBAPROA por afectación de cartera, neto	$ 19,017,184	$ 18,804,453
Préstamos al FOBAPROA por afectación fiduciaria de inmuebles adjudicados	$ -	$ 371,961

Programa de bases para la venta de bienes inmuebles adjudicados o recibidos mediante dación de en pago-

Mediante oficio número 601-I-0055/96 Venta de bienes inmuebles adjudicados o recibidos mediante dación en pago, de fecha 23 de diciembre de 1996, la Comisión establece que Bital, en su carácter de fiduciario, realizará la venta de los inmuebles fideicomitidos en un plazo que no excederá de 5 años tratándose de inmuebles urbanos y no mayor de 2 años, en el caso de fincas rústicas, entregando el producto de la venta al FOBAPROA, a fin de liquidar total o parcialmente el pasivo a cargo del fideicomiso.

Al 31 de diciembre de 1997, Bital afectó un total de $246,028 (a valor nominal) por la venta realizada por concepto de inmuebles adjudicados, los cuales se afectaron a un fideicomiso a un plazo de 5 años para su administración y venta, más $500,000 (a valor nominal) por concepto de cartera hipotecaria en proceso de adjudicación.

Simultáneamente, se otorgaba un crédito al FOBAPROA por el mismo plazo y monto de los bienes afectados en fideicomiso, el cual se encuentra avalado por el Gobierno Federal y genera intereses capitalizables mensualmente al promedio de la TIIE a 28 días del mes inmediato anterior pagaderos al vencimiento.

Al 31 de diciembre de 2000, Bital registró una provisión por $170,492 para cubrir el diferencial entre el valor del pagaré a cargo de FOBAPROA asociado a los inmuebles urbanos correspondiente a $313,132 y el valor actualizado de las afectaciones de estos inmuebles al patrimonio del fideicomiso correspondiente a $142,642. Asimismo, los saldos de las cuentas del Fideicomiso de Bienes Adjudicados número 2766-6 derivado de los inmuebles bases para la venta al FOBAPROA de bienes inmuebles adjudicados o recibidos mediante dación en pago al 31 de diciembre de 2000, se integran de la siguiente forma:

	2000
Disponibilidades	$ 229,320
Inmuebles adjudicados	$ 142,641
Crédito recibido de FOBAPROA	$ 208,827
Intereses capitalizables	$ 333,626
Total de patrimonio	$ (170,492)

En septiembre de 2001 terminó el plazo del Fideicomiso de Bienes Adjudicados de los inmuebles bases para la venta al FOBAPROA de bienes inmuebles adjudicados o recibidos mediante dación en pago, por consiguiente Bital registró la cancelación de un importe de $64,804 por el fideicomiso de FOBAPROA, mismos que fueron traspasados a Bital en el rubro de Bienes Adjudicados, y se integran de la siguiente forma:

Inmuebles urbanos	$ 35,939
Plantas industriales	7,112
Establecimientos mercantiles	21,753
	$ 64,804

Los bienes adjudicados fueron registrados a su valor original, por lo que Bital constituyó una reserva de $15,701 por el traspaso de la cuenta de Provisiones para la diferencia entre el valor del pagaré y el valor del inmueble.

13. Cartera reestructurada en UDIS cedida al FOBAPROA

Mediante oficio número 305-138/98 del 14 de septiembre de 1998, la SHCP estableció los procedimientos para que las instituciones de crédito liquiden anticipadamente los créditos otorgados por el Gobierno Federal en relación con diversos créditos reestructurados en UDIS, que fueron designados como originadores de flujos en los fideicomisos en los que el FOBAPROA es fideicomisario y que fueron adquiridos por dichas instituciones de los fideicomisos constituidos conforme a los Programas de Apoyo Crediticio, indicados en la nota 11.

Como consecuencia de lo anterior, Bital liberó 62,063,233 Cetes Especiales correspondientes a 610,208,468 UDIS susceptibles a revertirse, que se tenían al 31 de agosto de 2000, aplicando a los Fideicomisos UDIS un total de 12,837,096 UDIS, que corresponden a las recuperaciones e intereses acumulados al 30 de septiembre de 2000. Al 31 de diciembre de 2001, Bital no mantiene posición en Cetes Especiales correspondientes a créditos reestructurados en UDIS cedidos al FOBAPROA.

14. Posición en moneda extranjera

Banco de México limita la admisión de pasivos en moneda extranjera que las instituciones de crédito contraen, así como el coeficiente de liquidez para tales pasivos. Bital cumple con estas disposiciones satisfactoriamente.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el tipo de cambio indicado por Banco de México en relación con el dólar americano era de $9.1695 y $9.6095, respectivamente. A esas mismas fechas se tienen activos y pasivos en moneda extranjera convertidos al tipo de cambio correspondiente, como sigue:

	Miles de dólares	
	2001	**2000**
Activos	2,794,074	3,064,663
Pasivos	2,746,110	3,073,391
Posición activa y (pasiva), neta	47,964	(8,728)
Equivalente en pesos valores nominales	$ 439,809	$ 83,870

Al 28 de febrero de 2002, la posición en moneda extranjera, no auditada, es pasiva y asciende a 2,737 (miles de dólares) a un tipo de cambio de $9.1303 por dólar.

Grupo Financiero Bital mantiene operaciones con diversas divisas extranjeras, principalmente dólares americanos, libras esterlinas, francos suizos, francos franceses y marcos alemanes. Debido a que las paridades de otras divisas con relación al peso se encuentran ligadas al dólar americano, la posición en moneda extranjera se muestra únicamente en dólares americanos, incluyendo todas las divisas.

A partir del 1 de enero de 2002 entró en circulación el Euro, por lo que las divisas europeas se convierten a esta moneda a partir de dicha fecha.

15. Posición en UDIS

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se tienen activos y pasivos denominados en UDIS, convertidos en moneda nacional a su equivalencia vigente de $3.055273 y $2.909158 pesos por UDI, respectivamente, como sigue:

	Miles de dólares	
	2001	**2000**
Activos	2,630,178	3,064,663
Pasivos	2,582,216	3,073,391
Posición activa y (pasiva), neta	47,962	(8,728)
Equivalente en pesos valores nominales	$ 439,788	$ (83,872)

Al 28 de febrero de 2002, la posición en UDIS, no auditada, es larga y asciende a 397,230 (miles de UDIS) y la equivalencia a esta misma fecha es de $3.090579.

16. Inversiones permanentes en acciones

Las actividades principales de las subsidiarias no consolidadas es el arrendamiento financiero, la asesoría financiera y la prestación de servicios administrativos. Asimismo, se incluye la participación en el capital fijo de fondos de inversión. Estas inversiones se registran y valúan bajo el método de participación y no se consolidan por no tener el control de las mismas.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las principales inversiones permanentes en acciones de Grupo Financiero Bital se integran como sigue:

	2001					2000
	Valor de adquisición	**Porcentaje de participación**	**Incremento (decremento) por valuación**	**Valor total de la inversión**	**Participación en los resultados del ejercicio**	**Valor total de la inversión**
Fianzas México Bital, S.A.	$ 218,740	97.21%	$ 27,154	$ 245,894	$ 208,200	$ 218,904
Seguros Bital, S.A. de C.V.	228,140	51.00%	25,618	253,758	196,453	201,340
Arrendadora Internacional, S.A.	113,421	50.00%	(113,421)	-	-	-
Fondo de Inversión Internacional, S.A. de C.V.	1,000	99.99%	1,789	2,789	139	2,738
Fondo Bital Largo Plazo, S.A. de C.V.	1,000	9.13%	90	1,090	7	1,077
Fondo Bital PF, S.A. de C.V.	646	2.70%	2,322	2,968	79	2,706
Interplus, S.A. de C.V.	638	0.07%	5,962	6,600	734	6,240
Consultora de Negocios Bital, S.A. de C.V.	555	99.99%	2,859	3,414	(5)	3,421
Inter F, S.A. de C.V.	546	99.99%	7,165	7,711	671	7,392
Internacional Servicios Financieros, S.A. de C.V.	470	99.99%	4,929	5,399	1,341	3,998
Otras inversiones	85,351	50.00%	89,276	174,628	5,522	185,622
Total	$ 650,507		$ 53,743	$ 704,251	$ 413,141	$ 633,438

En sesión de Consejo de Administración, celebrada el 15 de febrero de 2001, se autorizó la aportación de cuatro acciones del Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer) realizada por Grupo Financiero Bital para aumentar el capital social de la empresa filial Bital F&O, S.A. de C.V. por un monto de $235.

En la sesión del Consejo de Administración de la Casa de Bolsa, celebrada el 17 de febrero de 2000, se aprobó el pago de dividendos por $26,256, provenientes de las utilidades por aplicar.

En la sesión del Consejo de Administración de Fianzas México, celebrada el 24 de enero de 2002, se aprobó el pago de dividendos por $25,000 provenientes de las utilidades por aplicar.

Por requerimientos legales, el Grupo Financiero Bital mantiene la tenencia accionaria de Arrendadora Internacional, S.A. como derecho fiduciario, razón por la cual se determinó no consolidarla. Mediante asamblea general extraordinaria de Arrendadora Internacional, S.A. celebrada el 30 de abril de 2000, los accionistas acordaron disolver anticipadamente la compañía, designando a Nacional Financiera, S.N.C. como liquidador, con efectos a partir del 28 de julio de 2000, fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la autorización de la revocación. Sin embargo, los acuerdos respecto a la forma de liquidación de los pasivos a favor de los accionistas no se han establecido en forma definitiva.

En asamblea general extraordinaria de accionistas del Fondo de Inversión Internacional, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, celebrada el 15 de diciembre de 1998, se acordó llevar a cabo la disolución anticipada de la sociedad, asimismo con fecha 6 de agosto de 2000, mediante oficio número DGS1-99/1479, la Comisión revocó su autorización. A la fecha, la sociedad se encuentra en proceso de liquidación.

El 7 de octubre de 1997 se solicitó autorización a la SHCP para fusionar Consultora de Negocios Bital, S.A. de C.V. con Grupo Financiero Bital. A la fecha de emisión de los estados financieros no se ha recibido la autorización respectiva por parte de las autoridades correspondientes.

17. Otras cuentas por cobrar, neto, acreedores diversos y otras cuentas por pagar

Se integra principalmente por las siguientes partidas:

	2001	2000
Por cobrar-		
Otras cuentas por cobrar	$ 2,193,724	$ 1,398,110
Banco del Atlántico, S.A.	1,154,929	1,212,925
Préstamos al personal	815,214	789,330
Liquidación de la sociedad	432,350	452,885
Compañías afiliadas	8,529	473,354
Deudores diversos	29,711	-
Impuestos por recuperar	49	-
Pagos y gastos anticipados	-	-
	4,634,506	4,326,604
Menos- Estimación para cuentas incobrables	(1,578,283)	(1,432,258)
	3,056,223	2,894,346
Pagos y gastos anticipados	279,934	396,107
	$ 3,336,157	$ 3,290,453
Por pagar-		
Cheques y certificados de caja	$ 1,738,144	$ 1,442,895
Acreedores diversos	1,435,151	468,090
Aceptaciones de cuenta de clientes	360,163	926,038
Impuestos por pagar	80,638	75,903
Saldos en dólares y pesos con FOBAPROA	-	3,674
Compañías afiliadas	-	495,728
Otros	188,362	298,897
	$ 3,802,458	$ 3,711,225

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se aplicaron saldos de deudores por un importe de $5,066 y $7,166, respectivamente, contra la estimación para cuentas incobrables, por considerar su recuperación de difícil realización, con base en los lineamientos establecidos por la Comisión.

El Grupo Financiero Bital siguió la política de constituir reservas adicionales para cubrir posibles quebrantos, derivados de los saldos de estas cuentas, mediante un estudio de calificación de recuperabilidad y no en función a su antigüedad y naturaleza como lo establece la Comisión. El saldo registrado contra los resultados de 2001 y 2000 ascendió a $214,708 y $170,135, respectivamente.

Por otra parte, existe un Comité encargado de otorgar el derecho de adquisición de las acciones de Grupo Financiero Bital y Bital o asignar el número de acciones, plazo y valor de asignación para cada ejecutivo Grupo Financiero Bital elegible con base en criterios de desempeño, reservándose el ejecutivo la opción de ejercerlo al término del plazo. Debido a que las acciones aún no han sido liquidadas por los ejecutivos, esta inversión representa un derecho de cobro a los accionistas o en su caso al fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2001, el fideicomiso tiene en propiedad acciones y obligaciones de Grupo Financiero Bital, Bital y Sociedades de Inversión de Bital, valuadas a costo de adquisición y ascienden a $107,924, que no exceden al valor de mercado. Mediante oficio número 601-II-77747 emitido por la Comisión el 10 de agosto de 2000, la Comisión ordenó que las acciones que integran dicho fideicomiso se reclasificaran al rubro de deudores diversos, del rubro de Títulos conservados a vencimiento.

18. Transacciones y saldos con afiliadas

Grupo Financiero Bital lleva a cabo, con compañías afiliadas, transacciones de importancia tales como intermediación financiera, arrendamiento, prestación de servicios, etc., las cuales en su mayoría resultan en ingresos en una entidad y egresos en otra. Grupo Financiero Bital ha realizado transacciones con sus afiliadas por los siguientes conceptos (cifras a valor nominal):

	2001	2000
Ingresos-		
Servicios administrativos	$ 118,851	$ 136,908

Intereses y comisiones	$ 308	$ -
Egresos-		
Gastos de administración	$ 1,990	$ 4,366
Primas de seguros	$ 14,932	$ 227
Otros	$ 96	$ -

Los principales saldos con compañías afiliadas y su tenedora son los siguientes:

	2001	2000
Por cobrar-		
Fianzas México Bital, S.A.	6,396	16,767
Seguros Bital, S.A. de C.V.	-	8,132
ING Seguros, S.A. de C.V.	-	162
	$ 6,396	$ 25,060
Por pagar-		
Fianzas México Bital, S.A.	$ 45	$ 99

19. Transacciones y saldos con partes relacionadas

El Grupo Financiero Bital ha realizado transacciones con entidades relacionadas, como sigue:

	2001	2000
Ingresos-		
Servicios administrativos	$ -	$ 165,938
Egresos-		
Compras de papelería	$ 83,898	$ 123,469
Servicios de administración de caja	$ 14,730	$ -

Los principales saldos con empresas relacionadas son los siguientes:

	2001	2000
Por cobrar-		
Arrendadora Internacional, S.A.	$ 412,604	$ 448,294
Corpoprofin del Centro, S.A. de C.V.	3,834	4,532
Vialcoma, S.A. de C.V.	3,614	3,298
Forzaform, S.A. de C.V.	-	333
	$ 420,052	$ 456,457

20. Resultados por operaciones con sociedades de inversión

Con base en el oficio número 35042 DGSI-96, la Comisión autorizó al Grupo Financiero Bital a operar a partir del mes de abril de 1998, las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, administradas anteriormente por Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V. (compañía afiliada).

En cumplimiento con las reformas a la Ley de Sociedades de Inversión que establecen la constitución de una sociedad operadora independiente, en Sesión del Consejo de Administración, celebrada el 18 de octubre de 2001, se aprobó la constitución de Operadora de Fondos Bital, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Bital, y que para tal efecto se utilizará a Servicios Corporativos Prime, S.A. de C.V.

El Grupo Financiero Bital registró ingresos por este concepto de $187,046 y $180,098 al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente. Dichos ingresos se determinan con base a un porcentaje aplicado a los activos netos de cada Sociedad de Inversión.

21. Bienes adjudicados

El Grupo Financiero Bital ha recibido como dación en pago o por medio de adjudicación, a cuenta de créditos pendientes de liquidar, los bienes que se integran como sigue:

	2001	2000
Terrenos	$ 96,080	$ 137,818
Construcciones	499,484	430,273
Bienes muebles	23,257	44,520
Otros bienes adjudicados	262,198	323,608
	881,019	936,219
Menos-		
Estimación para castigo de bienes muebles e inmuebles	53,481	23,287
Estimación para castigo de otros inmuebles adjudicados	133,497	103,329
	$ 694,041	$ 809,603

Como consecuencia de los oficios números 601-II-77747 y 601-II-103746 emitidos por la Comisión el 10 de agosto y 30 de noviembre de 2000, respectivamente, Grupo Financiero Bital efectuó un análisis de los bienes muebles e inmuebles adjudicados clasificados como no disponibles para la venta, los cuales mostraban dificultades de recuperación. Derivado de lo anterior, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, Grupo

Financiero Bital ha registrado una estimación para castigo de bienes muebles e inmuebles por $53,481 y $23,287, respectivamente.

Otros bienes adjudicados-

Asimismo, en mayo de 2001 Bital reclasificó al rubro de Bienes Adjudicados, diversos títulos que se derivan de la capitalización de adeudos vencidos con diversos grupos económicos que son deudores tanto en Bital como en el Esquema de participación de Flujos de Cartera de Créditos con el FOBAPROA y que hasta el año 2000 se registraron como inversiones en títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento en el caso de las obligaciones de Wallworth de México, S.A. de C.V. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, dichas posiciones se integran como sigue:

	2001	**2000**
Acciones-		
Constructora y Perforadora Latina, S.A. de C.V.	$ 49,970	$ 52,479
Wallworth de México, S.A. de C.V.	15,535	15,897
Grupo Cintra, S.A. de C.V.	3,286	3,451
Synkro, S.A. de C.V.	43,106	45,630
Edoardos Martin, S.A. de C.V.	-	29,615
	111,897	147,072
Certificados-		
Autopista de Cuotas	16,107	16,916
Tedibe, S.A. de C.V.	69,037	72,504
	85,144	89,420
Obligaciones-		
Wallworth de México, S.A. de C.V.	65,157	87,116
Total de otros bienes adjudicados	262,198	323,608
Menos-		
Estimación para baja en el valor	133,497	103,329
	$ 128,701	$ 220,279

Las cifras del año 2000 han sido reclasificadas de los rubros de Títulos disponibles para la venta y Títulos conservados a vencimiento a este rubro con objeto de hacerlas comparables con 2001.

(a) Mediante la reestructura de Grupo Zapata, S.A. de C.V., efectuada en el ejercicio de 1998, las acciones que Bital mantenía como posición propia fueron canjeadas por acciones Taenza, S.A. (Taenza), bajo las mismas condiciones y valores que se tenían acordados a esa fecha. Por otra parte, como consecuencia de la falta de flujo de efectivo de Taenza, para hacer frente al pago de la primera amortización de capital e intereses, ambos con vencimiento el 30 de septiembre de 2000, sus accionistas acordaron escindir a Taenza, a partir del 10 de octubre de 2000 en dos grupos Taenza y Tedibe, S.A. de C.V. (Tedibe), esta última asumió el total del pasivo bancario que Taenza mantenía a esa fecha. Derivado de lo anterior, mediante un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y custodia se protocolizó el intercambio de acciones Taenza por accciones representativas del capital social de Tedibe. Como consecuencia de lo anterior, durante el 2000 Bital reconoció una pérdida de $27,566 contra la cuenta estimación preventiva para riesgos crediticios.

- De acuerdo con el oficio número DGBA/DGABM/1042/2000 del 9 de noviembre de 2000, emitido por la SHCP, se autorizó a Bital conservar la inversión en acciones de Constructora y Perforadora Latina, S.A. de C.V. durante un plazo de 9 años, contado a partir de la fecha en que se efectúo la inversión, dicho oficio ratifica la autorización otorgada a Bital el 14 de junio de 1996, mediante el oficio número 102-E-367-DGBm-III-B-b-1597. Dichas acciones se valúan a valor cero.

- Mediante oficio DGBA/DGABM/1009/2000 del 27 de octubre de 2000, la SHCP autorizó a Bital conservar su inversión de 20% en el capital contable de Vidrio Saint-Gobain de México, S.A. de C.V. por un plazo adicional de tres años, contado a partir del 5 de julio de 1998. Por otra parte, la Comisión mediante oficio número 601-II-11156 del 18 de enero de 2001, estableció que a partir de diciembre de 2000, el valor razonable se determine con base en el método de participación considerando la influencia significativa que Bital ejerce sobre dicha entidad. El efecto derivado de este procedimiento originó un incremento en la valuación por $54,608 a valor nominal.

- A partir de 2000, el Grupo Financiero Bital valúa las acciones de Walworth de México, S.A. de C.V. al 68% del resultado de la valuación del método de participación, el cual se determinó considerando el valor de mercado de las mismas.

22. Inmuebles, mobiliario y equipo, neto

Se analizan como sigue:

	Vidas útiles totales

	2001	2000	(en años)
Inmuebles	$ 1,424,317	$ 1,338,027	20
Equipo de cómputo	4,475,253	4,321,916	6
Mobiliario y equipo de oficina	1,990,742	1,954,932	10
Equipo de transporte	90,701	93,806	5
Otros equipos	356,982	369,113	10
Equipo de cómputo adquiridos mediante arrendamiento financiero	52,247	54,871	6
Gastos de instalación	1,252,194	1,219,908	20
	9,642,436	9,352,573	
Menos- depreciación y amortización acumulada	(6,596,271)	(5,904,573)	
	3,046,165	3,448,000	
Terrenos	602,534	639,070	
Total de inmuebles, mobiliario y equipo	$ 3,648,699	$ 4,087,070	

La depreciación y amortización cargada a resultados durante 2001 y 2000 fue de $752,580 y $869,032, respectivamente.

23. Captación tradicional

Dentro de este rubro se registran los instrumentos que utiliza Bital para la captación de recursos del público inversionista y está representado por:

	2001	2000
Cuentas de cheques	$ 48,237,041	$ 40,911,333
Depósitos a la vista	20,121,694	19,143,576
Cuentas de ahorro	432,302	418,716
Otros depósitos	7,093	22,602
Depósitos de exigibilidad inmediata	68,798,130	60,496,227
Público en General	38,294,948	24,480,340
Mercado de dinero	5,043,613	13,492,168
Depósitos a plazo	43,338,561	37,972,508
Total captación tradicional	$ 112,136,691	$ 98,468,735

Las tasas promedio de captación ponderadas al 31 de diciembre de 2001 y 2000, fueron como sigue:

	2001		2000	
	Pesos	Dólares americanos	Pesos	Dólares americanos
Depósitos de disponibilidad inmediata-				
Depósitos de disponibilidad inmediata	2.60%	1.40%	3.82%	1.91%
Depósitos a la vista en cuenta corriente con interés	3.38%	-	4.34%	-
Depósitos de ahorro	6.64%	1.87%	8.48%	3.00%
Depósitos a plazo-				
Depósitos a plazo fijo	8.9%	2.94%	15.69%	4.81%
Cuentas personales para el ahorro	3.61%	2.68%	4.01%	-

Los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento en pesos al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integran como sigue (a valor nominal):

	2001		2000	
	Tasa nominal	Monto pesos	Tasa nominal	Monto pesos
Pesos	9.78%	$ 5,024,712	18.65%	$ 22,382,994

Los depósitos de las agencias en el extranjero se encuentran registrados a su valor de colocación más intereses devengados, el cual se calcula por el método de línea recta, distribuyendo el diferencial entre el valor de colocación y el valor nominal del certificado en el tiempo de vigencia del instrumento.

24. Préstamos interbancarios y de otros organismos

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los préstamos en dólares americanos se encuentran valuados al tipo de cambio publicado por Banco de México de $9.1695 y $9.6098 respectivamente, y generaron intereses a tasas variables entre el 5.9% y el 8.51% y en moneda nacional a tasas promedio de 18.09% para el ejercicio de 2001 y entre el 5% y el 7% y en moneda nacional a tasa promedio de 18.3% para 2000. Los préstamos en moneda nacional se muestran a su valor nominal, como sigue:

	2001	2000
	Miles de	Miles de

	dólares americanos	Moneda nacional	dólares americanos	Moneda nacional
Dólares americanos-				
Financiamientos Internacionales Bancomext	31,532	$ 289,136	-	$ -
National Bank for Cooperatives	25,839	236,933	42,051	424,399
Standard Chartered Bank	14,284	130,977	32,014	323,096
Societe Generale	7,967	73,053	18,341	185,101
First Union National Bank	7,529	69,037	22,383	225,900
Rabobank	5,176	47,462	18,763	189,362
National City Bank Ohio	2,480	22,740	-	-
Barclays Bank PLC, Miami	1,707	15,652	-	-
Bank of New York	-	-	13,300	134,229
Banco Latinoamericano de Exportaciones	-	-	4,158	41,965
Otros menores	4,634	42,492	77,185	778,993
	101,148	$ 927,482	228,195	$ 2,303,045
Otras monedas-				
Financiamientos internacionales		$ 4,775		$ -
Moneda nacional-				
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura (FIRA)		4,937,170		4,174,011
Call Money		2,500,000		-
Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda (FOVI)		530,690		600,511
Banco de Comercio Exterior, S.N.C.		362,017		685,753
Nacional Financiera, S.N.C.		-		250,836
Banco IXE, S.A.		350,000		152,283
Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC)		79,468		141,211
Banco de México		29,167		3,570,770
Otros		182,119		-
		8,970,631		9,575,375
Provisión de intereses por pagar		35,390		96,238
		$ 9,938,278		$ 11,974,535

25. Obligaciones subordinadas en circulación

El Grupo Financiero Bital ha emitido obligaciones subordinadas no susceptibles de conversión forzosa a capital social denominadas Intenal 98, por un monto de $500,000 con vencimiento en agosto de 2006 e Intenal 97 por un monto de $1,000,000 con vencimiento en octubre de 2005.

Estas emisiones fueron aprobadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas y autorizadas por la Comisión, mediante oficios números DG-DAC-1146-22146 y DG-DAC-1618-32681, respectivamente.

Las obligaciones devengan intereses equivalentes al promedio simple de la TIIE a plazos de hasta 31 días capitalizados o, en su caso, equivalentes a 28 días, los cuales se pagarán en el último día de cada periodo de 28 días contados a partir del 30 de julio de 1998 por la emisión Intenal 98 y del 25 de septiembre de 1997 por la emisión Intenal 97. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 el monto de los intereses asciende a $10,911 y $22,704, respectivamente.

26. Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias

Al 31 de diciembre de 2000, se integra como sigue:

Utilidad por venta de acciones de ING Afore	$ 1,957,653
Otros ingresos por derecho de marca	94,519
Otros gastos por asesoría	(30,569)
Dividendos pagados por ING Afore	47,202
Reembolso pagado por ING Afore	47,202
Utilidad neta de la operación	2,116,007
Menos- constitución extraordinaria de estimaciones preventivas para riesgos crediticios	(1,359,284)
Pérdida en venta de acciones de la afore	(306,657)
Impuesto Sobre la Renta diferido, neto	(127,255)
Participación de Utilidades al Personal causada	(211,601)
	$ 111,212

En virtud de la naturaleza extraordinaria de la operación de venta de la afore descrita en la nota 4, Grupo Financiero Bital al 31 de diciembre de 2000 registró en resultados en el rubro Operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, los ingresos, gastos y aplicaciones a resultados derivados de dicha operación.

27. Obligaciones laborales

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del pago de indemnización que normalmente se hace al retiro que cubriría una pensión y la prima de antigüedad al momento del retiro. Se está fondeando el monto que resulta de cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos. El monto del pasivo se origina por:

	2001	**2000**
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	$ (1,111,435)	$ (942,863)
Fondo constituido	850,820	740,226
Situación del fondo	(260,615)	(202,637)
Pasivo de transición por amortizar	104,558	128,627
Modificaciones al plan por amortizar	147,304	25,420
Pasivo neto proyectado	(8,753)	48,590
Más- provisiones adicionales registradas	-	76,733
(Insuficiencia) exceso en la inversión registrada	$ (8,753)	$ 28,143

Al 31 de diciembre de 2001, el monto provisionado excede a la obligación por servicios actuales (OBA) en $35,527 y al 31 de diciembre de 2000 excede a la OBA en $153,954. Las obligaciones por beneficios adquiridos ascienden a $923,482 y $786,878 en 2001 y 2000, respectivamente. El pasivo neto registrado se presenta en el rubro de Otros activos, cargos diferidos e intangibles, neto de su inversión en el fondo.

El costo neto del periodo se integra por:

	2001	**2000**
Costo de servicios del año	$ 67,849	$ 56,366
Amortización pasivos adicionales	5,145	7,485
Amortización de variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	4,716	(832)
Costo financiero del año	52,974	43,209
Amortización de activo de transición	(51)	(40)
Menos- rendimiento de los activos del fondo	41,195	(41,232)
Inflación del año	5,334	6,464
Costo neto del periodo	$ 94,772	$ 71,420

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales utilizadas durante 2001 y 2000 son:

	2001	**2000**
Tasa de rendimiento del fondo	6.83%	7.50%
Tasa de interés	5.75%	5.50%
Tasa de incremento de sueldos	2.26%	2.50%

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de:

	Plan de pensiones	**Prima de antigüedad**
Amortización del pasivo de transición	22.10 años	18.60 años
Amortización de servicios pasados	27.40 años	-
Amortización de modificaciones al plan y de variaciones en supuestos	26.9 años	19.10 años

El movimiento del pasivo neto registrado fue como sigue:

	2001	**2000**
Saldos al inicio del ejercicio	$ 825,457	$ 646,626
Ajuste por inflación estimada del ejercicio de 2000	-	28
Provisión del año	66,614	64,638
Aportación al fondo	-	30,360
Ajuste por reducción	(3,696)	6,464
Pasivo neto registrado	888,375	748,116
Pasivo neto adicional registrado	-	76,733
Saldos al final del ejercicio	$ 888,375	$ 824,849

El movimiento del fondo fue como sigue:

	2001	**2000**
Saldos al inicio del ejercicio	$ 719,976	$ 646,655
Aportaciones	99,648	94,997
Rendimientos	41,271	50,374

Pagos	(41,784)	(50,374)
Ajuste por inflación	49,150	6,464
Saldos al final del ejercicio	$ 868,261	$ 748,116

Las indemnizaciones pagadas por despidos se cargan a resultados al efectuarse.

28. Entorno fiscal

Impuesto Sobre la Renta, Participación de Utilidades al Personal e Impuesto al Activo-

El Grupo Financiero Bital está sujeto al Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación tales como depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario.

La tasa del ISR hasta 2001 fue de 35% sobre el resultado fiscal, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como un pasivo a largo plazo. A partir de 2002, se elimina el diferimiento de la porción pagadera al distribuir dividendos. La tasa ISR será de 35% en 2002, 34% en 2004 y de 32% a partir de 2005.

El Grupo Financiero Bital está sujeto al entero del Impuesto al Activo, el cual se calcula aplicando la tasa de 1.8% sobre el promedio de los inmuebles, mobiliario y equipo, gastos y cargos diferidos, disminuidos por el promedio de las deudas utilizadas para la adquisición de dichos activos.

Efecto diferido-

El Grupo Financiero Bital ha reconocido impuestos diferidos derivados de pérdidas fiscales y de las partidas temporales de conciliación entre la utilidad contable y fiscal por un importe de $2,440,069 y $2,701,809 al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente, por los siguientes conceptos:

		2001		**2000**
	Diferencias temporales	**Diferidos**		**Diferido I.S.R. y**
Concepto	**base**	**I.S.R.**	**P.T.U.**	**P.T.U.**
Diferencias temporales activas				
Estimación preventiva para riesgos crediticios (no deducida)	$ 5,262,782	$ 1,841,974	$ 526,278	$ 2,257,455
Pérdidas fiscales	1,405,593	501,765	-	2,962,788
Valuación de inversiones a mercado	379,851	132,948	37,985	(39,884)
Pérdida fiscal en venta de acciones	19,254	6,739	-	-
Otros activos	2,387	835	-	-
Total activo	7,069,867	2,484,261	564,263	5,180,359
Diferencias temporales pasivas				
Activo fijo	$ 1,251,618	$ 438,066	$ -	$ 1,986
Esquemas de participación UDIS Banxico	-	-	-	1,236,594
Intereses capitalizados al FOBAPROA	-	-	-	479,062
Efecto inicial por la adopción del nuevo Boletín D-4	-	-	-	150,912
Bienes adjudicados ya deducidos	-	-	-	77,741
Otros pasivos	284,834	99,692	70,697	532,255
Total pasivo	1,536,452	537,758	70,697	2,478,550
Activo neto acumulado	$ 5,529,086	$ 1,946,503	$ 493,566	$ 2,701,809

Con base en proyecciones de la administración, el saldo de impuestos diferidos proveniente de pérdidas fiscales se recuperará antes del vencimiento de las mismas, a partir de 2001 y hasta 2006. Por otro lado, el saldo de impuestos diferidos proveniente de provisiones preventivas, se estima que se recuperará cuando se hayan amortizado las pérdidas fiscales antes mencionadas.

A partir del 1 de enero de 2002 entró en vigor la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), la cual establece, entre otras modificaciones, la reducción gradual de la tasa del ISR al 32%. La administración, de acuerdo con lo establecido en el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad de PCGA, y con base en las proyecciones elaboradas de recuperación de los impuestos diferidos, ajustó el saldo de los impuestos diferidos en función a las tasas esperadas que estarán vigentes al momento de su recuperación.

Resultado fiscal-

El Grupo Financiero Bital está sujeto al Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación tales como depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario.

A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementó de 34% al 35%, teniendo la opción de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Asimismo, el Grupo Financiero está sujeto al entero del Impuesto al Activo, el cual se calcula aplicando la tasa de 1.8% sobre el promedio de los inmuebles, mobiliario y equipo, gastos y cargos diferidos, disminuidos por el promedio de las deudas utilizadas para la adquisición de dichos activos.

Impuesto pagado por las agencias de Bital en el extranjero-

Las disposiciones fiscales aplicables para el año de 2000 indican que el impuesto retenido por los intereses pagados a las agencias de Grupo Financiero Bital en el extranjero, se podrá acreditar en su totalidad al Impuesto Sobre la Renta a cargo, en el ajuste a sus pagos provisionales o en la declaración del ejercicio.

Pérdidas fiscales por amortizar-

Por disposiciones de la Ley del ISR, no se permite a las instituciones del sector financiero consolidar sus resultados fiscales, por lo tanto, a continuación se presentan las pérdidas fiscales al 31 de diciembre de 2001 de Grupo Financiero Bital sin incluir a sus subsidiarias, las cuales se indexarán hasta el año en que se apliquen, por:

Vencimiento	**Importe**
2003	$ 21,909
2004	1,318
2005	7,175
2009	6,028
2010	2,251
2011	4,588
	$ 43,269

Existen ciertos asuntos de carácter fiscal, por los que en opinión de la administración y de sus asesores legales, Grupo Financiero Bital tiene adecuados elementos en defensa de su posición.

29. Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital

Grupo Financiero Bital ha llevado a cabo las siguientes emisiones de Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria en títulos representativos de capital social, las cuales, por disposición de la Comisión se presentan en el capital contable:

Emisión	**Valor** nominal	**Valor al 31 de diciembre** de 2001	Fecha de vencimiento
Emisión de 200 millones de dólares americanos	$ 1,500,000	$ 1,498,875	Diciembre de 2002
Emisión de $600,000	600,000	600,000	Octubre de 2002
Emisión de $400,000	400,000	375,345	Noviembre de 2003
Intereses	18,535	10,345	
	$ 2,518,535	$ 2,484,565	

(a) Emisión de 200 millones de dólares americanos, integrada de 200,000 obligaciones con valor nominal de mil dólares americanos cada una, dividida en dos series; la serie A integrada por 102,000 obligaciones y la serie B integrada por 98,000 obligaciones, con un plazo de vencimiento de siete años. El interés es pagadero cada trimestre a razón de la Tasa LIBOR a tres meses más seis puntos para el primero y segundo años Tasa LIBOR más cuatro puntos para el tercer y cuarto año, y tres puntos adicionales para los años quinto, sexto y séptimo, o a la tasa promedio de emisiones de deuda del Gobierno Mexicano cotizados en Europa más un punto, la que sea mayor, a partir del tercer año, salvo el primer periodo que será de 77 días y el último que será de 93 días. La conversión en títulos representativos del capital social se efectuará en función al valor en libros en la fecha de conversión. El efecto devaluatorio que está generando la emisión de obligaciones subordinadas se determina aplicando el tipo de cambio al cierre de cada mes.

Al 31 de diciembre de 2001, el monto sujeto a conversión es de 154,997,665 dólares americanos, considerando un tipo de cambio de $9.1695, generando un efecto devaluatorio pagado en exceso de 8,465,447 dólares americanos, que serán liquidados en cualquiera de las fechas señaladas para el pago de intereses, en forma trimestral. En el mes de marzo de 2001, se realizó un pago anticipado de efecto devaluatorio por un importe de 3,974,000 dólares americanos.

Al 31 de diciembre de 2000, el monto sujeto a conversión fue 156,090,657 dólares americanos, considerando un tipo de cambio de $9.6098, generando un efecto devaluatorio de 2,997,343 dólares

americanos, que fueron liquidados en cualquiera de las fechas señaladas para el pago de intereses, en forma trimestral.

(b) Emisión de $600,000,000 en títulos representativos del capital social de la serie L con valor nominal de cien pesos cada una, con un plazo de vencimiento de siete años. El interés es pagadero cada veintiocho días a razón de la TIIE a 28 días, o bien de la tasa de los Cetes anual más 1.5 puntos.

(c) Emisión de $ 400,000,000, en títulos representativos del capital social de las series A y B, con valor nominal de cien pesos cada una, con un plazo de vencimiento de siete años. El interés es pagadero cada veintiocho días a razón de la TIIE a plazos de hasta 31 días capitalizada o, en su caso, equivalente a 28 días, o bien de la tasa de los Cetes anual más 1.5 puntos.

En la conversión de obligaciones, los títulos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley de Protección al Ahorro Bancario, para la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de títulos representativos de capital social de la emisora. Dicha conversión se hará contra la entrega de los títulos respectivos en la fecha de su vencimiento a su valor en libros en la fecha de conversión.

Las obligaciones subordinadas son quirografarias, no tienen garantía específica y no establecen limitaciones a la estructura financiera de Bital. Asimismo, computan en su totalidad para el capital básico y el complementario, tal como se muestra en la nota 31.

A partir del 14 de diciembre de 2000, las obligaciones son susceptibles a convertirse a capital. Durante 2001 y mediante autorización de las sesiones de Consejo de Administración correspondientes, se llevaron a cabo las siguientes conversiones de obligaciones subordinadas a capital social:

	Acciones			Obligaciones			
Obligaciones	**Número de acciones pagadas**	**Valor nominal**	**Capital pagado**	**Valor nominal**	**Número de obligaciones convertidas**	**Importe pagado por la conversión**	**Prima en venta de acciones**
GFBITAL 96L	3,795,652	2.00	7,591	$ 100	246,550	24,655	15,603
GFBITAL 95AD	97,597	2.00	$ 195	US 1,000	150	$ 1,354	$ 855
	$ 3,893,249		$ 7,786		$ 246,700	$ 26,009	$ 16,458

Las obligaciones denominadas en dólares fueron convertidas al tipo de cambio de la fecha de conversión $9.029, generándose un efecto devaluatorio de $303.

30. Capital contable

Derivado de la conversión anticipada de 246,700 títulos de la emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital social de las series O y L de Bital (GFBital 95AD, GFBital 95BD y GF96L), que se detalla en la nota 29, se emitieron y pagaron 97,597 acciones de la serie O y 3,795,652 acciones de la serie L de Bital a su valor nominal de dos pesos equivalentes a $195 y $7,592, respectivamente más una prima en venta de acciones equivalente a $16,458 (valor histórico).

Mediante sesión de Consejo de Administración celebrada el 16 de agosto de 2001 se aprobó realizar el cambio de las acciones del Grupo Financiero Bital series A y B por las de la serie O, en términos de las reformas a la Ley de Agrupaciones Financieras del 19 de enero de 1999.

Como consecuencia de lo anterior al 31 de diciembre de 2001, el capital social del Grupo Financiero Bital se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a $600,000, representado por 300,000,000 de acciones totalmente suscritas y pagadas con valor nominal de dos pesos, las cuales corresponden a la serie O.

- Capital variable autorizado, el cual asciende a $1,020,000, integrado por 510,000,000 de acciones de la serie O, con valor nominal de dos pesos, de las cuales 126,597,597 acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas y 383,402,403 acciones se encuentran depositadas en la tesorería de la sociedad para cubrir la conversión de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria de capital.

- Capital adicional autorizado, el cual asciende a $440,000, está representado por 220,000,000 de acciones de la serie L con un valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 92,618,841 acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

En asamblea general ordinaria y especial de accionistas celebrada el 26 de abril de 2001, se aprobó traspasar el Resultado del Ejercicio de $403,359 a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por $383,191 (a valor nominal) y para incrementar la Reserva Legal en $29,168 (a valor nominal).

Derivado de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2002, que se detalla en la nota 2, el capital social ordinario es variable y está representado por acciones serie O, así como el capital fijo. El capital variable no podrá exceder diez veces el importe del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Por otra parte, al capital social se podrá integrar una parte adicional, representada por acciones serie L, equivalente hasta el cuarenta por ciento del capital social ordinario, previa autorización de la Comisión,

dichas acciones que tendrán las características que establece el artículo 18 Bis de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras,

Las acciones representativas de las series O y L serán de libre suscripción. Sin embargo, no podrán participar en forma alguna en el capital social del Grupo Financiero, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad. Tampoco podrán hacerlo entidades financieras del país, incluso las que formen parte del Grupo Financiero que encabeza la sociedad, salvo cuando actúen como inversionistas institucionales en términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Cualquier persona física o moral podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie O del capital social del Grupo Financiero, en el entendido que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la SHCP en términos de las disposiciones aplicables, cuando excedan del cinco por ciento de dicho capital social.

En el supuesto que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la administración de la sociedad, se deberá cumplir lo previsto en el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

El Grupo Financiero podrá amortizar acciones con cargo a utilidades repartibles conforme al procedimiento señalado por el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A partir de 2002, el impuesto retenible sobre dividendos fue eliminado. En caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable al Grupo Financiero, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, el Grupo Financiero debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

Las reducciones del capital, causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad del ejercicio está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada periodo sean traspasados a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas, excepto en la forma de dividendos en acciones.

31. Cumplimiento de los requerimientos de capitalización

En septiembre de 1999, la Secretaría de Hacienda emitió las nuevas reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple, las cuales entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2000, y en las que se determina un capital neto, integrado por un capital básico y un capital complementario.

El capital neto se implementará en forma gradual hasta que alcance su aplicación total, mediante regulaciones de carácter transitorio hasta el año 2003, siendo las principales:

Los impuestos diferidos disminuirán gradualmente al capital básico hasta que los mismos representen un máximo de 20% del capital básico en el año 2003, cualquier exceso durante esta gradualidad se disminuirá directamente al capital, como sigue:

Año	Límite de porcentaje
2001	60%
2002	40%
2003	20%

- Las emisiones de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital que se realicen a partir del año 2000, se considerarán parte del capital complementario.

- Las inversiones en empresas que desarrollen proyectos nuevos de larga maduración o realicen actividades susceptibles de fomento, así como las derivadas de procesos de capitalización de adeudos o que se reciban como dación en pago, y que no correspondan a empresas relacionadas en términos del artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, realizadas antes de la entrada en vigor de las presentes reglas, se restarán del capital básico, cuando la inversión tenga más de 5 años de haberse efectuado.

- A partir de enero de 2003, las provisiones preventivas constituidas contra un cargo diferido a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultado o de capital contable, se disminuirán directamente al capital básico.

El capital requerido está en función a la aplicación de un índice mínimo de capitalización determinado en relación con los riesgos de mercado y de crédito en que incurra Grupo Financiero Bital en su operación. También se establecen diversos límites, tanto de inversión del pasivo exigible y de captación en moneda extranjera como de financiamiento; asimismo, determinan niveles a los que se sujetarán las inversiones con cargo al capital básico.

Indice de capitalización-

Al 31 de diciembre de 2001, el índice del capital neto que mantiene Bital respecto a los activos en riesgo de crédito estimado al 31 de diciembre de 2001 fue de 14.27% y considerando los activos en riesgos de crédito y mercado fue de 12.31%, los cuales se integran por:

Activos en riesgo de crédito	$ 60,200,110
Capital básico	11.30%
Capital neto	14.58%
Activos en riesgo de crédito y mercado	$ 66,645,453
Capital básico	10.21%
Capital neto	13.17%

Integración del capital neto-

Al 31 de diciembre de 2001, el capital neto en los términos de las nuevas reglas para los requerimientos de capitalización, se determina como sigue:

Capital contable	$ 7,660,031
Menos	
Obligaciones subordinadas	2,484,565
	5,175,466
Menos	
Instrumentos subordinados	39,705
Inversiones en acciones de-	
Entidades financieras y controladoras	115,919
Empresas	288,294
Deducción de financiamientos para adquisición de acciones de Bital o de Grupo Financiero Bital (opción de compra de acciones para los empleados)	107,924
Impuestos diferidos, activos	2,848,759
Otros activos	293,581
Obligaciones subordinadas computables como básico	2,474,220
Activos diferidos computables como básicos	12,848,759
Total capital básico	6,804,263
Capital complementario	
Obligaciones subordinadas computables como complementario	1,304,251
Reservas preventivas por riesgos crediticios generales computables como complementario	669,985
Menos	
Obligaciones subordinadas emitidas por otros intermediarios financieros no convertibles	3,915
Total del capital complementario	1,970,321
Capital neto (básico más complementario)	$ 8,774,584

Los activos diferidos computables como básicos, corresponden al 80% de los impuestos diferidos activos, adicionado del capital básico sin considerar impuestos diferidos activos e instrumentos de capitalización bancaria.

Las obligaciones subordinadas computables como complementario, están representadas por las obligaciones subordinadas en circulación sin los intereses devengados del ejercicio.

Las reservas preventivas computables como complementario están limitadas al 1.25% de los activos sujetos a riesgo de crédito clasificados en los grupos de riesgo II y III.

Activos en riesgo-

Al 31 de diciembre de 2001, el monto de posiciones ponderadas expuestas a riesgo de mercado y activos ponderados sujetos a riesgo de crédito es $66,645,543.

Por lo que respecta a riesgo de mercado, las posiciones en riesgo, según los factores de riesgo es la siguiente:

Concepto	**Importe de posiciones equivalentes**	**Requerimientos de capital**
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	$ 2,075,450	$ 166,036
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS	$ 1,647,175	$ 131,774
Tasa de interés de operaciones en moneda extranjera con tasa nominal	$ 893,525	$ 71,482
Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC	$ 19,475	$ 1,558

Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	$ 1,177,962	$ 94,237
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	$ 352,312	$ 28,185

Los grupos de riesgo de los activos sujetos a riesgo de crédito se desglosa como sigue:

Concepto	**Importe de posiciones equivalentes**	**Requerimientos de capital**
Grupo I (ponderados al 0%)	$ 62,158,097	$ -
Grupo II (ponderados al 20%)	$ 8,709,600	$ 696,768
Grupo II Bis (ponderados al 10%)	$ 282,000	$ 22,560
Grupo III (ponderados al 100%)	$ 49,001,813	$ 3,920,145
Grupo III Bis (ponderados al 50%)	$ 7,963	$ 637
Grupo III Bis 1 (ponderados al 112%)	$ 1,496,038	$ 119,683
Grupo III Bis 2 (ponderados al 150%)	$ 702,700	$ 56,216
Operaciones no autorizadas	$ 279,450	$ 22,356

32. Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB)

El 19 de enero de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la LPAB, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes del Banco de México, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y para Regular las Agrupaciones Financieras.

El objeto de esta ley, es establecer el sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen operaciones de depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento del IPAB, entidad pública que se encargará de llevar a cabo estas funciones.

El Grupo Financiero Bital podrá optar por terminar los contratos y cancelar las operaciones celebradas con el FOBAPROA, por lo que deberán regresarle los títulos de crédito emitidos a su favor y a cambio el FOBAPROA deberá devolver los derechos de cobro de la cartera objeto del Programa de Capitalización y Compra de Cartera. Simultáneamente con lo anterior, el IPAB otorgaría al Grupo Financiero Bital las garantías o instrumentos de pago que cubran los referidos derechos de cobro, en los términos y condiciones que se indiquen en las Reglas Generales, que para su efecto emitió el IPAB.

Para participar en el nuevo programa, Bital deberá cumplir con los niveles de capitalización y el IPAB cuidará que durante la vigencia de las garantías o de los instrumentos de pago, las instituciones de crédito cuenten con un nivel de capitalización adecuado para la promoción de la actividad crediticia del país. Al 31 de diciembre de 2001, Bital cumple satisfactoriamente con los niveles de capitalización establecidos por las disposiciones aplicables.

Cuotas pagadas al IPAB-

Las instituciones de crédito están obligadas a pagar al IPAB las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca su Junta de Gobierno. Las cuotas ordinarias podrán ser diferentes para cada institución de crédito, en función del riesgo a que se encuentren expuestas, con base en el nivel de capitalización de cada una de ellas y de acuerdo a otros indicadores de carácter general que, conforme a las normas de operación de las instituciones de crédito, determine en un reglamento interno la propia Junta de Gobierno del IPAB, el cual deberá ser del conocimiento público.

Las cuotas ordinarias no podrán ser menores del 4 al millar, sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las instituciones de crédito y cuando por las condiciones del Sistema Bancario Mexicano, el IPAB no cuente con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, podrá establecer cuotas extraordinarias que no excederán en un año, del 3 al millar sobre el importe al que asciendan las operaciones pasivas de las instituciones de crédito.

El Banco de México cargará mensualmente a las cuentas que lleva a las instituciones de crédito, el importe de las cuotas que a éstas corresponda pagar, en las fechas en que tales pagos deban efectuarse. La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder, en un año, del 8 al millar sobre el importe total de las operaciones pasivas de las instituciones de crédito. Durante 2001, Bital pagó cuotas por $329,436.

33. Contingencias

Juicios en contra de Bital-

El Grupo Financiero Bital ha sido objeto de algunos juicios y reclamos, de los cuales, los más importantes, originan pasivos contingentes que en opinión de la Administración y sus asesores legales, no se espera tengan un efecto importante en los estados financieros.

Existen juicios cuantificables por un monto de $229,540, los cuales no fueron reservados, ya que en caso de ser necesario la Administración considera que los excedentes de reservas para riesgos crediticios pueden cubrir estas contingencias que, en su caso, serán aplicadas al concluir las diligencias legales.

34. Información por segmentos

El Grupo Financiero Bital y sus subsidiarias participan en diversas actividades del sistema financiero, tales como operaciones de banca múltiple, intermediación en el mercado de valores.

Para analizar la información financiera por segmentos, a continuación se incluye un análisis de los ingresos obtenidos durante 2001 y 2000:

	2001			
Concepto	**Operación crediticia**	**Tesorería**	**Otros**	**Totales consolidados**
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	$ 5,613	$ (498)	$ 180	$ 5,295
Comisiones y tarifas, neto	-	-	3,340	3,340
Resultado por intermediación	-	1,130	524	1,654
	$ 5,613	$ 632	$ 4,044	$ 10,289

	2000			
Concepto	**Operación crediticia**	**Tesorería**	**Otros**	**Totales consolidados**
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	$ 8,311	$ (1,645)	$ 385	$ 7,051
Comisiones y tarifas, neto	-	-	3,393	3,393
Resultado por intermediación	-	437	436	873
	$ 8,311	$ (1,208)	$ 4,214	$ 11,317

Dentro de otros ingresos, se incluyen las comisiones por administración de operaciones fiduciarias y por la administración de sociedades de inversión.

35. Administración de riesgos

El objetivo de la administración de riesgos en el Grupo Financiero Bital es mantener el posicionamiento riesgo-rendimiento definido por el Consejo de Administración. Desde 1994, Grupo Financiero Bital ha atendido la tarea de administración de riesgos financieros incorporando en la toma de decisiones, la adecuada medición de la exposición y de las pérdidas potenciales que la Institución asume.

Adecuándose a las disposiciones prudenciales de la Comisión en esta materia, la administración de riesgos integra los riesgos de mercado, crédito, liquidez y operación en los que la Institución incurre. Se ha constituido el Comité de Riesgos que está integrado tanto por miembros del Consejo como de la Dirección del Grupo Financiero Bital. Sus principales funciones son proponer al Consejo límites y estrategias para colocar a Bital en el posicionamiento riesgo rendimiento deseado, aprobar las metodologías de cuantificación, vigilar el cumplimiento de los límites establecidos y los niveles de reservas requeridos.

Para evitar los riesgos no deseados, existe una estructura de límites para riesgo de mercado que regula a todas las empresas del Grupo Financiero Bital: Banco, Casa de Bolsa, Seguros y Fianzas. Dado que en la estrategia del Grupo se ha decidido una dirección centralizada, los límites se establecen por tipo de riesgo y no se distinguen por áreas de negocio. Los portafolios sujetos a estas restricciones son tanto los de instrumentos negociables como los de la banca tradicional. De este modo se incluyen los efectos que generan los cambios en tasas, precios y tipos de cambio a la institución y no sólo a las mesas de operación.

Periodo	**Bolsa**	**Tasa nominal doméstica**	**Tasa Real**	**Tasa nominal extranjera**	**Tipo de cambio**	**Total**
4o. trimestre de 2000	$ 59,392	$ 34,035	$ 61,945	$ 26,393	$ 14,189	$ 98,656
3er. trimestre de 2001	$40,260	$22,710	$61,629	$21,211	$9,150	$ 81,477
4o. trimestre de 2001	$ 37,889	$ 60,100	$ 51,071	$ 25,092	$ 14,685	$ 89,788
Límite de VaR	$ 100,000	$ 200,000	$ 150,000	$ 150,000	$ 50,000	$ 350,000

La medida de riesgo seleccionada por Grupo Financiero Bital para contrastar contra los límites es el Valor de Riesgo. El Valor en Riesgo (VaR) que es una estimación, con un intervalo de confianza predeterminado, de cuanto se puede perder en valor de mercado por mantener una posición en un determinado horizonte temporal. Este cálculo se realiza a través de los métodos de simulación de MonteCarlo y simulación histórica con un nivel de confianza de 95%. El horizonte de tenencia considerado en este cálculo es de siete días.

Respecto al trimestre anterior el VaR total mostró un crecimiento de 10%, manteniéndose por debajo del límite preestablecido por la Administración. El factor de riesgo que mostró un mayor dinamismo

corresponde a los instrumentos de tasa nominal doméstica, como consecuencia del dinamismo originado por la fluctuación en tasa de interés. El VaR en este rubro equivale a un 30% del límite preestablecido.

Con la finalidad de calibrar los modelos para el cálculo del Valor en Riesgo, se realizan regularmente pruebas de desempeño (back-testing), contrastando el VaR histórico contra las pérdidas que se hubieran generado conservando el portafolio. Adicional al cálculo del VaR, para gestionar el perfil de riesgo del portafolio, se utilizan medidas de sensibilidad, tales como duraciones parciales respecto de los diversos tipos de tasas de interés (Banco total: 26 días activo y 18 días pasivo. Mercado de Dinero: Nominal 28 días, Sobretasa: 107 días, Real: 1 día), y se realizan pruebas en condiciones extremas con el fin de estimar el riesgo que Bital enfrenta ante cambios extremos en variables financieras clave.

Con respecto del riesgo de crédito se tienen esquemas de calificación propios para la aceptación o rechazo de créditos nuevos, para la fijación de precios y para el monitoreo del portafolio global. Estos esquemas pueden ser paramétricos o individualizados, dependiendo del producto. Los modelos paramétricos, empleados para el crédito al consumo hipotecario, se basan primordialmente en características sociodemográficas e historia crediticia; en tanto, los esquemas de evaluación individual tienen en cuenta el análisis sectorial y regional, la capacidad de pago, el destino de los recursos, la experiencia de pago y garantías.

Para la medición del riesgo de crédito se calculan la probabilidad de incumplimiento y las pérdidas esperadas y no esperadas a partir de las estimaciones de frecuencia de ocurrencia y de severidad de los incumplimientos ocurridos en el pasado. La pérdida no esperada se calcula con un nivel de confianza de 95% y un horizonte de tenencia de un año, las metodogías utilizadas son el modelo de CreditRisk+ y desarrollos propios. Para medir la concentración se utiliza el índice de Herfindahl.

36. Cuentas de orden

Avales otorgados

Corresponde al importe de los avales que se otorgan como consecuencia de una apertura de crédito, sujeta a las limitaciones de plazo y demás requisitos que establece la legislación correspondiente. Las partidas registradas en esta cuenta están sujetas a calificación con el objeto de mantener las reservas preventivas necesarias en función del grado de riesgo que exista para su recuperación.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, Grupo Financiero Bital ha otorgado avales por la cantidad de $48,691 y $51,573, respectivamente, a través de cartas de crédito comerciales y operaciones denominadas Standby.

Apertura de créditos irrevocables-

El saldo representa el importe de cartas de crédito otorgadas por Grupo Financiero Bital que son consideradas como créditos comerciales irrevocables no dispuestos por los acreditados. Con el objeto de mantener las reservas preventivas necesarias en función del grado de riesgo que exista para su recuperación las partidas registradas en esta cuenta están sujetas a calificación.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, Grupo Financiero Bital tiene compromisos por otorgamiento de créditos comerciales por $664,313 y $878,533, respectivamente.

Bienes en fideicomiso o mandato-

En los primeros se registra el valor de los bienes recibidos en fideicomiso, llevándose en registros independientes los datos relacionados con la administración de cada uno. En el mandato se registra el valor declarado de los bienes objeto de los contratos de mandato celebrados por Grupo Financiero Bital.

Al 31 de diciembre, Grupo Financeiro Bital maneja los siguientes fideicomisos y mandatos:

	2001	**2000**
Administración	$ 16,615,148	$ 125,103,118
Garantía	7,968,455	8,931,898
Traslado de dominio	1,974,226	1,134,548
Inversión	9,207,559	216,261
Otras operaciones de mandatos y comisiones	4,363	29,125,434
	$ 35,769,751	$ 164,511,259

Con base en el contrato de Administración de Atlántico celebrado con FOBAPROA, Grupo Financiero Bital registra dentro del rubro Administración, los activos administrados de dicha Institución.

Bienes en custodia o en administración:

En esta cuenta se registra el movimiento de bienes y valores ajenos, que se reciben en custodia, o bien para ser administrados por Grupo Financiero Bital. Al 31 de diciembre se integra como sigue:

	2001	**2000**
Valores en custodia	$ 24,471,391	$ 4,791,885
Títulos y valores en administración de sociedades de inversión	10,559	11,089
Valores en garantía	2,944,843	3,030,869

Cobranzas	2,113,977	2,290,136
Valores en administración	365,874,901	369,653,126
Valores y otros bienes en comisión	7,989	10,868
Cheques de viajero recibidos	168,450	149,551
Posesión temporal de bienes	-	4
Total bienes en custodia y administración	$ 395,592,110	$ 379,937,528

Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-

Dentro de las operaciones de Grupo Financiero Bital, está la recepción de recursos por parte del público en general, que son invertidos por cuenta de éste, en diversos instrumentos del sistema financiero mexicano. Estos recursos son registrados en cuentas de orden y pueden ser custodiados en Grupo Financiero Bital o en otras instituciones de crédito.

Al 31 de diciembre se integra como sigue:

	2001	**2000**
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-		
Depósitos a plazo y a la vista-		
En la institución de crédito	$ 1,174,815	$ 2,437,480
Otros bancos	4,004,185	502,967
Del sector privado	761,319	104,314,839
Del sector público	23,444	2,516,223
Valores gubernamentales	2,967,804	1,289,004
	8,931,567	111,060,513
En acciones de sociedades de inversión-		
Operadas por la casa de bolsa	484,516	60,972
En valores gubernamentales	-	1,250
En la institución de crédito	15,619	
Otros	33,177	326,121
	533,312	388,343
Menos- instrumentos a cargo de la propia institución de crédito	1,174,815	2,437,480
Total de operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros	$ 8,290,064	$ 109,011,376
Montos contratados en instrumentos derivados	$ 2,181,703	$ 3,975,487

Otras cuentas de registro-

Al 31 de diciembre están integradas como sigue:

	2001	**2000**
Conceptos diversos no especificados	$ 3,635,701	$ 84,790,303
Control de vencimientos de pasivo	118,198,225	102,798,608
Control de vencimientos de la cartera	73,084,574	66,198,349
Apertura de créditos	21,797,978	22,731,859
Activos afectos en garantía de préstamos	96,549	3,641,499
Créditos renovados	2,155,490	2,216,709
Otras cuentas de registro	1,576,160	1,076,790
	$ 220,544,677	$ 283,454,116

37. Contrato de compra de equipo de cómputo

El Grupo Financiero Bital ha celebrado diversos contratos de financiamiento para la adquisición de equipo de cómputo con Financiero de Tecnología e Informática, S.A. de C.V. por un importe de 6,759,531 dólares americanos, los cuales se liquidarán en 36 pagos mensuales decrecientes, a una tasa de interés fija anual de 7.5% con diferentes vencimientos. Al 31 de diciembre de 2001 se tiene un saldo por pagar de 3,549,672 dólares americanos.

38. Convenio de coinversión con ING

Grupo Financiero Bital, ING y Seguros Bital, tienen celebrado un Convenio de Coinversión (Joint Venture Agreement), con el objeto de promover de manera conjunta, actividades comerciales en el sector financiero, principalmente en las áreas de seguros, rentas vitalicias y administración de fondos para el retiro.

Derivado de lo anterior, se formalizaron los siguientes convenios:

(a) Servicios administrativos de soporte a Seguros Bital-

Grupo Financiero Bital proporcionará a Seguros Bital, servicios legales, de procesamiento de nóminas, tecnología y auditoría interna.

Como contraprestación, Grupo Financiero Bital recibirá honorarios por estos servicios, que será acordada por las partes en forma mensual.

(b) Banca-Seguro-

Grupo Financiero Bital, a través de sus sucursales a nivel nacional, venderá productos de seguros. Por este servicio Seguros Bital pagará a Grupo Financiero Bital una comisión cuyo monto depende del producto vendido, más una compensación que pagará mensualmente sobre las primas netas cobradas en los productos de seguros, por concepto de servicios promocionales y administrativos proporcionados por Bital. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el monto por este concepto asciende a $33,810 y $32,726, respectivamente.

Contrato de Prestación de Servicios con Afore ING Comercial América-

El 14 de septiembre de 2001, Grupo Financiero Bital celebró un contrato de prestación de servicios con vigencia de tres años contados a partir de esa fecha, que incluye los servicios de personal, instalaciones y el derecho exclusivo de utilizar la red de sucursales de Grupo Financiero Bital necesarios para la operación de la Afore ING Comercial América (AFORE ING). Estos servicios podrán ser adicionados, modificados, reducidos o eliminados de acuerdo con las necesidades operativas de la Afore ING.

Grupo Financiero Bital recibirá mensualmente como contraprestación a los servicios otorgados a la Afore ING un monto establecido con base en una metodología acordada por las partes.

Durante el 2001, Grupo Financiero Bital ha generado ingresos por este concepto por $50,677, los cuales se registran en el rubro Otros (gastos) productos, neto. Al 31 de diciembre de 2001, un monto de $1,081, se encuentran pendientes de pago y están registrados dentro del rubro de Otras cuentas por cobrar, neto.

39. Reclasificación a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2000, han sido reclasificados en ciertas cuentas con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001.

(R.- 162355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito Estado, Puebla, amparo 612/2002, quejosa: Denise Macías Garza, propio derecho. Autoridad responsable: Cuarta Sala Tribunal Superior Justicia Estado. Acto reclamado: auto fecha diez abril año en curso, dictado en toca apelación 520/2002, de citada Sala. Emplácese mediante edictos a Coordinación Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 31 de mayo de 2002.

Actuaria

Lic. Alejandra Silíceo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 162557)

VITRO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CONSTITUIDOS
DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION
VITRO P99U

Se hace del conocimiento a los tenedores de pagarés de mediano plazo de Vitro, S.A. de C.V. denominados en Unidades de Inversión *VITRO P99U* que los intereses que generaron estos valores a la tasa de rendimiento bruto anual de 9.00% por el duodécimo periodo que comprende del 7 de marzo al 6 de junio 2002, serán de $14,352,749.80 que se liquidarán a partir del 7 de junio, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.

México, D.F., a 31 de mayo de 2002.

Banco Nacional de México, S.A.
División Fiduciaria
Representante Común
Titular Op. Banca de Inversión

José Crispín González Boue

Rúbrica.

Asesor Ops. Fiduciarias
José Antonio Márquez
Rúbrica.

(R.- 162560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO
Willie Marie Stephens Dietz.
En los autos del juicio de amparo número 472/2002, promovido por Joaquín Ortega Arenas, por su propio derecho, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, y otra autoridad, el cual fue radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.
Atentamente
Acapulco, Gro., a 3 de junio de 2002.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 162574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO
Juicio amparo 767/2001-VI, promueve Daniel Zárate de Avila, contra actos del Juez, secretario de acuerdos y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Undécimo de lo Civil de esta ciudad, por acuerdo de seis de noviembre de dos mil uno, se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Jorge Sandoval Valencia, sea emplazado por edictos, fijándose las diez horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil dos, para celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguiente a partir de última publicación.
Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación.**
Guadalajara, Jal., a 4 de junio de 2002.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez
Rúbrica.

(R.- 162589)

CONSEJO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL
CONVOCATORIA
El Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) tiene, entre otros objetivos, el promover y desarrollar el Sistema de Certificación de Competencia Laboral (SCCL), el cual define los procedimientos para seleccionar y acreditar Organismos Certificadores, quienes efectuarán las funciones de acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, así como la certificación de la competencia laboral de los individuos que lo soliciten.
El Sistema de Certificación de Competencia Laboral (SCCL) está orientado a promover y coordinar la operación de una red de Organismos Certificadores con credibilidad y reconocimiento social, así como a fomentar y desarrollar la cultura de la evaluación y certificación de la competencia laboral.
CONOCER convoca, a través de su Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 45 de la Ley General de Educación, 142 de la Ley de la Propiedad Industrial y 65 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, a todas las personas morales interesadas en obtener la acreditación inicial como

Organismo Certificador, a las organizaciones ya acreditadas a solicitar su ampliación de cobertura para certificar la competencia laboral en la(s) norma(s) técnica(s) de competencia laboral que se describen a continuación o las descritas en las convocatorias anteriores publicadas con fecha: 05 de diciembre de 1997; 12 de marzo, 3 de julio, 21 de septiembre, 27 de noviembre de 1998; 5 de marzo, 4 de junio, 3 de septiembre y 3 de diciembre de 1999; 3 de marzo, 9 de junio, 3 de agosto, 25 de agosto y 28 de noviembre de 2000.

Los Organismos Certificadores son personas morales de tercera parte sin interés directo, acreditadas y autorizadas por el CONOCER para realizar la certificación y verificación de competencia laboral, reconociendo a aquellos individuos que son competentes en una o varias funciones laborales de conformidad con una o más Normas Técnicas de Competencia Laboral de determinada área o subárea y, que están facultados para acreditar a Centros de Evaluación y a Evaluadores Independientes que desarrollen la evaluación de los individuos a certificar, asegurando la calidad de los procesos mediante la verificación de los mismos.

Normas Técnicas de Competencia Laboral autorizadas

Comité de Normalización	Área y Subárea	**Calificación**
Administración Pública, Estatal y Municipal	Servicios de finanzas, gestión y soporte administrativo/Administración de personal	Establecimiento de vínculos y programas de desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas.
Aparatos Electrodomésticos	Ventas de bienes y servicios/Servicios técnicos y personales	? Atención de solicitudes para el servicio a los aparatos domésticos. ? Mantenimiento a los aparatos domésticos.
Autotransporte de carga	Transporte/Transporte por vehículos automotores?	? Revisión y diagnóstico de vehículos de autotransporte de carga general unitarios. ? Traslado de materiales y residuos peligrosos en vehículo unitarios. ? Distribución de gas LP en autotanque.

Comité de Normalización	Area y subárea	Calificación
Comunicación	Telecomunicaciones/Televisión	Operación de los equipos de generación y transmisión de la señal de televisión y del control maestro.
Consultoría	Ventas de bienes y servicios/Servicios técnicos y personales	? Asesoría especializada en metrología de temperatura. Coordinación del proceso de elaboración de un plan estratégico.
Chocolates y confitería	Manufactura/Manufactura de productos de consumo	? Envoltura, envasado y empaque de productos de chocolate, similares y confitería.
Empresas familiares rurales	Venta de bienes y servicios/Servicios técnicos y personales.?	Proyección del desarrollo sustentable y sostenible de la empresa familiar rural.
Industria de autopartes	Manufactura/Automotriz	Maquinado de piezas por control numérico.
Industria de la construcción	Construcción/Edificación	? Impermeabilización de losas y techumbres. ? Toma de muestras de concreto. ? Determinación de propiedades mecánicas del concreto endurecido.
	Construcción/Instalación y mantenimiento	Instalación y mantenimiento de sistemas de comunicación.

Industria del vestido	Manufactura/Manufactura de textiles y prendas de vestir	? Mantenimiento de máquinas de confección. Elaboración de prendas sartoriales.
Industria del vidrio	Manufactura/Procesamiento de minerales?	? Formación de artículos de vidrio mediante procesos automatizados. ? Decorado de artículos de vidrio mediante procesos semi y automatizados. Cortado, pulido y barrenado de piezas de vidrio para la industria automotriz.
Industria electrónica	Manufactura/Manufactura de productos eléctricos y electrónicos	? Ensamble de equipos mecatrónicos. ? Reparación de ensambles eléctricos y electrónicos. ? Producción de componentes de equipos mecatrónicos. Verificación de equipos mecatrónicos y sus componentes.
Industria metal mecánica	Manufactura/Manufactura de productos metálicos y de madera	Preparación de superficies metálicas para la aplicación de recubrimiento anticorrosivo.
Industria minera	Extracción y beneficio/Extracción Extracción y beneficio/Refinación y beneficio?	? Carga y acarreo de mineral y tepetate. ? Operación de la planta beneficio.

Comité de normalización	Area y subárea	Calificación
Industria química	Manufactura/Manufactura de productos químicos.	? Obtención de productos químicos por extracción. Obtención de productos químicos por absorción.
Industria textil	Manufactura/Manufactura de textiles y prendas de vestir	? Engomado de hilos para tejidos de calada. Preparación de hilos para tejidos de calada.
Joyería y orfebrería	Manufactura/Manufactura de productos metálicos y de madera?	? Preparación de ceras. Vaciado de metales en joyería.
Mantenimiento automotriz	Tecnología mecánica, eléctrica y electrónica/Tecnología mecánica	? Reparación del sistema de frenos ABS. ? Repintado de los componentes metálicos, plásticos y de madera de la carrocería de vehículo automotriz. ? Repintado de los componentes metálicos, plásticos y de madera de la carrocería de vehículo automotriz utilizando equipo programable. ? Reparación del sistema de frenos básicos. ? Igualado del color en el repintado de los componentes metálicos, plásticos y de madera del vehículo automotriz. Reparación de los componentes metálicos exteriores de la carrocería.
Operación hidráulica	Extracción y beneficio/Provisión de energía y agua	? Bombeo de aguas.
Organismos operativos de agua y saneamiento	Extracción y beneficio/Provisión de energía y agua	? Atención al suministro de agua potable con micromedición.

Producción de harinas	Manufactura / Manufactura de productos de consumo	? Determinación de la calidad de harina. ? Obtención de harina de trigo.
Producción e Industrialización de la Carne	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal / Ganadería	? Obtención de piezas y cortes de carne.
Sector apícola	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/Ganadería	? Prestación del servicio de polinización.
Sector café	Manufactura/Manufactura de productos de consumo	? Tostado y molido de café.
Sector cerámica	Manufactura/Procesamiento de minerales	? Esmaltado de piezas cerámicas.

Comité de normalización	Area y Subárea	Calificación
Sector comercio	Ventas de bienes y servicios/Comercio	? Promoción y venta de productos.
Sector granos y oleaginosas	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/Agroindustrias y empaques	? Almacenamiento y conservación de granos y oleaginosas.
Sector pesca y acuacultura	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/Pesca y acuacultura	? Cultivo de especies piscícolas dulce acuícolas por el sistema semiintensivo.
Sector turismo	Ventas de bienes y servicios/Alimentación y hospedaje	? Atención al cliente del vino en el lugar de consumo. Servicios de conserjería y de comunicación telefónica en hotelería.
Seguridad pública	Salud y protección social/Seguridad pública	? Funciones del secretario de acuerdos del ramo penal. ? Funciones de la policía investigadora. Medicina Forense.
Servicios aduanales	Servicios de finanzas, gestión y soporte administrativo/Bolsa, banca y seguros	? Representación del agente aduanal en los actos y formalidades del despacho aduanero.
Servicios comunales y sociales	Ventas de bienes y servicios/Servicios técnicos y personales	? Control interno de los servicios de limpieza.
Servicios domésticos	Ventas de bienes y servicios/Servicios técnicos y personales	? Servicios generales de cuidado de niños y niñas.
Servicios Inmobiliarios	Ventas de bienes y servicios/Servicios técnicos y personales?	? Comercialización de bienes inmuebles.
Soldadura	Manufactura/Automotriz	? Inspección de soldadura. Categoría 3. ? Realización de trabajos de recubrimiento con soldadura. ? Aplicación de soldadura protegida con gas (GMAW) en acero inoxidable.

		? Aplicación de soldadura por arco sumergido (SAW)
		? Aplicación de soldadura por arco con electrodo metálico revestido (SMAW)
		? Aplicación de soldadura por arco con tungsteno y gas (GTAW)
		Aplicación de soldadura por arco con alambre tubular (con núcleo de fundente) (FCAW)
Comité de Normalización	Area y subárea	Calificación
Soldadura	Manufactura/Manufactura de productos metálicos y de madera?	? Aplicación de soldadura por resistencia (RW)
		? Realización de corte con oxígeno y gas combustible (OFC)
		Aplicación de soldadura oxiacetilénica (autógena) (OFW-A)
Subcomité de comercio electrónico	Ventas de bienes y servicios / Comercio	? Comercio electrónico básico operativo, cadena de abasto.
		? Comercio electrónico básico operativo, compras.
		Comercio electrónico básico operativo, procesos administrativos internos.
Subcomité de manejo de suelos	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/Agricultura	? Aplicación del sistema de labranza de conservación.
Telefonía	Telecomunicaciones/Telefonía	? Instalación de sistemas de conmutación.
Tintorerías y lavanderías	Ventas de bienes y servicios/Servicios técnicos y personales	? Deslavado y teñido de prendas nuevas.
		Atención y venta de servicios en tintorerías y lavanderías.
Transporte urbano de pasajeros	Transporte/Transporte ferroviario	? Conducción del tren metropolitano.
	Transporte/Transporte por vehículos automotores	? Verificación a empresas de transporte público de pasajeros.
Normas Técnicas de Competencia Laboral Actualizadas		
Comité de Normalización	Area y subárea	Calificación
Autotransporte de carga	Transporte/Transporte por vehículos automotores	? Carga, traslado y descarga de gas LP y Carburante en vehículo articulado.
		? Conducción y operación de unidades revolvedoras.
		Programación y control del traslado de la carga.
Comunicación	Comunicación social/Radio, cine y televisión	? Registro de audio.
		? Iluminación televisiva.
		? Registro de imagen con cámara televisiva.
Industria de la construcción	Construcción/Instalación y mantenimiento	? Instalación de sistema de gas.

		Instalación y reparación de los sistemas hidráulico y sanitario.
Industria de la construcción	Construcción/Planeación y supervisión	? Análisis de precios unitarios.

Comité de Normalización	Area y subárea	Calificación
Industria de la construcción	Manufactura/Procesamiento de minerales	? Preparado de pasta para procesos de formado.
		Producción de piezas cerámicas por el proceso de vaciado.
Industria hulera	Manufactura/Manufactura de productos químicos	? Construcción de productos de hule.
		? Extrusión de productos de hule.
		? Mezclado de compuestos de hule.
		Vulcanización de productos de hule.
Mantenimiento automotriz	Tecnología mecánica, eléctrica y electrónica/Tecnología mecánica	? Afinación de motores a gasolina con carburador.
		? Afinación de motores a gasolina con sistema de inyección.
		? Reparación del sistema de frenos básicos.
Producción e industrialización de la leche	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/Ganadería	? Elaboración de productos lácteos.
Sector apícola	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/Ganadería	? Fortalecimiento de las colonias de abejas.
Sector café	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/Agricultura	? Establecimiento y operación de semilleros y viveros.
Sector café	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/Agroindustrias y empaques	? Operación y control del beneficiado húmedo de café.
		Operación y control del beneficiado seco de café.
Sector comercio	Ventas de bienes y servicios / Comercio	? Dispensación y manejo de medicamentos en farmacias.
		? Servicios de atención telefónica y telemercadeo.
		Venta de mercancías en mostrador al menudeo.
Sector consultoría	Ventas de bienes y servicios/Servicios técnicos y personales	? Ventas consultivas.
Sector pesca y acuacultura	Cultivo, crianza, aprovechamiento y procesamiento agropecuario, agroindustrial y forestal/Pesca y acuacultura	? Operación de embarcaciones con motor fuera de borda.
		Producción de postlarvas de camarón en laboratorio.

Comité de Normalización	Area y Subárea	Calificación
Sector turismo	Ventas de bienes y servicios/Alimentación y hospedaje	? Preparación de alimentos
Sector turismo	Ventas de bienes y servicios/Servicios de turismo	? Comercialización de tiempo compartido. Supervisión de la comercialización de tiempo compartido.
Seguridad privada	Ventas de bienes y servicios/Servicios de limpieza y vigilancia	Instalación de sistemas electrónicos de detección y alarma.
Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	Salud y protección social/Seguridad social	? Control básico de plagas urbanas.
Servicios domésticos	Ventas de bienes y servicios/Servicios técnicos y personales	? Servicios generales de alimentación.
Telefonía	Telecomunicaciones/Telefonía	? Construcción y mantenimiento de la red de acceso de cobre. ? Instalación y mantenimiento de fibra óptica. ? Operación de equipo para proporcionar servicios de acceso de alto orden. ? Operación de sistemas de transmisión para jerarquía digital Plesiocrona (PDH) ? Operación de sistemas inalámbricos. ? Operación de sistemas de transmisión para jerarquía digital síncrona (SDH) ? Operación para servicios de acceso básico.

Para iniciar el proceso de acreditación, los interesados podrán presentar la solicitud a partir del día 17 de junio de 2002, y deberán demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Ser persona moral:

? Con o sin fines de lucro, debidamente constituida o en proceso de constituirse.

? Que mantiene: **a)** Equilibrio de intereses, es decir, en su constitución se demuestra la participación equitativa de la representación del sector social o de trabajadores, empresarial y educativa o; **b)** Ausencia de intereses, cuando se crea con el único fin de ofrecer el servicio de certificación en el sector o área productiva en la que solicite acreditación, con el fin de evitar sesgos en la transparencia e imparcialidad de los procesos que lleve a cabo como Organismo Certificador.

? Ajena a la capacitación de los individuos que certifique.

? Con medios y recursos para asegurar la imparcialidad y transparencia en los procesos que realice.

? Con autonomía financiera y administrativa.

? Que cuenta con personal competente y con experiencia en el sector o área productiva, en la que solicite acreditación.

? Que cuenta con capacidad técnica e infraestructura física para aplicar los procedimientos de certificación y acreditación de instancias de evaluación, de conformidad con la Norma Técnica de Competencia Laboral.

? Con capacidad administrativa para el control de documentos (instalaciones, materiales y equipo), o estar en proceso de adquirirlo.

? Cuenta con cartas y constancias que avalen su experiencia en el sector o área productiva, en la que solicite acreditación.

? Que tiene el reconocimiento del sector involucrado en la certificación de la competencia laboral.

? Garantiza el acceso libre y voluntario a la certificación y la confidencialidad de los procesos.

Sólo obtendrán la acreditación quiénes cumplan con los requisitos señalados. El proceso para obtener la acreditación inicial está dividido en tres etapas, con el propósito de que los solicitantes reúnan con mayor simplicidad la documentación comprobatoria de cada etapa y, en su caso, cubran únicamente los costos correspondientes. Las etapas son:

Primera etapa: (Solicitud, Registro e Inducción) tiene un costo equivalente a: veintiocho (28) días de salario mínimo vigente en la zona económica C, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Incluye orientación a los solicitantes, revisión de los documentos requeridos, análisis de la información y elaboración de observaciones.

Segunda etapa: (Supervisión física y documental y dictamen) tiene un costo equivalente a: setenta y cinco (75) días de salario mínimo vigente en la zona económica C, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Incluye la supervisión física de las instalaciones, revisión de los documentos requeridos en la segunda etapa, elaboración de reporte y formulación del dictamen sobre la acreditación.

Tercera etapa: (Acreditación) tiene un costo equivalente a: cuatrocientos noventa y un (491) días de salario mínimo vigente en la zona económica C, más el Impuesto al Valor Agregado. Incluye la elaboración del contrato, la expedición de la cédula de acreditación y la capacitación al personal.

La acreditación inicial se otorgará por una sola Norma Técnica de Competencia Laboral. Cuando el interesado pretenda obtener la acreditación en forma simultánea de más de una Norma, se le otorgará la acreditación por sólo una de ellas y las otras se considerarán como ampliaciones.

Los costos de la ampliación de la cobertura estarán referidos a la Norma Técnica de Competencia Laboral solicitada y tendrá un costo igual a la segunda etapa de la acreditación inicial por cada una de ellas.

Los interesados en iniciar el proceso de acreditación, deberán concertar cita con el ingeniero Felipe de Jesús Llamas Ocampo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, al teléfono 01(5)2.61.58.00 extensiones 136 y 141, fax extensión 134 o bien al correo electrónico certificacion@conocer.org.mx.

La cita se realizará en las instalaciones de CONOCER, ubicadas en avenida Constituyentes 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950. México, Distrito Federal, dicha cita tiene la intención de valorar la participación del interesado en el proceso de acreditación como Organismo Certificador, para después y previo pago de derechos le sean entregadas las Bases de Acreditación, documento que describe los requisitos y la documentación comprobatoria de cada etapa de acreditación.

El pago se deberá realizar a nombre del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, cuenta de cheques número 0010245489-0 del Banco Inverlat, S.A. (044) sucursal 20 (Plaza Bosques), México, Distrito Federal (Plaza 001) CONOCER no será responsable, ni cubrirá gastos de ningún tipo, como viáticos, honorarios, pasajes o cualquier otro género, en caso de que fuera necesario suspender en forma parcial o definitiva los actos que se describen en las bases.

Se expide la presente convocatoria en la Ciudad de México a los trece días del mes de junio de 2002.

Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

Ing. Fortino Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 162599)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Segunda Sala de lo Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, a catorce de mayo del año dos mil dos.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el ciudadano actuario adscrito a esta Sala de fecha diez de mayo del año en curso, en la cual asienta las razones y consideraciones por las cuales no le fue posible emplazar al tercero perjudicado Fabián Arias Villaseñor... procédase emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa;... En la inteligencia, que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de acuerdos de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el juicio de amparo D.C. 2706/2002, como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de mayo de 2002.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 162601)

INMOBILIARIA CHAME, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales y en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Chame, S.A. de C.V., a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas del día 24 de junio de 2002, en el domicilio social y oficinas de la Sociedad, ubicadas en la calle de Tule número 2, colonia Bellavista, código postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México, efectuándose el desarrollo de la misma, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento del escrutador, lista de asistencia, resultado del escrutinio y en su caso, declaración de la legal instalación de la Asamblea.

II.- Informe a los accionistas de la nueva tenencia accionaria, en virtud de la donación de acciones.

III.- Modificación del régimen de consejo de administración a administrador único. Otorgamiento y revocación de poderes.

IV.- Designación de delegado para protocolizar el acta de Asamblea.

V.- Asuntos generales y complementarios de los anteriores.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar tal carácter mediante la exhibición de los títulos de sus acciones emitidos por la Sociedad.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 31 de mayo de 2002.
Presidente del Consejo
Mario Chávez Carrasco
Rúbrica.

(R.- 162611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a la demandada Isade Construcciones, S.A. de C.V.

En los autos del juicio ordinario civil número 175/2000, promovido por Pemex Refinación en contra de Isade Construcciones, S.A. de C.V. que se lleva en este Juzgado se dictó el siguiente auto: se admite la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada Isade Construcciones, S.A. de C.V., por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación;** teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 14 de mayo de 2002.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Murcia Justine Ruiz González
Rúbrica.

(R.- 162628)

Presidencia de la República

Coordinación de Adquisiciones

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, en la Ley General de Bienes Nacionales; en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la licitación pública internacional de enajenación de aeronaves que ya no son adecuadas para el servicio de Presidencia de la República, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Inspección de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Acto de adjudicación (fallo)
DRMSG LPI-004-2002	$700.00	21 de junio de 2002	21 de junio de 2002 12:00 horas	24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2002 de 10:00 a 17:00 horas	4 de julio de 2002 11:00 horas	4 de julio de 2002 12:00 horas

No. de lote	Descripción	Cantidad	Valor mínimo de venta	Garantía de seriedad de las ofertas
C.G.T.A. P. 01	Helicóptero marca Ecureuil, mod. AS355 F2, 1989, matrícula XC-UHS	01	$6'268,904.98	$626,891.00
C.G.T.A. P. 02	Avión Sabreliner, 1978, matrícula XC-UJE	01	$5'674,053.15	$567,406.00
C.G.T.A. P. 03	Avión Sabreliner, 1978, matrícula XC-UJD	01	$7'720,656.75	$772,066.00
C.G.T.A. P. 04	Avión tipo Skyvan 100-58, 1976, matrícula XC-UTN	01	$3'510,233.00	$351,024.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.presidencia.gob.mx o bien para consulta y venta en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Palacio Nacional, edificio 12 anexo 3er. piso, colonia Centro, código postal 06067, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57 64 85 20, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es exclusivamente mediante cheque certificado o de caja.

La inspección de los bienes se efectuará de acuerdo al calendario en el Hangar de la Presidencia de la República ubicado en avenida Fuerza Aérea, puerta 9, colonia Aviación Civil, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, México, Distrito Federal.

El acto de la junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y la apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará(n) de acuerdo al calendario en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Palacio Nacional, edificio 12 anexo 3er. piso, colonia Centro, código postal 06067, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano, o su equivalente en dólares americanos. El depósito de garantía de sostenimiento de ofertas deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, en moneda nacional o su equivalente en dólares americanos. En caso de que el comprador incumpla con las obligaciones contraidas, perderá dicho depósito

El pago de los bienes adjudicados deberá efectuarse en moneda nacional o su equivalente en dólares americanos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, posteriores al acto de adjudicación (fallo), mediante cheque certificado o de caja. El retiro de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, del Hangar de la Presidencia de la República ubicado en avenida Fuerza Aérea, puerta 9, colonia Aviación Civil, Aeropuerto Internacional de la Cuidad de México, México, Distrito Federal. El retiro será por cuenta y con los propios recursos del participante adjudicado.

Notas: Las propuestas, los depósitos de garantía de sostenimiento de ofertas y el pago de los bienes adjudicados deberán realizarse en moneda nacional o su equivalente en dólares americanos al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 3 de julio de 2002.

El cheque certificado o de caja para el pago de las bases de la licitación, para el depósito de garantía de sostenimiento de ofertas y para el pago de los bienes adjudicados deberá ser expedido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 10 de junio de 2002.

Subdirector de Compras

Lic. Mario Tavares Moreno

Rúbrica.

(R.- 162712)

COMPAÑÍA EXPENDEDORA DE VIDRIOS Y CRISTALES, S.A. DE C.V.
AVISO

Para efectos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de Compañía Expendedora de Vidrios y Cristales, S.A. de C.V., que en asamblea general extraordinaria de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, la sociedad ha aumentado su capital en la parte variable en la cantidad de $1'310,000.00 (un millón trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.). Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se han emitido, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación; para el caso de que no ejerciten este derecho, las acciones no suscritas dentro de este plazo podrán ser suscritas y pagadas por los demás accionistas.

México, D.F., a 28 de mayo de 2002.
Presidente del Consejo de Administración
Ing. Francisco Iñarritu Pérez
Rúbrica.

(R.- 162716)

INDUSTRIA LARESGOITI, S.A. DE C.V.
AVISO

Para efectos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de Industria Laresgoiti, S.A. de C.V., que en asamblea general extraordinaria de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, la sociedad ha aumentado su capital en la parte variable en la cantidad de $ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se han emitido, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación; para el caso de que no ejerciten este derecho, las acciones no suscritas dentro de este plazo podrán ser suscritas y pagadas por los demás accionistas.

México, D.F., a 28 de mayo de 2002.
Presidente del Consejo de Administración
Arq. Francisco Laresgoiti Hernández
Rúbrica.

(R.- 162717)

LARESGOITI DIVISION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
AVISO

Para efectos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de Laresgoiti Division Industrial, S.A. de C.V., que en asamblea general extraordinaria de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, la sociedad ha aumentado su capital en la parte variable en la cantidad de $ 880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se han emitido, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación; para el caso de que no ejerciten este derecho, las acciones no suscritas dentro de este plazo podrán ser suscritas y pagadas por los demás accionistas.

México, D.F., a 28 de mayo de 2002.
Presidente del Consejo de Administración
Arq. Francisco Laresgoiti Hernández
Rúbrica.

(R.- 162718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO
A: Tomás Macías Rodríguez

Juicio de Amparo Directo 117/2002, promovido por J. Dolores Macías Rodríguez, contra acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco y Juez de Primera Instancia de lo Civil de Teocaltiche, Jalisco, radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, se mandó emplazar conforme artículos 30 fracción II y 167 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que se apersonen al juicio como tercero

perjudicado en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en Actuaría del Tribunal copias de demanda de garantías.

Guadalajara, Jal., a 17 de mayo de 2002.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. María Regina Scherer Ibarra
Rúbrica.

(R.- 162730)

A.R. SPECIALTY CHEMICALS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de A.R. Specialty Chemicals, S.A. de C.V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 28 de junio de 2002, a las 11:00 horas, en Paseo de los Tamarindos 400-A, 9o. piso, colonia Bosques de las Lomas, en esta Ciudad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Designación o reelección del Consejo de Administración y comisario.

II. Revocación y otorgamiento de poderes.

Sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que estén debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas de la sociedad.

La entrega de los pases de entrada a la Asamblea se llevará a cabo en Paseo de los Tamarindos 400-A, 9o. piso, colonia Bosques de las Lomas, en esta Ciudad, en días y horas hábiles.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2002.

Consejero suplente y delegado especial
Lic. Daniel A. del Río Loaiza

Rúbrica.

(R.- 162782)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
FIDERCA
Fideicomiso Liquidador de Instituciones
y Organizaciones Auxiliares de Crédito
Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL FIDERCA No. 02/2002

Enajenación de 12 inmuebles ubicados en diversos Estados de la República Mexicana

1.- Fundamentación legal

El Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C., con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1079, Planta Baja, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez; en la Ciudad de México, Distrito Federal, en su carácter de mandatario del Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA), con fundamento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en sus Reglas de Operación autorizadas por su comité técnico, con base en el artículo 58 fracción XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, invita a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública nacional FIDERCA número 02/2002, para la enajenación de 12 inmuebles ubicados en diversos Estados de la República Mexicana.

El responsable de esta enajenación es el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, en lo sucesivo el FIDELIQ, con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 57 22 72 00 extensiones 2528, 2106, 57 22 72 92 y fax 57 22 72 85.

2.- Inmuebles objeto de la licitación

2.1 Descripción y ubicación

No. de acta	Tipo de bien	Ubicacion	Superficie de terreno m2	Superficie de construcción m2	Precio mínimo de venta $

Aguascalientes

374	Lote de terreno	No. 1, Manzana única, del condominio de tipo habitacional denominado Villas del Vergel, en Aguascalientes	127.80	0.00	201,924.00

Baja California Sur

111	Lote rustico	Reserva para futuras ampliaciones, fraccionamiento Balcones, C.S.L.	36,863.00	0.00	7’078,801.89
111	LOTE RUSTICO	15 manzanas, fraccionamiento Balcones del Pacifico SUR, C.S.L., Mpio. de los Cabos.	106,457.66	0.00	28’656,272.92
112	Lote rustico	Fraccionamiento del lote B, del predio La Laguna, (conjunto residencial Barlovento) C.S.L.	153,994.00	0.00	20’586,864.84
*114	Fracciona miento	Las Gardenias, C.S.L., Mpio. de los Cabos (322 lotes)	35,581.00	0.00	5’790,096.13
545	Lote de terreno	Fracción de terreno del predio Boca del Alamo, Localizada en la Jurisdicción de San Antonio, Municipio de La Paz	766,520.00	0.00	19’929,520.00

Distrito Federal

454	Casa habitación	Casa marcada con el número 35 de la segunda Calle de Monclova y terreno en que esta construida, que es el lote 93 de la manzana 494, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc	375.57	534.68	2’765,000.00

Estado de México

123	Local comercial	Número NJ-23, en avenida Paseos del Alba número 2-4, esquina con avenida Tenango, hoy Ejercito Mexicano y terreno que le corresponde. (Plaza Las Palomas, fraccionamiento Cuauitlán Izcalli)	79.21	0.00	216,000.00
189	Lote de terreno	Alojamiento 30 de la manzana 4, Antigua Rancho Tenopala, Delegación Tecamac, Distrito de Otumba.	500.00	0.000	130,000.00
527	Casa habitación	Casa marcada con el número 1 de la Calle Balbino Davalos y terreno que ocupa, fracción A del lote marcado con el número 39 E, manzana 26, zona primera, Circuito Novelistas, fraccionamiento Loma Suave, Naucalpan.	415.35	335.00	1’600,000.00

San Luis Potosí

346	Predio urbano	Predio urbano formado por los lotes del uno al trece de la manzana 20, fraccionamiento Norte Residencial en Cd. Valles (Río Axtla sin número, fraccionamiento Norte Residencial)	3,750.75	0.00	528,000.00

348	Predio urbano	Predio urbano ubicado en la colonia Juárez (actualmente campeche sin número) en Cd. Valles	21,082.00	0.00	978,000.00

*** Inmueble invadido**

3.- Calendario del proceso de enajeanción

Actividad	Lugar donde se realizara el evento	Fecha	Horario
Consulta y venta de bases .	Patricio Sanz número 1609, torre A, 5o. piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100 en México, Distrito Federal	Del 14 al 28 de junio de 2002	9:00 a 14:00 horas
Visita o inspección.	En la ubicación del inmueble	Del 14 al 28 de junio de 2002	9:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones.	Avenida Insurgentes Sur número 1079, Planta Baja, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal	1 de julio de 2002	11:00 horas
Recepción de propuestas de compra.	Avenida Insurgentes Sur número 1079, Planta Baja, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal	5 de julio de 2002	De las 10:00 a las 10:30 horas
Apertura de propuestas de compra y Fallo	Avenida Insurgentes Sur número 1079, Planta Baja, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal	5 de julio de 2002	10:30 horas

4.- Visita o inspección

A todo interesado le será proporcionada información y mostradas fotografías de los inmuebles en las oficinas de FIDELIQ ubicadas en Patricio Sanz número 1609, torre A, 5o. piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100 en México, Distrito Federal, del 14 al 28 de junio de 2002, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

A fin de que el participante conozca el estado físico de los inmuebles, podrá realizar una visita o inspección, del 14 al 28 de junio de 2002, previa compra de las bases correspondientes, debiendo presentar una solicitud por escrito con 2 días de anticipación, dirigida a la licenciada Georgina Bayardo del Villar, Titular de la Subdirección de Mandatos, en las oficinas de FIDELIQ en Patricio Sanz número 1609, torre A, 5o. piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100 en México, Distrito Federal.

La visita no es obligatoria, los participantes que no la hubiesen llevado a cabo, no podrán argumentar esta circunstancia para objetar, reclamar o solicitar la cancelación del proceso de enajenación.

Los inmuebles se ofrecen (**AD CORPUS**), en las condiciones físicas y materiales en que se encuentran, libres de gravamen, así como al corriente en el pago de contribuciones correspondientes, por lo que cualquier diferencia en los metros cuadrados no será causa de reclamación.

5.- Venta de bases

Las bases podrán ser consultadas en las oficinas de este Fideicomiso y en su caso ser adquiridas en la fecha y lugar indicado en el numeral 3, mediante el pago de la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), con cheque de caja, certificado, depósito a la cuenta número 870534759, del Banco Banamex, S.A., o mediante transferencia electrónica al mismo banco con número de identificación 2021, a nombre del Nacional Financiera S.N.C. FIDERCA, y para el registro, la presentación en original (para cotejo) y fotocopia (para entrega) de la siguiente documentación, según el caso.

Persona moral	**Persona física**

- Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. - Testimonio o copia certificada y una copia simple del poder general para actos de administración otorgado ante fedatario público, en el entendido de que el participante declara bajo protesta de decir verdad de que no le ha sido revocado ni limitado e identificación con validez oficial del representante legal (credencial para Votar, pasaporte, cédula profesional) - Cédula de identificación fiscal. - Comprobante de domicilio.	- Original y copia de la identificación oficial con fotografía (cartilla del S.M.N., credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional). - En el caso de apoderado, testimonio o copia certificada y una copia simple del poder otorgado ante fedatario público. - Registro Federal de Contribuyentes. - Comprobante de domicilio.

6.- Garantía de seriedad

Los interesados deberán garantizar sus posturas de compra con cheque certificado, de caja, o depósito expedido por una institución de crédito a favor de FIDELIQ, por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta de cada inmueble. Los cheques y/o depósitos de garantía serán devueltos a los postores que no resulten ganadores con el fallo de la adjudicación.

Los participantes deberán depositar esta cantidad en la misma cuenta señalada en el numeral 4 o mediante cheque de caja o certificado de acuerdo a lo establecido en las bases o bien mediante transferencia electrónica correspondiente.

7.- Fallo

Los inmuebles motivo de la licitación se adjudicarán al postor que haya presentado la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido en las bases y se dará de manera inmediata ante la presencia de los representantes de este Fideicomiso y el Fedatario Público que asista al evento, que se llevará a cabo en las oficinas centrales de FIDELIQ en avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

8.- Pago

El ganador deberá realizar el pago en moneda nacional y en una sola exhibición o 50% a los cinco días hábiles posteriores al Fallo más el 100% de I.V.A. y el 50% restante a la firma de la escritura, deduciendo al precio total del bien inmueble, el importe otorgado en garantía.

Atentamente
México, D.F., a 14 de junio de 2002.
Titular de la Subdirección de Mandatos
Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones
Auxiliares de Crédito
Lic. Georgina Bayardo del Villar
Rúbrica.

(R.- 162797)

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION
DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCE)
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PARA CONSULTA PUBLICA

De conformidad con los requisitos de acreditamiento otorgado al ONNCCE por la Secretaría de Economía y a lo estipulado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el artículo 51-A, este Proyecto de Norma Mexicana se Pública para Consulta Pública a efecto de que los interesados cuenten con 60 días naturales para que presenten sus comentarios. Los documentos pueden ser consultados por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del ONNCCE, sito en la calle de Constitución número 50, colonia Escandón, código postal 11800, México, Distrito Federal, teléfonos 5273 1991 y 5273 3399, fax 5273 3431, correo electrónico: servicios@mail.onncce.org.mx, lugar en donde podrán solicitar y obtener copia a su costa y, en su caso, de envío; asimismo, podrán enviar sus comentarios debidamente justificados, los cuales serán turnados para su atención al grupo de trabajo que corresponda.

Designación	Título
PROY-NMX-C-420-ONNCCE-2002	Industria de la construcción-Mezclas adhesivas para colocación de recubrimientos cerámicos y piedras naturales-Especificaciones y métodos de prueba.
Extracto.- Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para las mezclas adhesivas formuladas a partir de cementantes hidráulicos de importación o fabricación nacional para su uso o comercialización en la República Mexicana, cuyo destino es la fijación o colocación de recubrimientos cerámicos y de piedras naturales.	

México, D.F., a 4 de junio de 2002.
Presidente del Consejo Técnico
Ing. Marco Antonio Méndez Cuevas
Rúbrica.

(R.- 162804)

CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPUBLICA MEXICANA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2675 del Código Civil para el Distrito Federal, 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 17,18 y 19 de los Estatutos de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, Asociación Civil, convocamos a todos nuestros asociados a participar en la IV Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 a las 10:30 horas, así como en la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 a las 12:00 horas, ambos del mes de julio del presente año, dentro del marco del LXIII Congreso Nacional de Agentes Aduanales, que se llevará a cabo en el Salón Olmeca del World Trade Center, ubicado en la calle Filadelfia número, entre Insurgentes Sur y Dakota, colonia Nápoles, código postal 03810, México, Distrito Federal, bajo los siguientes:

ORDEN DEL DIA 16

I.- Lectura y aprobación del orden del día.

II.- Informe del tesorero.

III.- Informe del presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

IV.- Informe del presidente del comité ejecutivo

V.- Aprobación y exclusión definitiva de Socios.

VI.- Designación de sede para la próxima asamblea general ordinaria.

VII.- Designación de delegados para protocolizar ante notario público el acta de la IV Asamblea General Ordinaria de la CAAAREM.

VIII.- Clausura de la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DIA 17

I.- Designación de escrutadores.

II.- Declaración de Quórum e instalación de Asamblea General Extraordinaria.

III.- Propuesta y aprobación en su caso, de reforma a los artículos de los estatutos vigentes de CAAAREM.

IV.- Levantamiento del acta de Asamblea General Extraordinaria y designación de delegados de protocolización del acta de Asamblea.

V.- Clausura de la Asamblea General Extraordinaria.

México, D.F., a 10 de junio de 2002.
Presidente del Comité Ejecutivo
A. A. Lic. Luis Guillermo Silva y Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 162808)

PROMOTORA AMIN, S.A.,

CONVOCATORIA

El que suscribe señor Amin Guindi Amkie, administrador único y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Promotora Amin, S.A., a la Asamblea General Ordinaria anual de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 28 de junio de 2002, a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Ejército Nacional 579 planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance y estados financieros correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

IV.- Aplicación de los resultados del ejercicio señalado en los puntos anteriores.

V.- Nombramiento del administrador único o ratificación en su caso.

VI.- Nombramiento del comisario o ratificación en su caso.

VII.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Que asimismo, los documentos e informes a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, están a disposición de los accionistas a partir de esta convocatoria, en las oficinas de la empresa ubicadas en Ejercito Nacional 579 planta baja, colonia Granada México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 4 de junio de 2002.
Administrador Unico
Amin Guindi Amkie
Rúbrica.

(R.- 162821)

OLIMEX, S.A. DE C.V.
A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO
(OLIMEX) P96

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de representante común de los tenedores del Pagaré de Mediano Plazo, con base en los artículos 217 y 218 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a los tenedores del Pagaré de Mediano Plazo emitido por Olimex, S.A. de C.V., (OLIMEX) P96 a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el 26 de junio de 2002, a las 11:00 horas, en el domicilio del representante común, ubicado en la calle de Hamburgo número 190, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de la ratificación al convenio de dación en pago suscrito entre Olimex, S.A. de C.V. y Cbi Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero (actualmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.).

II. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de la ratificación del nombramiento del depositario de los títulos de crédito y facturas otorgadas en dación.

III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de las modificaciones a efectuar al contrato de fideicomiso de administración número 1173, constituido ante Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.

IV. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto a los trámites a seguir, en su caso, por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. para la cancelación de la emisión y consecuente finiquito al representante común.

V. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales al amparo del cual se efectuara la cobranza de la cartera otorgada en dación.

VI. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto al nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.

VII. Asuntos generales.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en que conste su mandato, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea y tramitar el pase de admisión correspondiente en las oficinas del representante común. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante simple carta poder.

México, D.F., a 13 de junio del 2002.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Rúbrica.

(R.- 162822)

OLIMEX, S.A. DE C.V.
A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO
(OLIMEX) P97

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de representante común de los Tenedores del Pagaré de Mediano Plazo, con base en los artículos 217 y 218 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a los tenedores del Pagaré de Mediano Plazo emitido por Olimex, S.A. de C.V., (OLIMEX) P97 a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el 26 de junio de 2002, a las 10:00 horas, en el domicilio del representante común, ubicado en la calle de Hamburgo número 190, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de la ratificación al convenio de dación en pago suscrito entre Olimex, S.A. de C.V. y CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero (actualmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.).

II. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de la ratificación del nombramiento del depositario de los títulos de crédito y facturas otorgadas en dación.

III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de las modificaciones a efectuar al contrato de fideicomiso de administración número 1174, constituido ante Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.

IV. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto a los trámites a seguir, en su caso, por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. para la cancelación de la emisión y consecuente finiquito al representante común.

V. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales al amparo del cual se efectuara la cobranza de la cartera otorgada en dación.

VI. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto al nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.

VII. Asuntos generales.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en que conste su mandato, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea y tramitar el pase de admisión correspondiente en las oficinas del representante común. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante simple carta poder.

México, D.F., a 13 de junio de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 162825)